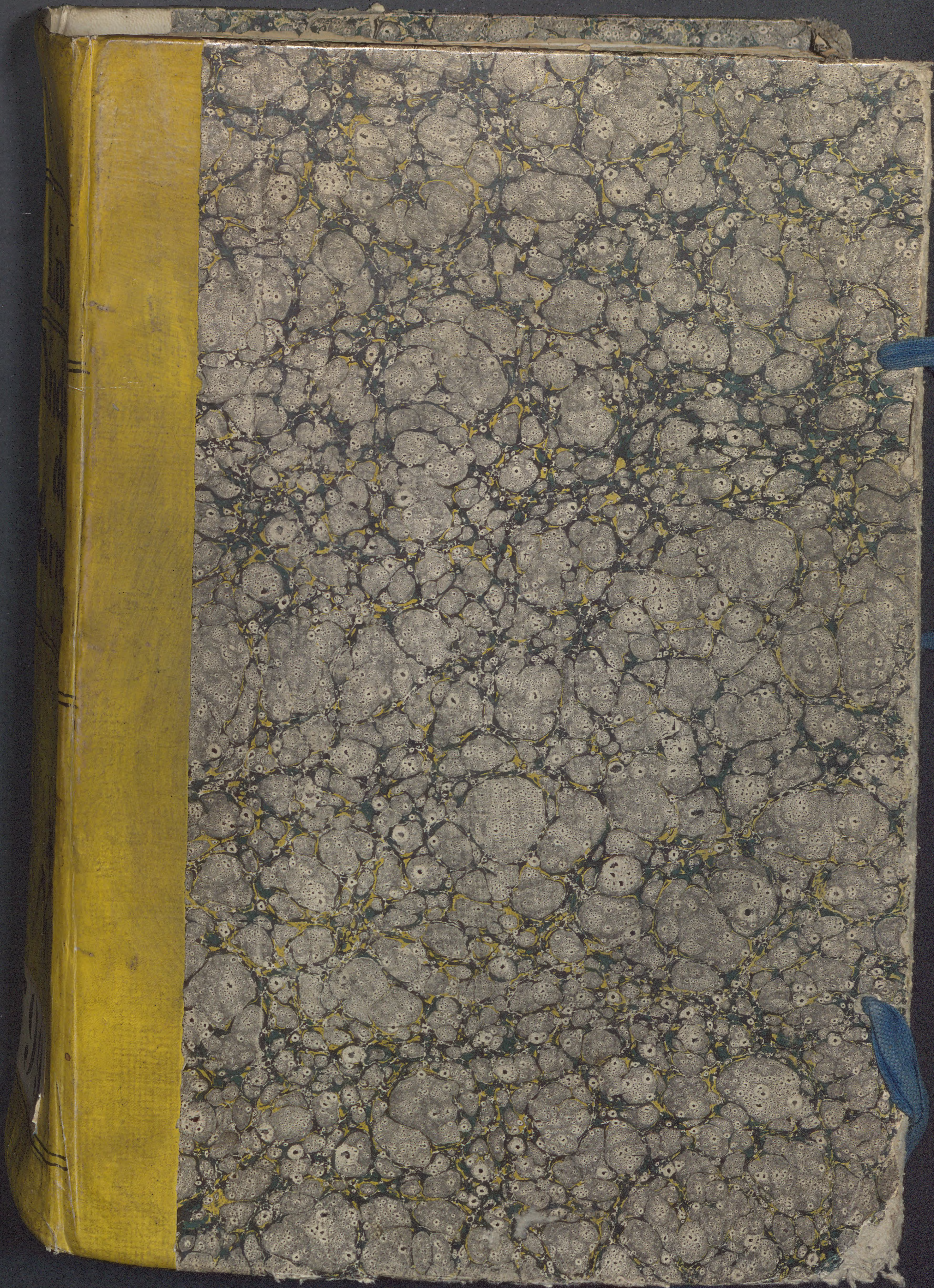
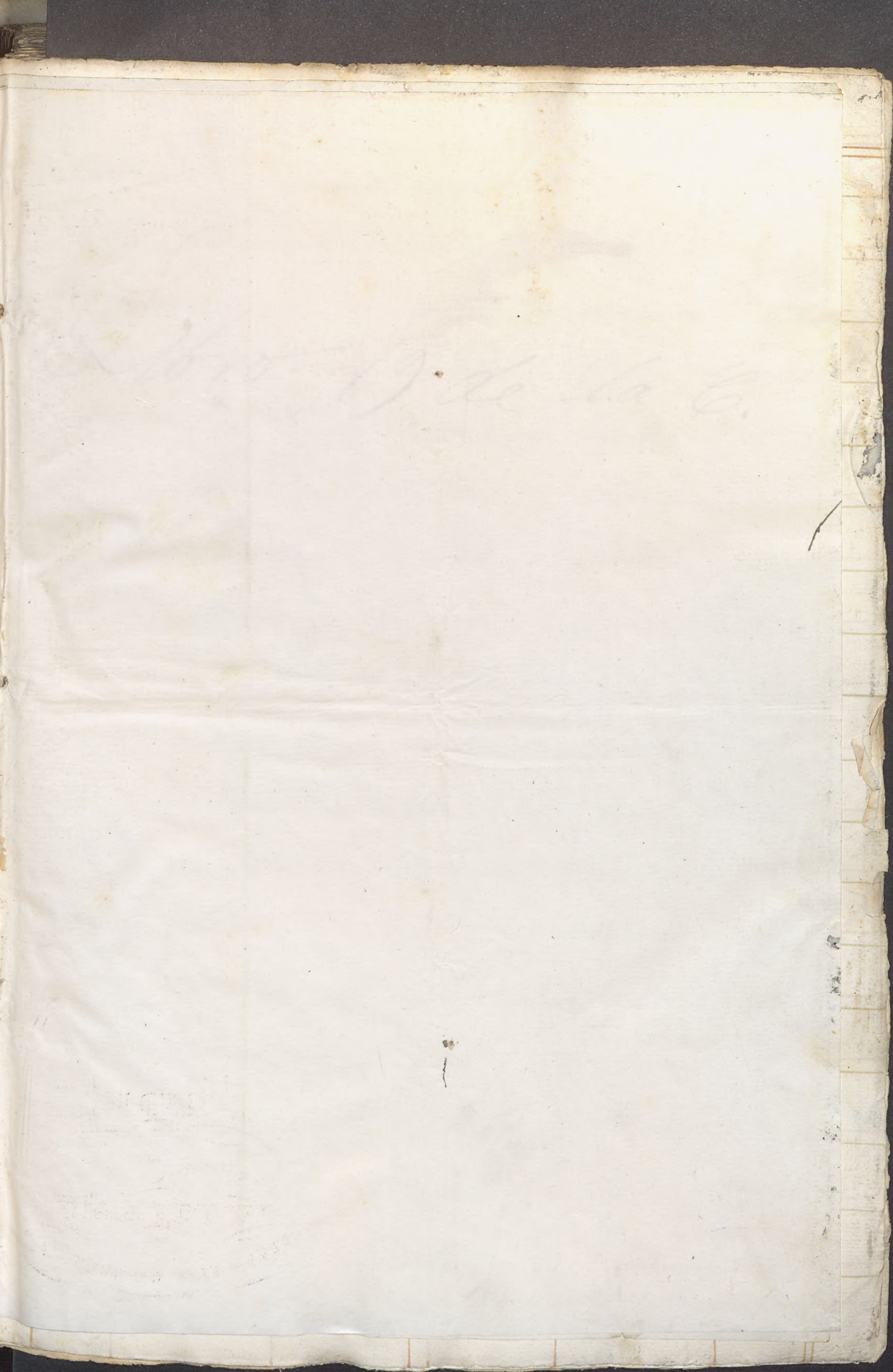




Libro 19 de la C.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Casaunt	José	Sevilla	1
Castilla y Grajera	José	Guadalcanal	2
Casado	José	Alcalá de Guadaira	4
Castro	José		5
Carabona	José Jesús	Cádiz	6
Castro y Pimentel	José	Sevilla	9
Castro y Azcarate	José	Sevilla	13
Castro y Muñoz	José	Écija	15
Castro	José		22
Castro y Core	José	Sevilla	26
Castro	José	S.ta Cruz de Mudela	30
Casillas y Castilla	José Ant.o	Salvatierra	39
Castillo y Cozar	José	Cantillana	44
Castillo y Martínez	José	Sevilla	51
Castillo y Espejo	José	id.	54
Castellano y Moreno	José	Sanlúcar de Barram.a	57
Casajuana	José	Cádiz	63
Casanula	José	Granada	67

Castellano y Pérez	José	Ayamonte	75
Cisneros y Guillén	Luis G.	Sevilla	111
Castellano	Laureano	Montilla	113
Castelló	Luis	Fuenteovejuna	123
Castillo	Luis	Fuente de Cantos	124
Castillo y Escobedo	Leandro	Sevilla	125
Castillo	Manuel	Fuenteheridos	136
Casquete	Miguel	Segura de León	153
Castillo	Manuel	Sevilla	154
Castillo	Manuel	Cádiz	163
Cascales	Franco		178
Castaño	Manuel	Espartinas	179
Casares	Miguel	Sevilla	184
Ciscar	Miguel	Jerez de la Frontera	198
Cossío	Manuel	Sevilla	202
Céspedes	Manuel	Sevilla	205
Castro	Manuel	Aguilar	224
Castro	Manuel	Sevilla	238

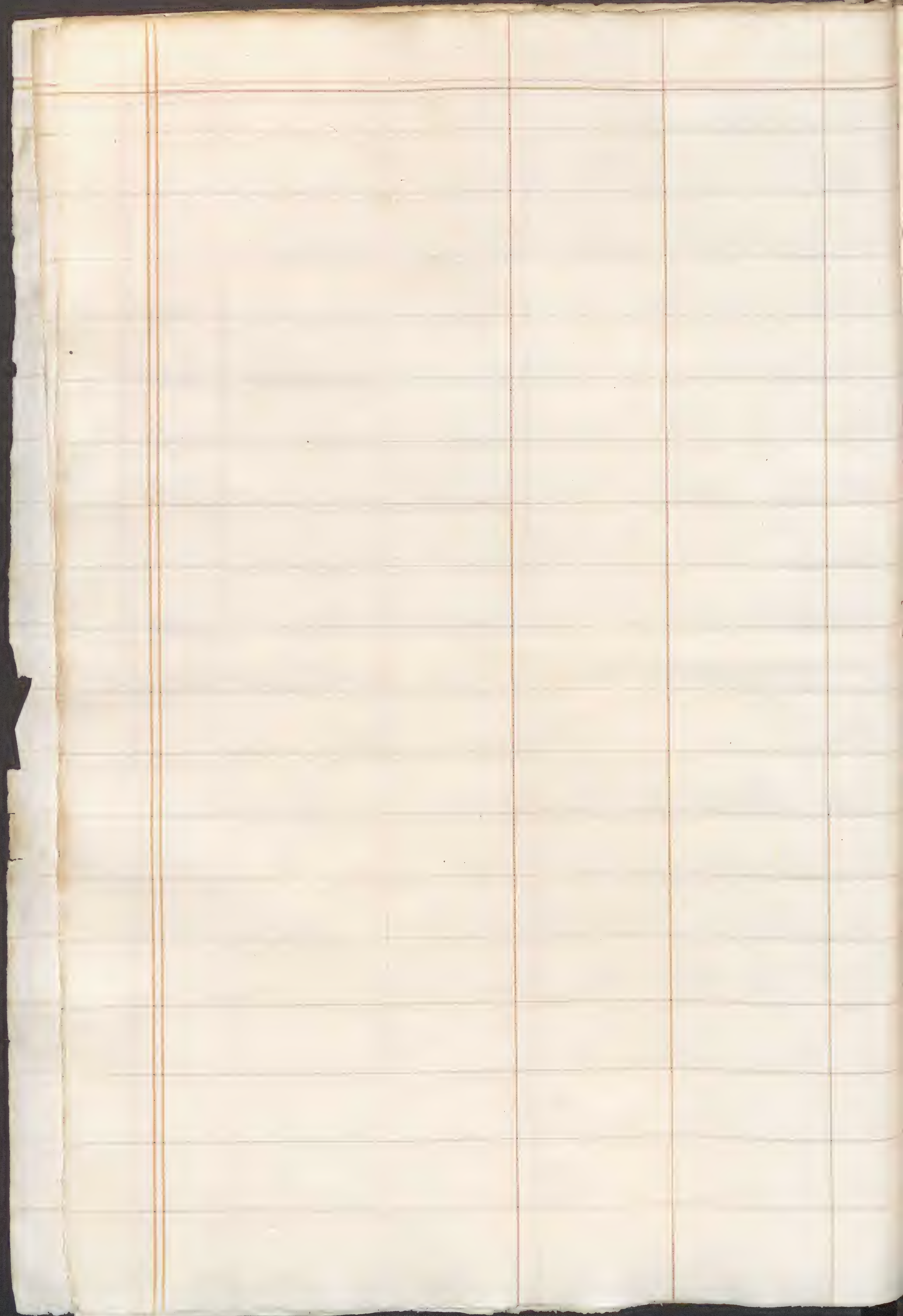
Casado Cuello	Manuel	Sevilla	243
Castillo Perez	Manuel	Madrid	275
Castilla	Manuel	Almonaster	285
Castaño y Marquez	Manuel	Espartina	296
Castilla	Pedro	Bujalance	297
Casales	Pablo	Bollullos del Condado	302
Castillo	Pedro	Santuario de Barram.da	305
Castañeda y Avellaneda	Pedro manl.	Constantina	318
Castilla	Rafael	Teva	325
Castillo	Ramon	Sevilla	326
Castro y Muñoz	Rafael	Ecija	338
Castellote	Ramon	Sevilla	341
Caso y Valle	Salvador	Sevilla	349
Castro y Cacho	Simon		351
Castro	Salvador	Bujalance	352
Castellano	Vicente	Villarasa	356
Catalá y Catalá	Antonio	Xavea	359
Catacumbar	Fran.co	Madrid	364

Catalan y Costela	Juan	Jerez de la Front.ª	375
Cuthbert	Juan B.		378
Coto y Quintero	Leon Antonio	Huelva	380
Cevallos	Antonio	Cordoba	401
Cavanillas	Diego		403
Carreon	Mariano	Cordoba	405
Corales y Leon	Juan	Jimena	407
Corales y Pino	Juan	Ecija	414
Cirizo Benjumeda	José M.ª	Palma del Rio	417
Cruz y Lopez	Antanasio	Cabra de Bueg	424
Cruz	Antonio		425
Cruz y Quijano	Carlos	Sevilla	426
Chumacero	Candido	Almendralejo	427
Cruz y Baca	Diego	Moron	439
Chuecos	Fran.co J.	Sevilla	452
Cruz	Fran.co	Quintana	453
Cruz y Moreno	Gabriel	Sevilla	477
Cruz y Mazquiar	José	Sevilla	492

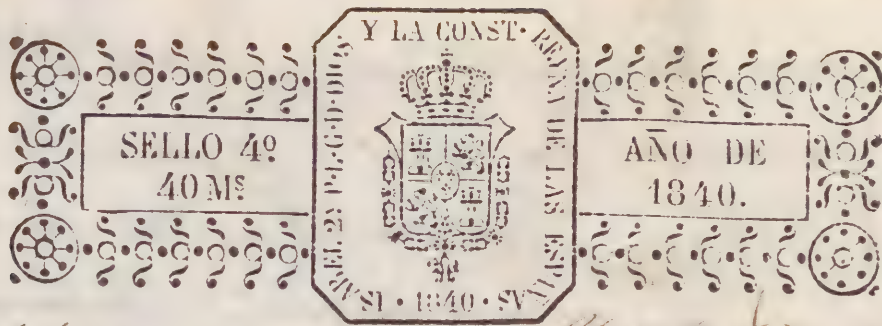
Cruz y Martin	José	Ayamonte	494
Cruz	Juan	Quintana	505
Courtier	Mariano	Sevilla	518
Cuevero	Rafael	Higuera	525
Cruzado	Vicente J.	Villarrasa	527.
Coy	José Mª.	Osuna	534
Cazallas y Arena	Bartolome	Adamuz	537
Carillas	Franco.	Puerto de Sta. Mª.	538
Cazalla	José	Olvera	539
Carorla y Marroni	Joaquin	Sevilla	545
Cozar	Pascual José	Peñas del S. Pedro.	553

Nota: Faltan los fol.s 33, 37, 38, 53, 152, 242, 274, 358, 404, 406, 457, 490, 491, 528.





1



El infrascrito Cura de la Yglesia Parroql. de Sta Cruz de la Ciudad de Sevilla Certifico que en el libro noveno de bautismos al folio 270 se halla la partida sigte.

En Sabado primero dia del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho as. el P. Fr. Salvador Joaqn. de Sevilla Religioso Capuchino con licencia del infrascrito Cura de esta Yglesia Parroql. de Sta Cruz de esta Ciudad de Sevilla bautizé solemnemte. a Jose Maria de los Santos del Smo. Sacramto. que nació la noche del dia anterior hijo legitimo de Dn. Jose Vicente Cascant natural de la Ciudad de Valencia y de Da. Maria Josefa Herbozo de la de Cadiz fue su Madrina su Abuela materna Da. Cayetana Sanchez a quien advertí el parentesco espirl. y oblign. fha ut supra. = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = Br. Dn. Manuel Esquivel.

Concuerda con su original a que me refiero y queda en este Archivo parroql. Sevilla 21 de Enero de 1840

Br. D. Franco. Lopez

[illegible] que el Br. D. Franco. Lopez Cura [illegible] y [illegible] la certificacion que antecede es firma de la Yglesia Parroql. de Sta. Cruz de esta [illegible]

finidad y como tal a las demas semejantes siempre que se le [illegible]
mandato y da entero fe y credito en ambos juicios y p.a
q.e conste lo firmamos en la presente sellada con [illegible] en [illegible]
a veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta [illegible]

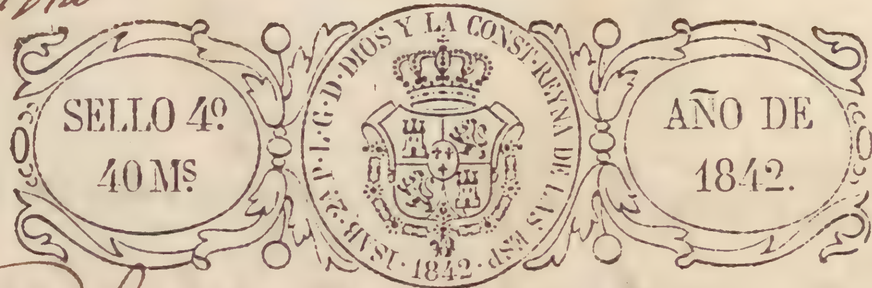
[illegible] Manuel [illegible] [illegible]

[illegible] Saavedra

55 ff.



José Castilla



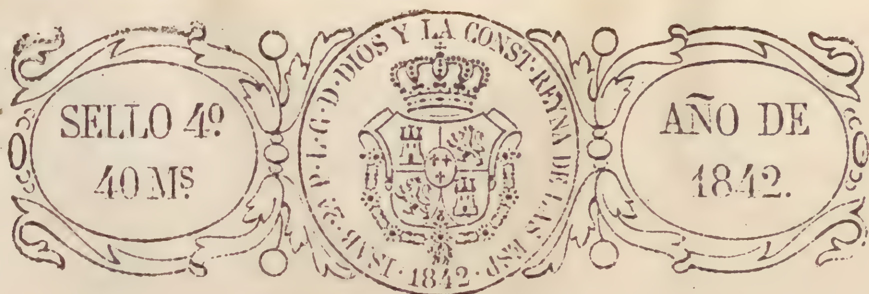
Yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. graduado en Sagrada Teologia en la Universidad de la Ciudad de Sevilla Cura Rector y Beneficiado de Nra. Santa Maria de la Asuncion la maior y mas antigua de las Parroquiales de esta villa de Guadalcanal y su anexo la Va. de Villanueva de la Victoria tambien Teniente Vicario de la misma: certifico que en el archivo de mi cargo se halla un libro de Bautismos q. principio en 20 de Octubre de 1824 y finalizo en 30 de Diciembre de 1834, al folio 108 se halla la que sigue ———

Partida. En esta villa de Guadalcanal dia veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho: Yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Cura propio Beneficiado de la Solemne Parroquial de nuestra Sra. Santa Maria de la Asuncion la maior de sus Parroqs. baptize solemnemente y puse los Santos oleos à Jose Maria del Carmen Rafael Pedro Alcantara, que nacio dia diez y nueve del expresado mes, hijo legitimo de Dn. Juan Fernz. de Castilla natural de esta villa, y Da. Maria Grasera natural de la de Usagre y ambos de esta vecindad: son sus abuelos paternos Dn. Antonio de Castilla natural de esta Va. y Da. Petronila de Ribas de la Va. de Espeso, y los maternos Dn. Jose Grasera natural de dho. Usagre y Da. Maria Brito de la Va. de Ribera fue su madrina su abuela paterna a quien adverti el parentesco espiritual y oblig aciones, y tgos. Dn. Jose Juntero Pro. y Vicario Ecco. de esta Va. y Dn. Ramon de Castilla Pro. Cura Parroco de la de Maguilla, y otras personas de esta vecindad = Br. Gonzalo Canelo Hidalgo ———

Concuerda con

su original alq. me refiero: y p.ª que obre los efec-
tos convenientes firmo esta en Guadalcanal Octubre
trece de mil ochocientos quarenta y dos años=

Fr. Gonzalo Canelo
Hidalgo



Yo el Br. Dn. Gonzalo Camelo Hidalgo Pro. graduado en Sagrada teologia Cura Rector y Beneficiado de nra. Sña. Sta. Maria dela Asuncion la mayor y mas antigua delas Parroqs. de esta Villa de Guadalcanal y su anexo villa nueva dela Vitoria y Teniente Vicario dela misma=

Certifico, q. Dn. Jose Maria de Castilla y Grasera hijo de Dn. Juan, y de Da. Maria de Grasera: es de buenas y loables costumbres, timorato à Dios, de buena educacion y adicto à las nuevas instituciones, que felizmente nos govierna: y pa. qe. asi conste firmo esta en dha. villa de Guadalcanal à trece de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos años=

Br. Gonzalo Camelo
Hidalgo

D. Manuel Fontan Alcalde Segundo Constl. de esta Villa de Guadalcanal &a.

Certifico: Que D. José Maria de Castilla y Grasera hijo de D. Juan y de Da. Maria de Grasera, es de buena Conducta y distinguidas Costumbres y aunque su corta edad le consta sera adicto al Govierno Constl. que actualmente [illegible]

Vise. Y para que lo haga constar donde Convenga que le doy la presente que firmo en Guad.e á treze de Jul.o de mil ochocientos y quatro a.

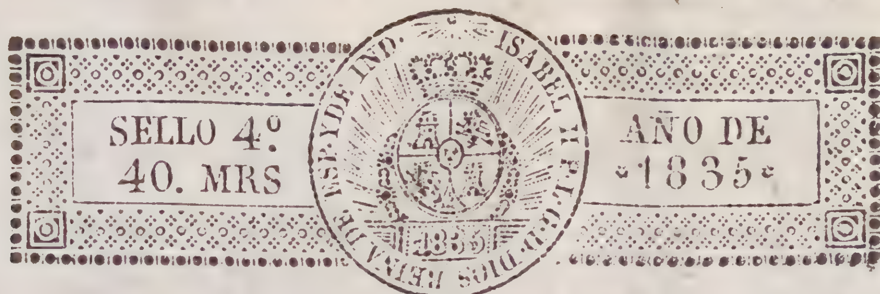
El M.e D.o

Manuel Fontan

Sig.no El Notario de S.M. publico y numero de esta villa de Guad.e, Doy fee: Que el B.r D. Gonzalo Camilo Hidalgo, y D. Manuel Fontan, por quienes se hallan autorizadas las precedentes Certificaciones, el primero es Cura propio dela Yglesia Parroq.l de Nra S.ra Maria la Antigua, segun y como se titula, de esta poblacion; y el segundo, M.e Conv.o de ella segun y como se denomina, fieles legales y de toda integridad, y las firmas y rubricas que expresan sus nombres y apellidos, suyas, que acostumbran en todos sus escritos publicos y privados y Como o tros y Confes.s por lo que tanto en juicio Como fuera de el siempre se les ha dado y dá entera fee y Credito. Y para que conste a mi [illegible] de parte Libro la presente que signo y firmo en Gua.e d.ho a treze de Jul.o de mil ochocientos y quatro.

[illegible]

4



Certifico Yo el Ynfrascrip.to Cura dela Yg.la Parroq.l del Sor. Sn. Sebastian q.e enel Lib.o 20 de Bautismos al f.o 99 sehalla la Siguiente

Partida – En la Villa de Alcala de Guadaira enel dia primero de Dim.e de Mil Ochocientos y diez y siete años: Yo el Br. Dn. Fran.co de ~~Paula~~ Zafra Cura y Beneficiado dela Yg.la Parroq.l del Sor. Sn. Sebastian de esta Villa Baptise Solemnem.te en ella à Jose M.a del Corazon de Jesus Fran.co de Paula dela Sant.ma trinidad q.e nacio en dho dia, hijo legitimo de Fran.co de Paula Casado y de M.a dela Consepcion Sanchez Cavello y Casado su Muger fue su Madrina Manuela Sanchez Cavello su tia ala q.e adverti la Cognacion espiritual y sus obligacion.s y lo firme Fecho ut supra = Br. Dn. Fran.co de Zafra ~~la tindado no Valle~~

Concuerda con su Origin.l al q.e me refiero. Alcala de Guadaira y Octub.e veinte y ocho de Mil Ochocientos treinta y cinco.

Br. Dn. Miguel Baquero
Cura

Certifico Ygualm.te q.e el ante dho Jose M.a Casado es mi Feligres, q.e asiste en la Parroq.a atodos los oficios Canonicos, Confesando y Comulgando en ella con frequencia, y q.e goza dela mejor Conducta y p.a q.e lo haga constar donde le combenga, le doy la presente q.e firmo en dho dia, Mes, y año.

Br. Baquero
Cura

D. Placido de Comerana Alc.e Ord.l por S. M. de esta villa Presid.te de su Ayunt.o &c.a

Certifico: Que D.n José Casado Cavello Ve.no de esta V.a Cler.o de menores es de buena conducta moral y politica y amante de n.tra Reyna D.a Isabel Segunda. Y p.a q.e lo acredite donde convenga le doy la presente en Mont.o en Alcala de Guad.a á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete

Placido de Comerana

Thesis

Chilificatio est partium magis utilium atque nutrientium alimentorum extractio, gastrico succo potissimum mediante.

Propugnabitur in hac regia academia hispalensi sub praesidio D. D. D. Ambrosii à Lorite à B. Josepho à Castro et Rodriguez.

Fev.ª y Mayo 2 de 96

Se cometio al Dr. Rodriguez el Censo

Dr. Vargas

Aprovadas: Fev.ª y Mayo 2 de 1796.

Dr. Rodriguez

Presidente Dn. Ambrosio Lorite. Actuante B. Dn. Josef de Castro. Medio Dn. Domingo Grande. Arg.to Dn. Joaquin Corteli.

+ 7

4 6

Muy señor mio: Dn José de Tenn Casabona, natl. de la Ciudad de Cadiz presentó en esta Secretaria una Certificacn, pr la qe consta haver ganado en esa Univerd. el año de Filosa Moral de 1802. à 1803. Se servirá V. contextarme si es cierto su contenido.

Con este motivo me ofrezco a la dispon. de V. pa qe me mande, y en el interin ruego a Dios gue su vida ms as. Sevª y Agto 13. de 1803.

B. L. M. de V. su atto. y segº
Serv.r y Capn

Franco Baquerizo

Sr. Dr. Dn Diego Rubio y Montilla.

al Claustro y Gremio
canones en ella &a
el Dr. Jose &a
& Cadiz ha asis-
Escolastico que dió
y finalizó en el
cacion y aprovecha-
esente: Sevilla

2

Muy S.or mio: Es cierto que D.n José
Jui de Casadona hà estudiado en esta Uni
sidad la Filosofia Moral, y ganado el Cu
y año Escolastico de Ochocientos y dos, à och
cientos tres. En cuya virtud le di el Cert
cado q.e lo acreditaba, y el q.e le havra presen
Repito à V. mis deseos de servirle
Ruego à Dios le g.e m.s a.s Orena y Ag.
18 de 1803.

B. L. M. de V. su M
y oblig.do serv.r y Cap.
Diego Rubio
y Montilla

S.or D.n D.n Fran.co Baquerizo.

7

El Dr. Dn. Manl. de Siles, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de Canones en ella &a.=

Certifico, y en caso necesario, juro qe. el Dr. Jose de Jesus Carabona natl. de la Ciudad de Cadiz ha asistido a mi respectiva clase el año Escolastico que dió principio en 1º. de Octubre de 1804. y finalizó en el dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. qe. conste doy la presente. Sevilla y Mayo 31. de 1805=

Dr. Siles

+ 8

El Dr. Dn. Franco. Rodriguez Fuentes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, y Catedratico de Canones en ella &c.=

Certifico, y en caso necesario, juro, que Dn. Jose de Jesus Carabona natl. de la Ciudad de Cadiz, a asistido a mi respectiva clase el año Escolastico que dió principio en 1o. de Octubre de 1804- y finalizó en el dia de la fha,, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente: Sevilla y Mayo 31. de 1805=

Dr. Fn Fuentes

[illegible]



Certifico yo el infrascripto Cura Benef.do de la Yg.a Parroq.l de Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad, q.e en el Lib.o diez y siete de Bautismos al fol. ciento diez se halla la sig.te

Partida

En Sevilla Lunes primero de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, Yo D.n Juan de Mena Pizarro Pro. Beneficiado propio de la Villa de Silos con anuencia del D. Alonso Calero Cura Teniente en esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, bauticé solemnemente á José Ygnacio, Fran.co de Paula, Maria de los Dolores, Ramon Lucejando, Florencio de la Stma. Trinidad, q.e nació el dia veinte y seis de Febrero de este ~~dho~~ año, hijo legítimo de D.n Fran.co de Paula Castro y Quintas, y de D.a Maria Joaquina Pimentel y Fernandez su legítima muger, naturales y vecinos de esta Ciudad; fue su Madrina D.a Maria del Carmen Castro y Quintas Tía del Bautizado de esta misma naturaleza y vecindad, le adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo: en fe de lo qual firmé, fha ut supra = D.n Juan de Mena y Pizarro = Alonso Calero Cura Teniente = Emd.do dho: vale =

Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero, como consta del Lib.o q.e queda en mi poder. Sevilla veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Fran.co Barraquero y Lopez
Cura Ten.te



DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

10

Para que con arreglo á la Rl. órden de 2.. de Enero último resuelva el Claustro la provi-dencia que corresponda, paso á V.S., de órden de S.A. la adjunta solicitud en que D. José María Castro pide dispensa de dros de matrícula y prueba.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 12 de No-viembre de 1838.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sor. Rector,

D. José Castro natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro regular. Por lo que =

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia Juro etc.

José de Castro.



12



D. Pedro Martin Villa Vicé Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico: que D. José de Castro natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad un curso de (Logi) digo, Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología (Patol) digo, otro de Fisiología Patología e Higiene, otro de Terapeutica Materia Médica y Medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Int.º lib.º 2.º f.º 130 v.to n.º 328
Derechos veinte y cinco d.s v.a
P. A. D. E.
D.r Quirado



SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 · AÑO DE 1838.

13

Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Ygla desta Ciud de Sevilla que en el Libro 76 de bautismos de esta Parroquia al fº 239 se halla la sigte partida ——————

Partida — En Viernes dia veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro años, Dn Manuel de la Bastida Presbº con licencia de mi el Yn frascrito Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla bautizo solenemente a José Maria de las Mercedes, Lino Dionisio de la Sma Trinidad que nacio el dia veinte y tres de dho mes y año a las diez de la mañana, hijo legitimo de Dn Bernardo de Castro natural de Sta Cristina de la Ramalloso en el Reyno de Galicia, y de Dª Micaela Marote natural de la Ciud de Cordova, fue su padrino Dn Dionisio de Castro vecino de la Collaⁿ de Magdalena de esta Ciudad a qn advirtio el parentesco espiritual y su obligⁿ y en fe de ello lo firme fha ut supra = a las diez de la mañana = entre renglones Vale = Dª Dn

Migl Lopez = Br. Dn. Manl de la V[illegible]
Vida

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla treinte y seis de Novre. de mil ochocientos treinta y ocho

Br. Dn. Manuel Diaz

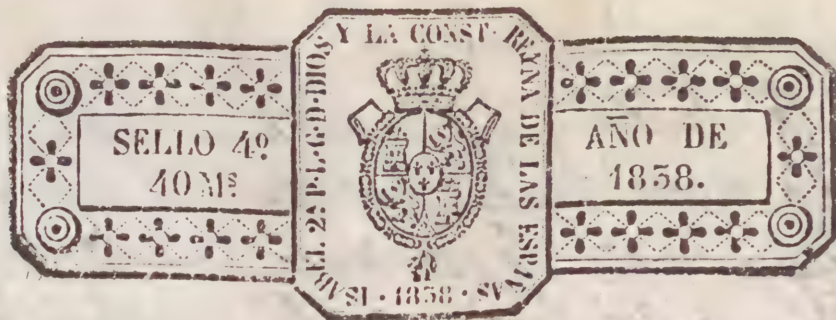


El Dr. Dn. Juan Franco. Menez y Giron, Cura propio de la Igla. Parroql. del Sr. Santo. el Mayr. desta Ciudad =

Certifico q. Dn. Josef de Castro, mi feligres, de edad de catorce as., es un joven de buena conducta moral, y politica, sin q. haya dado motivo a ser reprehendido hasta aora bajo ninguno destos respetos. Y en prueba de verdad firmo esta en Sevª. a veinte y nueve dias del mes de Novre. del año de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. Dn. Juan Franco. Menez
y Giron

El Alcalde
Vicente José de
Arenas
[illegible]



D.n Juan Baptista de Payva Saravia, Medico titular de
esta ciudad de Ecija, Subdelegado de la Facultad en ella
y su partido, y Cathco de Filosofia de la Sociedad patrioti-
ca de la misma: Certifico en toda forma que D.n Jose
Castro y Muñoz, natural y vecino de esta, hijo de D.n Jose
y de D.a Encarnacion, ha asistido y estudiado bajo mi
direccion y enseñanza Metafisica y Etica en el año es-
colastico que dio principio en Octubre proximo anterior
hasta [illegible] el 24 de Junio del presente con toda apli-
cacion, asistencia y aprovechamiento; por lo qual le doy
la presente en Ecija a 30. de Septre de 1838. año de =

Juan Bapt.a de Payva
Saravia

V.B.o
El Director de la Sociedad
Juan Felipe Pereyra

Manuel Cañizo

Josef Diaz
y Gomez

Damos fe: que D. Juan Bautista de Payba Sabaria Ca-
tedratico de la de filosofia: el Direc.r D. Juan Feli-

en Mégica Quintana: y D. José Díaz y Gómez Secr.o
de la Sociedad Patriótica de Amigos del
País de esta Ciudad; por quienes está da-
da y firmada la precedente Certificación, son
como se titulan, y en la actualidad desempeñan
sus respectivos encargos. Y para que conste ponemos el
presente en dicha fha. ut supra

Mariano [illegible]

Fran.co de Borja Perez

Vicente Muñoz y Alarco

Nº 2 2º fº 18 ...

17



Libº 3º fº 227 16

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Exp.
Dn Novar

...l contenido en esta acordada ...ró los cursos primero y segun... de Filosofia en los academicos 1833 á 35 en el Colegio de Sto ...mas de esta Corte, agregado ... Universidad de Alcala; y el ... en los Estudios de S. Isidro de ...ta Corte en el de 35 á 36, que ...incorporó en esta Universidad. Dios gue a V.S. m. a. Madrid ... de Septbre de 1838.

Dn Pedro Angeli...

Señor

Con fecha 6 de Diciembre de 1837 oficié á V.S. para que se sirviese decirme si Dn José Mª Castro natural de Sta Cruz de Mudela habia ganado en esa Universidad tres cursos de Filosofia, y uno de Derecho natural y de gentes, y principios generales de legislacion en los cursos academicos de 1833 á 1837. Y no habiendome contestado mas que sobre el ultimo; espero tenga V.S. la bondad de manifestarme lo que resulte sobre la legitimidad de los primeros. Dios guarde á V.S. m. a. Sevilla 5 de Setiembre de 1838.

Antº Martin Villa
Secº

Sr Secretario de la Universidad de Madrid.

...studios.

...año de Jurisprudencia en ...la de Sta Cruz de Mudela ...mpero expone ...rsar en dicha Universidad ...s cursados aquellos en el cole... y este en la Universidad ...ion de los Rs Ps que se... ...ro suplica a V.S. que teni... ...a sumergida la prova de ...participe, se sirva exone... ...ya gracia se concedio tam... ...on en Madrid. Asi lo es...

...lla 17 de Octubre de 1838.

Jose Maria Castro

en Snegua Director: y D. José Diaz y Carrera Secretario de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de esta Ciudad, por quienes esta da-
da y ...
como ...
sus resp...
presum...

N.º 2 2.º f.º 18.º



Sr. Presidente de la direccion de Estudios.

D. Jose Maria Castro cursante del tercer año de Jurisprudencia en esta Universidad de Sevilla natural de la Villa de Sta Cruz de Mudela Prov.a de la Mancha a V.S. con el debido respeto espone.

Que hallandose en la necesidad de incorporar en dicha Universidad los tres años de Filosofia y el primero de leyes cursados aquellos en el colegio de Sto Tomas de la V.a y Corte de Madrid y este en la Universidad de la misma y careciendo por su adversa situacion de los 80 r.s que se le han exigido para su incorporacion, por tanto suplica a V.S. que teniendo en consideracion las desgracias en q.e se halla sumergida la prov.a de la Mancha de las q.e el esponente ha sido participe, se sirva exonerarle de la solvencia de dicho numerario cuya gracia se concedió tambien a los estudiantes q.e en el año de 36 cursaron en Madrid. Asi lo espera conseguir de la bondad de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años Sevilla 17 de Octubre de 1838.

Jose Maria Castro

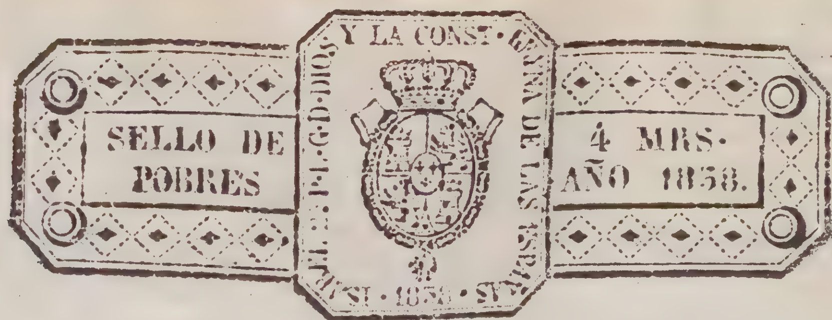
S.r Rector de la Universidad.

D.n José de Castro vecino de esta Ciudad á V. S. con el debido respeto hace presente de que hallandose ausente en Algeciras no le ha sido posible examinarse de latinidad para matricularse en el primero de filosofía, porque habiendo salido de dicha Ciudad con tiempo oportuno para ello no ha podido verificarlo por los entorpecimientos de la navegacion como puede acreditarlo caso necesario, por lo que:

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita á examen y matricula para poder continuar sus estudios en este presente año: gracia que espera conseguir de la benevolencia de V. S. Sevilla 12 de Noviembre de 1838.

José de Castro

Negado 19



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

D. José María Castro estudiante de esta Universidad en el tercero de Leyes á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo cursado en Madrid los tres años de Filosofía y el primero de Leyes; se hace indispensable la incorporacion de estos cursos pa. seguir en ésta su carrera; mas como sea excesiba la escasez de medios para conseguir el intento, y en virtud de otros casos ocurridos en esta Universidad en los qe. se han incorporado los años de Filosofía con dispensa de derechos; el exponente acogiéndose á la notoria bondad de V.S. desea conseguir igual gracia pues de lo contrario se verá precisado á abandonar una carrera en la qe. lleva hechos algunos dispendios superiores á sus fuerzas por lo qe.=

Suplica á V.S. se sirva dispensarle los derechos de incorporacion de los tres años de Filosofía, y si es posible aun los de el primero de Leyes; i igualmte. qe. siendo perentorio el termino de la matricula qe. se le tenga por presentado hasta la resolucion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos. Sevilla 3 de Noviembre de 1838.

José María Castro

20



D. Josef Joaquin Jimenez Perez Capitan dela Compañia de Granaderos del Batallon de Milicia Nacional, de que es Comandante el Sr. Dn. Pedro de Aguilar Ponze de Leon y Ayala; y Alcalde segundo Constitucional de esta Ciudad &c.

Certifico: que Dn. Josef Maria de Castro y Muñoz de esta vecindad, é individuo dela citada Compañia, estubo movilizado desde principios del mes de Julio de mil ochocientos treinta y seis, hasta fines de Agosto del de ochocientos treinta y siete en servicio activo destinado á la persecucion de malhechores. Y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente á su instancia en Ecija á seis de Setiembre de mil ochocientos quarenta y uno.

Vº Bº
El Comand.te

Josef Joaquin Jimenez Perez

Comp.on

Damos fé: que los Sres. Dn. Pedro

de Aguilar Ponce de Leon, y D. José Joaquin Ji-
menez Perez, de quienes aparece visa-
da y expedida la aut.ª certif.on, son
el prim.º Comand.te del Batallon de
Milicia Nacional y Alcalde prim.º Const.l y
segundo Capitan de la Comp.ª de Granaderos
del mismo Batallon y Alcalde segundo Con-
stitucionals de esta Ciudad, y como tales se
encuentran en actual exercicio de sus funciones
Y para que conste fijamos la presente en dcha
fha. ut retro



Vicente Muñoz

Juan Pedro Encinas y Gomez

Josef Coello

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es indudable que D.n Josef María de Castro y Muñoz, estudió en esta Sociedad, el curso escolástico de mil ochocientos treinta y siete á ochocientos treinta y ocho, las materias de Ética, Religion é Historia de España, pertenecientes al tercer año de Filosofía, p.a el cual aparece matriculado al fol.o sesenta y uno; y examinado con arreglo al plan de Estudios, obtubo la calificación de aprobado, como tambien aparece sentado al folio noventa y tres. Así resulta de los libros de la Secretaría que está á mi cargo.= Écija veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos ——

Josef Díaz y Gómez

D. [illegible] Castro [illegible]
natural de Écija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] el 3.er año de filosofía de 1837 a 1838, [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Secretario de [illegible]

Ill.mo S.r

Que p.r ahora se mantenga y cumplan

El Maestro de Ceremonias de esta Univer-
sidad Literaria a V.S.Y. devidamente ha-
se presente ha llegado a entender que
en los grados Regulares no se me señala
Cantidad alguna p.r mi asistencia en
los de Leyes como asi mismo tampoco
en los actos de Licencias ni Borla (
en d.ha Facultad. V.S.Y. Conoce el
grave perjuicio q.e se le sigue en esta
medida quando recae en persona q.e
no disfruta sueldo ni otra remune-
racion y que su asistencia a estos
actos le hace perder mañanas ó
tardes enteras q.e le separan de otra
atencion todo en perjuicio de sus in-
tereses, p.r todo lo qual =

Supp.ca a V.S.Y. se sirva acordar se le conti-
nue abonando por seis r.s p.r d.hos

actos de Lic.do en Leyes los treın

q.e ha estado percibiendo p.r las Bom

de esta Facultad y los quatro a

q.e me estavan asignados en los

grados regulares dela propia Fa

cultad de Leyes. Lo espero

asi dela Justif.on de V. S. Y. Le

y Junio 14 de 1843.

Yllmo S.r

José M.a de Castro

Sor Rector de la Universidad de Sevilla

...lla y Nov.e 27 / 1843.

...habiendo espirado ...n el plazo señalado ...r estudiantes de medi... ...a para matricularse, ad... ...tale á la prueba de ...s en el concepto de ...lara matriculado, ha... ...s asistido á la clase ... con puntualidad, y ...ber sido aprobado ... los examenes.

[illegible]

D.n Jose Maria Castro vecino de Sevilla a V.S. hace presente que estando examinado en el 2.º de Medicina y no habiendo probado su curso por el mal estado de su salud

Suplica se le admita su importe para probarlo y matricularse al 3.º de dha facultad

Sevilla 27 de Nov.e 1843

J. M.a Castro



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. José María de Castro Maestro de Ceremonias de esta Universidad Literaria, hace presente a V.S. que hallandose en el caso de representar a la Superioridad sobre que se le conceda alguna dotacion fixa en consideracion á las mesquinas propinas que le estan señaladas pr. los actos literarios y la asistencia que tiene á otros que son de pobres y sobresalientes, sin utilidad pecuniaria alguna, al mismo tpo. que el perjuicio que ha sufrido con los grados de Jurisprudencia en que se ha concedido por el govierno que se le despachara pr. la tercera parte de drôs, q. ha percivido ocho pr. dos horas y media ó tres invertidas, y aun en algunos menos cantidad, ha hecho la adjunta Exposicion al Exmo. Sr. Ministro de la Governacion de la Peninsula y p. que esta vaya pr. conducto correspondte.

Supp. á V.S. se sirva informarla y recomendarla con todo

datos que su justificación tenga a b[ien]
y que se le dé el devido Curso. Ávila [illegible]
ra de la Vertitud de V.S. Veu.ᵈ y Ago[sto]
26 de 1843.

José M.ª de Castro

José



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

23

Minuta del informe en la solicitud del Maestro de Ceremonias, que se somete á la aprobacion del Señor Rector

Excmo. Señor

Tengo la honra de remitir á V.E. la solicitud de D. José Mª de Castro, Maestro de Ceremonias de esta Universidad, relativa á que de los fondos del establecimiento ~~de la Universidad~~ se le señale un sueldo diario.

El cargo que desempeña el suplicante es tan antiguo como la Universidad misma y necesario en la organizacion que tienen estas Corporaciones. La de Sevilla ha buscado y elegido siempre para ese destino á una persona decente, cual conviene al lustre de una congregacion respetada en una ciudad opulenta; pero hoy no recompensa el servicio de este empleado porque las propinas en los grados, que son su dotacion única han disminuido considerablemente y todavía menguarán mas con la rebaja de la tercera parte acordada por el gobierno provisional en su órden de 19 del corriente con motivo de la disminucion concedida en los depósitos para los grados de Jurisprudencia. Así considero justa la reclamacion de este interesado, y á él merecedor de esta recompensa por su buen comportamiento y leal proceder. Dios &. Sevilla 28 de Agº de 1843 = E.S. =

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

...n Martin de
...el Lº 12 de Bautis...
...una partida que

...de Casero de
...yo Dn. José
...Iglesia Par...
...Sevilla Bap...
...za Acevedo Te...
...rio el dia doce
...n José Maria
...ncisca de Cor...
...Berger, fue
...alMartinez Veri...
...advierte seis
...nitesal Dn.

...refiere y para que
...nco días del mes de

datos que su justificacion tenga a v[...]

y que se le dé el devido Cumo. Auto [...]

ra de la Rectitud de V. S. Rev.do y Aga[...]

Ané



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Ynfrascrito Cura de la Parroquial de Sr. Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Lº 12 de Baptismos de dicha Yglesia en el fº 124 está una partida que a la letra es como sigue ———

Partida. En Lunes quince dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis años yo Dr. Jose Maria Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroquial del Sr. S. Martin de Sevilla bautizé solemnemente á Jose Maria Apolo Francisco Antonio que nació el dia doce de dicho mes y año hijo de D. Jose Maria de Castro y Pulgar y de Da. Francisca de Cor y Ballesteros su legitima Muger, fue su Madrina Da. Maria Ballesteros Vecina de esta Collacion aquien adverti su obligacion y parentesco Espiritual. Dr. Jose Maria Rodriguez Cura ———

Concuerda con su original alque me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla á cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y seis ———

Dr. Jose Maria Rodriguez
cura

1.ª Mat.ª



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del Señor, S.n Marcos; Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; que D.n Joseph, M.a de Castro, y Cores, vecino de esta mi Collacion; es de buena vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; y muy Affecto á los Derechos imprescriptibles de Nuestro Augusto Soberano; D.n Fernando Septimo (q. D. g.) y que Habiendo cumplido, en este Año; de la fecha, con el Precepto Pasqual, en esta dicha mi Parroquia; además; Ha confesado, y Comulgado; dos veces, entre Año; á discrecion, de su Padre Espiritual; y para que conste, donde haya lugar; Doy, y firmo, esta; en dicha Ciudad; y Noviembre; dia veinte, y tres; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.



V.o B.o

Y

Juan Pardo

Alc.e de B.o

S.do Lic. Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.o





El Catedratico de filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico q.e D.n José María de Castro ha asistido
en este año escolastico q.e empezó en diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase
de mi cargo q.e ha sido la del primer año de inst.
ituciones filosoficas con puntualidad, aplicación y
y aprovechamiento en los mismos términos ha
ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla trein
ta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

D.r Manuel Morris
del Moreno

Sev.a ... de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
... de la ...
...

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Moreno   Arezpacochaga   Bravo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Al Catedrático de filosofía por S. M. [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible]

Certifico que D. José María [illegible] ha
asistido con puntualidad, aplicación y aprovecha-
miento a la clase de mi cargo que fue en el
segundo año de instituciones filosóficas en es-
te curso que empezó en Enero y duró a fin
de Junio del presente en los mismos términos
[illegible] de la Academia [illegible]
Sevilla y Junio 30 de 1834.

D.r Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado

D.r Mármol

Arrupanchaga

Bravo

Sevilla 18 de nov.e de 1834
E. de Ciencia [illegible] por acuerdo de
la Junta de Cens.a
D.r Martínez

30

NOS INFRASCRIPTI REGENS

et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. *Josephum Castro ex Ta. Alum. de Albiedo* — Diœcesis *Toletana* ritè, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium *Logicae, ontologiae et elem. Matheseos* à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die *decima octava* mensis *Junii* — — anni Domini millesimi octingentesimi *trig. quarti*

Fr. Josephus [illegible]

Regens

Fr. Dominicus Alanzon

Lector

Fr. Emmanuel Romero

Secretarius

13

91



El Catedratico de Filosofia por S. M. dela R.l Universidad de Sevilla que abajo firma &.a

Certifico y juro que D. José, Ant.o de Castro ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de Mí cargo que ha sido la de tercer año de instituciones Filosoficas que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y acaba á fin de Junio del año dela fha. En los mismos terminos ha asistido ala Academia Dominical. Sev.a y Junio dos de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 17 de Ab.l de 1835
Es de buena conducta.
Y versado de la 3.a de la Con.a
D.r Maestre



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Vazquez

Arrapaolaza



32

NOS INFRASCRIPTI REGENS

et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. Josephum Castro ex [illegible] Diœcesis Toletana rité, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium physicæ tum generalis, tum particularis à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die decima octava mensis junii anni Domini millesimi octingentesimi trig. quinti

Fr. Petrus Ximenez
Regens

Fr. Dominicus [illegible]
Lector

Fr. Emmanuel Romero
Secretarius

34



Don Agapito Garcia de Garcia — Catedrático y Secretario interino de los Estudios Reales de esta Corte.

Certifico que Don José María de Castro natural de S.ta Cruz de Mudela Diócesis de Toledo se matriculó en la clase de Filosofía moral de este Real Establecimiento para el curso que principió en 1.º de Octubre de 1835 i concluyó en 18 de Junio de 1836, i que habiendo obtenido de su Catedrático la correspondiente cédula de asistencia y aprovechamiento fue examinado i aprobado.

Y para que conste donde convenga, doi la presente, autorizada por el señor Director y sellada con el de los mismos Estudios Reales en Madrid á 22 de Junio de 1836.

Agapito Garcia de Garcia

V.º B.º

[illegible]



36

D. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE LA ESCUELA PROVISIONAL DE JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE, &c.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Expídase.
[illegible] Novar

[illegible] el curso que se refiere en esta acordada.
Madrid 20 Dic.e 1837
D. Pedro Angelis
Sec.o

... natural
... ganado y probado
... 1.° de diciembre
... primer
... en la asignatura
... legislación
... en el dia 13 de
... aprobatorias.
... taria de mi cargo,
... sellada con el de
... de 1837.

Pedro Angelis
Secretario.

Sírvase V. decirme al margen de ésta si es cierto que D. José M.a Castro, natural de Sta Cruz de Mudela, ha ganado en esa Univ.d literaria un Curso de Derecho natural y de gentes y principios de legislación, en el Curso académico de 1836 a 1837; y no constando nada sobre los años de Filosofía espero que V. tenga la bondad de decirme lo que resulte en esa Escuela sobre la legitimidad de los mencionados ~~documentos~~ años.

Dios gue. a V. m. a. Sev.a 6 de Dic.e de 1837

Antonio Martin Villa
Sec.o

S.r Secret.o de la Univ.d de Madrid.

D. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE LA ESCUELA PROVISIONAL DE JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico que D. [illegible] *natural de* [illegible] *diócesis* Toledo *ha ganado y probado en esta escuela en el curso académico que dió principio en 1.° de diciembre último, y concluye en 1.° de julio del presente año el* primer *curso de* Leyes *con la asignatura de* Dro. natural y de gentes y principios de legislacion, *habiendo obtenido en los exámenes generales celebrados en el dia* 13 *de* Junio *del año de la fecha la nota de.* notablemente aprovechado. *Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad de Alcalá en Madrid á* 16 *de* Junio *de* 1837.

V.° B.°
Dor. Novar
pr.

Pedro Angelis
Secretario.



—1—

329 / 1

El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Cathedratico en dha facultad por S. M. &c.ª =

Certifico y en caso necesario juro: haver examinado a Dn. Josef Antonio Cassillas y Castilla natural de Salvatierra de los Barros Obispado de Badajoz y me parece esta suficientemente instruido y capaz para pasar a recivir el grado a claustro pleno: Sevilla y Marzo 23 de 1798.

Dr. Agredano

P.

El Dr. Dn. Manuel de Siles del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en los de Leyes, y Catedratico de esta facultad por S.M. &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Haber examinado a Dn. Josef Antonio Casillas, y Castilla natural de Salbatierra de los barros Obispado de Badajoz y me parece está suficientemente instruido, y capaz para obtener el grado a claustro pleno. Sevilla y Mayo 23. de 1798.

Dr. Siles



✝

41

256

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Fiscal de esta Real universidad literaria ala vista q. se le ha conferido dla solicitud de Dn. Josef Antonio Castillas Estudiante de Leyes sobre que sele remita al examen p.a que en virtud delas certificaciones que se le dieron de su idoneidad, y dela R.l orden de 21 de Julio del presente año expedida p.r S. M. y Señores de su Real y supremo Consejo de Castilla en Sala primera de Gobierno, de que haecho presentacion, sele anote enlos libros de matricula dandole por ganado el segundo curso de Leyes que no pudo completar en la R.l Universidad de Salamanca por los motivos q. ha expuesto asu Alteza: dice: que la dispensa concedida en la real orden presentada viene concedida baxo

dos calidades precisas, ò las qualesquiera
la una, reducirà à que cubra en el
cursillo del presente verano las
veynte faltas que hizo en dha
Universidad, no puede bonificarse
en esta por no haverlo en ella; y
por consiguiente parecia que sien-
do el espiritu de aquel superior
decreto que el pretendiente tenga
la suficiencia que pudo haver ad-
quirido en aquellos veynte dias
de falta, pudieran estos resarcirse
con que el examen riguroso que
se le hiciera fuese echo p.r tres
Cathedraticos, ò por dos con la pre-
cisa, e indefectible asistencia del
tiempo intermedio desde la aber-
tura del curso futuro hasta
el dia en que se cierra la nueva
matricula == Sobre estos dos
medios elegirà V. S. qualquiera
de ellos u otro que mejor le

1.ºººº

— 1 —

4295

Señor Rector

Dn. Josef Antonio Casillas Natural de la Vi-
lla de Valverde de los Barros Obispado de
Badajoz con el devido respecto dice: Que ha-
biendo expuesto ante el Supremo Consejo de Castilla
las motivos q.e le precisaron a ausentarse antes de
tpo de la R.l Universidad de Salamanca, donde
despues de haver estudiado el primer año de Le-
yes, continuase el segundo, se ha dignado dis-
pensarle las involuntarias faltas q.e contraxo
mandando a peticion suya ser examinado dela
suficiencia q.e adquirio en el referido segundo cur-
so p.r los Cathedraticos de esta R.l Universidad
mediante lo q.l

Suplica a V. S. se sirva remitirle a examen
dela q.l fueren mas de su agrado y mandar q.e
en vista de sus certificaciones, y dela R.l orden

Sal.a 1. de Ag.to de 97.

Pase al S.or Promotor Fiscal; y no encontrando repa-
ro, dho S.or, y el S.r Santeruaz pueden examinar al Supli-
cante.

Dr. Prieto.

R.r

[illegible] q.e se pide [illegible] pueda [illegible] en el [illegible] los informes.
D.r [illegible]

q.e presenta, se le apunte en los libros de esta
Universidad como si efectivamente huviera estu-
diado y probado en ella el referido segundo curso:
gracia q.e espera el suplicante de la justifica-
cion de V.S. Dios ntro Señor guarde a V.S.
m.s a.s Sevilla y Julio 8 de 1787

Josef Ant.o Casilla y
Castilla

43297

parezca, pues en defecto de Auxilio no adviente otro el Fiscal interino para los fines del pretendiente. Sevilla 4 de Agosto de 1797.

D.r Siles

Sevilla y Agosto 4 de 1797.

Executese el examen, q.e propone el fiscal en su anterior censura por los tres Sres Catedraticos. a q.n compete, y p.r este mi decreto así lo mandó y firmó su Sria —

D.r Prieto.

Rª





Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

41

Los Catedraticos de lenguas de la Universidad Literaria de esta Ciudad Examinadores de Latinidad de ella &c.

Certificamos, q.e D.n Josef del Castillo y Cozar natural de la Villa de Cantillana, hijo de D.n Man.l del Castillo, y de D.a Maria Josefa Cozar, de color blanco algo rosado, ojos pardos, pelo castaño claro, con un lunar en el lado derecho, y de edad de diez y seis años esta suficientem.te instruido en la Gramatica latina p.a principiar el curso de Filosofia en esta d.ha Universidad. Sev.a y Oct.e 23 de 1815.

Agustin Muñoz Alvarez

D. Man.l M.a de Arce

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Sev.a y Oct.e 21. de 1815.
Mat.e
D. Cienfuegos
R.or

Mat.do en Log.a y Metaf.a en 24 de oct.e de 1815 con protexta de acreditar el curso de Mat.s f.o 419. p.do f.o 384.

Sev.ª y Oct.e 30 de 1816
Mat.e
D. Cienfuegos
Ro.º

Sev.ª y Oct.e 27 de 1817
Matric.se
D.r Rodrig.z
Ro.r

Sev.ª y Oct.e 9. de 1818.
Matric.se
D.r Rodrig.z
Ro.r

Sev.ª y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
D.r Cerero
V.R.

Sev.ª y Nov.e 6. de 1820
Mat.e
D.r Rey

Sev.ª y Mayo 25 de 1823
Mat.e
D.r Rey

Mat.do en Fil.ª y Et.ª con la mi[s]ma protesta en 30 de Oct.e de 1816 f.º 182. P.do f.º 166.

Mat.do en Medicina en 27 de Oct.e de 1817 f.º 319. P.do f.º 508.

Mat.do en Medicina en 9 de Oct.e de 1818. f.º 323. P.do f.º 516.

Mat.do en Medicina en 7. de Dic.e de 1819. f.º 330. P.do f.º 830.

Mat.do en Medicina en 6 de Nov.e de 1820 f.º 340 Prob.do fol.º 655.

Mat.do en Clinica en 25 de mayo de 1821. fol.º 15.
Probó hta 27. de Julio de 1823. f.º 36.

Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Materia medica y Alimentos.

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Medicina, Socio de numero de la Rl. Sociedad de Medicina y otras ciencias &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Lic. en Artes D.n José M.a del Castillo y Lora natural de la Villa de Cantillana ha asistido este año escolastico, q.e empezó en 1.o de Oct.e del año pasado a la Clase de mi cargo, q.e fue la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en las doctrinas correspondientes del ultimo curso de Medicina teorica, y p.a q.e conste le firmo la presente en Sevilla á 21 de Mayo de 1821.

D.r Serafin Adame

Rl. Universi
dad Literaria de
Sevilla.

Clase de Me
dicina teorica.

El Dor. Dn. Serafin Adame del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Medicina, Socio Medico de numero, y actual Secretario dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias desta Ciudad &a. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Licdo. en Artes Dn. José Ma. del Castillo y Cozar natural dela Villa de Cantillana ha asistido este año escolastico qe. empezó en Noviembre deeste año á la Clase de mi Cargo, qe. fue la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en las doctrinas concernientes á el curso tercero de Medicina teorica, y pa. que lo pueda hacer constar donde convenga le firmo la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte.

Dr. Serafin Adame

2

47

El D.r D. Joaquin de Pamias, Catedratico de Metodo medendi en la Universidad Literaria; Socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n José Maria del Castillo Licenc.do en Artes, ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Curso, q.e tuvo principio en 1.o de Octubre proximo pasado, y hasta once de Abril, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente que firmo en la C.d de Sevilla á 22 de Mayo del 1828.

D.r Joaquin de Pamias

18

D. O. M.

Pro exercitatione Medica

Fames non inest præcipue in sto-
machi vi musculari, sed nec in vir-
tute gastrici humoris.

Propugnabitur a L. D. Josefo
Maria ex Castillo et Tozar

Sub auspiciis

D. D. D. Seraphini Adame.

Sevilla 14 de Abril 1821
Pase á Censura
del Sr. Dr. Buendía
Dr. Rey

No hallo reparo
alguno en q.e se
defienda.
Dr. Sancho
Buendía
Sevill.a y Abril
16/1821

Certifico q. el espresado ha tenido bajo mi direccion su
acto menor de conclusiones, el cual ha desempeñado con
la mayor exactitud: Sevilla y Mayo 20,, de 1821,,

Dr. Serafin Adame

Nos los Doctores D.n Antonio Santaella, del Gremio y Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla, individuo de varias Sociedades academicas; y D.n Francisco Velasquez, Regidor del Ex.mo Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Sevilla, Socio Medico de numero de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la misma, miembro de la Junta Municipal de Sanidad: Catedraticos de Clinica de la expresada Universidad &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Jose Maria del Castillo, y Lozas, Licenciado en Artes, natural de la Villa de Cantillana Diocesis de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el veinte y cinco de Mayo del año proximo pasado, a nuestras Clases, como asi mismo a la visita diaria de las salas de Clinica de nuestro cargo: Certificamos igualmente, que en el examen ha-

manifestado el despeso, y conocimientos correspondientes á los catorce meses de practica: Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en Sevilla, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

D.n Antonio Santaella   D.n Fran.co Velazquez

19

Los Doctores Dn. Antonio Santaella y Dr. Gabriel Rodriguez de [Ve]lera, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Medi[ci]na y sus Cathedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos, que Dn. Jose del Castillo y Cozar natural de la Villa de Cantillana, ha asistido á la clase de Clinica de nuestro cargo y visita diaria de Hospital desde el dia quince de octubre del año proximo pasado hasta el diez y nueve de Agosto de este año de la fha; y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr. Antonio Santaella

5 oct. de 1821 hta. 27 de Julio de 1822

15 Octe. de 1823

15 de Octe. de 1823 hasta 20 de Agosto de 1824

año 10 – 5 dias
1 – 1 – 28

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad, y Cathedratico sostituto de Prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e el Br. Dn. Jose del Castillo, y Martinez ha asistido á la Clase de mi cargo todo el año escolastico q.e empezó en primeros de octubre de 1804, y concluyó en fines de Mayo de 1805 con puntualidad, Aplicasion, y aprovechamiento, por lo respectivo á el primero año de Medicina teorica; por lo qual, y para q.e conste doy la presente q.e firmo, Sev.a y Agosto 30 de 1805.

Dr. Diego de Vera



El Dr. Dn. Franco. de Paula Alvarez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, su Catedratico de Instituciones Filosoficas &ca.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. José del Castillo natural y vecino de esta Ciudad é individuo de la clase de Logica que estuvo á mi cargo en el curso proximo pasado, ha asistido á ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste á instancia del interesado firmo la presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1835=

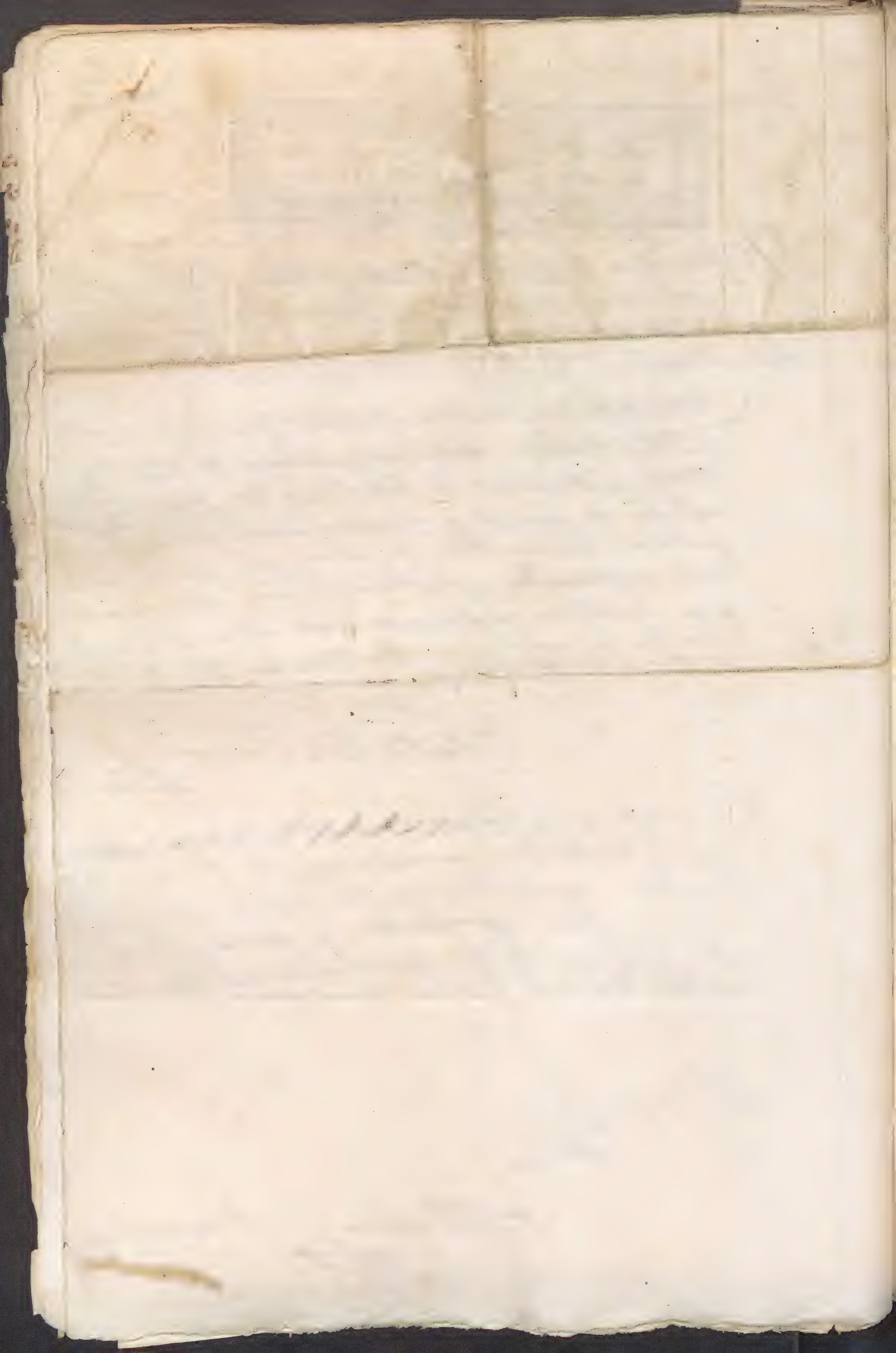
Dr. Franco. de Paula Alvarez

Certificamos, ~~[illegible]~~ que habiendo examinado á Dn. José del Castillo contenido en la anterior certificacion fué aprobado: y para que conste firmamos la presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1835=

Dr. Moreno

Dr. Alvarez

Arespacochaga



51

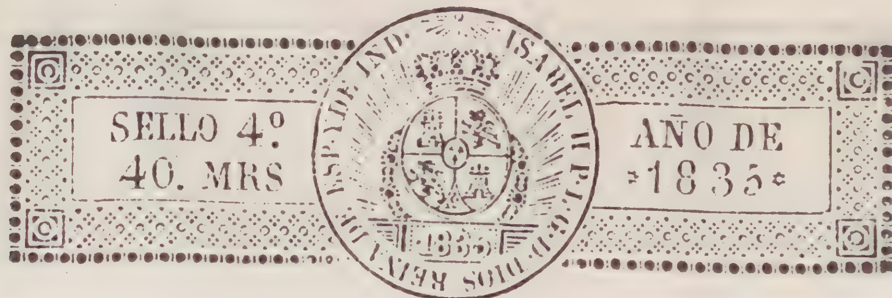


Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla = Certifico q. en el libro 19 de Bautismos al folio 48 se halla la siguiente.

Partida } En Sevilla veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años: Yo D. Fran.co Dias Ugarte Pro. Cura teniente dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bapticé solemnem.te à José Fran.co de Paula Esteban dela Sma. Trinidad q. nació en dicho dia hijo de D. Francisco de Paula del Castillo y de D.a Maria dela Concepcion Expeso su legitima muger. Fue su Padrino D. Jose Ysidoro del Castillo vecino de esta Collacion à el q. se advirtio el Parentesco Espl. y oblig.d y por verdad lo firme. = D. Fran.co Dias y Ugarte. = Cura teniente.

Es copia de su original. Sevilla catorce de Agosto año del sello.

Antonio Lucena
Cura



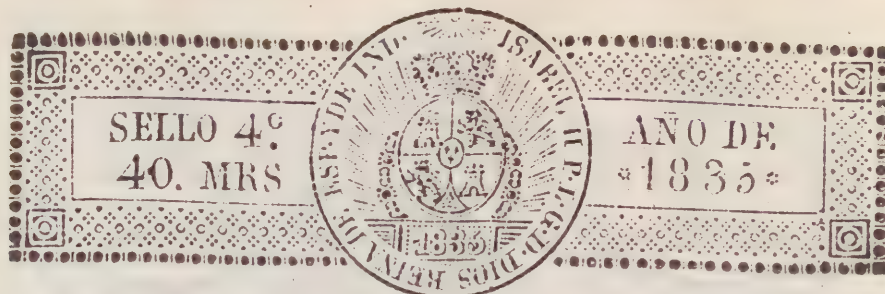
Como Alcalde que soy de la Demarcacion de Sn Estevan.

Certifico: que Dn José del Castillo individuo de esta Demarcacion de mi cargo al sitio de la Plazuela de San Leandro No 7„ es joven de arreglada conducta y exacto modo de obrar: y para que conste doy la presente á instancia del interesado en Sevilla á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Francisco de Paula Hernandez







D.n Miguel Zavallos Cura teniente de Yglesia Parroquial del Sr. San Ildefonso de esta Ciudad &c.

Certifico: que D.n José del Castillo Estudiante de Filosofía en esta Universidad Literaria es joven de arregladas costumbres y exacto modo de proceder: y para que conste á instancia del interesado firmo en Sevilla á veinte y uno de Septiembre de mil ocho cientos y treinta y cinco =

D.n Miguel Zavallos
Cura Tte.





D.n Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico que en el libro ochenta y nueve de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio Cinquenta buelto se halla la Partida siguiente =

En Martes de Mayo quatro de mil ochocientos diez y nueve. Yo D.n Benito Ramos Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Bauticé solemnemente á Josef Maria de la Soledad Victoriano de la Sta. Cruz que nació ayer hijo legitimo de Josef Castellano y Ysavel Moreno naturales de esta Ciudad: fue su Padrino D.n Victoriano Gutierrez de Rio a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firmé = Benito Ramos

Concuerda con su original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos = Benito Marquez

Como Cura y Benef.do pp.co q.e soy de esta Yglesia may.r Parroq.l de esta Ciudad con asig.n á la Auxiliar de la S.ma Trinidad; certifico q.e D.n José Castellanos n.l de esta de Sanlucar de Barrameda, y agregado á este V.e Clero, es un joven de buena conducta, temeroso de Dios, obediente á sus padres, aplicado al estudio, y que mensualmente confiesa y comulga de mano de este Vic.o Ecc.o como los de su clase. Sanlucar de Barrameda y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Man.l M.a Gutierrez

Los infrascritos ... dama ...

nito Marquez y D.n Manuel Maria Contrer
Pb.ros q.nes parecen dadas la Certificacio-
nes anteriores son el primero Cura
teniente en la Iglesia Mayor Parroquial de esta
Ciudad, y el segundo Cura y Beneficiado propio
de la misma con asignacion á la Auxiliar de
la Sma. Trinidad, y como tales, les vemos de-
sempeñar las funciones de sus sagrados Ministe-
rios, dandoseles á sus certificados entera fe y cre-
dito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste fir-
mamos la presente en la Ciudad de Sanlucar
de Barrameda fha. de antes.

Manuel Lopez
Fernando

José M.a Fernandez

Nicolas Iglesia



—4—

Como Rector q.e soy de este Colegio dela S.ma Trinidad de esta Ciudad, y Preceptor de Latinidad con R.l Aprobacion.

Certifico q.e D.n José Castellanos n.l y vecino de esta Ciudad, ha estudiado en el dho de mi cargo la Gramatica latina en la que se halla suficientemente instruido, y en cuyo tiempo ha cumplido con su deber, sin faltar â la clase y demas de un Estudiante aplicado, y para que conste firmo la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda â diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

José Leal

V.º B.º
Fran.co de Paula
Diaz Recio

Los infrascritos Esnos damos fé: Que el Lic.do D.n Fran.co de P.a Diaz Recio y D.n Jose Leal p.r q.nes parece autorizada la certificacion, q.e antecede son el primero Alcalde mor. de esta Ciudad en actual uso y ejercicio de su vara y el segundo Rector del Colegio dela Santisima Tri-

ciudad de esta Ciudad y preceptor de la trinidad
con Vd. aprovamos y como tal le
vemos ejercer las funciones de su
ministerio, y ambos de la nuestra confianza.
Y pa. q. conste ponemos la presente en la
Ciudad de Sanlucar de Barra.da fha de antes

José Ma. Fernandez

Manuel Marquez
Vargas

Nicolas Iglesias



Nos el Alcalde mor. Govor. int.o y Cura Benef.o pp.o de esta Yglesia mor. Parroq.l de esta Ciudad, certificamos q.e D.n Jose Castellanos agregado a este V.e Clero, n.l y vecino de esta Ciudad, es un joven, obediente â sus padres, aplicado al estudio, afecto â la R.l persona de N.ro Catolico Soberano, y enemigo de novedades, y sistemas revolucionarios; y para que pueda hacerlo constar donde convenga firmamos la presente en esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda â diez y nueve de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos=

V.o B.o
Fran.co de Paula
Diaz Recio

Man.l M.a Contreras

Los infrascritos Escrivs. damos fe: Que el Lic.do D.n Fran.co de P.a Diaz Recio y D.n Manuel M.a Contreras, p.r quienes al parecer está dada y firmada la certificacion ant.r son el primero Alcalde mor. de esta Ciudad en actual uso y ejercicio de su vara y el segundo Cura y beneficiado propio de esta Yglesia mor. Parroquial, y como tal le vemos desempeñar

las funciones de su sagrado ministerio y p.a q.e
conste ponemos la presente en la Ciu-
dad de Sanlucar de Barrameda
fha de antes =

José M.a Fernandes

Manuel Marquez
Vargas

Nicolas Yglesias

C

60



El Cathedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad que Abajo firmo.

Certifico que D.n Joze Castellano ha asistido en este Año escolatico; que empezo en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos a la Clase de mi cargo, que hasido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, Aplicacion, y aprobechamiento, En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Reconocido y [illegible] en la forma ordinaria

D. Marmol   Arespacochaga   Travat

Sev.a 2 de Julio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gen.a

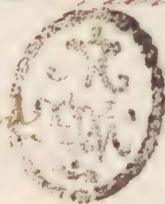
D.r Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R. Univer. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Jose Castellanos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



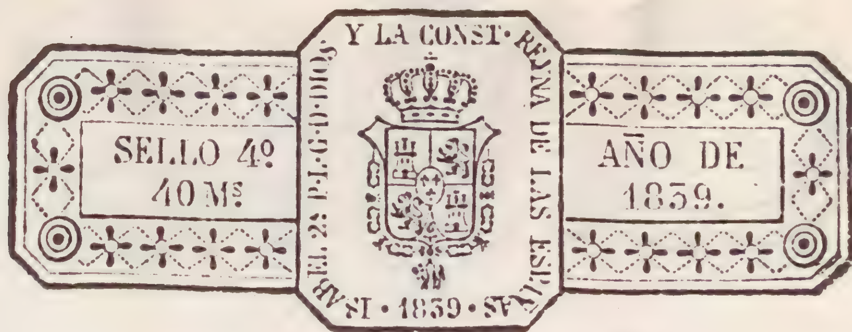
Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Ante mi
Sevª. 23 de Ocre. de 1834.
Es de buena conducta.
El substituto de la Prefectura
Dr. Marmol

Ymparcialidad

J. Varela



Ylmo. Sr.

D. José Mª Castellanos, natural de Sanlúcar de Barrameda, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes; por lo que=

Supp.co á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &a.

Ylmo. Señor.

Jose Mª Castellanos



Certifico yo Dn Ramon Rodriguez de Lema, Cura propio
por S. M. dela Yglesia Parroquial Castrense en esta Plaza, qe
en el libro decimo de Bautismos dela misma al folio ochenta y
dos consta la partida siguiente = En la Ciudad de Cadiz en
veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y nueve yo Dn
Juan Antonio Martinez, Capellan Parroco del segundo Bata-
llon del Regimiento de Soria bautise solemnemente en la Ygle-
sia Parroquial Castrense de esta Plaza un niño que nacio en el
mismo dia, a quien puse los nombres de José Maria y Bartolomé,
Crispin, hijo legitimo de D. José Casafuma Sargento primero agre-
gado al segundo Batallon del dho Soria, natural de Barcelona
y de Da Nicolasa Villarino, natural de Puente de Eume en Galicia.
Abuelos paternos D. Roque Casafuma y Da Vicenta Roig, ambos natu-
rales de dho Barcelona. Maternos D. Franco Villarino, y Da Maria
Campente y Soto, ambos tambien naturales del ya nombrado Puen-
te de Eume, casados en la Ciudad de Betanzos en dho Galicia. Fue-
ron Padrinos D. Bartolome Franch Sargento primero agregado al
dho Batallon y Da Juana Maria Serrano, aquienes adverti sus
obligaciones, siendo testigos D. Juan Garcia y D. José Dominguez; y
lo firmé. = Por ausencia de dho Capellan D. Juan Anto Martinez =
Ecmo Cura Ramon Rodriguez de Lema. = Concuerda con su
original, a que me refiero. Cadiz y Noviembre cuatro de mil ocho-
cientos veinte = Ramon Rodriguez de Lema = Los Infras-
criptos Escribanos damos fe: Que D. Ramon Rodriguez de Le-
ma, por quien la Certificacion que antecede parece firmada,
es Cura propio dela Yglesia Parroquial Castrense sita en el
Hospital Nacional de Marina de esta Plaza, segun se titula,
cuyo ministerio egerce; y á sus semejantes se ha dado y da ente-
ro credito judicial y estrajudicialmente. Y para que conste fir-
mamos y sellamos la presente en Cadiz fha ut retro = Franco
de Paula Rivero y Lozano = Franco Rodriguez y Larquei = Joaquin
Rubio. = Tiene un sello.

Concuerda ala letra con su original á qe me remito y á efecto de
sacar esta copia me exibio Dn José Casafuma, á quien la entregué
y lo firma su recibo: y pa qe conste firmo la presente en
... á quince de Abril de mil ochocientos ... dos =

José Casafuma

Antonio Mz. de Castro
y Velasco

Franco Blasco



Yo El Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: q. D.n Jose Maria Casa Juana es mi feligres de buena conducta politica y moral, no ha pertenecido en el pasado sistema constitucional á la milicia local, ha cumplido con el Precepto Pascual de Confesion y Comunion en esta Parroquia, y ademas ha frecuentado los Santos Sacramentos.

Sevilla 14. de Nov.e de 1832.

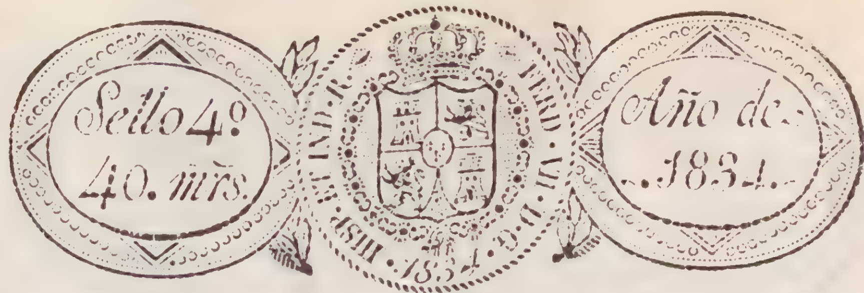
Me refiero a lo del Señor Cura.
Man.l de Leon Tarancon
Alc.de

Jose Fascon y Ruiz
Cura

Fecha ut supra.

y su matricula

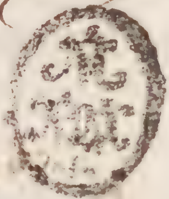
653a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n José María Carasmara ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arquero [illegible]

[illegible]

[illegible]
Por acuerdo de la [illegible]
Dr. [illegible]

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático [illegible] por S. M. en la Real Universidad de Sevilla [illegible]

Certifica [illegible]

[illegible]

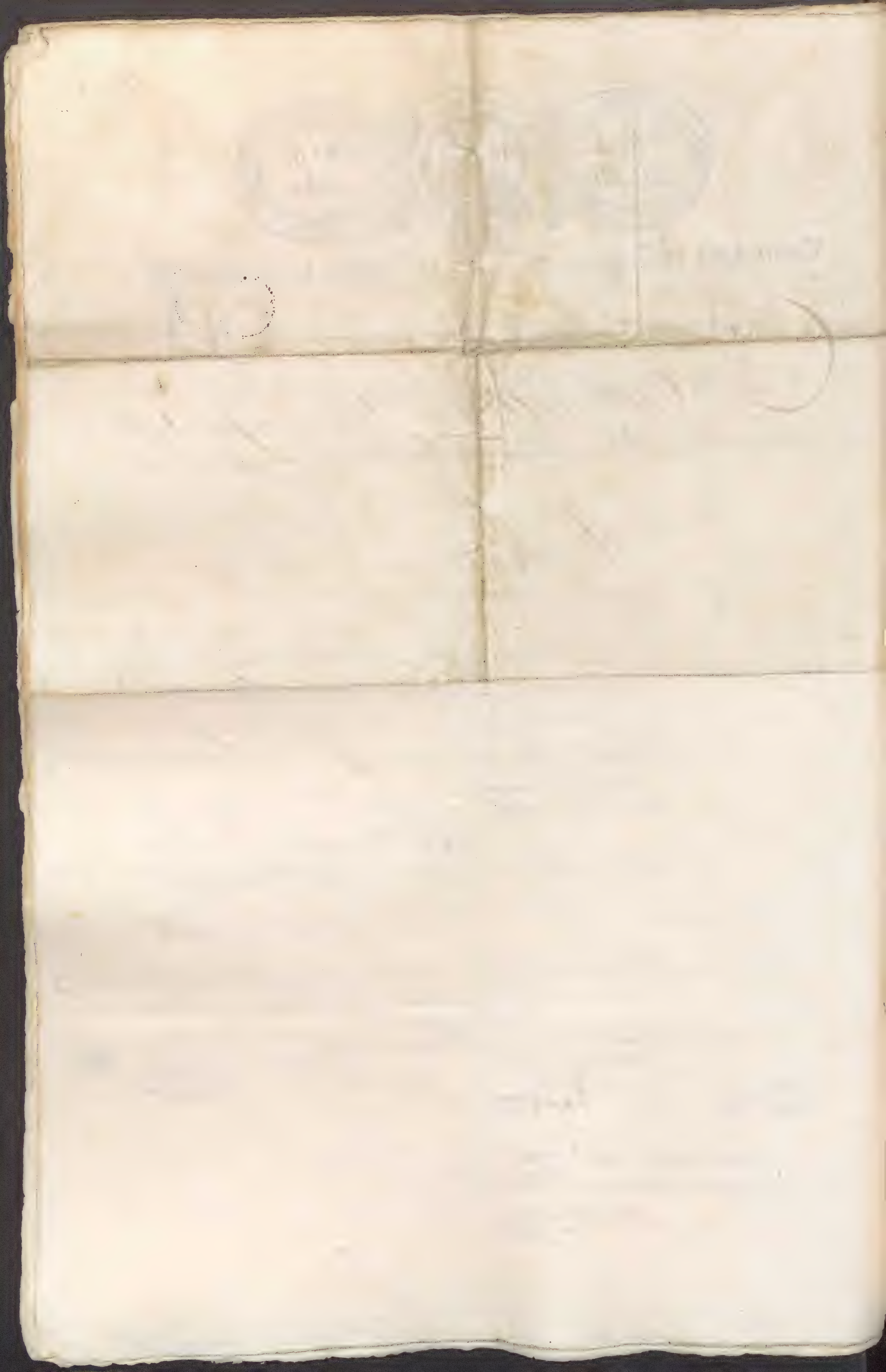
D. Manuel [illegible]
del Mármol

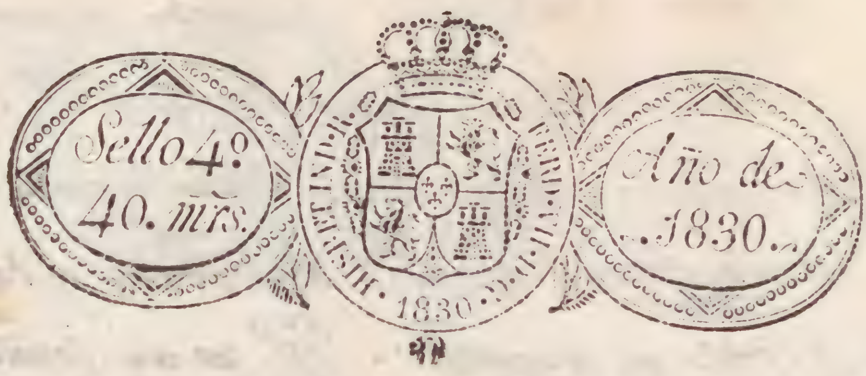
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Sev.ª 30 de oct.e de 1833

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D. [illegible]





Como Cura Teniente que soy de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad = Certifico que en el Libro diez y nueve de Bautismos que se archiva en esta dha Yglesia al folio trescientos cinquenta y tres vuelto se halla la siguiente ≠

Partida — En la Ciudad de Granada en ocho dias de Mayo de mil ochocientos doce: Yo Dn. Pedro Rovira y Fernell Teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena, Baptizé solemnemte. en ella á José Maria Miguel que nació dho. dia mes y año; hijo legitimo de Dn. Juan Franco. Casasola natural de Marbella, y de Da. Juana del Canto bautizada en la Parroquial de Sn. Justo y Pastor; Madrina Da. Josefa Herrero á quien previne el parentesco y obligacion; Testigos Dn. Juan Gimenez, Dn. Pedro Roldan, y Dn. Manuel Trivino Vecinos de esta Ciudad = Dn. Juan de Dios Maldonado = Dn. Pedro Rovira y Fernel ———

Está conforme con su original adonde me refiero. Granada treinta de Julio de mil ochocientos treinta ≠

Dn. José Perez

Los Escnos. del Rey Ntro. Sr., ... de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fé: que Dn. José Perez Presbitero porque

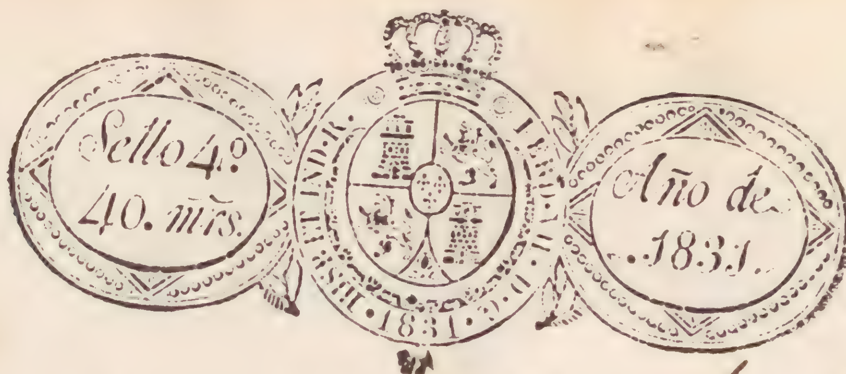
al parecer el sello dado y firmado la ant.r certif.on es Cura teniente de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag-dalena de esta Capital como se titula y como tal a escrito como el anteced.te ce[r]tificado y da la validacion y credito que corresponde. Y p.a que asi conste a instan.a de parte damos el pres.te en firmado a treinta de Julio de mil ochoc.s treinta =

En testim.o de verdad.

Joaquin Gonzalez de Torres

Sal.r Ruiz

Juan de Mata Antonio Ruiz



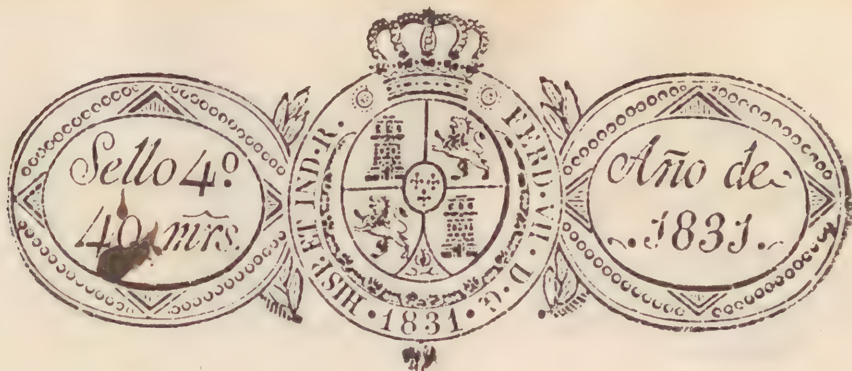
Como Cura de la Parroq.l de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Josef Casaiola, vecino q.e fue de Algeciras y residente todo el año escolastico en esta mi Parroquia, obser-vo buena conducta politica y moral, sin haver dado nota alguna en el vecindario. Sev.a veinte y dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Josef [illegible] de Segura

Certifico [illegible] Parroquia de [illegible] todo el año escolar [illegible] observo buena conducta politica y moral sin [illegible] y para q.e conste [illegible] Sevilla a 22 de Dic.e de 1831.

[illegible]



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado, Bachiller en Filosofía, graduado en la Real Universidad de Sevilla, Catedrático de dicha facultad en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Casasola ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura del primer año de Filosofía, q.e principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y p.a q.e conste y sirva á los efectos prevenidos en la Real orden del veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á 9 de Diciembre de 1831.

Nota

Ha estudiado por los autores manda-dos en el plan de estudios vigente

Arespacochaga

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Marmol

Bravo

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

D.n Manuel Guibert y Pastor, de edad de treinta y dos años, Abogado delos Reales Consejos, Asesor Subdelegado del Real Cuerpo de Ingenieros, Fiscal por S. M. de Rentas de esta Subdelegacion, Regidor del Ylustre Ayuntamiento dela misma, Diputado de la Junta prâl. de Sanidad de este Campo &.ª

Certifico y juro que D.n José Casasola, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido desde primero de Febrero hasta fin de Julio, de segundo año de Fisica general y particular y Astronomia por el Padre Andres de Guevara Autor señalado por S. M. Algeciras 3 de Agosto de 1832=

Man.l Guibert y Pastor

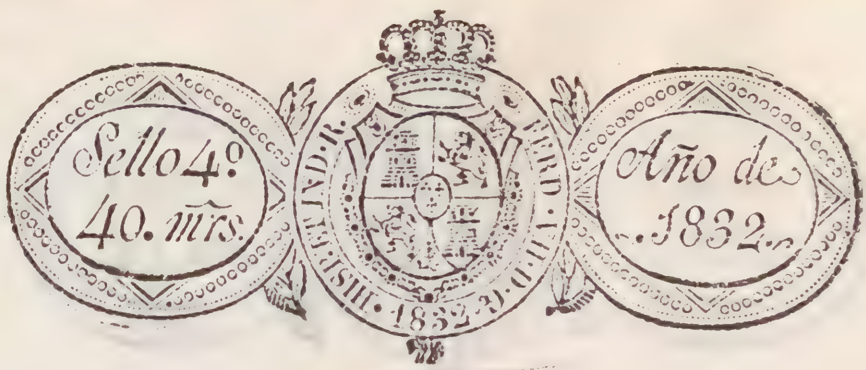
Legalizacion

Los infrascriptos Escnos. Damos fe: Que D.n Manuel Guibert y Pastor por quien se halla librada la precedente certificacion es Abogado delos RR.s Consejos y demas segun se titula: y la firma y rubrica que al fin de ella aparecen suya propria y la misma que acostumbra en la [illegible] [illegible] que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en todo juicio. Algeciras fha ut supra=

[signatures] Cristobal Conejo · Manuel Chacon

Examinado y aprobado por orden del S.r Rector Sevilla 15 de Oct.e de 1822.

D.r Marmol   Arguedas [illegible]   [illegible]



D.n Manuel Monge Ten.te Vic.o Ecc.o Cura Economo de las Yglesias de esta Ciudad, y Examin.r Sinodal del obispado de Cadiz.

Certifico: q.e D.n José Casasola vecino q.e ha sido de esta Ciudad, y feligres de la Parroq.a de mi cargo ha cumplido los preceptos Pascuales de N. S. M. Yg.a y â demas ha confesado y comulgado otras dos veces en este año y asimismo, q.e es de buenas costumbres, sin q.e haia dado especial nota en contrario, q.e pueda hacerle desmerecer el buen concepto de su fama. Y p.a q.e lo pueda hacer constar asi donde q.e le convenga le libro la presente en Algeciras á ocho de Octubre de mil ochocientos trein y dos años.

Man.l Monge

Legalizac.n — Los infrascriptos Escribanos Públicos damos fe que D.n Manuel Monge que parece haber librado la preced.te certificacion es Teniente Vicario y Cura Economo de la Yglesia de esta Ciudad segun y como se titula y la firma y rubrica con que la autoriza es suya propia y la misma que acostumbra en las que autoriza, a las cuales se ha dado y da entera fe y credito en todo juicio. Algeciras fha ut supra.

Cristobal Conejo
Escno

Manuel C… Escno

Man.l Angel y Merino
Escno







D. José Martel Regidor Decano del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad y Regente de su R.l Jurisdiccion.

Certifico: Que D.n José Casasola hijo de D. Fran.co y de D.a Juana de Castro ha observado durante su permanencia en esta dha. Ciudad una conducta moral y politica irreprensible no habiendo sido en ningun tiempo ni epoca amonestado por las Autoridades de esta referida Ciudad. Y a su instancia libro la presente en Algeciras á diez y nueve de Septbre de mil ochocientos treinta y dos.

José Martel

Los Ynfrascripto Escr.nos damos fe: que D. José Martel q.n ha dado la certificon. q.e antecede es Regidor Decano del Yllre Ayuntam.to de e...

esta ciud.d y presente en la [illegible]
lidad de mi Rl. Jurisd.n [illegible] y la
firma y [illegible] en y.o [illegible] en todo
[illegible] y las [illegible] E[illegible] d
en [illegible] forma [illegible] E [illegible]
todo y [illegible] fe en todos [illegible]
Testigos [illegible] ante

Cristobal Conejo y Romero

Manuel Gomez [illegible]

Ssno.

Manl. Angel y Mercado

Ssno.



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infantería Bachiller en Filosofía, y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D. José Casasola natural de la Ciudad de Granada ha asistido en presente año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafísica y Ethica, igualmente q.e á las academias dominicales q.e he presidido, para q.e conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 3 de Dic.re de 1833

Es de buena conducta. Por el Tercio de la [illegible] de Con.[illegible]

[illegible]

José Antonio de Arespacochaga

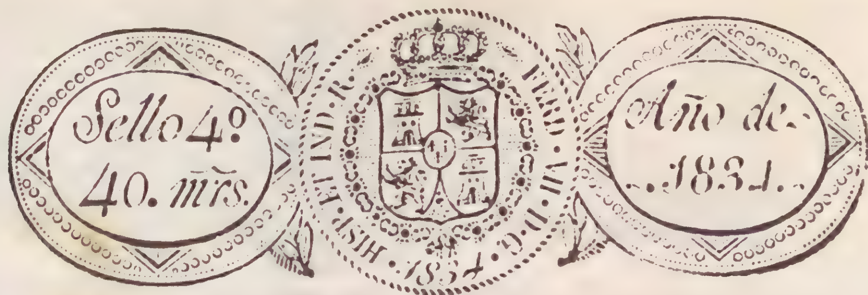
Examinado y aprobado

J. Marrod

D. Marmol

Arespacochaga





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico de fisica experimental y quimica en la universidad literaria de esta ciudad etc.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Casarda ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso concluido en fines de Junio de este año: Sevilla y Novre. 20 de 1834.

Dr. Diego F. Muñoz

Sevn. 3 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Cl.o
Dr. Martinez
Sr.

Examinado y aprobado

Dr. F. Muñoz

Dr. Marmol



Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas an-
tiguo ordinario y castrense de esta Ciud. certifica q. en el libro
2o de Bautismos celebrados en esta Parroq. de ma. Sra. de las
Angustias de mi cargo al f. 171 se halla la partida siguiente

Sirv. A 2 Nove. del 1825 — Admitese ale a la Matricula — Por Acuerdo de la Junta. Dr. Ceren Secº.

En la Ciudad de Ayamonte en seis dias del mes
de Mayo de mil ochocientos y nueve: Yo Dn. Fran-
cisco Saenz Presbitero de lica. de Dn. Manuel Caye-
tano Perez Ximenez Cura Beneficiado de la Uni-
ca Parroquia de esta Ciud. titulada ntro Sor. y Sal
vador y ma. Sra. de las Angustias: en esta ultima
yglea. Bapticé solemnemente a Jose, Antonio, Ra
fael, Ramon, Cayetano; hijo de Dn. Domingo Vi
cente Castellano y de Da. Josefa Perez su legitima
muger: nació a quatro dias de dho mes: fue su
Madrina Da. Maria Martin Cano su Abuela
todos vecinos de esta Ciud. a la qual adverti la
cognacion espiritual y obligacion de enseñarle
la Doctrina cristiana: Conste de lo qual lo firme
que ut supra = Manuel Cayetano Perez
Ximenez = Francisco Saenz

Es copia literal de su original al que en lo necesario me refiero
Ayamonte y Septiembre veinte y tres de mil ochocientos
veinte y cinco =

Manl. Caytno
Perez

Compr. Los Escribanos y Rl. Ntt. de esta Ciud. ad
publico y Reales, Certificamos y damos

fée: Que D. Manuel Cayetano Perez: por quien se ha otorgado y firmado el anterior documento, que antecede es Cura Beneficiado mas antiguo de las Yglesias de esta dicha Ciudad, y como en el mismo se titula, y la firma y rubrica, que á su pie se halla son las mismas de que al pasar uso en todos sus semejantes. Y para los efectos convenientes, ponemos la presente en Aguas. a beinte y quatro de Septiembre de mil ocho cientos beinte y cinco.=

Bernardino Sanchez

Manuel Ysidoro de Moxaas

Juan Suarez

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas antiguo Ordinario y castrense de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Jose Castellano clerigo de menores vecino de esta Ciud.d Estudiante en la de Sevilla hijo de Dn. Domingo Vicente castellano y de Da. Josefa Perez ha observado durante el pasado desordenado y abolido sistema constitucional una Conducta Politica y moral digna del mayor elogio ya por su oposicion al pernicioso sistema como por su afecto a nro. adorado Monarca el Sr. Dn. Fernando 7.º Q. D. G. no haviendose inscripto a ninguna de las milicias locales voluntaria ni legal: ni tampoco pertenecio a sociedades clandestinas advirtiendose q. en la actualidad observa igual conducta con una comportacion irreprensible correspondiente a su bellisima educacion. Y para q. conste doy la presente en Ayamonte a veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Man.l Cay.no
Perez

Comp.do } Los Escribanos por S. M. publicos, y Reales de esta ciudad certificamos y damos fee: Que D. Manuel Cayetano Perez por quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede; es Cura Beneficiado mas antiguo de las Yglesias de esta ciudad, y como en la misma se titula: y la firma y rubrica que en ella se halla; son las mismas que acostumbra usar en todos sus semejantes, y a lo afecto

[illegible] firmamos la presente en Azamonte [illegible] veinte y quatro de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Isidoro de Rozas

Bernardino Sanchez

Manl. Alcon

77

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El Coronel Dn Cayetano Diaz de Castillo Gober-
nador Politico y Militar y Subdelegado de Rentas de esta
Ciudad de Ayamonte su termino y Jurisdicion: Caballero
dela Rl. Militar orden de San Hermenegildo, con decorado
con varias Cruces de distincion y el escudo Concedido por
S. M. a los que le han sido fieles; Dn Juan de Dios Fernan-
dez Regidor Decano y el Sindico Procurador General Dn Diego
Garcia, ambos del mismo Ayuntamiento, que se estan
todos en Posecion de Nuestros respectivos empleos, y el
Infrascripto Escribano mayor del mismo da fee

Certificamos: Que Dn Jose Antonio Vicente Caste-
llano Estudiante, vecino de esta Ciudad hijo de Dn Do-
mingo Vicente no ha Correspondido en tiempo del
Sistema llamado Constitucional a ninguna dela
Milicias Locales Voluntarias ni dela Ley ni tampoco
a Asociaciones Clandestinas ni se ha expresado [illegible]
[illegible] en [illegible] publico ni [illegible] contra [illegible] Soberano
de S. M. antes por el contrario tiene en su Corta
edad de diez y seis años se le ha observado una Condu-
cta Politica y recomendable religioso y conforme [illegible]
[illegible] y buena educacion; Y para que conste

y queda asi acreditado le damos, la presente
a su suplicación en Ayamonte a veinte y uno de
Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Cayetano Diaz
del Castillo

Juan Diaz [illegible]

Casto Garcia

Franco. Xavier
Granados

Concuerda

Nos los Escribanos por S. M. publicos y del Numero de
esta Ciudad Certificamos y damos fee que
Cayetano Diaz del Castillo, Juan Diaz y D.
Casto Garcia, tienen y exercen en ella, los empleos
que en este documento se expresan y D. Franco. Xavier
Granados, el que es tambien Escribano de Ayamonte
y las firmas y rubricas que tienen puestas
son las mismas que al presente usan estos
Escritos, y para los efectos combenientes, pone-
mos la presente en Ayamonte a beinte y quatro
de Setiembre de mil ochocientos beinte y cinco

Bernardino
Ximo. Sanchez

Manl. Picon

Manuel Isidoro
de Tejerina



El Catedratico de Filosofia por S. M. en esta Real Universidad que abajo firma

Certifico y juro que D.n José Antonio Castellano ha asistido en el presente curso que finalizará en Junio dela fha á la clase de Metafisica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis

D.r Manuel Morrio del Mormol

Sega. Mayo 27 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º



Certifico que D. Josef Castellano natural dela Ciudad de Ayamonte tiene ganados tres Cursos de Filosofía los dos primeros en los dos q. finalizaron en mil ochoct. veinte y dos, y el último en el que concluyó en mil ochoct. veinte y seis; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ochoct. veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Srio.

Pedimto. D. Josef Castellano, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, y tengo ganados tres Cursos de Filosofía; Y respecto á que necesito recibir el grado de Bachiller en dha. facultad=

Suplco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen pa. dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordª. Pido justicia, juro &.

José Castellano

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio José Fernandez V. Rr. y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Litra. de Sevilla á cinco de Junio de mil ochoct. veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Srio.

M. S. Dr. Fernandez
Vicerector



El Dr. D. José Gutierrez y Vega, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico por S. M. de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro que D.n José Antonio Castellano, natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido este presente año escolastico que principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis y concluyó en Junio del año de la fha á la clase de mi cargo que lo ha sido el primero de Instituciones civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

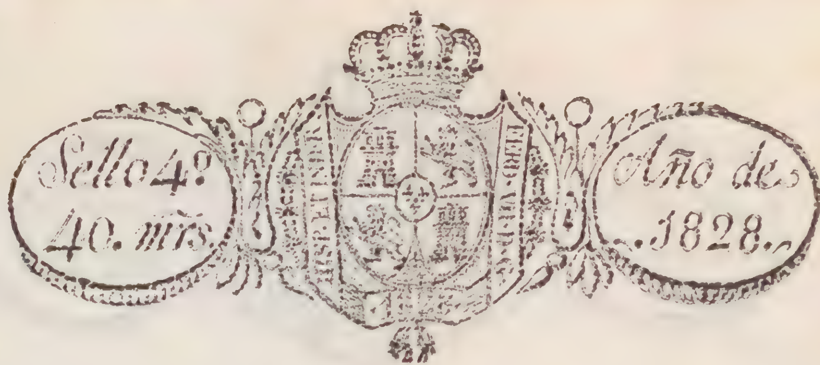
Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.a Oct.e 16 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

El Lic.do D.n Diego Suarez Moderante de la Academia Dominical de Leyes de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: q.e D.n José Ant.o Vicente Castell... ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo desde 18 de Oct.e del año ant.r h.ta el dia de la fha. Sevilla 5.o de Junio de 1827.

Diego Suarez



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. universidad literaria, su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Antonio Castellano ha asistido en el presente Curso que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado, y finalizó en Junio de la fha, a la clase de mi Cargo que ha sido el segundo año de Instituciones Civiles, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Sevª Octe. 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



El Bachiller D. Ygnacio Arjona encargado por el Señor Yllmo. en la Cátedra extraordinaria de Leyes en el presente año

Certifico que D. José Antonio Castellano, natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido á ella con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde su principio que fue en Febrero, hasta su conclusión en Mayo del mismo. Y para que conste firmo la presente en Sev.a á 31 de Mayo de 18..

D. Ygnacio de Arjona

Sevilla 26 de Ab.l de [illegible]

Dé de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Maestre
ecc.

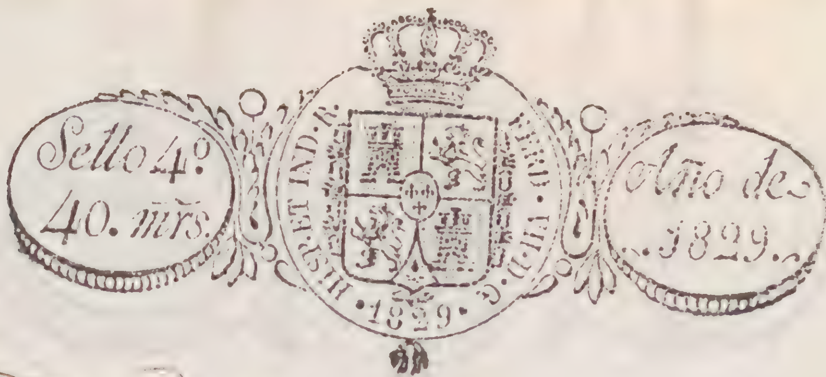
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

83



El D.r D. José Gutierrez y Vega del Claustro, y Gremio de la Ill.e Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico por S. M. de Leyes en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro. Que D.n José Antonio Castellano ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la del Derecho Real de España, y que empezó en Octubre del año mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y paraque conste doy la presente. Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r José Gutierrez

Los Catedraticos de Leyes por S. M. que abajo firmamos Certificamos que haviendose el susodicho presentado á Examen de tercer año fue aprovado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

[margin:] ...s 2 de Nov.e de 1829 ... Se le ... en ... Con ac.do de la J.ta de Gob.no D.r Juan Bta. [illegible] Sec.o





D. José Antonio Castellano natural de Ayamonte, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Anto. Castellano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cervero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cervero
Rr.

Dr. Bagnerra
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Antonio Castellanos natural de Ayamonte tiene ganados, digo, incorporados un Curso de Lógica y otro de Metafísica que estudió privadamente de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos con D. Matías de Saavedra Catedrático que fué de esta Universidad, sufriendo para ello un exámen público: ganó en dha. Universidad un Curso de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas, q.

deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Bayrerizo
Seco.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Franco. de Paula Cerero — Dor. Vargas
Decano

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Asi lo mandó el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrerizo
Seco.

85



El Dr. D. Ramon de Vea y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria del de Leyes y Catedratico de Sagrados Canones en la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Antonio Castellano natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo en el Curso que principió en Octubre del año pasado proximo y concluirá en Junio del de la fha. Sevilla 31 de Mayo de 1830.

Dr. Ramon de Vea y Dutari

Certifico igualmente que ha asistido á la Academia dominical. Sevilla dos de Junio de 1830.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra



D. Jose Aguilera Cura beneficiado de las Iglesias de esta Ciudad de Ayamonte con residencia enlos de N.ra S.ra delas Angustias

Certifico y juro q.e D. Jose Antonio Castellano natural y vecino dela misma es dela mejor conducta moral politica y religiosa y siempre ha observado la misma q.e ha confesado y comulgado en esta misma Iglesia mas de cuatro veces al año ademas de haber cumplido en su debido tiempo con el precepto Pascual: Y p.a q.e asi pueda acreditarlo, doy la presente a su instancia en Ayamonte á seis de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Maria
Aguilera

Los Gobn.es [illegible] Rey [illegible] que suscriben [illegible] Confirmamos y q.e [illegible] Certificamos y damos fe q.e

D.n Jose Maria Aguilera por q.e
se halla autorizada la certifica-
cion q.e antecede es del Bueno como
se titula de las Yglesia de la catho-
licidad y la firma con q.e se firma
la es la misma q.e acostumbra de
hacer en todas sus escritos a los q.e
se les da entera fee y credito en
juicio y fuera de el. Y para
q.e conste ponemos la presente
en Aguamonte a ocho de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta
y cinco.



Benito Sanchez
Villafuente

Fran.co Xavier
Granados



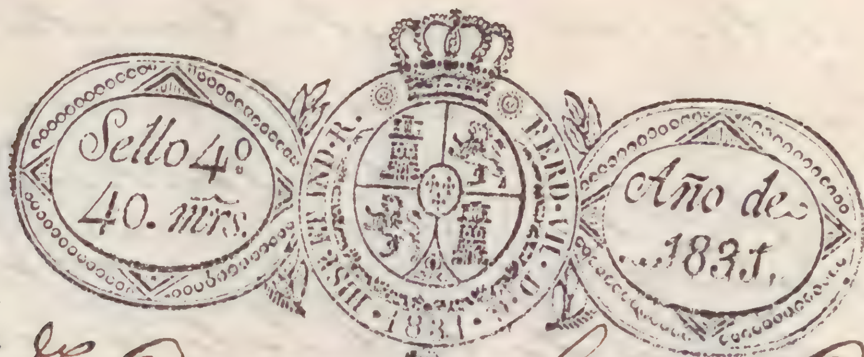
El Coronel D. Ygnacio Simo Gobernador Politico y Militar Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad de Ayamonte que de estar en actual exercicio de otro destino el suprascripto tiene mayor del mismo dá fe=

Certifico y firmo q. D. Jozé Antonio Castellano natural y Vecino de la misma es de la mejor conducta politica y moral bien q. conste q. en el tiempo del Sistema llamado Constitucional hubiera sido local voluntario de ninguna clase ni pertenecido á ninguna Asociacion criminal Antes p. el contrario que es y fue siempre adicto á la Persona de S. M. y p.a q. conste le doy la presente en Ayam.te á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ygnacio Simo

Fran.co Xavier Granado



El Lid.do D. Manuel Garcia Dominguez Abogado del Ill.e Colegio de la Ciudad de Sevilla de veinte y ocho años de edad.

Certifico y juro que D. José Ant.o Castellano natural y Vecino de esta Ciudad de Ayamonte, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada de quinto año de Leyes q.e empezo en veinte de Enero y acabo en fin de Julio del presente año enseñandole por el Salas Digesto Romano = Hispano q.e es el autor destinado p.r el plan de estudios vigente p.a la enseñanza de este año: y p.a q.e pueda acreditarlo doy la presente en Ayamonte á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do Man.l Garcia

Los Exmos. del Rey N. S. que

recidimos en esta Ciudad de
Ayamonte Certificamos y da-
mos fee que D.n Manuel Garcia
Dominguez por quien se halla
autorizada la Certificacion que
antecede es tal Abogado del Illtre
Colegio dela Ciudad de Sevilla
con residencia en esta como se titu-
la y la firma anu pie puesta la
misma q.e acostumbra hacer en
todos sus escritos asi q.e se le d
da entera fee y credito en Jui-
cio y fuera del. Y para que
conste ponemos la presente en
Ayamonte veinte y uno de No-
viembre de mil ochocientos
treinta y uno

Benito Sanchez Villafuerte

Fran.co Xavier Granados

Examinado y aprobado en 4 de Enero de 1832 =

D.n Avendaño   D. Ramirez   D. Rod[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D. José Antonio Abreu y [illegible] Doctor en Sagrada Teología p.r la Pontificia Universidad de Orihuela en diez de Julio del año pasado de mil setecientos noventa y nuebe.

Certifico en q. D. José Antonio Castellano natu.l y vecino de esta Ciudad de Ayam.te ha asistido continuamente [illegible] en la Academia [illegible] de Religion q. empezó en veinte de Enero y acabó en fin de Julio del presente año en [illegible] sirviendole p.r el [illegible] de [illegible] Religione q.e es el autor señalado p.r el plan de estudios vigente y p.a q. conste le doy la presente en la Ciudad de Ayamonte a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

D.r D. José Ant.º Abreu

Los Escribanos del Rey N. S.r que a la buelta firmamos y signamos, Certificamos y damos fe q.e D.r José Antonio Abreu es tal Doctor en Sagrada Teologia por la Pontificia Universidad de Orihuela segun lo acredita el titulo q.e nos ha sido exibido y la firma puesta al pie de la precedente certificacion la misma

que acostumbra haser en todos sus
escritos la que ha merecido siem
pre y merece entera fe y credito
en juicio y fuera de él. y p.a
q.e conste ponemos la presente en
Ayamonte á veinte y tres de
Agosto de mil ochocientos treinta
y uno.—

Benito Sanchez Villafuerte

Fran.co Javier Granados

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido á la vuelta ha sido examinado por mi y aprobado en la espresada asignatura. Sev.a 28. de Dbre. de 1831.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado en Relig.n
29 de Dic.e de 1831.

[illegible]

B.r Ruiz



D. Manuel Garcia Dominguez del<s> Lid. Caballero dela Rl. y distinguida orden de Carlos tercero Abogado del Ylle. Colegio dela Ciudad de Sevilla &c. de veinte y siete años de edad

Certifico y juro que D. José Anto. Castellano vecino de esta Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Academia privada en que he enseñado el sexto año de Decretales por el Berardi autor destinado para esta enseñanza, desde el primero de Febrero del corriente año hasta la fha habiendo comenzado á mi estudio de Abogado en calidad de pasante en todo el dho tiempo: y p.a q.e conste pongo la presente en Ayamonte á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Man.l Garcia Dominguez

Lic. Man.l [illegible]

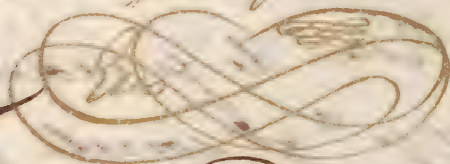
Los Esnos del Rey N. S. que á la vuelta firmamos

y signamos, damos fee que Dn. Manuel Garcia Dominguez que autoriza la presente Certif. és Cavallero de la Rl. y distinguida ord.n de Carlos Tercero, y Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, como se titula, y la firma en ella puesta la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, que merece entera fée y credito en juicio y fuera de él y para q.e conste pongo la presente A ya veinte primero de Setre. de mil ochocientos treinta y dos =



Fran.co Xavier Granados

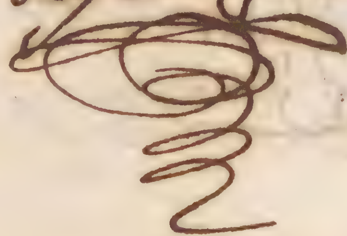
Benito Sanchez Villafuente

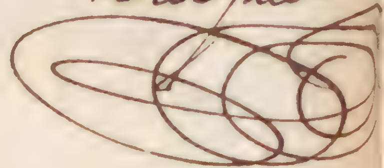


Examinado de orden del Sr. Rector y aprobado. Sevilla 7 de Septre. de 1832.

Dr. José Ramon Vazquez

Dr. Fran.co de Jesus Carmona







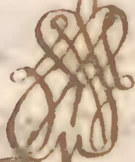
D. Manuel Cay.no Perez Cura mas antiguo de esta Ciudad de Ayamonte

Certifico y juro in verbo sacerdotis que D. José Antonio Castellano natural y vecino de la misma C. de la mejor conducta politica y moral: que ademas de haber cumplido a su tiempo con el precepto Pascual ha confesado y comulgado mas de cuatro veces y q. jamas ha dado causa de mala nota ni de ser reprendido por ninguna Autoridad: y p.a q. conste le doy la presente en Ayamonte a [illegible] de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Man. Cay.no Perez

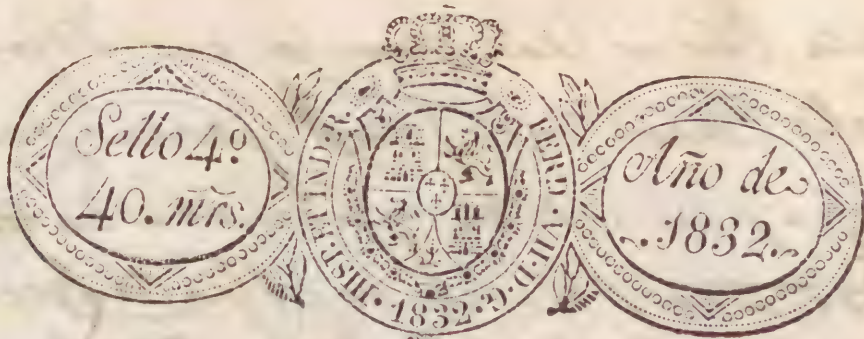
Los Escribanos del Rey N. S. que á la vuelta firmamos y signamos damos fé que D. Manuel Cayetano Perez por quien se halla Autorizada esta Certificación es tal Cura mas antiguo de esta Ciudad, como se titula, y la

firma de su pie puesta es la misma que
acostumbra hacer en todos sus escritos los
que siempre han merecido entera fe y
credito en juicio y fuera de el. Ayu-
ntamiento Diciembre cuatro de mil ocho-
cientos treinta y dos



Franco. Xavier Granados

Benito Sanchez
Villafuente



D. Juaquin Saenz Alc.e ordinario de primer voto de esta Ciudad de Ayuntamiento y D. Felix Ca-rral Sindico Pror general que de estar ambos en actual exercicio de sus destinos el infrascripto Escno mayor de Ayuntamiento da fee=

Certificamos que D. Jose Ant.o Castellanos d.l vecino de esta Ciudad es de la mejor conducta politica y moral adicto a la Persona del Rey N. S.or y a su Gobierno: q.e jamas pertene-cio a ninguna Asociacion repro-bada ni perteneciendo a la Milicia local ni de modo alguno mostró ser afecto a aquel sistema llama-do Constitucional. Y p.a q.e conste ponemos la presente en Ayuntamiento a tres de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

F.F.

Joaq.n Saenz — Felix Carral

Comprobación

Fran.co Xavier Granados

Los Escribanos por el Rey N. S. que aqui emos

de esta Ciudad Certificamos que D. Joaquin S[illegible]
D. Felix Corral, y D. Fran.co Javier Granados, que [illegible]
en el a parecer tan [illegible] firmada la Certificacion
antecedente, el primero es Alcalde primero [illegible]
el segundo Sindico Procurad.r General, y el ter[cero]
Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, y [que]
de se hallan en el libre uso y ejercicio de [sus]
funciones, y las firmas y rubricas con que [la]
autorizaron son las mismas que acostumbr[an]
hacer en todos sus escritos, y a los efectos conv[enien]
tes ponemos la presente en Ayamonte [a]
[illegible] de [illegible]tiembre de mil ochocientos [illegible]
ta y dos.

Mart.n Micar[illegible]

Benito Sanchez
villafuente

Sello 4.° 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

S.r Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 31 de Ag.to de 1832

En atencion á los perjuicios que de diferir el examen se ocasionar al Sup.te, examinese por los Señores Catedraticos sin embargo de no haber llegado el termino asignado á los de su clase.

D.r Cerero

R.r

José Ant.° Castellano Bachiller en Leyes y vec.° de Ayamonte á V.S. con el respeto q.e debe expone: Que habiendo estudiado privadam.te el año de Decretales q.e corresponde al sexto de Leyes y teniendo precision de acompañar al Comisionado especial por S.M. en la visita de Montes q.e debe verificarse en los proximos meses de Oct.re y Nov.re, se halla imposibilitado de presentarse al examen q.e debe sufrir al tiempo prefijado, pudiendo hacerlo en todo el proximo mes de Set.re, y p.a q.e asi se verifique

Suplico á V.S. q.e teniendo en consideracion los perjuicios q.e de otra suerte se le originarian [illegible] por un efecto de su bondad decretar se le examine en el espresado mes de Set.re. Gracia q.e espera merecer de su conocida indulgencia.

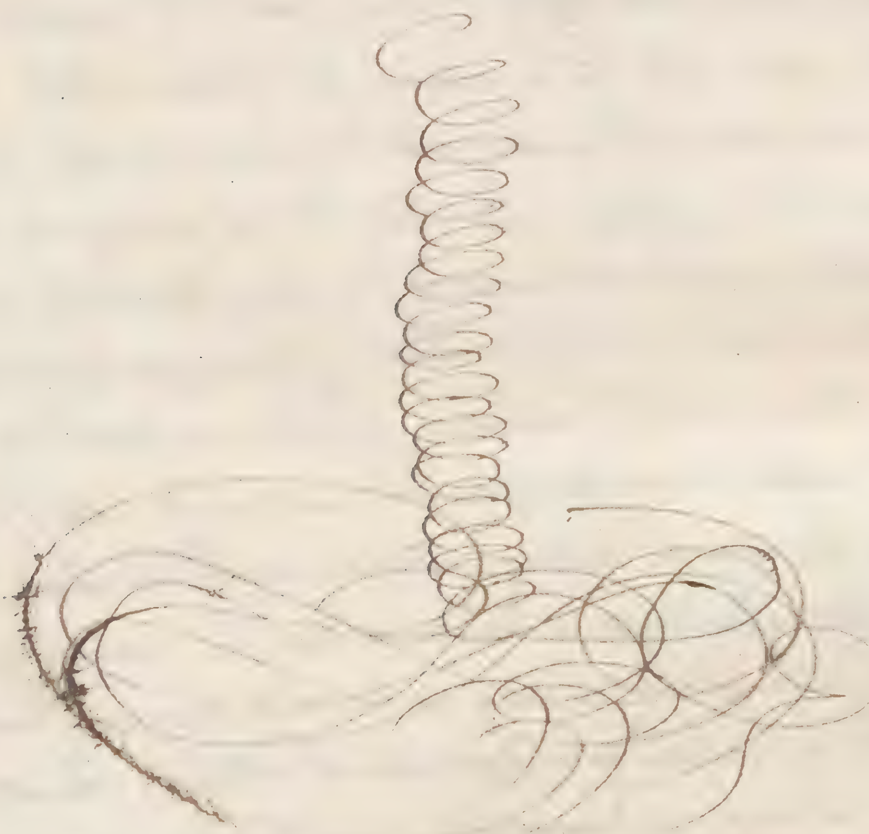
Sevilla 24 de Agosto de 1832.

José Ant.o

Universidad Lit.ª de Sevilla

Año de 1833 94

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Lic.do en Leyes D. José Ant.º Castellano con objeto a recibir el grado de Doctor en la propia facultad.



95



D. José Antonio Castellanos natural de Ayamonte, como mejor proceda digo que siendo Lic.do en Leyes por esta Univ.d literaria y deseando obtener el de Doctor en la misma facultad, conviene a mi derecho acreditar que soi hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de D.a Josefa Perez natural de Ayamonte: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Vicente Castellanos y de D.a Ana Otero naturales de Santa Marina del Rosal: Que mi madre es tambien hija legitima de D. Felix Perez Galvez y de D.a Maria Martin Boarego naturales ambos de Ayamonte: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes son; y que yo el Pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado; segun en parte consta de unas informaciones que practique en esta Secretaria para graduarme de Lic.do en Leyes: por tanto.

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito y dada que sea y aprobada por V.S. se me confiera el grado de Doctor en Leyes en la forma ordin.a Pido justicia juro lo necesario &.

José Castellanos

Auto y Por presentado este pedimento: se admite á esta parte la justificacion que ofrece y se comete el examen de testigos al presente Secretario: citese para ella al Sr Sindico Pro-

cal de esta Universidad á quien se pasen á su tiempo para que pida lo que corresponda y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

Notif.n En el mismo dia, mes y año notifique el auto anterior al Lic.do D. José Antonio Castellanos en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Citacion y En el mismo dia mes y año cité al Sr. Dr. D. Ramon de Beas Sindico Fiscal de esta Real Univ.d literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Justificacion En la Ciudad de Sevilla á seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres D. José Antonio Castellanos para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mí el infraescripto Doctor y Secretario á D. José Mellado Ponce Profesor de Farmacia vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario del cual, en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce de vista trato y comunicacion al Lic.do D. José Antonio Castellanos que le presenta, sabe es natural de Ayamonte é hijo legítimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de D.a Josefa Perez natural de Ayamonte: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Vicente Castellanos y D.a Ana de Otero naturales de Santa Marina del Rosal: Que su madre es igualmente hija legítima de D. Felix Perez Galves y de D.a Ma



Martin Borreguero: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuela materna, tener buenas y seguras noticias de los demas abuelos: ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de treinta y nueve años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

José Mellado
Ponce

Dr. Juan Bagueró
Secº

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Rafael Andrinos Capitan de Artilleria vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, del cual, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro.; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Conoce al Licdo. D. José Antonio Castellanos que le presenta: sabe es natural de Ayamonte, e hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de Dª Josefa Dieer natl. de la Ciudad de Ayamonte: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Vicente Castellanos y de Dª Ana Otero

naturales de Santa Marina del Rosal: Que su Madre es tambien hija legítima de D. Felix Perez Galves y de Dª Maria Martin Borreguero naturales ambos de Ayamonte: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual (se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito) dijo sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y abuela materna, tener buenas y seguras noticias de los demas abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y siete años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Rafael Arderius

D. Juan Baquerizo
Secº.

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Manuel Santa Maria del Comercio vecino de esta Ciudad en la Colacion del Salvador, del cual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce á D. José Antonio Castellanos Licdo en Leyes sabe es natural de Ayamonte é hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de Dª, y de Dª Josefa Perez natural de Ayamonte: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Vicente Castellanos y de Dª Ana de Otero naturales de Santa Marina del Rosal: Que su Madre es asimismo hija legitima de D. Felix Perez Galvez y de Dª Maria Martin Borreguero naturales ambos de Ayamonte: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda m



la rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo cual se averigua de los libros, digo sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de los abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Sta. Maria

Dr. Juan Baquerizo
Secº

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan Garcia y Saenz residente en esta Ciudad en la Collaª de S. Lorenzo; del cual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo: Conoce de vista trato y comunicacion a D. José Antonio Castellanos Licdo. en Leyes, sabe es natural de Ayamonte é hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal Jurisdiccion de la Villa de la Guardia, Obispado de Tuy Reyno de Galicia, y de Dª. Josefa Perez natural de Ayamonte: Que su Padre es tambien hijo legitimo de

D. Pedro Vicente Castellanos y de D.ª Ana di Otero naturales de Santa Marina del Rosal: Que su madre lo es asimismo de D. Felix Perez Galves y D.ª Maria Martin Borreguero; naturales ámbos de Ayamonte: Que asi el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus padres y abuela materna, tener buenas y seguras noticias de los demas abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron manifestadas que es de edad de veinte y siete años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

D. Juan Baquerizo

Juan Garcia y Saenz

Ser.º

El Sindico Fiscal de la Universidad hà visto la justificacion que precede, y la encuentra suficiente p.ª el efecto, que pretende este interesado; porlogue es de dictamen sea aprobada por V. S. Sevilla y Julio 6 de 1833.

D.^or Ramon de Bea y Dutari


Sello 1º
32. Rs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1833
Año de
1833.



D. José Castellano natural de la Ciudad de Ayamonte como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra-
duarme de Licenciado en Leyes por lo que

Suplico a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para
dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordinaria. Pido &c.

José Ant.º Castellano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co
de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a
veinte tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que
certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bayrenzo
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Antonio
Castellano natural de Ayamonte tiene incorporados un Curso de Ló-
gica y otro de Metafísica que estudió privadamente de mil ochocien-
tos veinte a mil ochocientos treinta y dos con D. Matía. de Saavedra
Catedrático que fue de esta Universidad sufriendo para ello un examen
público: ganó en dicha Universidad un Curso de Metafísica y Ética
dos de Derecho Romano, otro de Derecho Patrio; otro de ...

tuciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cinco
á mil ochocientos treinta: con los cuales se graduó de
Bachiller en Leyes en tres de Junio de mil ocho-
cientos treinta siendo aprobado nemine discrepante.
Ha ganado posteriormente un Curso de Digesto Romano-
Hispano-Religion y Anatomia y otro de Decretales de
mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos;
y de este al treinta y tres esta matriculado en Novisima
Recopilacion y Practica que deberá probar en su dia
con la nota de buena conducta y demas certificaciones; se-
gun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi car-
go á que me remito. Sevilla veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres.

D.n Juan Bayneriño
Secr.o

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero

D.r Lozano

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó así el Sr. R.r de esta Universidad
literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.n Bayneriño
Secr.o

A nombre de Dn. José Antonio Castellanos, natural de la Ciudad de Ayamonte se ha acudido al Consejo solicitando titulo de Abogado, á cuyo efecto ha presentado entre otros documentos el grado de Doctor en Leyes que se le ha conferido por esa Universidad, y en su vista se ha servido este Supremo Tribunal acordar que V.S. le remita por mi mano y con oficio certificacion del dia, mes y año en que dicho interesado recibió el espresado grado.

Contestada en 3 de Agto. del 1833.

Lo que de orden del Consejo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 30 de julio de 1833.

Por el Srio. D. Manl. Abad, en virtud de habilitacion.

Quiterio de Orruña

Sr. Rector de la Universidad Litª. de la Ciudad de Sevilla.

100



El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de termino en la misma, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &, &,

Certifico en caso necesario pues que D. José Antonio Castellano, natural y vecino de [illegible] dad de Ayamonte ha asistido á la espresada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre hasta la fha. = Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprobado: Sevilla [illegible] de [illegible] de 1833.

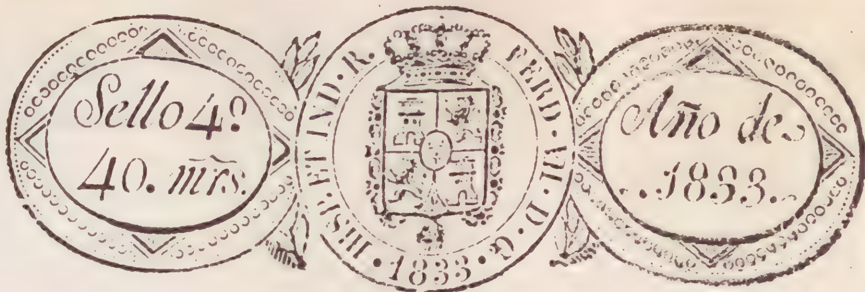
Dr. Agredano Dr. Ramírez Dr. Rodz.

Asistio á la Dominical ftha ut Supra

D.r Ibarra

Sev.a 15 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia dela S.ra de Con.s
[illegible]
S.r



El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico en ella de Practica Forense, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~honorario~~ por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario firmo, que D. José Antonio Castellano vecino de Ayamonte, ha asistido á la espresada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas





Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas a instancia de D. José Antonio Castellanos Bachiller en Leyes para graduarse de Licenciado en la misma facultad.

103

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

D.n Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Certifico yo yo D.n Jose Garcia y Gomez [illegible] de esta [illegible] cura ecónomo [illegible] Vicente Castellanos [illegible] escrita la parroquia de Baltarina? y [illegible] lugar

Partida

Santa Marina del Rosal Jurisdicción de la Villa de [illegible] de Tuy y Reyno de Galicia — Certifico yo el infra escrito Cura propio de S.ta Marina del Rosal que habiendo registrado uno de los libros de Bautizados de esta Parroquia, [illegible] halle una partida que dice = En el año del Señor de mil setecientos setenta y seis a veinte de Octubre, D.n Fran.co Gonzalez Pbro. con licencia de D.n Domingo Garcia Lamas Parroco uno de los de esta Parroquia, Bautizo solemnemente a Domingo, nació diez y ocho de este, hijo legítimo de Pedro Vicente y su muger Ana de Otero. Abuelos paternos Juan Vicente y Maria Portela, maternos Gregorio de Otero y su muger de Otero [illegible] Maria [illegible] vecinos de Vernelos?, advertiles su obligación y lo firmo D.n Domingo Garcia Lamas D.n Fran.co Gonzalez. Cuya partida [illegible]

que fiel y legalmente, y para q.e conste lo firmo a treinta de Julio de mil ocho-cientos diez y nueve = D.n José [illegible] Ga-llego

Esta [illegible] con su original q.e devolví a D.n José Garcia y firmo aqui [illegible] Ayamonte veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Recibi
José M.a Garcia

Fran.co Xavier Granados

Los Escribanos Publicos del Rey N. S. en esta Ciudad certificamos y damos fee q.e D. Fran.co Javier Granad.s p.r quien se halla autorizado el anterior documento es tal Escrib.o Mayor de Ayuntamiento publico y del numero de ella como se titula y la firma y signo sin pie puesta la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos alos q.e se les dá entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Y p.a q.e ası́ conste ponemos la presente q.e firmamos y signamos en Ayam.to a veinte y nueve de Mayo de mil ocho-cientos treinta y tres

Benito Sanchez Villafuente

Man.l Chacon



Dn. José María Aguilera Cura Beneficiado, Ordinario, y Castrense de la uni-
ca Yglesia Parroquial de esta Ciudad, titulada Nro. Sor. y Salvador, y Nra.
Sra. de las Angustias, con residencia en esta ultima = Certifico que en el
Libro 9º de Casamientos de esta referida Yglesia Parroquial de Nra. Sra.
de las Angustias que principio en el año de 1807, y acabò en el de 1820
al fo. 68 vuelto, està una partida del tenor siguiente =

En la Ciudad de Ayamonte en diez y ocho dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos y seis: Yo Dn. Domingo Bai-
as Presvo. de Lizª de dn. Thomas Rodriguez Marquez Cura
Beneficiado de la unica Parroquia de esta Ciud. titu-
lada Nro. Sor. y Salvador y Nra. Sra. de las Angs. en
esta ultima Yga. sin haver precedido las tres Canoni-
cas moniciones, ni antes ni despues del Matrimonio
que previene el Sto. Concilio de Trento por habeslas
dispensado el Sr. Dr. Dn. Manuel Maria Cavaleri Pon-
ze de Leon Canonigo de la Sta. Yga. Patriarcal de la
Ciud. y Arzobispado de Sevilla, Juez oficial y Vicº Gral.
de testamtos. Confesado y Comulgado sabiendo la Doc-
trina Christiana segun constituciones sinodales de
este Arzobispado precediendo las correspondientes
Lizs. y en virtud de Mandamto. de dho. Sr. Juez dado en
Sevilla a diez dias de dho. mes y año: pr. ante Dn. Franco.
Moreno de Luque, Notario Mayor, Casé y desposé pr.
palabras de presente q. hicieron verdadero y legmo.
Matrimº a dn. Domingo Vicente, natl. de la feli-
gresia de Sta. Mª del Rosal Jurisdicion de la Villa de la
Guardia, hijo de dn. Pedro Vicente, y de dª Ana Otero,
con dª Josefa Perez Galvez, Natl. de esta Ciud. hija
de dn. Felix Perez Galvez, y de dª Maria Man. Candz. sien-
do presentes pr. testigos dn. Manl. Fernandz. y dn. Manuel
de Elias, y dn. Sebastian Romero tods. vecins. de esta Ciud.
en fe de lo qual lo firme ut supra = Tomas Ro-
driguez Marquez = Domingo Baias =

Cuya copia està conforme con su original a la qe. me refiero en caso necesario
Ayamte. y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos treinta y tres =

José María Aguilera

los Escribanos del Rey N. S. q. residimos
en esta Ciudad de Ayamonte Certifica-
mos: que Dn. Jose Maria Aguilera por
quien se halla autorizada la partida
Sacramental q. presede, es tal Cura
Beneficiado de las Yglesias Parroquia-
les de esta dha. Ciudad como se titula
y la firma con que puesta la misma
q. acostumbra haser y merece entera
fee en ambos fueros. Y pa. q. conste lo fir-
mamos la presente en Ayamonte
a veinte y nueve de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres

Benito Sanchez
Villafuente

Franco. Xavier
Granados



Dn José María Aguilera Cura, Beneficiado Ordinario y Teniente de la unica Yglesia Parroquial de esta Ciudad, titulada Nro Sor y Salvador, y Nra Sa de las Angustias con residencia en esta ultima. Certifico q. en el Libro 15= de Bautismos de esta referida Yglesia Parroquial de Nra Sra de las Angustias que principió en el año de 1763, y acabó en el de 1777, al fo 20 v. está una partida q. copiada a la letra es como sigue.

En la Ciudad de Ayamonte, en tres dias del mes de Mayo de Mill setecientos sesenta y ocho años, Yo dn Antonio Medrano y Haedo Presbo de Liza del Emmo. Sr Cardenal de Solis, Arzobispo de Seva mi Sr en la Yglesia Parroquial de Nra Sra de las Angustias, Exorcizé, Cathequizé, y Baptizé a Joseffa, Catalina, Rafaela, hija de dn Felis Perez Golbes, y de da Maria Martin Borreguero su legitima muger: nacio a treinta dias del mes de Abril proximo pasado. fueron sus Padrinos Dn Francisco Martin Borreguero, y da Joseffa Lopes su muger: todos Vecinos de esta Ciudad, a los quales advertí la cognacion Espiritual, y obligon de enseñarle la Doctna Christiana: en fee de lo qual lo firmé quecsupra. Ut supra. Antonio Medrano y Haedo

Cuya copia está conforme con su original, á q. me refiero en caso necesario: Ayamonte y Mayo veinte y nuebe de mil ochocientos treinta y tres años.

José María
Aguilera

A S. Excelencia del Rey D. N. que ...

dinos en esta Ciudad de Ayamonte cer-
tificamos: que Dn. José María Aguilera
por quien se halla autorizada la parti-
da Sacramental q.e precede es tal Cura
Beneficiado de esta Iglesia como se titu-
la y la firma con que [illegible] la misma
q.e acostumbra hacer en todos sus escri-
tos y merece entera fe en ambos jui-
cios. Para q.e conste ponemos la pre-
sente en dicha Ayamonte a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos [illegible]
[illegible]



Benito Sanchez
Villafuerte

Juan [illegible]
[illegible]



Dn. José María Aguilera Cura Beneficiado Ordinario y Castrense de la única Parroquial de esta Ciudad, titulada Ntrô. Sor. y Salvador, y Ntrâ. Srâ. de las Angs. con residencia en esta ultima: Certifico qe. en el Libro 20 de Bautismos de esta referida Iglª. Parroquial de Ntrâ. Srâ. de las Angustias al fº. 171 esta una partida del tenor siguiente.

En la Ciudad de Ayamonte en seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos y nueve: Yo Dn. Francisco Saenz Presvitero, de Lizª. de Dn. Manuel Cayetano Perez Ximenez Cura Beneficiado de la Unica Parroquia de esta Ciudad titulada Ntrô. Sor. y Salvador, y Ntrâ. Srâ. de las Angustias en esta ultima Yglesia Baptizé solemnemente a José Antonio, Rafael Ramon Cayetano hijo de Dn. Domingo Vicente Castellano, y de Dª. Josefa Perez, su ligitima muger: nacio a quatro dias de dho. mes; fue su madrina Dª. María Martin Cano, su Abuela todos vecinos de esta Ciudad a la qual adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctª. Cristiana: en fee de lo qual lo firme, ut supra. Manuel Cayno. Perez. Franco. Saenz.

Cuya copia está conforme con su original al que me refiero en caso necesario. Ayamonte y Junio primero de mil ochocientos treinta y tres años.

José María
Aguilera

Comprobacion) Los Essnos. infrascriptos damos fee q. el Dn. José Ma

ña Aguilera es Cura de las Yglesias de esta Ciudad, q.e la firma y rubrica de la v.ta es la q.e acostumbra hacer en sus escritos, a los q.e se da da fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste signamos y firmamos la presente en Ayamonte fho ut retro

Man.l Chico

Fran.co Xavier Guerrero



D. José Antonio Castellanos natural de Ayamonte, como mejor proceda digo: Que estoi admitido al grado de Lic.do en Leyes por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica; y debiendo preceder á mi dho. las informaciones de legitimidad y limpieza, conviene á mi derecho justificar que soi hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de D.a Josefa Perez natural de Ayamonte: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Vicente Castellanos natural de S.ta Mar.na del Rosal y D.a Ana de Otero natural de la misma nat.a Que mi madre lo es asi mismo hija legitima de D. Pelio Perez Galves y D.a Maria Martin Borrego naturales ambos de Ayamonte: Que asi yo el Pretendiente como los espresados mis Padres y abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Que no he pertenecido á ninguna Lógia ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Seguro en parte se acredita de la partida de bautismo mia y de mis Padres y los de casamiento de estos que presento en toda forma. En cuya virtud =

Supp.co á V.S. que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva admitirme la justificacion que ofrezco con testigos fidedignos; y dada y aprobada por V.S. se sirva admitirme á dcho grado, en el cual mereciendo la aprobacion se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.

José Antº Castellano

Auto. Por presentado este Pedimento con las partidas Sacramentales que refiere: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, y se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr Sindico Fiscal, á quien se pasen luego que esten evacuadas, para que esponga lo que mas convenga; y cumplido todo traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Bayneriza
Secº

Notificacion. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. José Antonio Castellano: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayneriza
Secº

Citacion. Seguidamente cité como se previene en el auto anterior al Sr Dr D. Ramon de Beas Sindico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayneriza
Secº

En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos



treinta y tres el Br. D. José Antonio Castellano para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mí el infrascripto Doctor y Secretario a D. José Mellado Ponce Profesor de Farmacia vecino de esta Ciudad en la Collación del Sagrario, de quien en virtud de la comisión que me confiere el auto antecedente recibí juramento según dro, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias: dijo conoce á D. José Antonio Castellanos que le presenta: sabe es natural de Ayamonte é hijo legítimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de Dª Josefa Perez natural de Ayamonte: Que su Padre lo tambien hijo legítimo de D. Pedro Vicente Castellanos natural de Sta Marina del Rosal y de Dª Ana de Otero natural de otra Sta Marina Que su madre es igual-mente hija legítima de D. Felis Perez Galves y de Dª Maria Martin Borreguero naturales ámbos de Ayamonte: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasía judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sa-

be y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuela materna, tener noticias seguras de los demas abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que se le explicaron, y que es de edad treinta y nueve años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.= Enm.d = h = su = Borreguero.= ent. reng.= dtha.= Valen.

José Mellado Ponce

D.n Juan Bayner Vto

Sr.

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Rafael Ardericus Capitan de Artilleria, vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento conforme á derecho bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias entenado dijo: Conoce a D. José Antonio Castellanos que le presenta, sabe es natural de Ayamonte é hijo legitimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal y de D.a Josefa Perez natural de la Ciudad de Ayamonte: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Vicente Castellanos y D.a Ana Otero naturales de Santa Marina del Rosal.: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Felix Perez Galvez y de D.a Maria Martin Borreguero naturales ambos de la Ciudad de Ayamonte: Que asi el Pre



tendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el el Pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y abuela materna, tener buenas y seguras noticias de los demas abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron explicadas, que es de edad de cuarenta y siete años y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico =Enmendado= Borreguero = Vale.

Rafael Arderius

D.n Juan Bayneretto
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y p.a esta

información pareció por testigo D. Manuel Santa María del Comercio vecino de esta Ciudad en la Collación del Salvador de quien en virtud de la comisión que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun derecho bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del [pe]dimento con que principian estas diligencias, enterado Dijo: Conoce de vista, trato y comunicación á D. José Antonio Castellanos que le presenta, sabe es natural de Ayamonte, é hijo legítimo de D. Domingo Vicente Castellanos natural de Santa Marina del Rosal, Jurisdicion de la Villa de la Guardia Obispado de Tuy, Reyno de Galicia; y de D.a Josefa Perez natural de Ayamonte: Que su Padre es tambien hijo legítimo de Pedro Vicente Castellanos natural de Sta Marina del Rosal y de D.a An[a] de Otero natural del mismo Pueblo: Que su madre lo es asimismo hija legítima de D. Félix Perez Galves y de D.a María Martin Borreguero naturales ambos de la mencionada Ciudad [de] Ayamonte: Que así el Pretendiente como los espresados s[us] Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de t[oda] mala rasa, casta y generación de judios, mulatos conversos [u] otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tri[bunal] de la Ynquisición por crimen de heregía, aposta[sía], judaísmo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde [ha]yan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimación y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente

y sus Padres, tener seguras noticias de los abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley, que le fueron explicadas, que es de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel Sta. María

Dr. Juan Bayarcito

El Sindico Fiscal de la R. Universidad literaria no tiene reparo alguno en que V.S. aprueve la justifon. anterior, pr. contiene todas las circunstancias necesarias pa. optar al grado que se solicita. Sevilla y Junio 19 de 1833.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Luis Cisneros

111



Certifico yo el infrascripto Cura Tente. de la Yga. Parroql. de Sn. Estevan de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro 9º de Bautismos de la misma al folo. 238 se halla al pie de la letra la sigte.

Partida } En Sevilla dia veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, Dn. Antonio Garcia Jurado, Pbro. con licencia de Dn. Jose Ma. de Segura, Cura, y Benefdo. propio de esta Yga. Parroql. de Sn. Esteban, Bautizó solemnemte. a Luis Gonzaga, Eleuterio, Franco. Xavier de la Concepcion, q. nació el dia veinte del corrte. hijo legitimo del Lido. Dn. Jorge Cisneros, natl. de Sevilla, y de Da. Maria Anta. Guillen, q. lo es de la Villa de Osuna, desposados en esta Parroqa. Abuelos Paternos Dn. Vicente Cisneros y Da. Josefa Duran y Sotomayor, naturales de Sevilla; maternos, Dn. Tomas Guillen, y Da. Maria del Rosario Montero, q. lo son de dha. Osuna: Fue su Madrina, Da. Maria Ana Cisneros su hermana, le advertio el nuevo parentesco, y obligacion, y en fe de ello lo firmamos fho. ut supra = Jose Ma. de Segura = Antonio Garcia Jurado —

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio de Sta. Maria
Cura Tente.





Como cura que soy de la Sta y Patriarcal Iglesia del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla:

Certifico q.e D.n Luis Gonzaga de Cisneros mi feligrés observa buena conducta moral y politica; y á peticion del interesado espido la presente certificacion para los fines q.e haya lugar en Sevilla y Octubre 23 de 1846

B.r Manuel de la Barrera

3.er distrito del Sag.o

Me consta cuanto el cura te[nien]te Cura certifica en la anterior. Sevilla fecha ut supra. El Alcalde

[illegible]





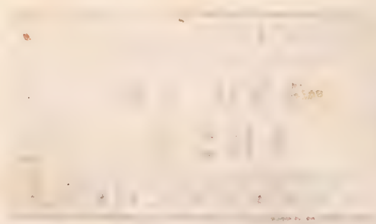
D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universidad de la Purisima Concepcion de esta Villa de Osuna, y Vice Secretario de la misma &c.a

Vease el Lib.o 3.o de Incorporac.n f.o 19 y siguiente

Certifico, que D.n Laureano Castellanos natural de la Ciudad de Montilla incorporo en esta Secretaria de mi cargo cuatro cursos de Filosofia, asaber Logica, Fisica experimental Metafisica y Etica, ganados en el Colegio de Cabra, con el objeto de estudiar en esta Universidad la Facultad de Medicina, matriculandose, como lo verifico, en Anatomia =

Asi aparece del Legajo de Testimonios, y de los libros de Matriculas de esta Secretaria que esta ami cargo, y a los que me refiero; y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria en el dia veinte de Noviembre de este año de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o









D.n Fran.co Sancho Bondia D.r y Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y Capp.n R.l por S. M. &.a Catedratico de Anatomia teorica de ella &.a

Certifico: q.e D.n Laureano Castellano natural de Montilla ha asistido ala clase de mi cargo con aprovechamiento, y hallandose apto para sufrir examen competente firmo y juro la presente en Sevilla a tres de Junio del año de mil ochocientos y veinte y cinco.

D.n Fran.co Sancho Bondia

Certificamos q.e D.n Laureano Sanchez Castellano ha sido aprovado en el examen del presente curso. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Diego de Neyra

D.n Fran.co Sancho Bordia

D.n Joaquin Pasing

D.n Serafin Adame



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Dotr. en Sagda. Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &a.

Certifico que Dn. Laureano Castellano natural de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba tiene ganados tres años de Filosofia que curso en el Colegio de Cabra incorporado á esta Rl. Universidad de los que fue examinado respectivamte. en los años de mil ochocientos veinte, veinte y uno, y veinte y dos; y resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pa. qe. conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente Sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á doze de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº.

Incorporados Libº 3º de Incorporacs. fº 19





El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laureano Castellano natural de Montilla y Cursante en esta Universidad ha asistido a la Clase de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veintte y ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste y sea admitido a publico examen doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Laureano Castellano natural de Montilla ha asistido con puntualidad en clase de asistente a la de mi cargo y para q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose Gardia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Clinica.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laureano Castellano natural de Montilla ha asistido con puntualidad en clase de asistente a la de mi cargo

y para que conste doy la presente en Sevilla á
diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Josef Mª. Garrido
y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel Campos del Claustro y Gremio de esta
esta Real Universidad Literaria y Moderante de las
demas Domicales de Medicina.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Laur
ano Castellano natural de Montilla ha asistido á la
clase de mi cargo con puntualidad y para q. cons
doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio
mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos q. Dn. Laureano Castellano Natural de
Montilla ha sido examinado y aprobado en el exam
de curso. Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocien
veinte y ocho.

Dr. Rodriguez

Dr. Leon

Dr. Vera

Dr. Adame

Sevª. Novᵉ. 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. Dr. Gomez
Sriº.

117



El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico del cuarto año de Instituciones Medicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laureano Castellano Natural de la Ciudad de Montilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento la q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: y para q.e así conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

D.n Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laureano Castellano Natural de la Ciudad de Montilla ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: y para q.e así conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose María Gavidia del Claustro y Gremio de esta N.
Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Clinica &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laureano Cast.
Natural de la Ciudad de Montilla ha asistido con puntualid.
la clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre
mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en treinta y un
Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: Y p.a que asi conste
la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil o
cientos veinte y nueve

D.r D.n Jose M.a Gavidia
Ysepso.

El Doctor D.n Manuel Campos Moderante de las Academias d
nicales en esta Universidad literaria de Sevilla &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Laurea
Castellano Natural de Montilla ha hasistido con punt
dad a las q.e se han celebrado desde el diez y ocho de Octubre
mil ochocientos veinte y ocho hasta el treinta de Juni
mil ochocientos veinte y nueve: Y para q.e conste doy la p
sente en Sevilla a primero de Junio del año de mil o
cientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 20 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cervero
Se.o



+ 178

...rgado Ecco. del
...rzobispado de Sevª

...verana

En virtud del Edicto q.e publicó este Juzgado sobre la nulidad de los matrimonios que se celebran en la Jurisd.on de S. Juan de Aznalfarache entre personas que no tienen en ella verdadero domicilio, se há formado un Exped.te á instancia de D. Laureano Castellano y D.a Maria de la Concepcion Palomero vecinos de esta Ciudad. en la Parroquia...

...uno vecino de esta ciu... ...ne: que habiendo sido ...ño de Medicina por ... y D.n Serafin Adame habiendo obtenido ... la ausencia, en ... primero, que era ... amente de probarlo, ... la, pero viendose hoy ... ser inconveniente ... ganar otro. año, me... ...rafin Adame, que ... de lo expuesto=

... informe, y evacuado ...ño, gracia que espera ... que Dios N. S. m.s a.s

...e 1843 ... Sevilla ... de ...

Laureano Castellano

...r. Serafin Adame

Respecto a que por el informe q.e precede se acredita haber sido examinado y aprobado este interesado del año 2.º y ultimo de Clinica; se accede a esta solicitud.

Mr. Sesane

El Dor. Dn. Jose Maria Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.
Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Clinica &c.a &c.a
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Laureano carlo

N
la.
mi
M
ta
cien

El Doctor
nica

Con
dad
mil
mil
sette
cien

Sev.a Jun.o 20

del Sagrario, sobre la
validacion del matri
nio que celebraron
dicha Jurisd.on con el
referido; y resultan
las diligencias que
D. Laureano es Esti
te de Medicina de
R.l Universidad aun
no se matriculó
año de 1827, en q.e ve
có su Casamiento,
mandado dirigir a
el presente como
cuto para que se
concederle su lic
a fin de que pue

Es de buena consulta.
Por acuerdo de la Junta
Dn. Cerero
Se. P.



Sr. Doctor y Rector de esta Universidad literaria

Sevª 2 de Agosto de 1843
Informe el Sr. Dr. Serafin Adame
Dr. Sesane

Dn. Laureano Castellano vecino de esta ciudad a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo sido aprobado en el examen del sexto año de Medicina por los Sres. Doctores Dn. José Gavidia y Dn. Serafin Adame en fines de Agosto de 1833, y no habiendo obtenido la correspondiente certificacion por la ausencia, enfermedad y muerte consecutivas del primero, que era su digno Catedratico, dejó desgraciadamente de probarlo, no tanto por falta del referido documento, cuanto por carecer de medios para su reválida, pero siendole hoy posible adquirirla, y no debiendo ser inconveniente la falta de la certificacion para ganar dcho. año, me remite á que existe el Sr. Dn. Serafin Adame, que podrá informar a V.S. de la verdad de lo expuesto=

A V.S. suplica se digne pedirle este informe, y evacuado decretar la prueba del expresado año, gracia que espera de la justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios N. S. m. a. Sevilla 2 de Agosto de 1843.

Laureano Castellano

Es cierto q. el contenido D. Laureano Castellano fue examinado p. el Difunto Sr. Gavidia, y aprobado, como igualmente por mi, q. en aquel tiempo era el nombrado p. la Supera. p.a los examenes de los años de Clinica. Sevª y Agto. 2 de 1843=

Dr. Serafin Adame

Respecto aque por el informe q. precede se acredita haber sido examinado y aprobado este interesado el año 2.º y ultimo de Clinica; se accede a esta solicitud.
Dr. Sesane

Aparece de las listas de examenes de Clínica que existen en esta Universidad, que Dn. Laureano Castellanos se examinó del 1.er año. Sev.a 13 de Set.e de 1843.

Ant.o Martin Villa

Sev.a 13 de Set.e de 1843.

Mediante á que ya se han dado algunos de casos, y á que he mandado probar el 6.o año de Medicina, prueba el S.r. Inquirente su tiempo y examinó en 1829.

A. R.r Pedro Sanz

121

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

120

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Sev.ª 12 de Set.e de 1843.

Cumplase sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de la Nacion.

[illegible]

S.

En vista de la soli-
citud q.e á esta Junta ha
hecho D. Laureano Cortilla
no he tenido a bien decla-
rar valida la incorpora-
cion q.e hizo antes del 1º
año de Medicina y dispen-
sarle los derechos del grado
de Bachiller en dicha fa-
cultad, y q.e se le Confiera.
Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Ag.to de 1843.

Manuel Lopez
Cepero

[illegible]
vocal Sº.

Sor. Rector de la Universidad Literaria.

... vecino de esta ciudad,
... tudió privada y simulta-
... en los años de 1822 a 1823
... ó de otras instituciones en
... porar entonces por el cam-
... cion politica que sufrió;
... de 1825, que se matricu-
... 1º de dicha facultad que
... o en el 2º, á no haber sabi-
... absolutismo le permitia
... termino prescripto en ella,
... iendo en publico el exa-
... n, probada su suficiencia,
... requisito alguno para es-
... an de estudios, tubo la sa-
... e seguir su carrera. Con-
... ller á la Inspeccion gral,
... ño. Providencia inesperada,
... n la energica reclama-
... nfesar lo injusto de ella,
... inscripto en la matricu-
... ltimo, esto es, despues de con-
... prueba pudiera alegarse,

aunque faltasen las muchas que sobran, de lo legitimo de la incorporacion anulada? Con todo, se matriculó hayandose au-sente por obedecer, mas cuando regresó á esta, y quiso probar el des-graciado año, pasado el termino que ignoraba hubiese, por no estar ya en carrera, no hubo lugar sin ocurrir de nuevo á la Escma. Direccion general. Cansado de tantos inconvenientes, careciendo de

Aparece de las listas de examenes de Clínica que existen en esta Universidad, que D.n Laureano Castellano se examinó del 1.er año. Sev.a 13 de Set.e de 1843.

1843.

M…

caso,

d…

t…



Sr. Rector de esta Universidad literaria

Sevª 12 de Sre. de 1843.
Cumplase la orden sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno, y no ha lugar á la devolucion de ella.
M. I. Rr. Lesarl

Dn Laureano Castellano vecino de esta ciudad, á V. con el debido respeto expone: que estudió privada y simultaneamente los cursos 1º y 2º de Medicina en los años de 1822 a 1823 con el Dr. Dn Diego de Vera, Catedrático de dhas instituciones en esta universidad, y no pudiéndolos incorporar entonces por el cambio de gobierno, y por la grande persecucion politica que sufrió, suspendió su carrera literaria hasta el de 1825, que se matriculó, cual sino lo hubiese estudiado, en el 1º de dicha facultad que probó. Tambien se hubiera matriculado en el 2º á no haber sabido antes, que hasta la misma ley del absolutismo le permitia su incorporacion. Así pues, dentro del termino prescripto en ella, por decreto de la junta de arreglo, sufriendo en publico el examen de tres cuartos de hora de preguntas, probada su suficiencia, no siendo ya simultaneo, ni faltando requisito alguno para estar conforme en todo, todo, todo con el plan de estudios, tubo la satizfaccion de incorporar el 2º curso, y de seguir su carrera. Concluida esta, solicitó el grado de Bachiller á la Inspeccion gral, que equivocadamente le anuló el 2º año. Providencia inesperada, que hasta la misma Direccion gral, en la energica reclamacion que le dirigió, no pudo menos de confesar lo injusto de ella, en concederle la rarísima gracia de ser inscripto en la matricula de 1831 á 1832 en 13 de Julio del ultimo, esto es, despues de concluido el mismo año escolar. ¿Que mas prueba pudiera alegarse, aunque faltasen las muchas que sobran, de lo legítimo de la incorporacion anulada? Con todo, se matriculó hayandose ausente por obedecer, mas cuando regresó á esta, y quiso probar el desgraciado año, pasado el termino que ignoraba hubiese, por no estar ya en carrera, no hubo lugar sin ocurrir de nuevo á la Exma. Direccion general. Cansado de tantos inconvenientes, careciendo de

recursos para costearse el grado, y siendole repugnante y gravoso el reclamar 3.ª vez, y aun degradante el volver á las pruebas de un año con tan evidente legalidad probado, avanzó su carrera hasta la fecha, en que esponiendolo todo, y además los meritos que en la defensa de esta invicta ciudad contrajo, á la Excmā Junta de Gobierno, esta dispuso, como se manifiesta en la adjunta orden, que dirige á V.S., declarar valida dha incorporacion del 2.º año de Medicina, dispensandole tambien los derechos del grado de Bachiller en la misma facultad. Por todo lo que =

Suplica á V.S., que devolviendole para uso de su derecho la referida adjunta orden, se digne cumplimentarla sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva, al darle V.S. cuenta con su buen informe de esta justisima gracia. Dios gūe á V.S. m.s a.s Sevilla

Laureano Castellanos

122

Por este Ministerio se dijo al Gobernador civil de esa Provincia con fecha 19 de Enero de 1836 lo siguiente.

Expediente nº 13.

"S. M. la Reyna Gobernadora se ha enterado del expediente promovido por el clérigo D. Lorenzo Castellano, que remitió con fecha 1º de Agosto el antecesor de V. S., acerca de la remuneracion de los servicios que prestó asistiendo a los enfermos del Colera; y de lo informado sobre el mismo en 31 de Diciembre proximo pasado por la Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía: en vista de todo, y teniendo S. M. presente el estado de escasez en que se hallan los fondos de propios, se ha servido mandar que como una gracia especial por motivos extraordinarios se conceda a dicho Castellano la revalida gratuita."

Nº 113

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado a V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1836.

El Subsecretario

Juan F. Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

42 a 43 en S. Anton Abad de ... le S.ta Catalina

Luis del Castillo

124

SELLO 4º 40 Ms. D·G·P·L·C·D·DIOS LA CONST. REINA DE LAS ... AÑO DE 1842.

123

Univ. lit.ca de Sevilla.

D. Luis Castelo nat.l de Fuente Obejuna, me ha presentado una certific.on firmada al parecer por V. justificativa de haber ganado en ese colegio tres años de Filosofia, y otros tres de Teologia.

Sirvase V. en cumplim.to del Plan vig.te expresarme al margen de este, lo q.e le conste acerca de la verdad de esta certificacion, expresandome cuales han sido las materias y los años en q.e las ha estudiado, como tambien, si ha

Dios

Esta acorde el Certificado de q.e V. S. me habla en su adjunto oficio con el asiento á que corresponde y se halla en los Libros de la Secretaria de mi cargo en que aparece q.e D. Luis Castelo fué admitido en clase de interno en Octubre de 1821 en este Seminario en el q.e se ha matriculado y ganado tres cursos completos de Filosofia en los años academicos de 21 á 22 de 22 á 23 y de 23 á 24 todo con arreglo á las disposiciones por aquel tiempo vigentes; Despues en Octubre de 1824 se matriculo en Sagrada Teologia habiendo ganado en esta facultad otros tres cursos desde dicha fecha á Junio del presente año, observando p.a este efecto cuanto previene el plan actual q.e hoy rige. Lo que siendo cierto va autorizado y lo comunico á V. S. p.a su inteligencia y efectos convenientes.

que á V. S. ms. as. S. Pelagio de Cordoba 2 de Noviembre de 1827.

D. Dn Cristovl. Lozano

sido en calidad de alu...
interno ú externo.

Dios gũe. a V. ...
as. Sev.a y Octe. 31. de...

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secio.

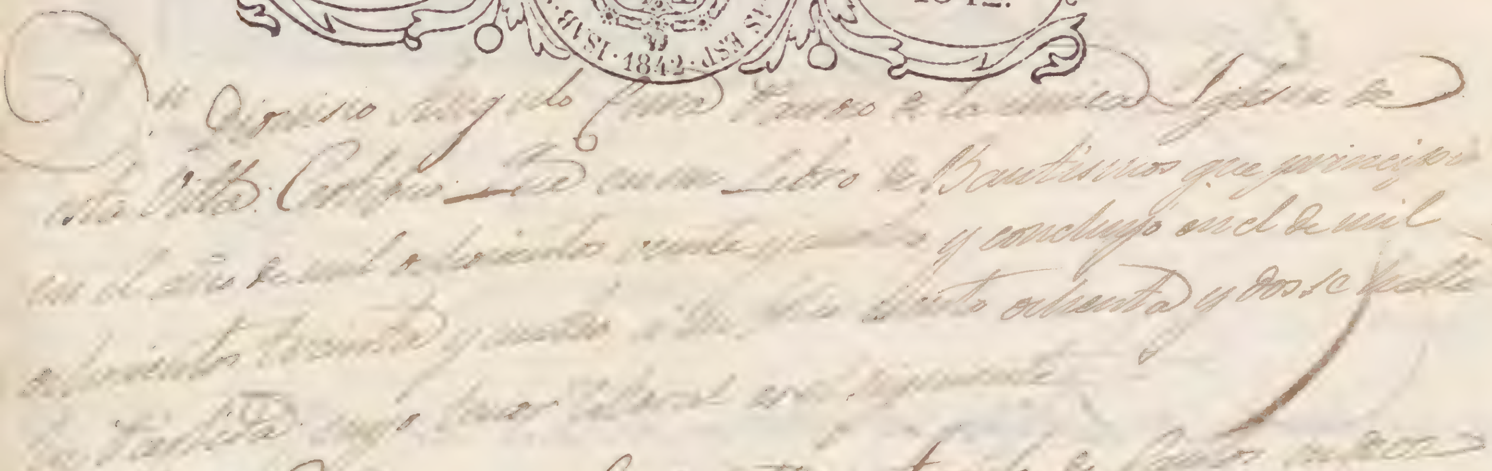
Y
Incorporados. Lib.o 3.o de In-
corporacs. fo. 15 = Los de
Filosofia

Sr. Srio. de la Universidad literaria de Sevilla

Sr. Srio. del Semino. Conciliar de S. Pelagio de Cor...

2 à 3
en S. Anton Ab.do
de S.ta Cecilia

Luis del Castillo



D.n Dionisio Arroyo Cura Parroco de la unica Iglesia de esta Villa Certifico que en un Libro de Bautismos que principia en el año de mil ochocientos veinte y cuatro y concluye en el de mil ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y dos se halla una Partida cuyo tenor literal es el siguiente

Partida
Luis Antonio
Maria [illegible]

En la Villa de [illegible] [illegible] año de mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Maria [illegible] por [illegible] Maria [illegible] el Partido [illegible] de los [illegible] [illegible] Manuel del Castillo [illegible] Don Antonio [illegible] [illegible] del Castillo [illegible] [illegible]

3.

Dionisio Angulo

Los Esnos. de S. M. i Notarios de Reynos Publicos y del Juzgado de esta villa nuestra vecindad = Damos fee: Que D. Dionisio Angulo Pbro. por quien aparece dada la anterior Certificacion es como se titula Cura Parroco de esta villa, cuyas funciones egerce en la actualidad y que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra y las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos y actuaciones que han merecido entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste a solicitud verbal de parte interesada signamos y firmamos en Puente de Cantos a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos ——

[illegible] Gama [illegible]

Antonio María Vara

125



El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de [Derech]o Español y Abogado de este Ilustre Colegio: =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Leandro M.el Manuel del Castillo de esta Ciudad, há asistido á la expresada Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en este Curso escolastico, q.e empezó en primero de octubre del año proximo pasado, y finaliza en treinta y uno del presente, y para q.e conste como le convenga le doy la presente en S.

Sevilla y Mayo 22 de 1823.

D.r José Gutierrez



Sevilla 23 de Novre de 1824.

Justifique este interesado con la certificacion dela Secretaría cuando y con quales cursos se graduó de Bachiller en Leyes.

Dtor. Dutor

Señor Rector.

Dn Leandro Manl del Castillo de esta Ciudad y cursante en la Real Universidad literaria de ella: Con el respeto debido á V.S. expone: Que en 23 de Mayo del año proximo pasado recibió el grado de Bachiller en Leyes, y en su consequiencia se le expidió el titulo arreglado a las ordenes que entonces estaban vigentes: Que restituidas las cosas al ser y estado que tenian antiguamente, lo presentó en esta Universidad segun las ordenes superiores y de Acuerdo de la Junta de Gobierno se le mandó reabilitar en 19 de Julio de este mismo año; lo que se verificó como consta del adjunto documto que con la debida solemnidad presenta: Mas como por los ultimos Rs. Decretos esto no sea suficiente para su validacion, y sea indispensable otro nuevo, arreglado á los que en ellos se previene: Por tanto =

Suppca a V.S. que habiendo por presentado el referido titulo con su reabilitacion, se sirva mandar que por el Secretario de esta Rl Universidad se le fran-

que al que expone otro titulo con todos los requisitos ultimamente prevenidos: Asi lo espera de la notoria bondad de V. S.: Sevilla 23 de Novre. de 1824. =

Leandro Man.l del Castillo

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria de Sevilla: Que D.n Leandro del Castillo y Escobedo natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y tres; habiendo precedido para ello el grado de Etica habilitado por el grado de Bachiller en Filosofia, dos Cursos de Derecho Civil en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno, otro de Derecho Canónico en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y otro de Derecho Español en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ocho.os veinte y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito: Y para que obre los efectos que haya lugar, doi en



plimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente que firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Noviembre de mil ocho^{ctos} veinte y cuatro.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

Sevilla y Dic.e 4 de 1824.

En atencion á que este interesado tenia ganados cuando se graduó el num.º de Cursos de Leyes que se exigian antes del 7 de Marzo de 1820 p.a el grado de Bachiller en dha facultad = Despachésele el nuevo titulo q.e solicita, recogiendosele el antiguo y recibiendole el juram.to prevenido p.a estos grados en el novisimo Plan.

D.r Oliton
R.r

Nota
Recibí el juram.to de q.e habla el decreto anterior y despaché el nuevo titulo a D. Leandro Man.l del Castillo



Yo el Doctor y Mtrõ. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia jubilado pr. S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de dicho Claustro, y Universidad &c:

Certifico que Dn. Leandro del Castillo y Escobedo, natural de esta Ciudad, precedidos cinco Cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó de Bachiller en Leyes pr. la misma en veinte y tres del presente mes y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas, que le hicieron tres Profesores de la citada facultad, cada qual por espacio de media hora de las materias, pertenecientes al Derecho Civil, al Canonico, y al

zetanic

Español. Y habiendo cumplido á satisfacion
de los mencionados Profesores, fué aprobado p
todos sus votos, unaminitér, neminegue pror-
sus discrepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos, d
gistros de Grados de Bachilleres de la menci
nada facultad, al folio novecientos ochenta y
seis, que obra en esta Secretaria de mi cargo á
que me refiero. Y para que conste á instanci
del espresado Dn. Leandro del Castillo y Escob
do doi el presente Testimonio q.e le servirá de Tít
lo en forma, y que firmo en Sevilla y May
á veinte y tres de mil ochocientos veinte
y tres = emdo. = Leandro = vale =

Dr. Juan Moreno
Baquerizo

Certifico yo el infrascripto Doctor y Lec



de esta Rl. Univd. litª. y doi fé q. el testimonio ó titulo q. precede del grado de Bachiller en Leyes despachado por esta Secretaria en favor de Dn. Leandro del Castillo y Escobedo, se ha rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma de quince de este mes de la fha. Y p.a q. conste á instancia del citado interesado, firmo el presente en Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.= Entre = de quince = vale

Dn. Juan Moreno Barquerizo
Sec.º

im. 22

190



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla
Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 18. hay à la letra la siguiente
Partida. En martes diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos tres Yo Dn
Juan Fernandez Presbitero Cura de la Parroquial de Sn Pedro
de la Ciudad de Carmona con licencia y à presencia del infras-
crito Cura teniente de la Parroquial de Sta Maria Magdalena
de Sevilla Baptise à Leandro Manuel de las tres cruzes Esta-
nislao Maria del Carmen Juan Jose, que nacio el dia siete de dho.
mes y año, hijo de Dn Leandro del Castillo natural de la Villa
de Oquendo en la Provincia de Alava en Vizcaya, y de Da Juana
de Escovedo su legitima Muger natural de la Villa de Utrera
Abuelos paternos Dn Jose Antonio del Castillo natural de dho Va-
lle de Oquendo, y Da. Marina de Arvide natural del lugar de Zolla
en el Señorio de Vizcaya. Maternos Dn Felix Escovedo natural
de esta Ciudad, y Da. Maria del Carmen Fernandez natural de
la Villa de Utrera. Fue su Padrino Dn Gregorio Maria de Oviedo
Vecino del Sagrario, à quien adverti su Obligacion y parentesco
espiritual, y lo firme fho. ut supra = D. Juan Fernandez y Mathey
Dn Jose Alvarez teniente de Cura =

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla y Noviem-
bre treinta de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. Manuel de Zavillas

Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la misma Demarcacion

Certificamos: que Dn Leandro del Castillo, de quien es la anterior
partida, es de la mejor conducta Religiosa Moral y politica, sin
haber sido local, ni correspondido à Sociedad alguna durante la
Revolucion, de la que siempre fue contrario. Sevilla fho. ut supra =

Dor. Zavillas

Juan Marquez

Escovedo
Alcalde



El Licenciado Dⁿ. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de esta Real Universidad literaria, y Abogado de este Ilustre Colegio =

Certifico y en caso necesario juro, que Dⁿ. Leandro Manuel del Castillo ha asistido a mi clase con aplicacion puntualidad y aprovechamiento en este curso que dio principio en primero de Octubre del año proximo anterior, y concluyo en este dia de la fecha = Sevilla 24 de Mayo de 1824 =

Lic.do Dⁿ. Luis Ortiz de Zuñiga

Vo.

El Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Partidas, y Abogado de este Ilustre Colegio

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Leandro Manuel del Castillo há asistido á mi clase con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento en este curso que dió principio en primero de Octe. del año proximo anterior y concluyo en este dia de la fecha = Sevilla de Mayo de 1824 =

Dr. Franco. Mancheño

Ro.



Los infrascritos Curas y Alcalde del Barrio de la Parroquia y Quartel de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad.

Certificamos: que Dn Leandro Manuel de Castilla hijo de otro y de Da Juana Escoredo es un Joben de la mejor conducta Moral y politica, sin que en esta haia tenido la mas minima nota, antes al contrario siempre como sus Padres ha sido opuestisimo à la Milicia local, sociedades de todas clases, y quantas novedades ocurrieron en el anterior Gobierno, y finalmente afectisimo al del Rey N. S. Q. D. G. Sevilla y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y quatro=

Dor Manuel de Castilla

Juan Marquer

Alc. de Barrio

Sevª 24 de Novre de 1824

Admitase este con la protesta de acreditar lo q.e le falta y lo acordado respecto al papel sellado. Por acuerdo en la Junta.

Dr Ceres

Seco.



Los infrascriptos Doctores del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y Catedraticos de las Clases de Recopilacion y Practica forense

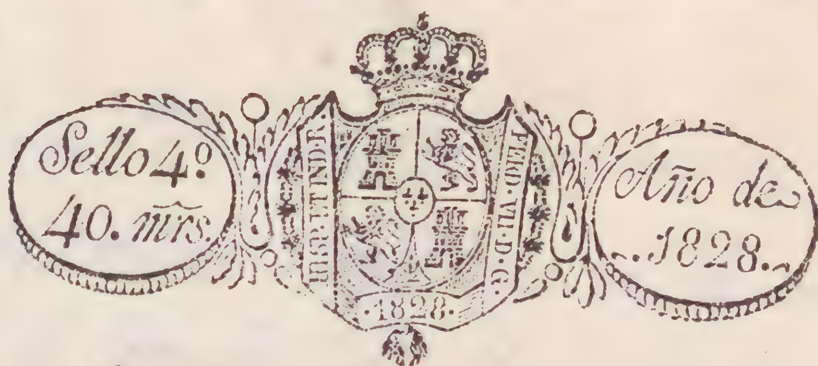
Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Leandro Man.l de Castillo natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a las explicaciones diarias de nuestro Cargo en este curso, que dio principio en Oct.e del año proximo anterior y finaliza en el mes de la fha. Y para que conste damos la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1825=

D.r tomas Romero
Arredondo

D.r Juan Man.l Mancheño

Aprob.do en el Examen

D.r Arredondo   D.r Mancheño   D.r Rodas



S.r Rector de esta R.l Universidad.

El Licenciado D. Leandro Man.l del Castillo con la devida veneracion y respeto à V. S. hace presente, q.e à su derecho conviene acreditar que p.r el Claustro se le nombró de substituto en la clase q.e regentea el D.r D.n Manuel Cespedes y q.e ha estado en dho. ejercicio en el curso pasado de mil ochocientos veinte y siete y en el presente á cuyo fin =

Supp.ca a V. S. se sirva mandar q.e p.r el Secretario se le franquee la oportuna certificacion p.r ser gracia q.e espera obtener de la notoria justificacion de V. S. = Sevilla 10 de Junio de 1828.

Lic.do Leandro Man.l
del Castillo

El Doctor D.n tomas de Agredano del Claustro y gremio de esta real Universidad Literaria, su Catedratico de prima por S. M. de derecho Civil, Abogado de los R.s Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad. &c.

Certifico, y Juro que D.n Manuel del Castillo natural de Fuente-heridos, ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á la clase de mi cargo en este año Escolastico, que comenzó en primero de Oct.e del año pasado y finalizo el ultimo de mayo del presente: y para los efectos combenientes doy esta en Sevilla á 9 de diciembre de 1819. =

D.r tomas Romero de Agredano

El Doctor y Maestro, D.n Jose Gutierrez y Vega del Claus-
tro y gremio de esta Real Universidad, en los de Leyes, y artes, su
Cathedratico de derecho Civil, Abogado de los Reales Consejos y del
Ylustre Colegio de esta Ciudad, socio facultativo de la Real Patrio-
tica de la misma. &c.a

Certifico y Juro, que D.n Manuel del Castillo
natural de Fuente heridos, ha asistido con punctu-
alidad, y aprobechamiento ã la clase de mi cargo
en este año Escolastico, que comenzo en, diez y ocho, ô
digo, en primero de Oct.e del año pasado y finalizó a
el ultimo de Mayo del presente; y para los efectos
combenientes doy esta en Sevilla Seti.e 23 de
1819. =

D.r Jose Gutierrez

brevedad q. pr. Ud.

Dios gue. a Ud.

ms. as. Sevilla

de Noviembre de 18

Juan O Donoju

Sres. Rector y Consiliarios de la Universidad Lit.

El D.r D. Fran.co Xavier Oviedo del claustro de esta real universidad literaria su catedratico de economia politica, abogado del ilustre colegio de esta ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel del Castillo, natural de la v.a de Fuente-Ovejuna, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico que empezo en diez y ocho de octubre de mil ochocientos trece, y concluyó en el año de la fha; y para que conste doy la presente á instancia del interesado en la ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos catorce.

D.r Fran.co X.r de Oviedo



Habilitado, jurado por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El Dr. Dn. Bartolome Garcia Romero y Bernal del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de leyes, su catedratico de Constitución, abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y secretario interino de la Diputación provincial de la misma &c.ª

Certifico; y en caso necesario juro; que Dn. Manuel del Castillo, natural de Fuente-heridos, cursante de leyes ha estudiado el curso de Constitucion que principio en marzo del presente año, y finalizo el treinta de mayo, habiendo asistido â esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que pueda hacerlo constar donde le combenga doy la presente en Sevilla â 28 de julio de 1820=

Dn. Bartme. Ga. Romero
y Bernl.



de Agredano, Abogado de los tribunales de la Nacion, Catedratico de Prima de Leyes en S.ta S. M. en esta Universidad &c.

Certifico q.e D.n Man.l del Castillo natural de Fuentes hered.os, ha tenido en mi clase el acto menor de Conclusiones, ó sabatina q.e debe preceder al Bachilleram.to en Leyes, defendiendo con acierto y manifestando instruccion la Conclusion de la revelta: á q.e arguyeron D.n Ramon Collar, D.n Ant.o M.a de Mora, y D.n Manuel de Zafra. Y p.a q.e pueda hacerlo constar el interesado á su inst.a firmo esta en Sevilla á treinta de Ag.to de Mil ochoc.tos veinte =

D.r Tomas Romero de Agredano

Ex Leg. 12.ª C. Non idcirco Lib 4. tit. 38. de

contrahenda emptione, et venditione.

Sequens deducitur conclusio

Quando perfecta est emptio non est locus penitentiae.

propugnabitur

Para alcensura al Sr. Dr. Rodas

Dr. Rey

ã D. Manuele Castillo.

gradum Bacalaureum recipiendi gratia.

sub auspiciis

D. D. D. Tomasii Agredano.

die 30. agusti anni 1820. =

Está corr.te la ant.r conclusion.

Dr. Rodas

Yo el Doctor D.n [illegible] Borr...

El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del
Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, su Catedra-
tico de prima por S. M. de derecho Civil, Abogado de los Tribu-
nales Nacionales, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad. &c.a

Certifico y juro, que D.n Manuel del Castillo natural de fuente heridos, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento â la clase de mi cargo este año Escolastico de mil ochocientos diez y nuebe â mil ochocientos beinte: y para los efectos combenientes doy esta en Sevilla â 30. de agosto de 1820. =

D.r Tomas Romero
de Agredano

El Doctor y Maestro Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta Universidad en los de Leyes y artes, su Catedratico de derecho Civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio facultativo de la Patriotica de la misma. &ca.

Certifico, y juro, que Dn. Manuel del Castillo natural de Fuente-heridos, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento â la clase de mi cargo este año Escolastico de mil ochocientos diez y nuebe â mil ochocientos beinte, y para los efectos combenientes doy esta en Sevilla a 1. de Setiembre de 1820. = Dr. José Gutierrez

Dn. Tomas Romero
de Ayardano

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del claustro y gremio de esta Universidad literaria; su Catedratico de Rectorica Abogado de los tribunales nacionales &c.a

Certifico, y juro, que Dn. Manuel del Castillo ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso escolastico que empezó en mil ochocientos beinte y uno, y concluyo en junio de mil ochocientos veinte y dos; y para los fines que le convenga doy esta á instancia del interesado; en la ciudad de Sevilla á veinte y seis de junio de mil ochocientos veinte y dos. =

Dr. Manl. M.a de Céspedes

El Doctor y Maestro Dn. Jose Gutierrez y Vega, en los de artes y leyes del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, su Catedratico de Historia y elementos de derecho Español, abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, socio facultativo de la patriotica de la misma &c. =

Certifico y juro, que Dn. Manuel del Castillo, ha asistido á la clase de mi cargo en este curso escolastico, que empezó en Octe. de ochocientos beinte y concluyo en diez y ocho de Junio de ochocientos beinte y uno, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento; y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 25„ de Junio de 1821 =

Dr. José Gutierrez

Valga pr. la dha. Academia dominical de Leyes. Sevo. 26. de Junio de 1821

Dr. Rafael José Ramirez



4

En la villa de Aracena en treze de Abril de mil ochocientos v.te y cinco, ante mi el escrivano de los Reynos pp.co del ayuntam.to y Juzgado de ella, y testigos que se expresaran, parecio el S.r Lic.do D. Manuel del Castillo, Abogado de los R.s Consejos, y vez.o desta dha villa, a quien doy fee conozco, y dijo, que teniendo q.e presentarse, en la R.l Universid.d Literaria de la C.d de Sevilla, a rebalidar los grados q.e ha obtenido en ella, en la Carrera de Leyes, en la epoca del pretendido sistema Constituc.l, y prestar el correspondiente Juramento, y no pudiendo hacerlo personalmente por no poder pasar a dha ciudad, a causa de sus muchas ocupaciones, y hallarse algo indispuesto, en su salud, y p.a q.e no se demore otorgaba, y otorgo poder cumplido, tan bastante como de dro se requiera, y necesario sea al S.r Lic.do D. Rafael Colaya Abogado del Ilustre

Colegio de dha C.d y vez.o de ella, espe-
cial p.a que en su nombre, y representan-
do su propia persona d.hos y acciones se
presente en dha R.l Universidad, y
preste el juram.to prebenido en los R.s
decretos vigentes, y que sea estensibo à
que el otorgante no pertenecio en dha
epoca llamada Constituc.l à ninguna so-
ciedad masonica, Comunera, ni otra de
cualesquiera clase clandestina prohivi-
da por las Leyes, presentandose tambien
en caso necesario en la R.l Aud.a de la
misma C.d, y en el R.l y Supremo Consejo
de Castilla, y otros cualesquiera Tribuna-
les, ò Jueces competentes, à cuyo efecto
presente pedimentos, memoriales, testig.s
testim.s justificaciones, y otros cuales-
quiera documentos, haga informaciones,
y demas diligencias que combengan, y
sean necesarias, hasta conseguir la reba-
lidacion de d.hos grados, y prestado el com-
petente juram.to, sacando las correspon-
dientes certificaciones, Cartas ordenes, ò
R.s Provisiones, p.a su intimacion à
quienes corresponda, y sirban de titulo,
y resguardo al otorgante, p.a que no

se le ponga obstaculo, ni impedimento 142
en el despacho de su Abogacia; oiga autos
interlocutorios, y sentencias difinitibas,
consienta las faborables, suplique y
apele de las adversas, siguiendo estos
recursos por todos grados de Justicia
hasta su conclusion; practique y
haga practicar todas, y cuantas diligen
cias hacer pudiera el otorgante siendo
presente, pues para ello lo anexo incid.te
y dependiente le confiera el mas amplio,
y eficaz poder sin limitacion, de for-
ma que por falta de el, clausula o re-
quisito que aqui no baya espresado, no
de hacer cuanto ocurra, en razon de ello,
con libre, franca, y general adminon facul-
tad de sostituir, rebocar los sostitutos,
enjuiciar, y jurar, con relebacion de
costas en forma; y la seguridad firm.a
y cumplimiento de cuanto en virtud
de este poder se obrare, obligo sus bie-
nes presentes, y futuros, con poderio de
Justicias competentes, contrato executorio,
y renunciacion de Leyes en forma, y la que
prohibe la general renunciacion: Asi lo
otorgo, y firmo siendo testigos Manuel

Moreno, Ysidoro Ruspino, y Francisco
Garcia desta vecindad = Manuel del
Castillo = Antonio Josef Maria Marin Essno

Concuerda à la letra con su original q^e queda
en mi registro corriente a que me refiero y p^a q^e
asi conste à inst^a del otorgante mande sacar la
presente que va escrita en un pliego del Sello Segun-
do rubricadas sus fojas, signado y firmado
por mi en Arac^a Trece de Abril de mil ochocientos
treinta y cinco = Em^do = su = o = vale

Josef Maria Marin
Essno



Señor Rector de esta Real Universidad Literaria.

Sevilla 6 de Junio de 1825. Justifique esta in tención con certificacion de la Secretaría cuando y con qué Cursos recibió el grado de Bachiller en Leyes.
Dtor. Outon R.º

D. Rafael Celaya de esta vecindad como Apoderado de D. Manuel del Castillo vecino de la Villa de Fuenteheridos á V. S. con el debido respeto expone: que habiendo este recibido el titulo de Bachiller en Leyes en siete de Octubre del año pasado de 1820. con arreglo al plan de Estudios q.e regia en esta Universidad antes del siete de Marzo del mismo año, segun se demuestra por el titulo y matricula que con la debida solemnidad exibe; y teniendo que rehabilitarlo para los usos que le convengan, segun esta mandado por S. M. en una Real orn. comunicada al efecto; por tanto—

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le despache nuevo titulo de Bachiller como en la misma Real orden se previene, y que el juramento

que para ello haya de recibirsele se le ex-
al D. Rafael Celaya como apoderado espe-
para ello, como se convence por el pode-
que acompaña: Asi lo espera de la no-
ria rectitud de V. S. &c. Sevilla 28.
Abril de 1825.

Rafael de Celaya

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Uni-
versidad Lit.a de Sevilla certifico que D.n Manuel de
Castillo natural de la Villa de Fuente-heridos se
graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad
siete de Octubre de mil ochocientos veinte; y que tiene
ganados un Curso de Etica de mil ochocientos nueve
á mil ochocientos diez en cuya época era un año
de Jurisprudencia, dos de Derecho Civil de mil ocho-
cientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, y uno
de Derecho Patrio, y otro de (Economía Politica) digo Poé-
tica y Retórica desde mil ochocientos veinte á
mil ochocientos veinte y dos; segun se averigua
de los libros de esta Secretaría de mi cargo á
que me remito. Y p.a q. obre los efectos que
haya lugar, doi en cumplimiento de lo man-
dado por el Señor Rector, y á instancia
de D.n Rafael Celaya, como apoderado del inte-



nerado, la presente que firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r D.n Juan Maxim.o
Baquerizo

Sev.a 7 de Junio de 1825

En atención á que este interesado se graduó con cuatro cursos legítimos de Dro.; renuévesele el título como lo solicita, despachándose otro nuevo, y prestando el juram.to prevenido en el artículo 10 de la R.l Cédula de 29 de Julio, y nuevo Plan de Estudios, el cual se comete al presente Secretario.

D.tor Outor
R.

Noto.

En consecuencia del decreto q.e antecede recibí de D.n Rafael Celaya, como apoderado al efecto por D.n Manuel del Castillo el juram.to que se contiene en dicho decreto. Sevilla y Junio nueve de mil ochoc.s veinte y cinco.

Anno Domini **IN.** 1820.

OMNIBUS hoc publicNativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secra vulgo Fuente-he-vidos adamusim quatuor Cursus peregisset, nonnullaD. D. Jacobo Key et Muñoz us etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus sicium subierit; lectionemque quatuor et vigti Cathedrarii adessent, per integrum unius horae quadrantibus fuerit interrogatus, et argpectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Coiuctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones di Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretr jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedic, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, etreverenti animo à D. D. Thoma Romero desimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem sioctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi contens, superiùs dictum D. Emmanuelem del Cum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad e fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emman Scholasticorum videntibus aliisque

In quorum fidem, ratu Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfmanu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die me

mes Moreno

Baquer 120

rec.

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1820.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimo — — die septima Octobris — in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Emmanuel del Castillo ex villa vulgo Fuente-heridos — — — oriundus, et Juris Civilis Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim quatuor Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Jacobo Rey et Muñoz — — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit: lectionem que quatuor et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent, per integrum dimidiæ horæ lapsum protulerit, quodque ab iidem in tribus unius horæ quadrantibus — — — — — — fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agredano — — — — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Emmanuelem del Castillo — — benè de Juris Civilis Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira ac Josepho de Roxas — — — — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo — *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 22 *Fol.* 315.



Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. LA G. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

Dn. Antonio Perez Borrallo, Cura Ecónomo de la única parroql. de esta Villa de Segura de Leon, Certifico: como en uno de los libros donde se asientan las partidas de los qe. se bautizan en ella marcado con el N.º 56,, qe. dió principio en 30,, de Julio de 1818 y finalizó en 30,, de Diciembre de 1824, y consta de 123 fol.s utiles al 142 buelto está la partida que copio =

Partida ∫ En la Villa de Segura de Leon á los diez y seis dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y tres; yo Dn. Antonio Perez Borrallo, Cura Ecónomo de su única parroql. bauticé solemnem.te y puse los Stos. Oleos á un niño qe. nació en el mismo dia, á quien puse pr. nombre Miguel Toribio del Carmen, hijo legítimo de Dn. Manuel Carquete y de Da. Juana Amaya; nieto paterno de D. José Carquete de Prado y de Da. Maria Contreras: nieto materno de Miguel Amaya Moreno y de Eufrasia Borrallo, todos vecinos y naturales de esta Villa á excepcion de la abuela materna qe. es natural de Cabeza la Baca quien fue su madrina y á quien avisé el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Antonio Perez Borrallo =

La preinserta partida es conforme con su original al qe. me remito en caso necesario qe. queda en el fo. y libro citados; y existe en el archibo de espresada parroquial. Y á instancia de parte interesada doy la presente q. firmo en Segura de Leon á los veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve = p = enmdo. = vale =

Antonio Perez Borrallo

Fredaez .. Escno. de S. M. y del Juzgdo. de esta Va., doy fe en

testim.o q.e D.n Ant.o Perez Pro por quien aparece dada la
anterior Certif.n es tal Cura Ecomomo de la unica
Parroq.l Yglesia de esta misma V.a Conde Tula,
y la firma y rubrica con q.e la autoriza de su puño y letra fi
y legales, y las mismas q.e acostumbra hacer y firmar en to
sus Escritos dandoseles entera fe y credito asi en Juicio com
fuera del. Y p.a q.e asi conste donde combenga, a instancia de p
te doy el presente q.e signo y firmo en Segura de Leon a diecin
de Otbre de mil ochocientos treinta y nueve = Em.do = Veinte =

José Saez

José Arrieban y Valdés Escno. de S. M., unico de lo publi
co, Juzg.do y Ayuntam.to de esta Villa mi vecindad, doy f
en testimonio: Que D. Antonio Perez Borrallo Pro. por
quien aparece dada y firmada la preced.te Partida es t
Cura Economo de la única Parroquial Yglesia de la
inmediata Villa de Segura de Leon seg.n se titula, fi
y de confianza y la firma y rubrica q.e a su final se
cuentra es suya propia al parecer, y la que acostumbra
usar en sus escritos. Y p.a q.e conste y de solicitud
de parte interesada, signo y firmo el presente en F
Cera la Baca á veinte y uno de Octubre de mil ochoc
treinta y nueve = Emd.o = la inmediata = Vale =

José Arrieban
y Valdés

Gratis



Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Manuel del Castillo, natural de Sevilla, ha graduádose de Bachiller en Medicina por esta dicha Universidad en diez y seis de Junio del presente año, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secl.

Intan. lib. 1º fº 43 vto. nº 815.
Derechos once r. vn.
Dor. Reyes

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Manuel del Castillo natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 de Junio de 1843.

Manuel Castillo

Sevilla 14 de Junio de 1843.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[rubric]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Manuel del Castillo, natural de Sev.a ha ganado en esta Universidad cuatro cursos de filosofía y otros cuatro de Instituciones médicas, en los de mil ochocientos treinta á treinta y uno el primero y los restantes de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y tres, según lo averiguo de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ocho-cientos cuarenta y tres.

V.o B.o   V.o B.o

Sevilla 14 de Junio de 1843.

DECRETO............ ... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos. El sitio de
las enfermedades se deriva siempre de los sin...

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Cas...

156

. Manuel con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manuel Castillo

CITACION........... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de

de mil ochocientos siendo la de

la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Manuel Castillo

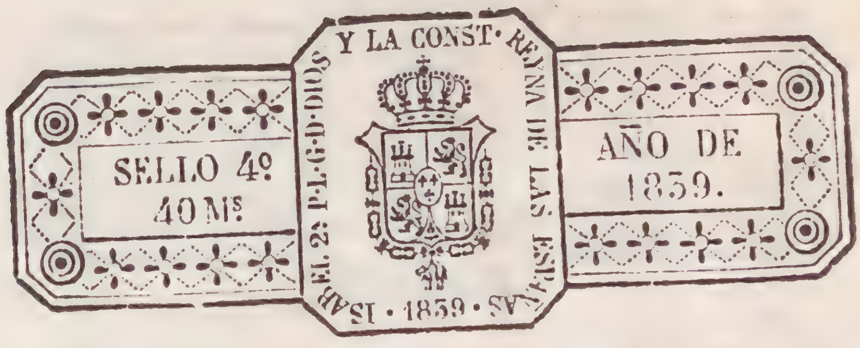
COLACION............... El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias
y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Manuel Castillo

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos





Excmo. S.or Director Gral. de Estudios.

5 de Diciembre

[illegible] [Rector] de Sevilla
[illegible] que [previas las]
[formalidades] á Granada,
admita á examen
é incorpore en con-
[se]quente, matriculandole
[illegible] ño que le corres-
ponda

D. [illegible] de V. E.
Quinto
[rubric]

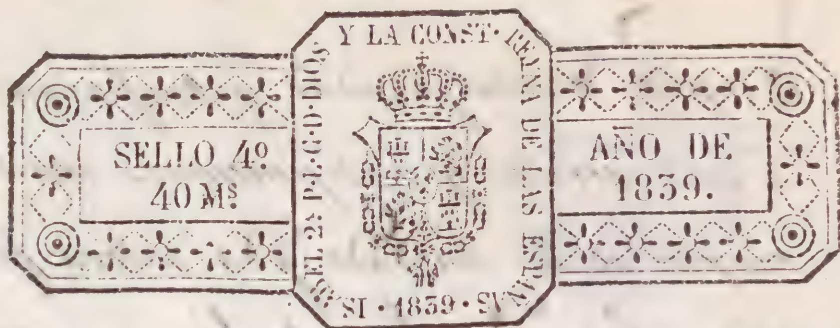
D.n Manuel del Castillo, vecino de la Ciudad de Sevilla, á V. E. con la debida sumision hace presente: Que por la Certificacion adjunta se acredita haber estudiado con aprovechamiento hasta la Logica, en el Colegio de Humanidades de Montilla; pero habiendose visto obligado á estacionarse en esta dha Ciudad de Sevilla, se encuentra q. p.a continuar su carrera le ecsijen se ecsamine en Granada, a cuya Universidad está afecto el citado Colegio: y como quiera que carece de medios p.a efectuar el viaje, al mismo tiempo que esto le privaria por muchos dias de las tareas de la Fisica, á que ha logrado ser admitido y asistido desde que se abrió el Curso; con protesta de poner corrientes los documentos necesarios: por tanto

Supp.ca á V. E. se digne mandar sea matriculado en esta citada Universidad de Sevilla, previo el oportuno ecsamen, puesto que la suficiencia en la materia debe ser el objeto de su aprobacion, y muy accidental el que se verifique en Granada o en Sevilla, á donde como deja dicho le ha constituido su escasa suerte. Gracia que no duda obtener de la magnanimidad de V. E. Sevilla 27 de Nov.e de 1839.

Excmo. Sor.

Manuel del Castillo Parejo.





Dn. Manuel Carrera presbº director del colegio de humanidades de esta ciudad.

Certifico que Dn. Manuel Castillo ha estudiado bajo mi direccion Logica, gramatica general, aritmetica, primera parte de algebra y geometria, habiendo merecido del examen que sufrió la nota de sobresaliente.

Y para que conste doy el presente en Montilla á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Manl. Carrera

Los infrascriptos Escnos. pr. S. M. publicos del numero de esta ciudad de Montilla damos fee que Dn. Manuel Carrera presbitero pr. quien al pareser se halla dada y firmada la sertificacion que precede es Director del Colegio Humanidades de esta nominada ciudad como se titula

Sugeto de toda probidad y confianza, y como tal
á sus escritos y sertificaciones como la anterior
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en
juicio y fuera de el; y la firma y rubrica q.e ha
final se haya es semejante á la q.e acostumbra.
Castilla treinta de Oct.e de mil ochocientos treinta y

Fran.co Tolano

Florencio Sanchez
Castellano

Fran.co Carretero
y Ruiz

159



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad litera-
ria de esta Ciudad

Certifico que D. Manuel del Castillo, natural de Sevilla, ha ganado en esta Escuela, entre otros, dos años sola-res de clínica, contados desde diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, hasta igual dia del mes y año de la fecha. - Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Intervº lib. 2º fº 13 vtº. núm. 913.
Derechos trece r. vn.
L. Q. Bayo





161

160

[COL]EGIO DE PRÁCTICOS
[d]el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Sirvase VS. espresar al margen si D. Manl. del Castillo natural de esta ciudad ha ganado en esta universidad el primer año de Filosofia de 1830 á 1831, y los tres restantes y cuatro de instituciones Medicas de 1836 á 1843, espresando las asignaturas.

Dios gue. á VS. m.s a.s Sev.a 20 de Junio de 1845
D. Antonio Rivera

Cierto lo que dice en esta acorda, estudiando las asignaturas ... de ... Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 22 de Junio de 1846.
... 30
... Pérez

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

Manl. Castillo cursante ... á V.S. con el debido ...; que habiendo ... literaria, y siendo ..., y estando presentes ... actos presedan la ... señalar dia y hora ... literarios ... Sevilla y ...

Manl. del Castillo

Sr. ... de esta Universidad ...







Sõr Rectór

Dn Manuel Maria del Castillo, cursante en clinica medica: á V.S. con el debido respeto ocurre y dice; que habiendo concluido su carrera literaria, y siendo necesario revalidarse, y estando prevenido que para estos actos presedan la licencia del Sr Rectór=

Suplica á V.S. se digne señalar dia y hora para estos actos literarios.

Dios gde. á V.S. muchos años Sevilla y Junio 18 de 1845.

Manuel del Castillo





Certifico yo el infrascripto Cura de esta Ynsigne Yg.a Colegl. de este Sto. Divino Salvador de Sevilla que en el libro 35 de Bautismos al f.o 232 v.to se halla la partida siguiente

Partida

En Miercoles once dias del mes de Enero de mil ochocientos y quince años: Yo el Br. Dn. Francisco Gago Cura teniente de esta Yg.a Colegial de este Sto. Salvador de Sevilla; Baptize á Manuel, Maria, Jose, Gonzalo de la SSma. Trinidad que nacio el dia diez del corriente alas oraciones, hijo de Juan Castillo natural de Palomares, y de Faustina Gomez natural de Chuzena; fue su Madrina Juana Naranjo, ala qd. previne sus obligaciones, y lo firme ut supra= Br. Dn. Francisco Gago Cura theniente

Concuerda ala letra con su Original á el que me refiero. Sevilla á diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco años

Del mismo modo certifico, que el contenido en esta Dn. Manuel Maria del Castillo es mi Feligres, el qe. en todo tiempo ha tenido una conducta Yrreprehensible tanto en lo Moral como en lo Politico. y para qe. conste doi la presente que firmo en dicho dia, mes, y año

Juan Antonio Rodriguez
Cura

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

163

Despachese.

Sr. Secret.º

Rº.

En las listas de los cursantes que ganaron curso en el Colegio de Humanidades de Montilla, aparece D. Manuel del Castillo, (sin decirse su naturaleza); pero este Estudiante no ha cumplido para su incorporacion con los requisitos exijidos en la R.l orden de 19 de Agosto.—

Granada 7 Febrero 14 de 1840.

José Fernandez Guevara

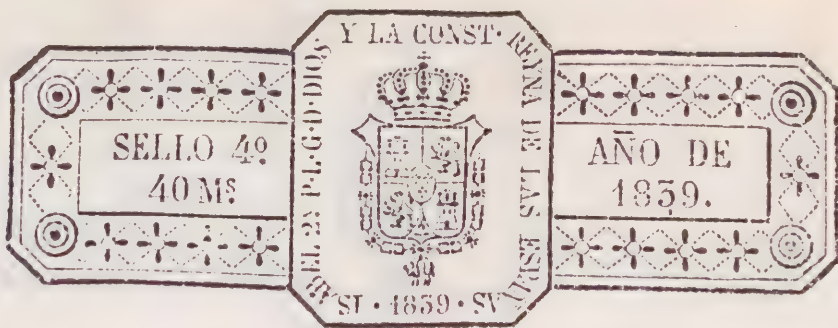
D. Manuel del Castillo . . . .
natural de donde se sirva decir V.S.
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V.S. del que resulta, que D. Manuel del Castillo, ganó en el Colejio de Humanidades de Montilla un curso de Lójica, gramatica jeneral y Matematicas de 1838 a 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 26 de En.º de 1840

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.

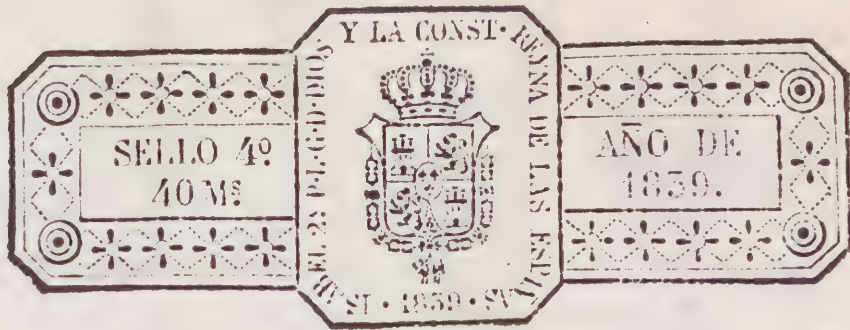


D. Y el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.ª

Certifico: que de las listas de examen, remitidas a esta Universidad por el Director del colegio de Humanidades establecido en Montilla, aparece que Don Manuel del Castillo fue examinado de las asignaturas correspondientes al primer año de Filosofía, y obtuvo la nota de Sobresaliente, habiendo las cursado en el escolástico de mil ochocientos treinta y ocho, a treinta y nueve: pero este curso no lo tiene incorporado a esta Universidad por no haber cumplido lo prevenido en la disposición novena de la Real orden de doce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, según resulta de los registros de esta Secretaría de mi cargo, a que me remito. Y para que conste libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve. — José Fernandez Guevara

Dros de Certifon [illegible] 1 papel [illegible]

Entero n.º 61



...la
...a 16 de Nov.e de 1839.

...euda este interesado
...Direccion general de
...dios; y entre tanto
...a que no le pare
...uicio se le permite
...asista á las clases
...calidad de oyente
...ta tanto que obtenga
...n de la superioridad.
...orite los derechos de
...trícula, cuya cédu-
...debera dejar en Se-
...aria para los efectos
correspondientes.
...e
Dr. Maestre

Sr. Rector de la Universidad de esta Ciudad de Sevilla.

D.n Manuel Castillo, vecino de Puente Genil, á V.S. con el debido respeto expone: Que estando persuadido le será mas útil la continuacion de su carrera literaria en esta Ciudad, que en el Colegio de Humanidades de Montilla, á donde dió principio á la Filosofía en el año último, ha determinado verificarlo así; pero se encuentra que aunque tiene certificacion de sobresaliente espedida por el Director de dho Colegio el Sr. Dn. Manuel Carrera Pbro. parece no ser bastante por necesitarse de la Universidad de Granada á donde está aquel incorporado: mas estando tan abanzado el tiempo, y no queriendo privarse de la asistencia á la Aula todo el que necesite para reunir los competentes documentos en que acredite lo que deja espresado

Supp.ca á V.S. que en tanto esto se verifica, á cuya obligacion se compromete, tenga la dignacion de mandar sea admitido en la Matrícula de Física del presente curso. Así espera obtenerlo de la notoria bondad de V.S. Sevilla 13 de Nov.e de 1839.

Manuel Castillo y Pareja



41.



166

Sev.ª 29 de Ag.to de 1844.

Cítese p.a que se celebre el tanteo de este alumno el Sabado 31 del corr.te á las 5 en punto de la tarde.
Mf.

D. Manuel del Castillo, natural de Cádiz, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos que son necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que

Supp.co á V.S. se sirva señalar dia y hora en que se celebre el tanteo. Pido &c.

Man.l del Castillo

Turno.

Rodas D. Ant.o = Yberry = Beas = Andia = Campos y oido = Faltó el Sr. Dr. Andia y se llamó al S.r D.r Camacho = Sevilla 31 de Agosto de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

A las cinco en punto de la tarde de este dia se reunieron en la Cam.a Rectoral los Señores D. Ant.o M.a de Rodas, D. Fran.co de Paula Yberry, D. Ramon de Beas, D. Man.l de Campos y Ventura Camacho, Entró el Candidato D. Manuel del Castillo, á quien á puerta cerrada examinaron durante una hora los referidos Sres. preguntando doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia. Habiendo dado el graduando las respuestas que le parecieron oportunas y transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó aprobado el candidato por cinco A.A. y ninguna R. Con lo cual concluyó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla treinta y uno de Ag.to de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sev.ª 31 de Ag.to de 1844.
Cítese p.a el 2.o acto de este alumno el Lunes 2 de Set.e a las 5 en punto de la tarde.
Mf.

Turno.

Sr. Rr. - Santamar = Carmona = Gutierrez = Yberry = Beas = Bedmar = Cuadro D. José = Velazq.z D. R.l = Nouvilas = Pastemar = Arboleya.

A las cuatro en punto de la tarde, de este dia, se reunió en la Camara Rectoral el Sr. D.r D. Man.l Retamar,
único que concurrió de los tres Sres. citados p.a dar puntos á D. Manuel de Castillo. De un
saco que contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas que se señala-
ban con los num.s setenta y una cincuenta y seis y ciento cuarenta y dos y á los cua-
les correspondian las siguientes leyes en el Catalogo numerado tambien y forma-
do al intento. ley 7.a tit.o 2.o lib. 10 de la Nov.a Recopilacion. ley 8.a
tit.o 16. de la Partida 3.a ley Iaminas 32 y titulo de
Donationibus.

Meditados estos puntos por el candidato manifestó que elegia la
primera de estas leyes; y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edifi-
cio, donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir
y el texto de la ley, bajo la vigilancia del Sr. D.r presid.e Así terminó este
acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla dos de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta y cuatro = Em.do = A las cuatro en punto de la tarde de este
dia se reunió = V.e

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á dos de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunie-
ron en la Cam.a Rectoral los Sres. D.D. D. Fran.co de P. Ruiz y Marron, Rector, D. Ant.o José Lain-
tevar, D. Man.l Carmona, D. José Gutierrez, D. Fran.co de P. Iberry, D. Ramon de Baas y D. Man.l
de Bedmar, Catd.s, y en calidad de Claustrales los Sres. DD. D. José M.a Cuadero, D. Fr.
Bta. Noncailla, D. Manuel Retamar, D. José Delgado y D. Fran.co A.
Se principió el acto sacando por suerte de entre los dos referidos Sres., con
esclusion del Sr. Rector por no ser facultativo, y salieron p.a hacer las reflexiones opor-
tunas sobre lo que dijera el graduando acerca de la ley, á los Sres. D.D.
Iberry y Noncailla en seguida entró en la Cámara el Candidato D. Manuel
del Castillo, y leida la ley escojida, hizo una exposicion razonada de ella, inter-
pretandola segun le pareció conveniente. los Sres. DD. Iberry y Noncailla
hicieron durante media hora las reflexiones oportunas sobre lo q.e habia d.ho el gradua-
do á q.e satisfizo éste segun le pareció mas oportuno: durante una hora y por su orden
los Sres. restantes, preguntaron como creyeron mas acertado, sobre las materias
de los estudios elementales y de ampliacion q.e forman hoy la carrera de
Jurisp.a, á q.e contestó tambien el candidato de la manera que juzgó
mas congruente. En seguida procedióse en la forma de costumbre á
la votacion secreta y resultó aprobado el candidato por once A.
y ninguna R. A todo lo cual fui presente y de que certifico.

Pedro Martin Villa

Sev.a 2 de Set.e de 1844.
Citese p.a el 3.er acto el Martes 3 del cor.te á las 5 1/2 en punto de la tarde.
M.

A las dos y media en punto de la tarde, se reunieron en la Cam.a Rectoral el Sr. D.r D. Jose
Delgado, único q.e compareció de los tres Sres. citados p.a dar puntos á D. Manuel del Castillo. Se sacaron
de un saco que contenia cincuenta bolas numeradas, tres de ellas, las cuales se señalaban con los
números
á las que correspondian los siguientes casos prácticos, en el Catálogo numerado tambien
y formado al intento.



D. Pedro Martin Villa, Vice Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel del Castillo, natural de Cádiz, tiene ganados entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho a mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Pátrio e Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta a mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia a Claustro pleno, en veinte y ocho, de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Y aun en seguida

no curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia con asistencia al Dro. público constitucional, desde mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Asi resulta todo de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Ent.do = ocho.=

Ynterv. lib. 2o fo 8 Asto. no 517

Derecho treinta y siete rs.

P. A. D. C.

Dr. Zurrado



Meditados estos puntos por el Candidato, manifestó que elijia el de estos casos en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir, bajo la vijilancia del Sr. Dr. referido. Sevilla tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

En la Ciudad de Sevilla a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron en la Cámara Rectoral los Sres. Dres. D. Franco. de P. Ruiz y Marron, Rector, D. Antonio Santervas, D. José Gutierrez, D. Manuel de J. Carmona, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar, Catedcos., y en calidad de claustrales los Sres. D. José Ma. Herrero, D. Juan Bta. Nonaillac, D. Manuel Retamar, D. José Delgado y D. Franco. Arboleya. Escluidos el Sr. Rector por no ser facultativo, y los Señores DD. Herrera y Nonaillac, que ya habian arguido en el acto anterior se echaron suertes entre los demas señores restantes, y se sacaron dos que fueron los SS. DD. para hacer las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el Candidato D. Manuel de Castillo. Este que hasta entonces habia permanecido incomunicado entró en la Cámara y públicamente hizo relacion del caso práctico elejido, señalando los trámites del procedimiento, en todas las instancias y formulando los diferentes libelos, autos y sentencias que pronunció fundándolas: acabada la relacion que no tuvo tiempo fijo, los SS. DD. hicieron durante media hora las observaciones convenientes sobre cuanto habia espuesto el Candidato, á que satisfizo este segun creyó oportuno: acabo el tiempo se procedio á la votacion secreta, y hecha segun costumbre resultó aprobado el candidato por R. En seguida el graduando prestó en manos del Rector, y á presencia

de los examinadores, el juramento que hizo de
guardar la constitucion y las leyes, ser
fiel á S. M. la Reina y cumplir bien
y lealmente las obligaciones que le impone el
ejercicio de la facultad; hecho todo lo que dicho.
Despues, el ... Sr. Rector, ante los ...
cionados examinadores, confirió el grado de
Licenciado en jurisprudencia á D. Manuel
del Castillo. Asi terminó este acto á que
fui presente y de que certifico. Sevilla
tres de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro.

169

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion — D. Manuel del Castillo, natural de Cádiz,
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manl. del Castillo

Decreto — Sevilla 16 de Junio de 1841
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel del Castillo natural de Cádiz

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevi de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Dr. Rey

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Manl. del Castillo

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio

transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Manl. del Castillo

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Manl. del Castillo

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. y del
acompañado de los Bedeles
Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas
pidió que le confiriese el
grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Man.l del Castillo

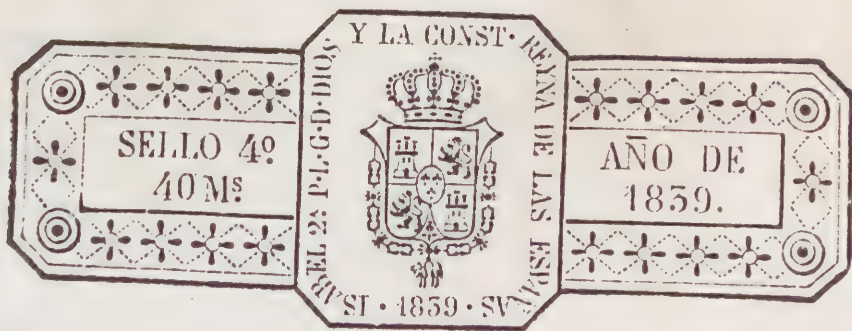
Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Man.l del Castillo

Intervenido Lib.o 1.o f.o 18 N.o 151

Derechos ya satisfechos

D.r Bayo



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 20 de Noviembre de 1.839.

Téngase por presentado en tiempo hábil de matrícula: asista á las clases que le correspondan de su cuenta y riesgo y sin pérdida de tiempo: deposite los derechos de matrícula, cuya cédula traerá inmediatamente á Secretaría, para que señalado su número se hagan en su dia los asientos en los libros.

Sr. Mac[illegible]

D.n Man.l del Castillo, natural de Cadiz, expone a V.S. que habiendo presentado en la Secretaría de esta Universidad de Sevilla, un testimonio de la de Valladolid comprobante de haber cursado el 1.er año de Filosofía en un Colegio incorporado en esta última Universidad; no habiendo llegado las acordadas concernientes al referido testimonio; en virtud de haber cursado entre tanto el primero y segundo de Leyes en esta Universidad de Sevilla, y mediante haber ya depositado la cuota designada p.a el 3.er año de Leyes

Suplica a V.S. se sirva concederle ser matriculado en el dicho tercero año de Leyes.

Gracia que espera obtener de V.S.

Sevilla Nov.e 16 de 1839.

Man.l del Castillo



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.n Manuel del Castillo natural de Cádiz probó en el Colegio de Escuelas Pías de Villacarriedo, agregado á esta Universidad, el Curso de Lógica, ontología y Matemática, de 1834 a 35.

Dios gue. á V. m.s a.s Vallad.d 15 de Nov.e de 1839.

Pedro Alcantara Basanta
V.e Srio.

V.B.
D.r Pardo
Rr.

D. Manuel del Castillo.........
natural de Cádiz...............
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en las Escuelas Pías de Villa Carriedo un Curso de Lógica, ontología y Matemat. en el de 1834 a 1835, que incorporó en esa Univ.d

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Valladolid

...tim.º de un curso de Filosofía. D. Manuel Castillo. 775

...B. con.te Fol. 16 vto.

...ON Pedro Alcantara Basanta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

CERTIFICO, doy fé y verdadero testimonio que D. Manuel Castillo natural de Cadiz Diócesis id habiéndose matriculado en el Colegio de Villacarriedo tiene probado un curso que es el de primer año de Filosofía y le ganó en dicho Colegio de Villacarriedo desde octubre de mil ochocientos treinta y cuatro a Junio de treinta y cinco como asi resulta del Libro de pruebas de cursos de la referida facultad y folios anotados al márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y para que conste, de pedimento del referido D. Manuel doy el presente, sellado con las armas de dicha Universidad, que deberá ser visto por el Señor Rector de ella en Valladolid á diez y ocho del mes de Enero de mil ochocientos treinta y ocho=



V.º B.º
El Rector.
[signature]

Lic. Pedro Alcantara Basanta
[signature]

Derechos seis rs. vn.



Contador. [signature]

oficio. [illegible]





Alonday

176



Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Man.l del Castillo nral y vecino de Cadiz tiene el honor de exponer á V. S. q.e mediante motivos justificados p.r una adjunta certificacion q.e presenta á la consideracion de V. S. no ha podido presentarse con anterioridad á la prorroga q.e V. S. ha concedido, á matricularse en el 2.º año de Leyes á donde le corresponde el pte año escolar.

Por tanto suplica á V. S. tenga á bien atendidos los motivos q.e han ocasionado semejante retardo en matricularse concederle al presente dicha gracia q.e espera de la justicia con q.e ejerce su importante empleo.

Sevilla 20 Noviembre /838.

Man.l del Castillo



Habilitado por la [illegible] en 15 de Agosto de [illegible]

Sevilla 2 de Dic.e de 1837.

Hase por presentado en tiempo hábil a la matrícula y [illegible] admita a las clase con [illegible] obligac.n de traer [illegible] docum.tos correspond.tes

Dr. Maestre

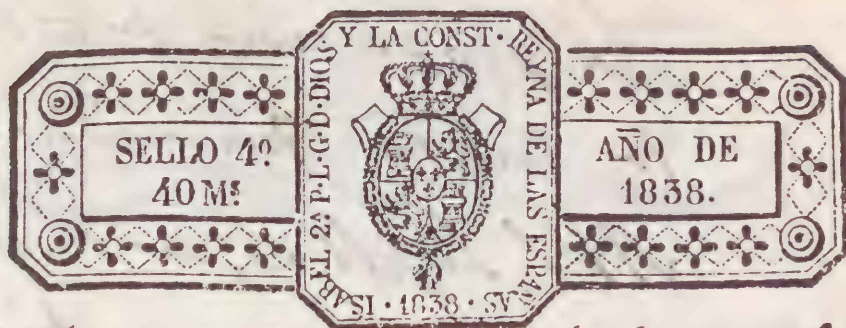
Illmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible] natural del [illegible] con el respeto debido expone a V.S.I. que mediante haberse [illegible] esta Universidad [illegible] el primer año de [illegible] en el colegio de PP. Escolapios [illegible] según certificación que ha presentado [illegible] por dicha Universidad de Valladolid [illegible] no puede [illegible] Universidad [illegible] en las matrículas del presente año [illegible] de leyes en esta Universidad bajo la [illegible] antes el [illegible] certificado.

Merced que espera de V.S.I. [illegible] Sevilla 2 de Diciembre de 1837.

Manuel [illegible]

178



Señor Rector de esta Universidad.

D. Manuel Cascales, Notario Receptor del Yltmo Señor Dean y Cavildo de esta Santa Patriarcal Yglesia Catedral, y del Exmo y Ytmo Señor Arzo-obispo de la misma, a V.S. con el respeto que debe representa: que haviendo llegado en la noche de ayer de fuera de esta Capital se le hizo presente por su Hijo D. Francisco, que sus compañeros se estaban matriculando, y en el dia de hoy, le avilitó con los 80 rs. q.e le corresponden como de Segundo año de Filosofia, y al ir a verificarlo se le dixo q.e no abia lugar p.r aver pasado el termino, en este concepto, y no pareciendo justo quede sin matricularse bien por la razon espresada, bien por q.e no tubiese

...a 5 de Nov.e de 1835

Matricúlese, sin perjuicio de dar [cuenta] á la Superioridad.

Dr. Machín [rubric]

la proporcion suficiente p.a dar
la cuota designada:
A V.S. suplica, se sirva mandar
se le admita a matricularse, q.
es la gracia q. espera y por la q. vivira
reconocido. Sevilla y Nov.e 6 de 18

Man.l C. [illegible]



179

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Man.l Castaño ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Bravo

D. Miramol   Arrizabalaga

Sev.a 27 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Con acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Juan Bt.a Martinez
Srio.

180



D.n Miguel Perez Alcalde ordinario de segun
do Boto por S. M. de esta Villa de Espartinas su tierra
term.o y Juris diccion &.a

Certifico que d.n Manuel Castaño natural y
Vecino de esta dha. Villa, se ha manejado en ella
con la mejor honrradez y conducta, no haviendo per
tenecido a la llamada milicia nacional local, an
tes por el contrario siempre hando adicto al
Rey N. S. y sus Soveranos Derechos, haviendolo
demostrado en todas hepocas. Y p.a q.e lo pueda ha
cer constar donde convenga, le doy la presente q.e
que señalo como acostumbro. Espartina y
Noviembre quatro de mil ochocientos veinte
y ocho.

Señal + del dor Alcalde
d.n Miguel Perez

Fran.co Alegre
h. t.s

Fran.co Echegoyan
h. t.

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta
D.r Cereso
Sec.o



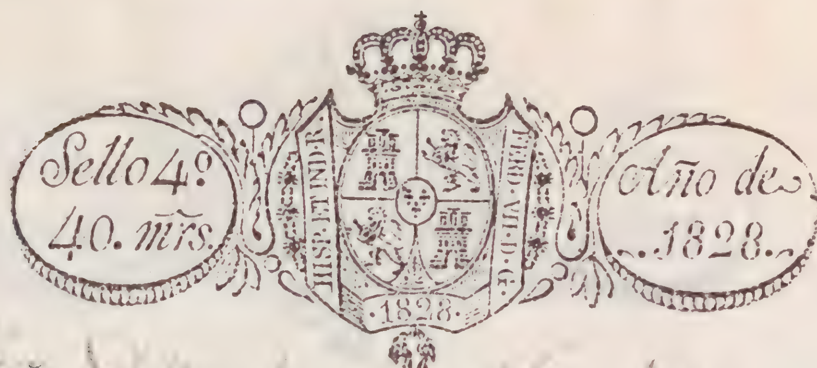








D. Manuel del Castaño
Num. 40



Bachiller Dn. Antonio Fernandez, Profesor de Latinidad y Retorica con aprobacion del Supremo Consejo del Rey ntro. Señor, e individuo de la Academia Latina Matritense &c.

Certifico, que Dn. Manuel Cadaño, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y que habiendole examinado de los ramos que comprehende la enseñanza de la segunda clase, acredito hallarse suficientemte. instruido, y para que conste firmo esta en Sevilla á 3 de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Br. Antonio Fernandez



Dn Felipe Perez de la Plana Cura Parroquo de la Yglesia Parroquial de Nra Sra de la Asuncion de la Villa de Espartinas =

Certifico: que Dn [illegible] Antonio hijo de Dn Manuel y Da Josefa [illegible] vecino de esta Villa, es sujeto de buena conducta [illegible] y amante de Nro Rey el Sr Dn Fernando 7º [illegible] y de sus Reales derechos, [illegible] a mi [illegible], y para que asi conste [illegible] la presente en la Villa de Espartinas a veinte y siete de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho

Dn Felipe Perez
de la Plana
Cura

Nos los hombres buenos Certificamos que la firma que se halla al pie de esta Certificacion es del Pbro Dn Felipe Perez de la Plana y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos Espartinas veinte y siete de octre de mil ochocientos veinte y ocho =

Manuel Sanchez   Franco Alegre

Manuel. 183



Certifico Yo el Infrascripto Cura dela Ygl.ª Parroquial de nr̃a. Sr̃a. de la Asumpcion de esta Villa de Esparrinias que en el Lib.º 6.º de Bautismos al f.º 26 se halla una partida del tenor siguiente —

Partida. } En la Villa de Esparrinias en primer dia de Enero de mil ochoc.s doce años Yo D.r Manuel Delfin Cura teniente dela Ygl.ª Parroquial de nr̃a Sr̃a. de la Asumpcion de dha Villa Baptice Solemnemente y en la forma acostumbra de N. M. la Ygl.ª á Manuel Maria Ramon Tomas Rafael que nacio el dia Veinte y nuebe de Dic.e del año de mil ochoc.s once, hijo Legitimo de D.r Manuel Carrino, y D.ª Josefa Aguirre, Su muger, fueron sus Padrinos D.r Fran.co Ruiz aquien adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s dispuestas por el S. C. T. todos naturales y Vecinos de esta En fee delo qual lo firme fha. ut sup. = B.r D.r Manuel de Carvajal = D.r Manuel Delfin Cura teniente —

Concuerda Con su original que queda en el Archivo de mi Cargo aque me refiero y para que Conste doy la presente en esta Villa de Esparrinias a Veinte de Oct.e de mil ochoc.s Veinte y ocho =

D.r Felipe Perez
Laplana
Cura

Nos los hombres buenos Certificamos que la
firma q.e se halla en esta Certificacion
del Pbo D.n Felipe Perez de la Plaza Cura Pa
co de esta Villa y la misma que acostumbra
en todos sus escritos y para que conste ponem
presen e en Espartinas a veinte y siete de oct.e
mil ochocientos veinte y ocho

Manuel Sanchez
H. B.

Fran.co Mejias
h. b.



Univ.d lit.a de Sevilla

12 de Mayo de 1827.
Despachese esta acordada.
Dr. Josef Jeron.z Pariñas
Rector.

Miguel de los Casares natu. de esta Ciudad tiene ganad. dos cursos de Filosofia, como me expresa en el ofi. y esta juntam.te matri.d p.r el tercero.
Dios gue a V. m.s an.s Sev.a … Mayo de 1827.

Fr. Sant.o Rom.o
Secret.o

…ap. dos Lib.o 3.o f. …

Secret.o de estud.s dela R.l Uni. Lit.a de Sev.a

1814

D. Miguel de los Casares natural de Sevilla me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la que consta que ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y otro de Fisica de 1824 á 1826, y que de este al 27 está matriculado en Metafisica y Etica. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion.

Dios gue. a V.

…e esta Ciudad, como mejor
…ursos necesarios para gra…
… por tanto
…examen p.a dho. grado y q.
…forma ord.a Vido jur. …
…s Casares

…tifique los Cursos que esta…
… D. Nicolas Martin Tous de
…ta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á once
… q.e certifico.

… Baquerizo
Lei…

…fico que D. Miguel de los Casa…
…en toda forma que ha ganado
… Curso de Logica y otro de Fisi…
… mil ochocientos veinte y seis,
…ulado en dho. Colegio en Me-
tafisica y Etica, cuyo Curso deberá probar en su dia con los documentos correspondientes: y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta que se requiere p.a ser admitido á grado. Asi resulta

Nos los hombres buenos Certificamos que la
firma q.e se halla en esta Certificacion
del Par. D.n Felipe Perez de la Plaina Cura Pr
ce de es
en todos
precisam
unit. o

Mar.

m. d. Sevilla 11.
Mayo de 1827.

D. Juan Bagneri

S.r Secret.o de Estudios del Coleg.o de S.to Tomas de Sevilla



D. Miguel de los Cazares natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por tanto

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c.

Miguel de los Cazares

Auto — Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que este parte tenga ganados. Asi mandó asi el S.r Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á once de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico.

M.

D.r Maestre

J.n Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Miguel de los Cazares natural de esta Ciudad ha acreditado en toda forma que ha ganado en el Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad un Curso de Logica y otro de Fisica en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y que el de este al veinte y siete esta matriculado en dho. Colegio en Metafisica y Etica, cuyo Curso deberá probar en sudia con los documentos correspondientes: y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta que se requiere p.a ser admitido á grado. Asi resulta

delos documentos originales que obran en esta Secretaria de mi cargo
aque me remito. Sevilla doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.r Marcheño

D.r Juan Alvarez Barquerizo
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo
mandó asi el Sr. Rector Cancelario de esta Universidad literaria á doce de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

M.

D.r Maestre

J.n Barquerizo
Srio.



D. Miguel Casares natural de esta Ciudad de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que
Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Miguel de los Cazares

Auto; Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Caxao Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla a nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno de que certif.o

D.r Cerezo
R.r

D.r S. Bayuemano
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel Casares encorporo en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que estudió en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica, materia medica y Medicina Legal desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta: y esta matriculado en el cuarto año de Medicina ó sea Patologia especial y nosografia medi-

ca que deberá probar en su dia con las certificaciones y requisitos prevenidos en las ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Cerero Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baguerizo
Sec.o

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevill.a a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero Dr. Bagueriz[o]
Sec.o



El Dr. D. José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina, su catedrático de Clínica, Socio de número de la Real Acad.ª de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de las de Cadiz, y Valladolid. &

Certifico; y en caso necesario juro, que el B.r D. Miguel de los Cara-res, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, a-plicación y aprovechamiento, a la Academia privada q.e he teni-do desde veinte y dos de Octubre del año prosimo-pasado, has-ta el día de la fecha: en la q.e se han esplicado las materias se-ñaladas y por los Autores del Plan vigente de Estudios, am-pliandolas por algunos otros de la mejor nota

Y para que conste, doy la presente en Sevilla a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.= Dr. José M.a Gavidia y Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos nombrados p.r el Claustro de esta R.l Universidad para los examenes de Clínica. &

Certificamos: q.e el contenido en la q.e antecede, se ha presen-tado a examen publico en este presente año, y habiendo satisfecho cumplidamente a las preguntas que

se le hicieron, ha sido aprobado: Sevilla y Octubre veinte y dos de mil ochocientos treinta y dos.

Adame   Gavidia

El Lic.do en ambos derechos D. Ant.o Valcarce, Abogado de los R.s Consejos, Cura y Beneficiado propio de la R.l Yglesia Parroquial de Sra. S.ta Ana en Triana &.

Certifico, que el mencionado D. Miguel de los Cazares, ha observado en el tiempo designado anteriormente, una conducta moral y política irreprensible; habiendo confesado tres veces lo menos en el citado año, segun está mandado = Y para que conste firmo la presente fha. ut supra.

Antonio Valcarce

Como Alcalde de Barrio de la Demarcacion 4.a del Barrio de Triana &.

Certifico q.e el espresado Sr. Cazares no ha dado motivo a sospechar por su conducta moral, ni menos por la politica, habiendo sido la mejor en todos sentidos. Sevilla fha. ut supra.

Benito Garcia
Montalban

Entº a fº 71 a fº 78



Fr. Joaquin Sanchez Galindo Colegial perpetuo y Cathedco de
2da teologia en el Mayor de Sto Tomas Orden de Predicadores
Sevilla &c.

Certifico y en caso neserario juro: que D. Miguel de los Casares natural y vecino de esta Ciudad Bachiller en Filosofia y Medisina y estudiante de quinto año de la misma facultad en esta Universidad de Sevilla; ha estudiado con migo privadamente pr los autores qe manda el Plan de estudios vigentes, asistiendo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento ala academia de Religion desde siete de Enero hasta el siete de Julio del mismo año de 1832 y para qe conste lo firmo en Sevilla y endicho Mayor Colegio de Sto Tomas á veinte de Octubre de mil ochosientos treinta y dos

Fr Joaquin Sanchez Galindo

Los Cathedraticos de Religion qe abajo firmamos certificamos qe hemos examinado y aprovado al Bachiller D. Miguel de los Casares natural y vesino de esta Ciudad y estudiante de quinto año

de Medisina en esta Rl. Universidad Literaria y para qe. conste lo
manos en Sevilla a veinte de Octre. de Mil ochocientos treinta y

Dr. Murta

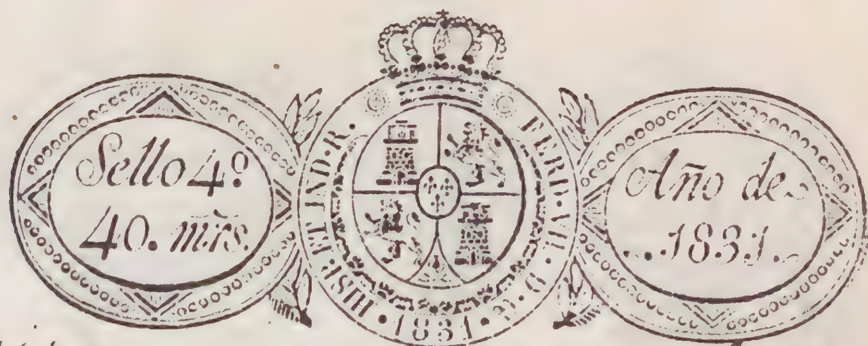
Dr. Cha

Ruiz

Yo el infrascripto Secrett.o del Col.o Mayor
Sto. Tomas de Sevilla

Certifico, qe. D. Joaquin Sanchez Salin
es Cat.o de Teol.a en este Colegio de Sto. Tom
de esta Ciudad, y qe. la ant.a certif.on dada
fabor del Bachiller D. Miguel de los Cam
es legitima. Y para qe. conste lo firmo en
te, y tres de Novre. de mil ocho cientos tre
y dos.

D. Santiago Romero
Secrett.o



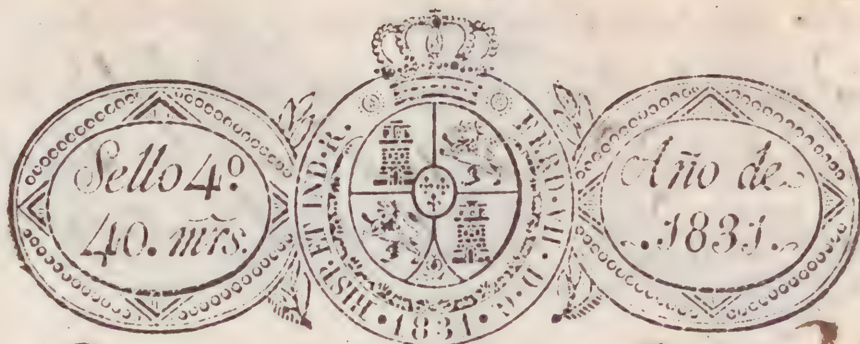
Al Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. Miguel de los Casares natural, y vecino de esta Ciudad, y estudiante de medicina en su Rl. Universidad Literaria, a V.S. con el respeto devido hace presente, y dice, qe. previniendo el plan de estudios vigente, qe. de cada diez estudiantes, qe. concluidos los cuatro años de instituciones medicas, se graduen a claustro regular, se gradue uno de gratis, y qe. este sea pobre, y de los sobresalientes tanto por su asistencia, aplicación, y aprovechamiento, como por su conducta moral, y política, y habiendose graduado mas de diez estudiantes en la referida facultad, y concurriendo en el esponente todas las circunstancias, qe. previene el plan, como V.S. puede informarse, pidiendo informe a los Sres. Catedraticos. Suplica a V.S. se sirva concederle uno de los grados referidos, fabor qe. espera obtener de su notoria justificacion. Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 7 de Septiembre de 1831.

Miguel de los Casares

190 2



D. Miguel Casares natural de esta Ciudad de Sevilla como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.ª d.º grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Miguel de los Casares

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando assi el S.r D.r D. Francisco de Paula ... Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad lit.ª de Sev.ª a cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M. -

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel Casares natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete. En esta dha Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta. Asi mismo ha presentado una certificacion jurada de haber

asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una Aca-
demia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor en Medicina
por esta Universidad, desde dos de Noviembre de mil ochocientos trein-
ta hasta veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno



El Doctor ... Ilustre y gremio
... en año de ins-

m.ª a.ˡ Sevilla y septiembre
26 de 1831

Juan Manuel
Rodriguez

... l de los asaces
... cargo con
... vió en Octubre
... esente y para
... mil ochocien...

El ... &c.

Univ...

... de los ...
... con

Son d.ʳ Juan Bagueño Sec.º de la R.ˡ Universidad Literaria ... de Junio

... Serafin Adame

asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una A-
demia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor en Medici-
por esta Universidad, desde dos de Noviembre de mil ochocientos
ta hasta veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno

R.º y 7.ª Paños q.º de Sn.
Sta. Ana

2

191

Conforme alos conocimientos,
q.e he tomado, se reunen en
D.n Miguel de los Casares, todas
las qualidades, q.e se requieren
en el Plan de estudios, p.a q.e
se le conceda el Grado de
Bachiller en Medicina, q.e so-
licita p.r pobre: es hijo de viuda
tiene otros quatro hermanos,
y todos dependen del trabajo
de su Madre: su politica en to-
dos tiempos ha sido buena
y sin nota, y sus costumbres
Cristianas. Esto es lo q.e puedo
y debo decir en contestacion
al oficio, q.e con fha de 16
del corriente, se ha servido
V. S. dirijirme.

Dios gûe a V. S.



El Doctor y Maestro D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de instituciones medicas. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: q.e D.n Miguel de los Asares natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento q.e principio en Octubre del año proximo pasado y finaliza en Junio del presente y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 1 de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de 4.o año de instituciones medicas. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: que D.n Miguel de los Asares natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad conforme a el articulo 88 del plan vigente. y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 1.o de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Serafin Adame

El Doctor Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo del claustro y gremio de esta [illegible] Universidad y Cathedratico de Clinica. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Miguel de los Casares natural de Sevilla ha asistido a la visita de enfermos de mi cargo con puntualidad conforme a el articulo 88 del plan vigente y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 1o de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Jose Maria Gavidia y Espejo

El Doctor Dn. Manuel Campos del claustro y gremio de [esta] R.l Universidad y moderante de las Academias dominicales de Medicina. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Miguel de los Casares natural de Sevilla ha asistido a las dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 1o de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Manuel de Campos

Certificamos q.e Dn. Miguel de los Casares se presento a examen de curso y fue aprobado. Sevilla dos de [Junio] de mil ochocientos treinta.

Dr. [illegible] Dr. Vera Dr. Rodriguez

Sev.a 31 de Feb.o de 1831

Es de buena conducta.
Por Aucto. de dcha. Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]
Srio.

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

El D.r D.n Miguel María del Pino, y Herrera, Prebendado de la S.ta Iglesia de Sevilla, y Catedrático de Lenguas Hebrea y Griega de su R.l Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. D.n Miguel de los Casares natural y vecino de Sevilla ha asistido a mi clase de Lengua Griega con aplicación y aprovechamiento [illegible] desde [illegible] de octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible].

D.r D.n Miguel M.a del Pino



El Dr. Dn. Diego de vera y limon de claustro y gremio de la Rl. Universidad Catedratico de segundo curso de institu ciones medicas &.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Miguel de los Casares natural de Sevilla a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplica cion y aprovechamiento y usado del rigoroso trage escolaro segun esta mandado por lo qual doi esta qe firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico como encargado en la clase de Anatomia qe el contenido en la anterior certificacion a asistido a la clase de mi cargo todo este año escolastico a la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vigente Sevilla 31 de Mayo del año de 1829.

Dr. J. Regente — Dn. Fran.co Sancho Regidor

Certifico y en caso nesesario juro qe. el contenido en las anteriores certificaciones a asistido a las academias dominicales de mi cargo en este presente año escolastico segun previene el vigente plan Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dn. Manuel de Campos

Certificamos q.e el B.r D.n Miguel de los Casares nat.l
de Sevilla se presentó a publico examen en esta R.l
Universidad literaria y fue aprobado. Sevilla 1 de [illegible]
del año de 1829.

D.r Vera   D.n Rodriguez   D.r Sanchez   D.r Adame

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Con acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan B.ta Martinez
Sec.o



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S. M. su Medico de Camara, y Capellan Real de la de Sn. Fernando &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller Dn. Miguel de los Cazares Rabelo natural de Sevilla, á asistido á la Clase de mi cargo q.e es la de Anatomia primero de Instituciones Medicas, q.e principio en Octubre de 1827, y concluye en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e pueda hacerlo costar le doy la presente en la Ciudad de Sevilla de á 2 de Junio de 1828.

Dr. Joaquin Sanchez Reg.te

Dr. Franco. Sancho

Los Catedraticos de Medicina Teorica q.e abajo firmamos certificamos q.e el individuo contenido en la anterior certificacion, á sido examinado y aprobado en su respectiva asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. Rodriguez

Dr. Sancho

Dr. Vera

Dr. [illegible]



Certifico y en caso necesario juro q.e habiendo [illegible] las [illegible] certificaciones a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 16. de octubre del año de 1828.

D.r D. Manuel de Campos

Pres.a Oct.e 21 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

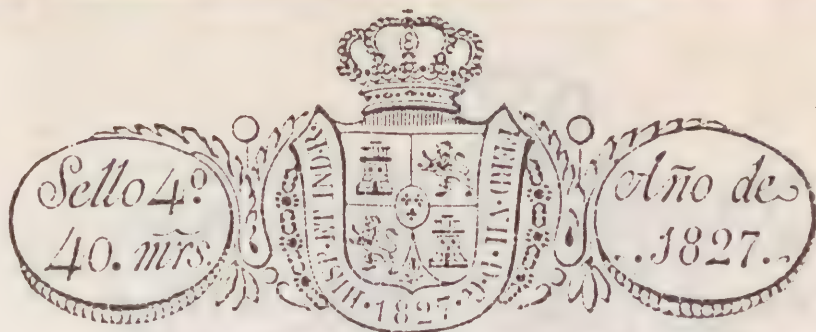


[F]r. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Filosofia
y Secret.º de estudios del Colegio Mayor de Sto Thomas de Sevilla
[Ord]n de Predicadores -

Certifico: q.e D. Miguel delos Casares, natural de esta Ciudad tiene ganados, y aprobados tres cursos de Filosofia en laforma sig.te desde el año de mil ocho cientos, veinte, y quatro, al veinte, y cinco Logica; del veinte, y cinco al veinte, y seis Fisica: y desde este al veinte, y siete Metaf.a y Et.a todo loqual se averigua delos Libros de esta Secret.a aq.e me remito; y p.a q.e conste donde convenga al interesado doy à su instancias la presente, q.e firmo en diez y ocho de Jun.o de mil ocho cientos, veinte, y siete -.

Fr. Santiago Romero
Secret.o

Y Incorporados Lib.º 3.º f.º 30.to

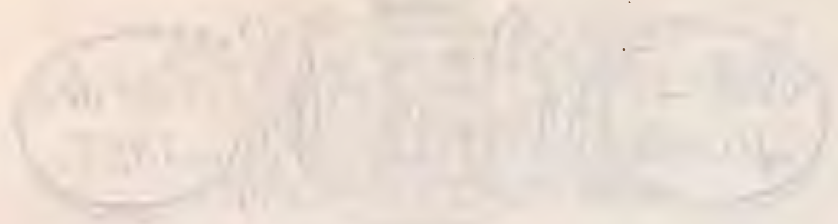


Fr. Santiago Romero, Catedratico de Filosofia, Secretario de Estudios, y Colegial perpetuo del Colegio Mayor de Sto Tomas de Ord.n de Pred.s de la Ciudad de Sevilla.

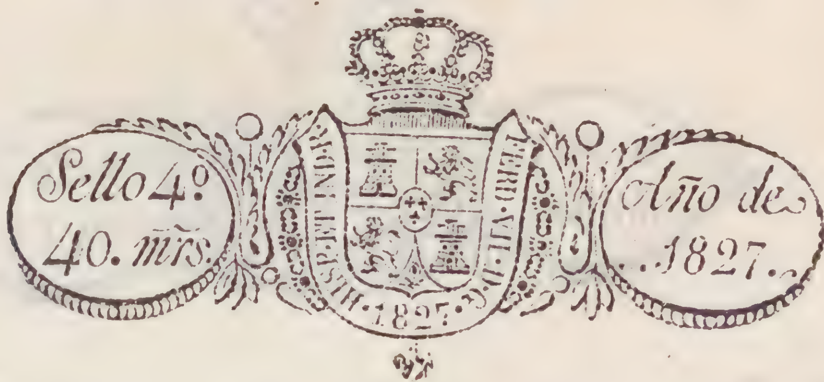
Certifico: que D. Miguel de los Casares, natural de esta Ciudad, tiene ganados y aprobados dos cursos de Filosofia; en esta forma: desde el año veinte, y quatro, al veinte, y cinco Logica; y desde este, al veinte y seis Fisica. Asi consta de los libros de la Secretaria de este ntro Colegio, que estan à mi Cargo. A instancias del interesado, doy la presente en dos dias del mes de Mayo, de mil, ocho cientos, veinte, y siete. Ygualm.te certifico q.e esta matriculado p.a el tercer año de Instituciones Filosoficas.

Fr. Santiago Romero
Secret.o

Acredito estar probado el Curso de tercero. Incorp.s Lib.o 3.o f.o 1







El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifica y jura que D. Miguel Licar ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Lógica y Elementos Matemáticos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel María del Mármol

...a Octe. 18 de 1827.
...n buena conduc-
Por acuerdo de
Junta.
Dr. Cerero
Srio.

Los Catedráticos de Filosofía de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel María del Mármol   Arispacochaga   L. Bravo



Dn Francisco de Paula Ortiz y Benitez Presbitero, y Preceptor de Latinidad en esta Ciudad ——

Certifico: que Dn Miguel Ciscar natural y vecino de esta, hijo de Dn Miguel (ya defuncto) y de Da Maria de la Encarnacion Lara, está regularmente instruido en los rudimentos de la Gramatica latina, que bajo mi direccion ha estudiado; y por tanto en aptitud de emprender estudio de ciencias mayores ——

Y para que conste, y sirva á los fines convenientes á solicitud del interesado doi la presente en Jerez de la frontera á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años

Franco de Paula Ortiz

Damos fé: que el Presbitero Don Francisco de Paula Ortiz por quien parece firmada la anterior Certificacion, es Preceptor de Latinidad en esta Ciudad en exercicio de su ministerio. Jerez seis de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Pedro Marquez
Escno pco

Jose Cuadrado
Escno pco

Rafael Garcia
Escno











Yo el infrascrito Escrivano doy fee: que en ca
vildo celebrado por mi presencia en el dia de
ayer se vió un memorial que su tenor y el
del Acuerdo echo en su vista es como sigue

Memorial .. Yltmo Señor = Dª Maria de la Encarnacion Lara
Viuda del Brigadier de Caballeria don Miguel
Cicar, vecina de esta Ciudad a V. S. Y. ofrece sus
respectos y dice: que estando en el caso de acreditar
la conducta politica de don Miguel Cicar y Lara
su hijo menor de quince años, y siendo publica
y notoria la adhesion, fidelidad y amor que
siempre tuvo y conservó a la Real Persona de
S. M. su difunto Marido, de cuyos loables senti
mientos no ha desmentido la Exponente, y en
cuyos sanos principios ha sido criado y educa
do el nominado su hijo, el cual en su tierna
edad tiene dadas pruebas nada equivocas
de seguir la misma senda de sus Padres y
mostrando su aversion al sistema revolucio
nario que por desgracia se conoció en nuestro
suelo, ocurre a V. S. Y. a fin de que se sir
va hacer en su favor los pronunciamien
tos que crea de justicia y al intento = Su
plica a V. S. Y. que con consideracion a la
publicidad de los hechos relacionados tenga
la bondad de acceder a lo que ya propuesto

y que del Acuerdo q.e recaiga se le facilite
el oportuno testimonio para los usos q.e
al derecho de dicho su hijo convengan. Esp.
ca q.e no dudo merecer de la Justificacion
de V.S. Loxa y Octubre dos de mil ocho
cientos veinte y seis = Maria de la En
carnacion Lara de Cicar

Acuerdo | La Ciudad en vista del memorial de D.a Ma
ria de la Encarnacion Lara viuda del Bri
gadier D. Miguel Cicar para q.e se declare
la conducta observada por su hijo D. Mig.l
durante el abolido Sistema Constitucional
Acuerda q.e mediante a constarle al Ayun
tamiento de un modo positivo la adhesion
de esta familia a la Real Persona de S. M.
y sus imprescriptibles derechos soberanos
cuyos loables sentimientos no ha desmen
tido en ninguno concepto D. Miguel Cicar me
nor q.e unanime con los de sus Padres ha
observado la mejor conducta y manifestado
su oposicion a aquellas innovaciones se
le facilite testimonio de este Acuerdo
para que asi pueda acreditarlo donde
y como le convenga

Lo Copiado esta conforme con su original
de que Certifico; y a pedimento de D.a
Maria de la Encarnacion Lara de
Cicar madre del Don Miguel, pon

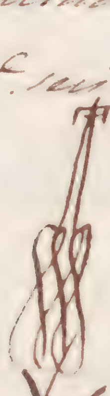


go el presente en la Ciudad de Jerez de la Frontera en 4 dia quatro de Octubre de mil ochoc.s veinte y seis =



Fran.co de Paula Zarco
Esno. de Cas.o

Damos fe: Que D.n Fran.co de Paula Zarco por quien se halla autorizado el ant.r docum.to es Escribano publico de esta Num.o y del Ilustre Ayto. en actual exercicio de su ministerio. Jerez oct.e seis de mil ochoc.s veinte y seis =







Rafael Garcia
Escno. p.co

Jose Umedrano
Esno. Co.
de Ayt.

Pedro Marquez
Esno. p.co



82

202



S.res del Tribunal de Censura

[S]a 6 de Enero de 1825

[...]tarele con [...]texto [...] acuerdo [...]ento.

D.r Cerero

Sec.º

D.n Manl. M.a de Cossio natural de esta Ciudad, con el debido respeto hace presente à V.SS: que como aparece de la certificacion que acompaña, sufrio exàmen de gramatica latina en 26 de Oct.e del año pasado de 1823., matriculandose en Logica en 29 del mismo con objeto à realizar este estudio en el curso inmediato, y no habiendole sido posible efectuarlo à causa de varios achaques y ocupaciones q.e se lo han impedido, se propone hacerlo en el pres.te, à cuyo fin =

Suplica

à V.SS. q.e habiendo p.r presentada la certificacion q.e lo comprueba, y con protesta de exhibir los docum.tos q.e ahora se exigen, se sirvan mandar se le matricule de nuevo como lo espera de su notoria rectitud Sev.a 5. de Enero de 1825.

Manuel M.a de Cossio

136. 202



El infrascripto Cura de la Yg.ª Parroq.l de Señor San Roque extramu.s de esta Ciudad Certifico q.e en el Lib.o 15 de Bautismos se halla la partida siguiente al folio 111 v.to

Sev.s 8 de Febº de 1825

Enasealos antecc.e

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso

Sec.o

Sev.s 15 de Mayo de 1825

Cumplida la fino tenm.

Por acuerdo la Junta

D.r Cereso

Sec.o

En veinte y siete de Febrero de mil y ochocientos ocho a.s El R.do P.e Fr. Salvador Juaquin de Sevilla, Rel.o del Orden de Capuchinos, con licencia y en presencia del Infra.to Cura de esta Yg.a Parroquial del Señor San Roque extramu.s de Sevilla bautizó solemnem.te en ella à Manuel Maria de los Dolores Josef Antonio Fran.co de Paula Ramon Lutgardo Alexandro Juan de Rivera, q.e nacio en dho dia, hijo de D.n Ygnacio Jose de Cosio, y de D.a Maria dela Paz Moreno, su Legitima muger, nat.s de esta Ciudad, y desposados en esta Parroquia de San Roque a veinte y dos de Dizre de mil setecientos noventa: Fue su Padrino D.n Juan José Enamorado, nat.l de esta Ciudad, y Vec.o dela misma Parroquia, tio del Baptizado por la p.te Materna: Abuelos Patern.s D.n Juan Ant.o de Cosio, nat.l del Principado de Asturias Lugar de Azedo, Consejo de Parrieo, y D.a Getrudis de Yzeda baptizada en San Ildefonso de esta Ciudad de Sevilla: Matern.s D.n Tomas Moreno, y D.a Ynes Enamorado, nat.s dela Parroquia de San Bernardo, y desposados en esta de San Roque à treinta de Marzo de mil setecientos sesenta y siete: Expresó el referido D.n Ygnacio haber nacido su hijo dho dia veinte y siete alas quatro y media dela mañana y q.e las fees de Casados, y baut.mos de sus Abuelos, y Visabuelos Paternos se hallaran en el Archivo dela Universidad de Corredores de Lonja en informacion echa p.a recibirse à 1787. = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = D.r D.n Leandro de Flores Cura.

Concuerda la letra en un todo con el original. Sevilla 11 de Enero de 1825.

B.r D.n Juan Nepom.o Gutierrez de Roza





El infrascripto Cura de la Ygª Parroql. de Señor San Roque extramuros de esta Ciudad

Certifico q. Dn. Manuel Maria de Cosio mi feligres es de buena e irreprehensible conducta, no ha sido, ni perteneció a la milicia local del Sistema Constitucion. no ha sido bullanguero, ni Socio publico ni secreto de las Sociedades llamadas Patrioticas del dho Sistema, antes si affecto al Rey nro Señor y Sta Religion. Y p.ª q. conste donde y como convenga doy la presente en Sevilla a 11 de Enero de 1825.

Br. Juan Nepomuceno Gutierrez de Rozas

V.º B.º El Alcalde del Barrio Valentin de Olivas

Nª. n'ay marq. un Simple memorial

Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Lit.ª de esta Ciudad 205

Certifico que el Doctor D. Manuel M.ª de Céspedes, natural de Sevilla tiene en esta Universidad los grados y méritos que á continuacion se expresan:

Se graduó de Doctor en Leyes con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden en 18 de Julio de 1802.

En iguales terminos se graduó de Doctor en ~~Leyes~~ Canones en 24 de Abril de 1807.

Publicado en los años de 1802 y 1803 el concurso á las Cátedras de Leyes llamadas de Vísperas y Prima ~~de Leyes~~ se opuso á ellas entre otros este interesado, y habiendo hecho los egercicios literarios prevenidos de leccion, puntos, defensas y argumentos, mereció que en providencias de 26 de junio de 1.802 y 21 de Jul.º de 1.803 se le aprobasen los actos de oposicion á ambas Cátedras por los Censores Jueces del Concurso.

La Junta de Gobierno de esta Univ.d en sesion de 2 de Oct.e de 1802 le nombró sustituto de la Cátedra llamada de Código, ó sea Derecho Romano, desde cuyo tiempo estuvo enseñando esta asignatura hasta fin de Mayo de 1.807.

En Claustro g.ral de 29 de Oct.e de 1821 fué nombrado sustituto de la Cátedra de Retórica [illegible] sirvió hasta Feb.º de año de 1823, en cuyo tiempo pasó á desempeñar la de Academia de Jurisprudencia [illegible] fué nombrado interinam.te p.r real orden de 27 de En.º de aquel año; [illegible] curso: en el siguiente de 23 á 24 sirvió, tambien en calidad de sustituto la Cátedra de Cánones llamada de decretales; y en el inmediato publicado el plan vigente de estudios le colocó la Junta de arreglo encargada de la egecucion de aquel reglam.to, en una de las Cátedras de Instituciones Canónicas, que con acuerdo y autorizacion de la misma Junta permutó en seguida p.r una de Instituc.s Civiles la cual sirvió ^en todo en calidad de sustituto el curso de 1824 á 25 y consecutivam.te hasta 5 de Marzo de 1823.

Jubilado p.r S. M. el Catedrático de término en Cánones, sirvió esta Cátedra en interinidad p.r nombram.to del S.r Rector en el Curso de 1827 á 28.

Finalm.te por real cedula de

Suprimido Consejo de Castilla de 25 de Nov.e de 1828 se le incorporó en
los Abogados de los Reales Consejos.

Así resulta de los libros de este Colg.o de mi cargo
de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que os
devolví, á los cuales me remito. Y p.a q.e ~~obre en autos~~ conste
donde convenga al interesado, firmo á su inst.a la p.te
en Sev.a á 14 de Diciembre de 1842.

D. Ant.o Martin Villa, Sec.o &

Certifico q.e el D.r D. Manuel de Campos y Oviedo, natural de Se
ha presentado un diploma expedido en 4 de Junio último por la
Sociedad Económica Sevilla, del cual consta que ha sido nom
socio ~~Corresponsal~~ residente de la misma en atencion á sus meritos y
circunstancias.

Así resulta del citado docum.to q.e me fue exhib
q.e ví y devolví, al cual me remito. Y p.a q.e conste dond
convenga al interesado, firmo á su instancia la prese
en Sev.a á 14 de Dic.e de 1842.

SELLO 4º · G·D·DIOS Y LA CONST· REINA DE · AÑO DE

208

207

206



8ª Seccion

Enterada la Direccion de cuanto resulta del espediente instruido con motivo de la reclamacion del Dr. dn. Manuel Maria Cespedes acerca del nombramiento de sustituto hecho por el claustro de esa Universidad en Noviembre ultimo; ha acordado que en atencion á haberse concluido el curso para el que se hizo el referido nombramiento y á haberse dispuesto en la Rl. orden de 31 de Agosto del presente año como se han de verificar en lo sucesivo los nombramientos

Dn. Mª de Cespedes,
respeto á V. S. Y.
vigente de Es-
de las Cátedras
referencia los
sido aproba-
ellas; y por el
del año pasado
mandandose
rendado la
que no la

leyes académi-
cas no ha muchos años que el Claustro general
nombró sin rotacion pa. una Catedra de Teologia
al Sr. Dr. Ramirez Cruzado, pa. otra de Leyes

suprimido Consejo de Castilla de 25 de Ene.o de 1828 se le incorporó
los Abogados de los Reales Consejos.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo
de los documentos fehacientes que me hecho exhibidos y que

a
s
c

D. Ant.o Ma

Certif

he m
dec
to
c

q
l

de sustitutos, se atenga
el claustro de la facult
a lo dispuesto en la
ferida R.l orden y a
tiempo proponga para
la Cátedra en cuestión
los que en su concepto
merezcan encargarse
ella conforme á su m
y á las declaraciones
chas por la Direcció
acerca de esta clase
nombramientos.

Con su acuer
lo digo á V.S. para
inteligencia y efecto
consiguientes.

Dios

La Dirección en vista de la adjunta instancia documentada que le ha sido dirigida por el Doctor D. Manuel María Céspedes ha acordado la remita a V.S. para que el Claustro de su Universidad informe con devolución cuanto se le ofrezca sobre el recurso de que reclama el interesado debiendo V.S. manifestar también por su parte cuanto le conste y crea conveniente a la resolución que se solicita.

D.G. a V.S.

… M.ª de Céspedes,
… respeto a V. S. Y.
… vigente de Es-
… de las Cátedras
… referencia los
… sido aproba-
… ellas; y por el
… el año pasado
… mandandose
… refrendado la
… que no la

En conformidad de estas leyes académi-
cas no ha muchos años que el Claustro general
nombró sin votación p.ª una Cátedra de Teología
al Sr. D.r Ramírez Cruzado, p.ª otra de Leyes

suprimido Consejo de Castilla de 25 de Nov.e de 1828 se le incorporó
los Abogados de los Reales Consejos.
[illegible] de esta ciud. de mi cargo

qu[illegible]

a[illegible]

Dios gue a V.S. m.s a.s Ma[illegible]
22 de Marzo de 184[illegible]

José García de
Villalta
Secr.o

D. Ant.o Man[illegible]
Certif[illegible]
he [illegible]
so[illegible]
so[illegible]
[illegible]
q[illegible]
a[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Illmo. Señor.

El Dr. en ambos derechos Dn. Manl. Ma. de Cespedes, Marques de Villafranca con el debido respeto á V. S. Y. dice: Que pr. el articulo 217 del plan vigente de Estudios se manda qe. pa. Sustitutos de las Cátedras vacantes sean nombrados con preferencia los Doctores, cuyos ejercicios hubieren sido aprobados en cualquiera oposicion á ellas; y por el segundo de la Circular de 2 de Octre. del año pasado de 1838 se reitera esta disposicion mandandose ademas que los Doctores, qe. hubieren dado la enseñanza sean preferidos a los que no la hayan dado.

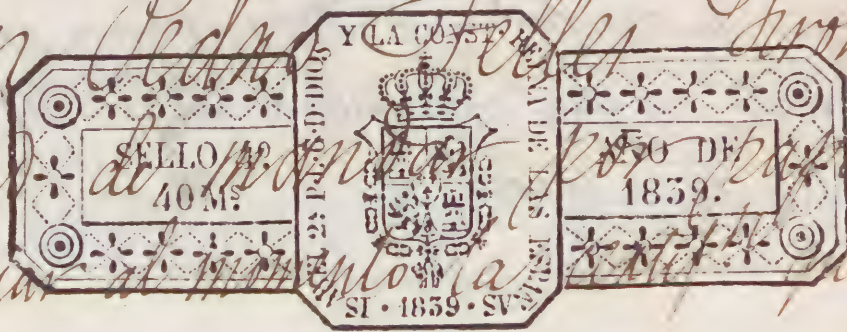
En conformidad de estas leyes academicas no ha muchos años que el Claustro general nombró sin votacion pa. una Catedra de Teologia al Sr. Dr. Ramirez Cruzado, pa. otra de Leyes

al Sr. Dr. Santervas; y recientemente
nombrado tambien sin votar y con
clusion de otros pretendientes para una Catedra
de Filosofia al Sr. Dr. Dn. D. Matias Saavedra
lo que concurriendo en el esponente la circuns
tancia de haber enseñado Leyes en esta Universidad
por espacio de diez y seis años, y la de haberle
aprobados los actos de dos oposiciones, q.e ha hecho
a Catedras de dicha enseñanza

Sup.ca a V. S. Y. que tomando en consideracion sus
meritos y servicios, las mencionadas leyes
academicas, y los citados precedentes en ellas
fundados se digne nombrarle p.a desempeñar
la Catedra, que desempeñaba el Sr. Dr. Dn. D. Jose
Rivero de la Herran. Asi lo espera de la justi
ficacion de V. S. Y. Sevilla 3 de Nov.re de 184

El Dr. D. Marques de Villafranca

Sr. don Pedro Feller Tiron tenga la bondad de mandar por el Sellado u copiar el memorial que sigue.



D. José María Fernández, Abogado de los Tribunales de la nación y Secretario interino de la Universidad literaria de esta Ciudad.

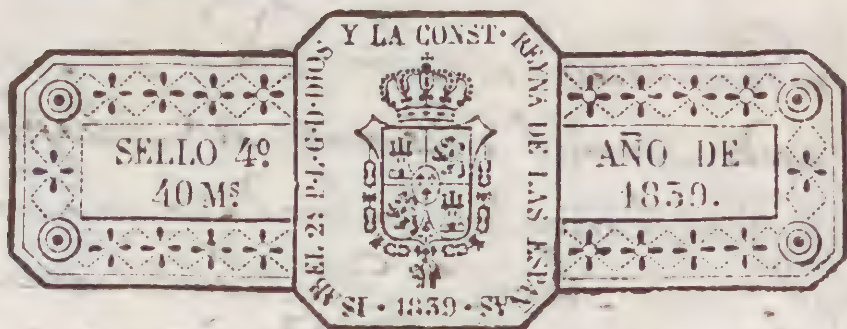
Certifico que el Sr. doctor D. Manuel María de Céspedes, natural de esta Ciudad y en la actualidad Marques de Villafranca de Céspedes, fue nombrado en diez de Julio de mil ochocientos dos por la Junta de Gobierno de esta mencionada Universidad literaria para regentar la Catedra de Código, vacante en ella, cuya asignatura comenzó a enseñar desde aquel mismo curso, y continuó sin interrupcion de esta manera hasta concluido el ~~curso~~ académico de mil ochocientos siete.

Así mismo en Claustro jeneral celebrado en 25 de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, fue nombrado para desempeñar la Catedra de Retórica, en el Curso de mil ochocientos veinte y uno, a mil ochocientos veinte y dos: de este al veinte y tres la de Práctica forense: de este al de mil ochocientos veinte y cuatro, una de Instituciones Canónicas: y de este, mediante lo dispuesto por la Junta de Arreglo ejecutora del Plan de estudios ~~vigente~~, la Catedra de derecho patrio que sirvió hasta ciníio de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, época en que fue ~~nombr~~ le nombró Alcalde del Crimen de la Audiencia territorial de Aragon. — En el desempeño de estas diferentes Catedras manifestó mucha exactitud, celo y aprovechamiento de sus discípulos.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría por ahora de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde

Certifico: que D. Jose Diaz de la Mora natural de Sevilla, ha sido examinado de segundo año de filosofia q.e estudió en el curso de ~~que hizo en el Semin.o en el curso~~
1837 á 1838
~~de mil ochocientos treinta y ocho~~ y calificado con la nota de
Notablem.te aprovechado en Logica y gramatica gral, y Aprobado en
Matematicas; segun se averigua de los libros del esta
Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Y p.a q.e el presente
donde convenga al interesado firmo á ...

convenga al mencionado S.r Doctor, firmo a su instancia
la presente en Sev.a á once de Abril de mil ochocien
tos treinta y nueve.



Illmo. Señor Rector.

El Dr en ambos derechos Dn Manl Ma de Céspedes Manuel, Marqués de Villafranca con el respeto que debe a V. S. Y. dice: Que conviene a su derecho acreditar que en el año de mil ochocientos siete por haber sido nombrado por S. M. el Rey Carlos 4º Fiscal de la Chancilleria de Granada dejó de servir la Cátedra de Leyes, que desempeñaba en esta Universidad en virtud de nombramiento de la Junta de Gobierno de ella; y para efectuarlo Suplica a V. S. Y. se sirva admitirle la informacion de testigos, que ofrece hacer con varios Catedraticos de esta Universidad, y hecha mandar que por el Secretario de la misma se le dé la correspondiente certificacion. Asi lo espera de la Justificacion de V. S. Y. Sevilla 9 de Mayo de 1839

Dr Marqués de Villafranca
de Céspedes

[firma] Pilutos.

Admitasele al Señor Doctor Dn. Manuel Ma. de
pedes Manuel Marques de Villafranca
la justificacion que ofrece. Lo mandó así
el Ylmo. Señor Dr. Dn. Nicolas Maestre
Rector de esta Universidad literaria, á ocho de May
de mil ochocientos treinta y nueve de que c
tifico.

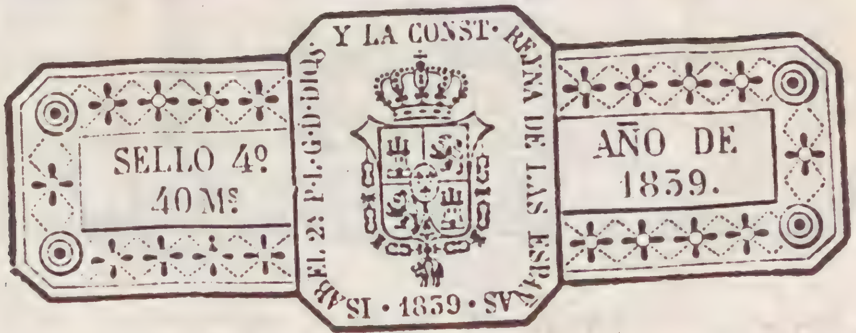
M
Dr. Maestre

Lic. [illegible]
Srio. [illegible]

[illegible] á ocho de Mayo de mil ochocien
[illegible] el Sr. Dr. D. Manuel Ma. de [illegible]
[illegible] para la informacion que tiene ofrecida y de esta
[illegible] por dho. Sr. [illegible] presente por testigo ante mi
[illegible] Sr. Dr. [illegible] Ma. de [illegible], Catedra
propietario de Derecho natural de Gentes y [illegible]
de quien [illegible] que hizo in verbo [illegible]
[illegible], y siendole [illegible] tenor del pedimento antecedente [illegible]
en cuanto en lo que [illegible] preguntado y dijo: Conoce de vista
y comunicacion al Sr. Dr. D. Manuel Ma. de [illegible]
Villafranca que le presenta [illegible] es cierto que dejo de [illegible]
[illegible] en esta Universidad [illegible]
[illegible] por haber sido nombrado en aquella epoca Fiscal de la
[illegible]
[illegible] en esta referida Universidad [illegible]
[illegible] del pedimento que tiene hecho [illegible]
[illegible] la verdad [illegible] declaracion [illegible]
[illegible]
[illegible] que certifico.

[illegible]
[illegible]

[illegible]



Antonio Ser[illegible] Secretario Catedrático por S.M. de quien recibí jura-
mento que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verda-
d en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor de
[illegible] que ella por Cabeza dijo: consta de cierta ciencia y cono-
cimiento [illegible] al Sr. Dr. D. Manuel M.a de Céspedes, Marqués de
Villahermosa, es cierto que dijo se halló con una Cátedra de
Leyes por nombramiento en esta Universidad Lit.a [illegible]
[illegible] hito por haber sido nombrado en aquella época [illegible]
de la [illegible] de Granada. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por ser en aquel tiempo [illegible] de esta referida
Universidad, ser público y notorio y la verdad bajo del jura-
mento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leída que
le fue esta su declaración, expresando no comprenderle
las generales de la ley, que es de edad de treinta
años y lo firmó conmigo el Secretario interino de que certifico.

Dr. Antonio Ser[illegible]
Secretario y [illegible]

Ante mí
Lic.do M.a [illegible]
[illegible]

En el mismo día mes y año de dicha presentación hizo compa-
recer [illegible] el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra Catedrático
[illegible] de Instituciones Civiles, de quien recibí juramento
que hizo conforme a derecho, bajo del cual ofreció decir ver-
dad en lo que supiere y fuere preguntado, y dijo: Que cono-
ce de cierta ciencia y conocimiento al Sr. D. [illegible] Villahermosa [illegible]

de [illegible] [illegible] de [illegible] por lo [illegible] y
por espacio de [illegible] una Cátedra de [illegible] [illegible]
[illegible] en esta Universidad literaria por
haber sido nombrado en mil ochocientos siete por
S.M. el Rey Don Carlos cuarto Fiscal de la Chancillería
de Granada. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por
haber tratado al dicho Sr. largo tiempo y ser en aquella
época cursante en esta Universidad, [illegible] [illegible]
y [illegible] la verdad, bajo del juramento que tiene
hecho leída que le fue por mi esta su declaración [illegible]
[illegible] se [illegible] las [illegible] de la ley por [illegible]
[illegible] [illegible] y lo firmó conmigo el [illegible]
[illegible] de que certifico [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

C.º 9.1 de 18. de Oct.e de 1829.

[illegible]

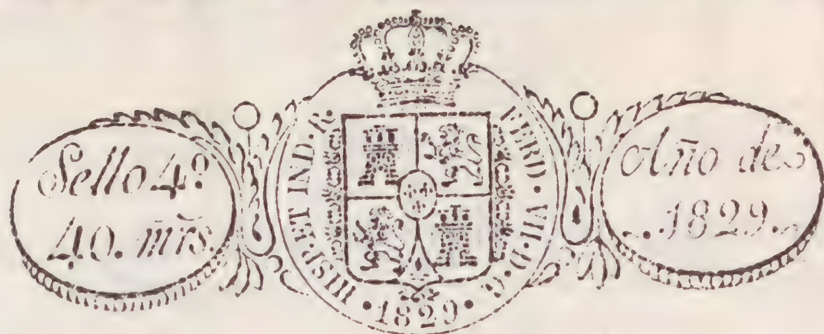
[illegible] por fallecim.to del Dr. D. Manuel [illegible]

El concurrente del mismo, y [illegible] sin haber pasado ninguna parte de su [illegible] en particular [illegible] habiendo [illegible] la Universidad [illegible] de 12 Nov. de 1802 [illegible]

Estas circunstancias, y [illegible]

de otro cualquier pretendiente p.r q.e nombrar
á otro, seria remover sin causa al esponente, y vulnerar
su reputacion literaria, en cuya conservacion V. S. Y. no
puede dejar de tomar interes, siendo uno de sus individuos
y tal que aun cuando no estubiese defendido p.r el incontras-
table derecho de posesion, reune el merito de haber hecho
dos oposiciones á diversas Catedras, cuyos ejercicios le han
sido aprobados: merito por el cual segun el articulo 2.17 ti-
tulo 22 del plan vigente de estudios, debe ser preferido á
otro cualquier Doctor q.e no le tenga.

Aunque haya quien escuchando solamente la voz
su interes particular, diga q.e las oposiciones del esponente
fueron á Catedras de Leyes, y q.e el citado articulo debe entender-
se de las hechas á Catedras de Canones desde luego aparece
por el contesto literal, que esta interpretacion es arbitraria
y violenta; por que sus palabras son: "el dia de S. Lucas nom-
brará el Claustro general entre los Doctores, Licenciados ó Ba-
chilleres sustitutos para las Catedras, observando esta orden
... y prefiriendo p.r clases al Doctor Licenciado ó Bach-
iller; cuyos ejercicios hubieren sido aprobados en cualquier
oposicion á las Catedras." Se ve pues que no determina si
las oposiciones han de haber sido á Catedras de Leyes ó de
Canones, exigiendo unicamente que los ejercicios hayan sido
aprobados. Mas cualquiera inteligencia q.e se le dé al refe-
rido articulo, siempre favorece al esponente; pues que
cuando hizo las oposiciones, el Claustro de Canones y el de Le-



[illegible] [illegible] mismo, y de consiguiente [illegible] [illegible]
[illegible] respecto á estas Cátedras, mucho m.s [illegible] [illegible] por la ín-
tima unión q.e hay entre la Jurisprudencia Civil y la Canónica,
[illegible] [illegible] que se consiguiera [illegible] para el [illegible], el [illegible]
miento [illegible] en la Universidad y por lo mismo prefe-
rible á cualquiera otro [illegible] fuera de ella.

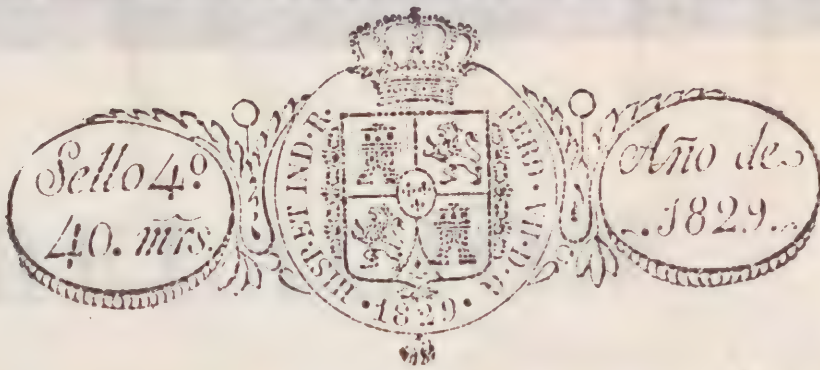
La [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]
estos [illegible] de conclusiones [illegible], y [illegible] que se contienen
en la relación de ellos, que [illegible] [illegible] S. [illegible] de
[illegible] [illegible].

[illegible] á V.M. que [illegible] [illegible] en que
el exponente se halla en la [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] q.e [illegible] su [illegible] [illegible] se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] p.r el [illegible]
[illegible] el [illegible] artículo [illegible] del plan [illegible] de
[illegible] y los [illegible] que ha [illegible] desde el año
de [illegible] en q.e [illegible] á [illegible] de esta Universidad
el [illegible] en [illegible] del mencionado decreto del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] p.r q.e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] en los cursos precedentes [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible], para que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] á la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]

D.n Man.l Maria
de Cespedes

245



4 214

Apruebo el nombram.to [illegible] sustituto q.e hace el Sor. [illegible]les en el Sor. D.r Cespedes, como se solicita en el presente oficio.
Sevilla 7 de En.o de 1828

D.r Maestre
R.or

Despues que dirigi á V.S. el aviso en que manifesté que el Sor. Lucena que habia desempeñado en el curso proximo pasado las funciones de la Catedra de concilios españoles que he tenido á mi cargo, me he avistado con el Sor. Doctor en Canones D. Man.l de Cespedes, para que las continue en el curso actual en que ha convenido mediante el beneplacito de V.S. á quien notoriamente consta la probidad y suficiencia de este sugeto, y por ello se ha de servir poner al margen su Decreto en cuya virtud prosiga las esplicaciones diarias.

Dios [illegible]

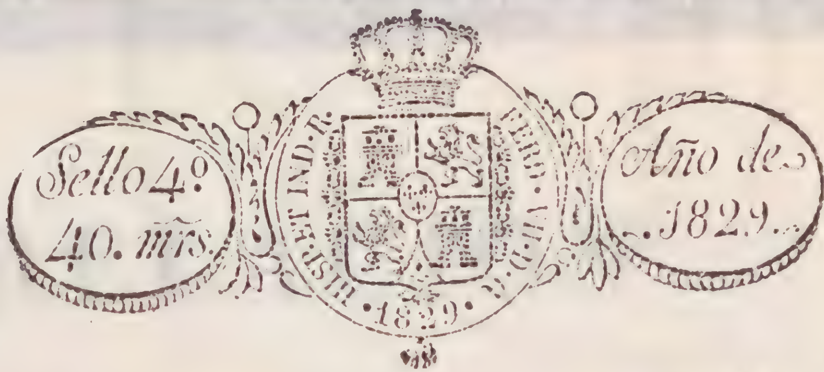
Santiago [illegible]

[illegible] que los [illegible] en las [illegible], se
lo prohiba, sin lo espero de la rectitud con que
V. S. procede en todas sus deliberaciones. [illegible]
n. s.

guarde Dios a V. S. ms. as. S.a
lla 7 de Enero de 182[illegible]

Fr. Manl. de Siles

Sor. Rector de la Rl. Univd. Litª. a Sev



...la Real

...

...Manuel Mª
...le Carcedra
...nstido con exa...
...lectivos a la R...
...Sevilla 18 de...

...Ferreyra

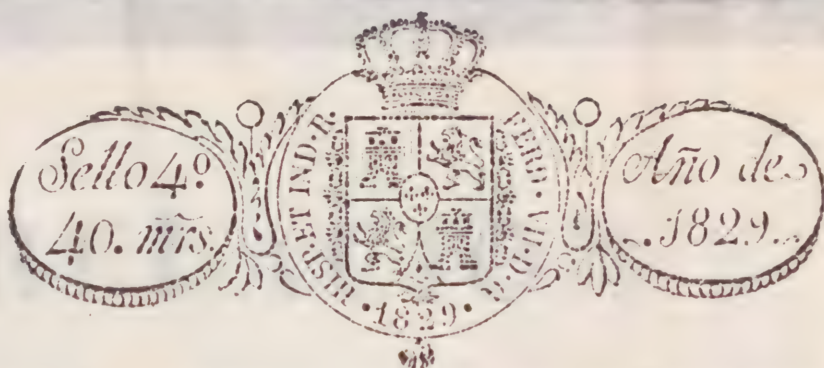
...tien de esta R.l

...onado D.r D.n Ma...
...tido a una y otra
...Fecha ut supra.

Santiago ...

[illegible] de la [illegible]

245



Como Bedel [illegible] que soy de esta Real
Universidad literaria

Certifico que el Dr. Dn. Manuel Ma.
de Céspedes sin faltar a la Catedra
que sirve de Leyes, ha asistido con exac-
titud en todos los dias lectivos a la de
termino en Canones Sevilla 18 de
Octre. de 1829

Manuel Ferreyra

Como Bedel qe. soy tambien de esta Rl.
Universidad literaria

Certifico qe. el mencionado Dr. Dn. Ma-
nl. Ma. de Céspedes ha asistido a una y otra
Catedra con exactitud. Fecha ut supra.

Santiago [illegible]

216

RELACION

DE LOS

EJERCICIOS LITERARIOS,

GRADOS,

MÉRITOS Y SERVICIOS

DEL DOCTOR

DON MANUEL MARIA DE CÉSPEDES,

Abogado de los reales Consejos.

Consta es natural de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo de don Francisco de Paula Céspedes y Pintado, y doña María Suarez Osorio, y de edad de cincuenta y un años cumplidos en primero de enero de este año.

Que estudió y ganó en la universidad de Sevilla dos cursos de lógica y ética desde mil setecientos noventa y cuatro á noventa y seis: tres de derecho romano desde dicho año de noventa y seis á noventa y nueve, y se graduó de Bachiller en leyes á claustro pleno, en cuyo exámen fue aprobado por todos votos.

Que desde el referido año de noventa y nueve á ochocientos uno ganó dos cursos en la facultad de cánones; sostuvo un acto menor en ella, y se graduó de Bachiller en la misma con la aprobacion de *nemine discrepante.*

Ganó un curso de lugares teológicos desde mil ochocientos uno á ochocientos dos, desempeñando los encargos que pusieron á su cuidado los catedráticos á su satisfaccion: que en dicho año se graduó de Licenciado en leyes, practicando los actos literarios prevenidos por estatutos y reales determinaciones que fueron aprobados por todo el Claustro *nemine discrepante.*

Que fue nombrado por la junta de gobierno para sostituto

de la cátedra de Código que desempeñó hasta el año de mil ochocientos siete con exactitud y aprovechamiento de sus oyentes: que en diez y ocho de julio del citado año de mil ochocientos se graduó de Doctor en leyes con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

Que en trece de enero de mil ochocientos tres presidió unas conclusiones públicas de derecho romano, con asistencia del Claustro general de dicha universidad y de otras personas de la mayor distincion, en cuyo acto manifestó su buena conducta, instrucion y lucimiento.

Que hizo oposicion á la cátedra de Prima de leyes llamada de Digesto; practicó los ejercicios de hora y media de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre la ley que le tocó en suerte, de la que dedujo una conclusion contra la cual le arguyeron dos por tiempo de media hora cada uno: que tambien se opuso á la cátedra de Vísperas de leyes, en la que con puntos de veinte y cuatro leyó una hora sobre la del Código: ganó dos cursos de Derecho real, á cuya cátedra y estudio de un licenciado asistió puntualmente, y se recibió de abogado en la Audiencia de Sevilla.

Que asistió á la academia de Derecho civil, donde se esplicaron todos los títulos de los cincuenta libros del Digesto y muchos del Código: que en diez y nueve de enero de mil ochochocientos siete se graduó de Licenciado en cánones en que fue aprobado por todos votos: en el mismo año se graduó de Doctor en cánones con iguales preeminencias que en el de leyes.

Que en los cursos desde mil ochocientos veinte y uno hasta el veinte y siete sostuvo en dicha universidad las cátedras de retórica, práctica forense, instituciones canónicas, derecho español, derecho romano, y la determinó en cánones por jubilacion del propietario, en todas las cuales manifestó mucha exactitud, celo y aprovechamiento de sus discípulos: fue examinador de latinidad: presidió un acto mayor de conclusiones públicas de derecho español, y arguyó de derecho romano.

Que fue examinado en el primer curso de matemáticas, ó sea aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, siendo premiado por su conocimiento en esta parte de las matemáticas con el curso de las puras de don Carlos Leaumur.

Que tambien fue examinado de mecánica é hidráulica en que se hizo acreedor al premio de la obra del exámen marítimo de don Jorge Juan, y de una medalla de plata, y fue nombrado sócio de número de la patriótica; que entiende y habla los idiomas del francés é inglés.

Que en catorce de marzo de mil ochocientos ocho presentó en la chancillería de Granada cédula de S. M. para servir la fis-

calía del crímen de ella, de cuyo destino tomó posesion y sirvió hasta setiembre de mil ochocientos doce.

Que en diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco fue purificado por la Junta de Purificaciones de Sevilla.

Consta tambien que en veinte y cinco de enero último se incorporó de Abogado en los reales Consejos.

Y últimamente consta que en el tiempo del gobierno llamado Constitucional observó una conducta irreprensible, que no sirvió empleo ni cargo alguno, ni perteneció á sociedades públicas ni privadas, ni á la Milicia nacional voluntaria; antes por el contrario, manifestó siempre un decidido afecto á S. M. y su Real familia. Todo lo cual resulta de un ejemplar impreso autorizado en la Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia, de un testimonio de purificacion, título, informaciones y otros documentos que ha presentado y se le han devuelto.

Es copia de la original que queda en dicha Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla. Madrid diez y nueve de agosto de mil ochocientos veinte y ocho.

Consta que ha tenido en esta Universidad las conclusiones publicas de Leyes siguientes

Unas en Mayo de 1827
Otras en Mayo de 1828
Y otras en Mayo de 1829.



Yo el Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Ynstituciones Civiles: Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Villalon y Viana natural de Marchena ha asistido á esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y por ser verdad lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Los Infrascriptos Doctores y Catedraticos de Instituciones Civil[es de]
esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Antonio [...]
lon natural de Marchena se presentó á examen publico con [certi-]
ficacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Y por ser ver[-]
dad lo firmamos en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocien[tos]
veinte y seis.

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

Sev.a Oct.e 17 de 1826.

D.r Ybarra

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

Ylmo Señor

Si el que suscribe no temiera ofender la ilustra
cion del Claustro, a quien tiene la honra de hablar,
se ocuparia en esplicar detenidamente la etimo-
logia de la palabra Coligacion, de que uso en su
esposicion a la Direccion general de Estudios: pala-
bra, que parece haber hecho en algun otro tal im-
presion, cual si fuese injuriosa, aunque acaso sera
un pretesto; pues que basta mirar el Diccionario
de la lengua Castellana, para conocer que la verdadera
accepcion del verbo Coligarse es Unirse, confederar
se unos con otros para algun fin. Hay pues coliga-
cion siempre que entre dos ó mas personas hay
concierto, convenio ó conformidad en hacer algu-
na cosa, aunque sea la mas santa y loable del mun-
do. Por lo mismo no son denigrativas las coligacio-
nes, que forman los partidos politicos, cuando se
trata de elegir los individuos, que han de compo-
ner los Ayuntamientos, las Diputaciones
Provinciales y los cuerpos Colegisladores. Ni
lo son las que ha habido y habra entre los Docto

res de esta Universidad siempre que se trate de [n]
brar para los empleos lucrativos y honorifi[cos]
de ella.

Siendo esto asi; es claro que el esponen[te]
no ha ofendido en su honor a los Señores mod[ernos]
del Claustro de Leyes; aunq.e haya consetu[ra]do y
que se coligaron para q.e el nombramiento de Ca[tedra]
tico recayese en uno de ellos; pues q.e para afirm[arlo]
tubo las razones siguientes: Primera; el haber [visto]
la papeleta, que con anticipacion fue distribuida [desig]
nandose en ella p.a la Catedra de 6.o año de Leyes al [Dr.]
Pego, para la de Derecho Natural al D.r Rodriguez y
la de Oratoria al D.r Marquez. Segunda; que cua[ndo]
al mismo D.r Pego manifestó que iba a presenta[r me]
morial en solicitud de la Catedra de 6.o año de Le[yes]
le contestó que el estaba designado para esa Cate[dra]
pero que si el esponente la pretendia, enton[ces]
él no la pretenderia. Y la tercera; el haber [obser]
vado q.e dicho Sr. Pego aunq.e no hizo pretension [es]
crita, ni verbal; sin embargo fue antepuesto [a]
los dos que la habian hecho; por manera que si [para]
su nombramiento no hubo coligacion, ó lo que [es lo]
mismo concierto ó convenio anterior, es preciso [decir]
que hubo inspiracion Divina; no obstante que

faltó la unanimidad, que para merecer esta calificacion, exije el Derecho Canónico, en la eleccion asi llamada.

Y si no hay injuria en la palabra Coligacion, tampoco la hay en decir que los que la formaron, quisieron qe. el nombramiento recayese con justicia ó sin ella en uno de ellos; porqe. el espiritu de partido hace que no se conozca la justicia, y que se crea conforme a ello, lo que no lo es; en cuyo caso objetar esta equivocacion, no es injuriar. Asi es qe. no se injuria al Juez de primera instancia [...]a sentencia [...]la, y diciendo qe. es injusta. Para rebatir la idea de coligacion se dira que el numero de los Doctores modernos en Leyes era menor, que el de los otros. Mas esto no prueba que muchos de los primeros no se hubiesen coligado pa. el nombramiento del Dr. Rego. Y aunqe. su numero no fuese suficiente para triunfar, lo fue despues por haberse dividido la mayor parte de los votos de los otros Doctores entre los dos que pretendimos la Cátedra, y haberse agregado algunos a ese tercer partido, que creyeron mayor, que cada uno de los otros dos.

No insistirá mas el

esponente sobre este particular, porqe aun cua
se suponga por un momento, que no hubo co
gacion, este supuesto no justifica el hecho pr
cipal, que consiste en haber infringido las
Académicas, anteponiendo para la Cátedra un
que ni tiene actos de oposicion aprobados, ni
nombramiento del Claustro ha enseñado ja
a otro que al servicio de diez y seis años de
señanza en esta Universidad con notorio apro
vechamiento de sus discipulos, reune el mér
de dos oposiciones aprobadas. Este es el hec
que motivó la queja del esponente, y sob
el cual quiere la Direccion general de Estu
que el Claustro informe; pues que no sabe
un modo autentico que el Dr. Pego carece de la
circunstancia de haber dado la enseñanza pú
blica antes de su nombramiento, y de la de tener
de oposicion aprobados; no constandole tamp
la protesta qe contra su nombramiento hizo el
co Fiscal de la Universidad, y varios Señores Doctores, q
abstubieron de votar. Todo lo cual está consignado
Acta de aquel Claustro, aprobada en otro poster
Sevilla 21 de Mayo de 1841
Dr. Manl. Ma. de Céspedes

ndo, se dijo por el Dr. Pego q.e podia demostrarse
tematicamente la inesactitud de aquella
te de la esposicion en que se dice q.e el nume
e los Doctores modernos en Leyes era mayor,
el de los otros: contestó el Dr. Céspedes, q.e
sercion se referia a los Doctores que
bstuvieron de votar, en cuyo sentido era
tisima.

o el Claustro general de
ue V.E. se ha servido pedi
cha 13 de Febrero último le
ha dirijido el Sr. Dn. Manuel M.a de Céspedes, Marqués de
Villafranca, reclamando se declare la nulidad del nombra
miento de la Cátedra de Novísima Recopilacion y Partidas q.e
se verificó en 3 de Noviembre pp.o, ha tenido a la vista cuan
tos datos y precedentes ha podido adquirir en el negocio, y des
pues de un detenido exámen, conceptuan que se encuentran sufi
cientemente detallados en el acta de 3 de Noviembre anterior, a
probada por el Claustro, y en su virtud la reproduce, en la par
te respectiva al hecho de que se trata, que copiada a la letra dice
así:

Aquí el acta, desde el párrafo que comienza,, Anuncia
do el objeto del Claustro &, hasta el en que concluye,, Solo a esta vo
tacion concurrió el Sr. Dr. Gutierrez S. Andrés y despues se retiró, lo
cual se leerá.

El Claustro cree que solo con la lectura del documento que an
tecede, ha dicho lo suficiente respecto a los hechos q.e refiere el Dr. Céspedes
pues que en cuanto a la coligacion de q.e habla el mismo como anticipa
da al Claustro, no habiendo pasado en su presencia, ni puede asegurar q.e
la hubiera, ni puede informar otra cosa que lo que produce el acta copiada.

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. J. Felipe Quiroga

Dr. Manuel ...

espon

se su,

gaci

cipa

Acad

que

nom

a otro,

señanza en esta Universidad con notorio apro-

vechamiento de sus discipulos, reune el mé

de dos oposiciones aprobadas. Este es el hech

que motivó la queja del esponente, y sob

el cual quiere la Direccion general de Estu

que el Claustro informe; pues que no sabe

un modo autentico que el D.r Pego carece de l

circunstancia de haber dado la enseñanza p

blica antes de su nombramiento, y de la de tene

de oposicion aprobados; no constandole tamp

la protesta q.e contra su nombramiento hizo el

co Fiscal de la Universidad, y varios Señores Doctores, q

abstubieron de votar. Todo lo cual está consignado

Acta de aquel Claustro, aprobada en otro posteri

Sevilla 21 de Mayo de 1841

D.r Man.l M.a de Cespedes

[UNI]VERSIDAD LITERARIA
de
[S]EVILLA.

Para evacuar con el debido acierto el Claústro general de esta Universidad literaria, el informe que V.E. se ha servido pedirle acerca de la esposicion que con fecha 13 de Febrero último le ha dirijido el Sr. Dn. Manuel M.ª de Céspedes, Marqués de Villafranca, reclamando se declare la nulidad del nombramiento de la Cátedra de Novísima Recopilacion y Partidas q.e se verificó en 3 de Noviembre p.p.do, ha tenido á la vista cuantos datos y precedentes ha podido adquirir en el negocio, y despues de un detenido exámen, conceptúan que se encuentran suficientemente detallados en el acta de 3 de Noviembre anterior, aprobada por el Claústro, y en su virtud la reproduce, en la parte respectiva al hecho de que se trata, que copiada á la letra dice así:

Aquí el acta, desde el párrafo que comienza,, Anunciado el objeto del Claústro &, hasta el en que concluye,, Solo á esta votacion concurrió el Sr. Dr. Gutierrez D. Andrés y despues se retiró, lo cual se leerá.

El Claústro cree que solo con la lectura del documento que antecede, ha dicho lo suficiente respecto á los hechos q.e refiere el D.r Céspedes pues que en cuanto á la coligacion de q.e habla el mismo como anticipada al Claústro, no habiendo pasado en su presencia, ni puede asegurar q.e la hubiera, ni puede informar otra cosa que lo que produce el acta copiada.

D.r Diego F. Muñoz   F. J. Tello Quiroga   D.r [illegible] Rector

Modo de extender la relacion de Puente

Que se graduó de Br. a C. pleno en Teolog.a en .... y fue aprobado nem.e
Que se graduó de Lic.o en idem en ..... p.a lo cual sufrió
y tag. ates. precedentes en el pleno ej.te y fue ap.do nemine.
Que se graduó de D.r en Teolog.a en ....

Que desp.s estudió tal y tal año de Can.s (dos años) de 1835 á 1841. ~~Uso~~

Que habiendose imposibilitado de dar la enseñanza el D.r D. Ant.o M.a Crespo Cated.o de prop.d de Instit.s Teolog.s, por enfermo perlatico, el Claustro p.a nombró nombrar para substituirlo el E. propi.o ~~este Catedr.~~ y en su consec.a eligió p.a ello ~~este~~ ....
de á este interesado que la ha desempeñado en los cursos de 18 á 18 con asiduidad, celo y notable aprovecham.to de los alumnos, habiendo cedido la asignat.a q. pudiera corresponderle en favor del D.r Crespo.

Labrador

Nombram.to

18 de Oct.e de 38
D.r sob.
id. Lic. id. N.
D.r en T. en 2 de Jul. de 33
sobres.
Br. en Leg. 11 M. 41 Nem

Br. en filosof.
Br. en teolog.a
Lic.do en teol.a
D.r en id por sob.
Br. en Leg.
Años de Canones.
~~C. de Leg. A. D.~~

15 de Nov.e de 37 Sust. de Can.
18 de Oct. de 38 sust. de Can.
Br. en f.a en 3 de Jun.o de 1829.

Sust. en 26 de Nov.e de 1836
.... de 36 a 37 D. ....
.... Nov.e ....
.... de 1840 ....

Sust. de teolo.a Govea

Br. en teolog.
Lic. id.
D.r
Nombram.to

D.r en Teolog.a
Lic.do en id en 2 M.o 804 N.
D.r en id en 11 de M.o de 804

Br. Camacho.
Br. en filosof.
Br. en teolog. 29 Ab. 814 N.
Lic.do en id. ~~año de~~ 9 de Ag. de 1833 Nem.
D.r en id — ~~año de 33.~~ 25 Ag. de 1833.

Meraty.
Que en en 1805 se sacaron á concurso las 4 Cat.s de Inst.s teolog.s: se opuso á ellas y habiendo ... ates. literarios, se le aprobaron p.a las cuatro ....
Que fue nombrado en 26 de Nov.e de 1806 Cat.o de Sag.a Esc.a
Cuyo cargo ha desempeñado en los cursos de 1806 á 41 con asiduidad

224

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Año de
1833.

[illegible] y Mayor de [illegible] y [illegible] Medicina [illegible] Medicina y Cirugia de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel de Castro natural de la villa de Aguilar, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] curso del segundo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Santº. 30 de Dicᵉ. de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Junta de Cons.
D. Muestra
Sº.

Dª. Josefinª. Gavidia [illegible]

[illegible] Manuel de Castro [illegible] [illegible]

y por [illegible] de [illegible] y
tres de [illegible] de mil ocho
cientos treinta y tres.

Pº Adame — Dor Gavidia

Manuel 1/7



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

el Br. Dr. José María Pardo de Sobrado Pbro. Exam.or Sinodal de esta Diocesis de Cordoba y de la de Jaen; Rector y Cura en Sta. María del Soterraño Igl.a Parrog.l de la Villa de Aguilar de la frontera; certifico, que en el lib.o 42. de Bautismos al fol.o 261. b.to hai una partida, que dice así: ——

Partida. } En la Villa de Aguilar en doce dias del mes de diciembre de mil ochoc.tos siete; Yo D.n José María Lucena y Sotomaior Cura ten.te en Sta. María del Soterraño Igl.a Parrog.l de dha. Villa; bauticé solemnem.te un niño, q.e dijeron haver nacido como á las dos de la mañana de dho. dia, hijo de Alonso de Castro, y de Micaela Urbano su leg.ma mug.r; Abuelos paternos Alonso de Castro, y María Ant.a Rodriguez; y maternos Antonio Urbano, y Rufina Solano de la Cuesta; su Madre y Abuelos maternos nat.s de Montilla, y los demas de esta villa; y le puse por nre. Manuel de Santa Eulalia: fué su Madrina Ana de Castro advertile el parentesco espirit.l testigos D.n Pedro Fonseca, y Juan Carmona, y firmé = D.n José María Lucena Sotomaior.

Ytem certifico, q.e en el lib.o 30. de Bautismos al fol.o 45. hai otra partida, que es como sigue:

Partida. } En la Villa de Aguilar en siete dias del mes de Marzo del año de mil setecientos sesenta y uno: Yo D.n Juan Clemente de Carmona Rector y Cura en Sta. María del Soterraño Igl.a Parrog.l de dha. Villa; bauticé solemnem.te un niño hijo de Alonso de Castro, y de María Antigua del Pino su legi.ma muger, nat.s de esta villa; Abuelos paternos Francisco de Castro, y Bernarda Sanchez; y maternos Francisco del Pino, y María Carrillo; y le puse por nre. Alonso: que nació el dia cinco de dho. mes á las doce del dia; fue su Padrino Juan de Castro su tio Paterno, advertile el parentesco espirit.l testig.s Diego de la Cruz, y Pasq.l Garcia; y firmé = D.n Juan Clemente de Carmona.

Ultimamen.te certifico, q.e en el lib.o 11. de Desposorios al fol.o 136. hai otra partida, q.e dice lo siguiente.

Partida. } En la Villa de Aguilar en once dias del mes de Abril de mil setec.tos ochenta y siete; Haviendo precedido en Sta. María del Soterraño Igl.a Parrog.l de dha. Villa las tres moniciones, q.e manda el Sto. Concilio de Trento, y no resultado impedimento, y haver obtenido los consentimientos con arreglo á la R.l Pragmatica de S. M.: Yo el infrascripto Cura y Rector desposé por palabras de presente, que hacen verdadero matrimonio á Alonso de Castro, hijo de Alonso de Castro, y de María de la Antigua Rodriguez del Pino su muger, nat.l y vecino de esta villa; y á Micaela Josefa Urbano hija de Lorenzo Antonio Urbano, y de Rufina de la Cuesta su mug.r nat. de la Ciudad de Montilla, y vecina de esta villa; testigos D.n Pedro Fonseca, y Joaq.n de Luque, y firmé = D.n Nicolas Garcia Uceda.

Concuerdan las tres anteriores partidas con sus originales citados, donde me refiero; y para q.e conste, doi la presente á pedimento de parte legitima, q.e firmo en la Villa de Aguilar de la frontera á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Br. D.n José María
Pardo

Legalizacion } Los infrascriptos Escrin.os de S. M. publicos en todo

Individuos y Alumnos con su residencia en esta Villa
y del numero dela misma que abajo firmamos y firmamos Certificamos y damos
fee: Que el S.or D.r Don Jose Alvarado
Sobrado Cura Rector dela Yg.a Mayor Parroquial
de Santa Maria del Soterraño por quien aparecen
autorizadas las precedentes Partidas es tal Cura Rec
tor de ella à cuyo cargo corre el Despacho
del archivo de dha. Yglesia; y su firma y rubrica al
parecer la misma que acostumbra en todos sus
asientos alos que se les da entera fee y credito en jui
cio y fuera de el por ser fiel legal y de entera con
fianza. Y p.a que conste à solicitud del intere
sado damos la presente en esta Villa de Aguilar
dela Frontera à veinte y tres de Enero de mil ocho
cientos treinta y cinco =

Josef Luna Mayorgo

Juan Fran.co Martinez de Aragon ss.no

Gregorio Manuel Gomez ss.no



D.n Rafael Muñoz, Carracedo Pro. Cura propio de la Parroquial del Salvador, y D.n Joaquin Lorenzo, Alcalde de Barrio de la misma, ambos vños. de esta Ciudad, y mayores de treinta años. &c=

Certificamos q.e D.n Manuel de Castro, natural de la Villa de Aguilar cursante en quinto año de Medicina ha observado durante este tiempo una buena conducta tanto politica como moral, sin haber ocacionado la mas leve desason, ni trastornado en nada el orden social de nuestro estado. Y para q.e conste donde convenga á el interesado, damos, y firmamos la presente en Carmona á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta, y dos =

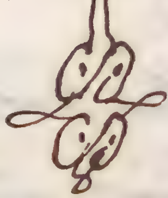
Joaquin Lorenzo

Rafael José Muñoz
Carracedo

Comprobon.

Los Escnos. de S. M. ppcos. del numero de esta Ciudad q.e avajo signamos y firmamos, Certificamos; q.e el Pro. D. Rafael José Muñoz Carracedo y D. Joaquin Lorenso p.r quienes esta dada y firmada la anti-

nior certifican sono, el prim.° Cura propio de la Yglesia
Parroquial del Salvador, y el segundo Alcalde de Marina
del mismo, y como tales usan y egersen sus respec
tivos destinos y à sus escritos y certificaciones siempre
seles hà dado y dàn entera fé y credito en juicio y
fuera deél por ser como son sugetos de toda con
fianza. Y p.ª q.e conste à inst.ª de parte interesa
da damos la presente en la morena à catorce
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =







Jose Maria Lebreros Cura pro.io

Fr. Josef de Triqueros y Rivera Escrib.°

Fran.co de Paula Mesa Escrib.°



D.n Juan Nepomuceno Diaz, y Alvarez Bachiller en Medicina por la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Ldo. en la misma por el R.l Colegio de Medicina, y Cirujia de la Ciudad de Malaga, natural, y v.no de esta Ciudad de Carmona de edad de veinte, y nueve años &.a =

Certifico, y en caso necesario juro que el Bachiller D.n Manuel de Castro natural de la Villa de Aguilar, y cursante en Medicina Clinica, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to á una Academia privada q.e estableci el dia veinte, y ocho de Agosto del año proximo pasado, y ha dado fin en el dia mes, y año de la f.ha esplicandole las materias correspondientes al quinto año de Medicina, ó sea el primero de Clinica con arreglo, y p.r los Autores señalados por el vigente plan general de estudios asistiendo diariam.te á la visita cibil en clase de pasante, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo refiriendome en caso necesario en Carmona á 16 de Agosto de 1832 =

Lic.º Juan Nep.no Diaz

compro...

Con mi [illegible] firma ... del Reg. ... [illegible]

del num.l de esta Ciudad; certificamos q.e D. Juan Neponuceno Diaz, por quien esta dada y firmada la anterior certifon. es Bachiller en Medicina por la R.l Universidad literaria de Sevilla y Licenciado en la misma por el R.l Colegio de Medicina y Cirugia de la Ciudad de Malaga como se titula y a sus escritos y certificaciones siempre seles ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el por ser como e[s] legal y de toda confianza, y como tal usa y e[xer]ce su facultad. Y para q.e conste a instan.a de parte interesada, damos la presente en Carmona a catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Maria Zebreros Cno. lo p.r

Jose de Figueroa y Pérez [illegible]

[illegible] Mesa [illegible]

Ha sido examinado y aprobado en o[t]ro grad. Sev.a 11 de Sept.e de 1832 =

D.r Serafin Adame D.r Serafin.a Gandi[illegible]

Gyepes [illegible]

228



Dn Rafael Muñoz Carracedo Pro. y Cura pr. oposicion en Teologia escolastica dela Parroquial del Salvador vño. de esta Ciudad, mayor de treinta años &=

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Manuel de Castro natural de la Villa de Aguilar, recidente en esta, y cursante en el quinto año de Medicina; ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., á una academia privada, q. establecí de Vera Religione el primero de Enero de este año, esplicandole las materias correspondientes á este tratado por el Autor que previene el plan general vigente de Estudios. Y á simismo Certifico: Que el interesado ha confesado, y comulgado las dos veces q. previenen las Rs. Ordenes vigentes sobre la materia, ademas de haber cumplido con el precepto Ecco. Y pa. q. conste á instancia del interesado doy la presente en Carmona á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael José Muñoz Carracedo

Comprovon.

Los Esno. de S. M. y pp.cos del numero

de esta Ciudad, certificamos q.e el Pro.o D. Rafael Mu-
ñoz Carracedo p.r quien esta dada y firmada la ante-
rior certifica.n es Cura Propio p.r oposicion en Sagrada
Teologia de la Yglesia Parroquial del Salvador de esta
referida y como tal usa y egerce las funciones
de su Ministerio y a sus escritos y certificaciones sie-
pre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de el por ser como es fiel legal y de
toda confianza. Y p.a q.e conste a instancia de parte
interesada damos la presente en la ciu.d a catorce de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos = Entre reng.s = damos
la presente = Vale

Jose Maria
Debrero Escno. p.co

Jose de Figueroa
y Rivera Escno.

Fran.co de Paula
Mesa escno. p.co

Examinado y aprobado en Religion. Sev.a
22 de Agosto de 1832.

D.r Chaz

D.r Murcia

B.r Ruiz



D. Manuel de Castro natural de Aguilar de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina para lo cual tengo aprobado el espediente por la Inspeccion general de Instruccion pública pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo e irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera: por tanto.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado bajo la protesta de presentar inmediatamente las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exigen.

Manuel de Castro





Dn Juan Nepomuceno Diaz Bachiller en Medicina pr la Rl Universidad Literaria de Sevilla y Ldo en la misma facultad pr el Rl Colegio de Medicina y Cirugia de la Ciudad de Malaga &c., y de edad de veinte y ocho años.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Manuel de Castros vecino de la Villa de Aguilar ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada q. [illegible] go he tenido desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio de este presente año, Estudiando en este tiempo las materias consernientes a el quarto año de instituciones Medicas y pr los autores mandados en el Plan de Estudio vigente estando suficientemte instruido en el tratado de Patologia Especial y Nosografia Medica, y pa q. conste doi la presente en Carmona a veinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo Juan Nepno Diaz

Comprovacion

Los Infraescriptos Esnos del Rey Nr. S. y ppcos del numero de esta Ciudad q. de avaxo firmamos y signamos: Damos fee: q. D. Juan Nepomuceno Diaz pr quien esta dada y firmada

la anterior certificacion es Bachiller en Medicina p.r la R.l Universidad Literaria de Sevilla y L.do en la misma facultad p.r el R.l Colegio de Medicina y Cirujia de la Ciudad de Malaga como se titula, y como tal usa y egerse su facultad, y a sus escritos y certif.s siempre seles ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera de el p.r ser fiel legal y de toda confianza. Y p.a q.e conste a instan.a de parte interesada ponemos la presente en la moura a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno ==

Jose M.a Gonzalez Escrno.

Jose Inocencio Lebrero Esc.no p.co

Jose de Figueroa y Rivera Escno.

[illegible]

D.r Adame

D.to Rodriguez

[illegible]



El infrascrito Cura propio dela Rl. Ygla. Parroql. de Ntro. Sor. el Salvador de esta Ciudad = certifico, que á Dn. Manuel de Castro vecino dela Villa de Aguilar no se le ha notado en el tiempo, que ha vivido en esta Collacion dela dha. Parroql. de Ntro. Sor el Salvador cosa, que desdiga de una buena conducta tanto en lo moral, como en lo politico, y para que conste, para los efectos que convenga, doi la presente. Carmona quinze de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. ==

Rafael José Muñoz
Carracedo

Yo el Al Cal De Del Bari del Sal Vador certifico que Dn. Manuel De Castros Vecino Deaguilar A per manecido en esta Des de princ pio De Nobienbre asta el 16 de mallo y para que con.te Don de conbeng le doy esta apeticion del interesado y no le enotado enel tienpo que ha bibido en esta Collacion De la di Cha parroquial De nuestros ñor el Sal Vador cosa que Des Diga De una buena Con duta tanto d lo moral como en lo publico y para que conste, para los efectos que conbeng Doi la presente Carmona Dies y cays De Mayo De mil o chocientos treinta y u

El Al Cal De Joaquin Lorenzo

Comprovacion. Los insfs. Esnos. del Rey N. S. y pp. ca. del numero de esta Ciudad damos fe: que Dn. Rafael José Muños Carracedo por quien esta dada dada la ante

ced.te certificacion es Cura propio de la Yglesia
Parroquial del Salvador y el segundo Alcalde
de Barrios de dha Parroquia y las firmas q.
a su pie se hallan son suyas de sus puños y le
tra las mismas q. acostumbraran usar en sus
escritos y certificaciones por haberlos visto exercer
las funciones de su ministerio por su fie
legales y de toda confianza. Y para q. conste
a instancia de parte interesada damos y
firmamos la presente en Camaná dia
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
treinta y uno.

Fran.co Xav.r Gonzalez

Jose M.a Gonzalez
Escno.

Juan Maria
Lobreno



D. Manuel de Castro como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina; por tanto:
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Es gracia q.e pido &.

Manuel de Castro

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. D.r D.n Fran.co de Paula Cepero, Rr. y Vice Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

D.r Cepero
R.r

D.n Bayneri[illegible]
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico q.e D. Manuel de Castro natural de la Villa de Aguilar incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que había ganado en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de la Ciudad de Córdoba en los años de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología Patológica, materia médica y gía e Higiene y otro de Terapéutica materia médica y

Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y .. á mil ochocientos treinta. Así mismo se halla ma..
culado en Patología especial y Nosografía médica, y probará en su dia con los demas requisitos preven..
dos en las Reales Ordenes vigentes sobre enseñanzas p..
vadas y aclaracion comunicada p.r la Inspeccion ge..
neral de Instruccion pública. Asi consta de los li..
de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Se..
lla treinta de Julio de mil ochocientos treinta y un..
de que certifico. = Enm.do = Villa = Aguilar = Vale.

V.o B.o

D.r Cerero

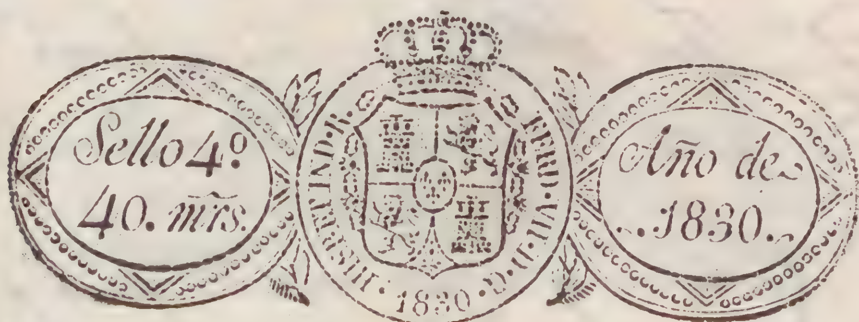
D.n Gabriel Rodriguez
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Ins..
truccion pública. Lo mandó así el Sr. R.or y Cancela..
rio de esta Real Universidad literaria de Sevilla ..
treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno ..
que certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.r Cerero



El D.r y Maestro D.n Gabriel Rodrigues del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria catedratico del tercer año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Castro natural de la villa de aguilar á asistido á la clase de mi cargo q.e principió el dies y ocho de Octubre y finalisó el 18 de Junio; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 19 de Junio de 1830.

D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta R.l Universid.d y catedratico de quarto año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Castro ha asistido á la clase de mi cargo con arreglo á el articulo 49 del plan vijente; Sevilla 19 de Junio de 1830

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose M.a Gardin y Espejo de Claustro y gremio de esta R.l Universidad catedratico de clinic

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ma el de Castro ha asistido á el ospital con arreglo al articulo 44 del plan vijente. Sevilla 19 de Junio de 1830.

D.n Jose M.a Gardin y Espejo.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta R.l Universidad y moderante de las academias dominicales de Medicina &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Manuel de Castro ha asistido a las dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 19 de Junio de 1830.

D.n Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Manuel de Castro ha presentado su exsamen y fue aprobado. Sevilla 22 de Junio de 1830.

Sev.a 27 de Julio de 1831. D. Meciente. D. Adame

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maestre
S.o

D.n Rodriguez

234



El Doctor Dn Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico; y en caso necesario juro: q. Dn Manuel de Castro ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y usado del rigoroso trage escolastico segun esta mandado. Por lo cual doy esta q.e firmo: en Sevilla a 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico; y en caso necesario juro; como encargado en la clase de Anatomia: q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo todo este escolastico, a la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vigente Sevilla 31 de Mayo de 1829

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina: Certifico; y en caso necesario juro: q.e el contenido en las anteriores ha asistido a las dhas academias en este presente año escolastico, segun previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

D.n Manuel de Campos

Certificamos: q.e D.n Manuel de Castro se presentó á publico examen, en esta R.l Universidad, y fue aprobado. Sevilla 1.o de Junio de 1829.

D.r Vera

D.r Rodriguez
Sor

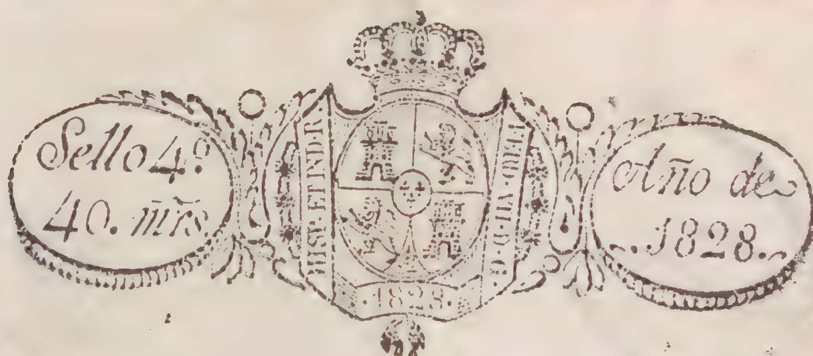
Dor. J. Renjifo

D.r Adame

Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Maestre
Sec.o



D.r D.n Fran.co Sancho Bordiá Pbro.
Catedratico del Primer año de institu-
ciones medicas de esta R.l Universidad de
Sevilla &c.

Certifico que en este curso académico
[illegible] D.n Manuel de Cam-
[illegible] natural de [illegible] ha desempeñado
cumplidamente con [illegible]
asistencia y aplicacion [illegible]
a mi cargo que principio el
1 de Octubre de 1827 y finalizo
en [illegible] de la fecha [illegible]
en que consta Sevilla [illegible]
Junio de 1828.

D.r Fran.co Sancho
Bordiá

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Certificamos que este
cursante ganó [illegible] y D.
Manuel de Castro se exa-
minó y fue aprobado.
[illegible]

Dr. Fran.co Sanchez — Dr. Veráz

Dr. Adame

El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria, su Aprobante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro que D. Manuel de Castro ha asistido a las Dominicales de mi cargo, en el año próximo anterior con puntualidad; y para que conste doy la presente. Sevilla á 23 de Octubre de 1828.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Oct.e 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

...v. Lit. de Sev.ª

Matricula

D. Manuel de Castro natural de la V.ª de Aguilar ha incorporado en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi Cargo a que me remito. Sevilla y Enero 8. de 1828.

D.r Baquerizo

...ncorporó un Curso de Logica, otro de Fisica, y otro de Metafisica y Etica ...diados en S. Pelagio de Córdoba de 1824 a 1827. Lib. 3.º de incor...rac. al f.º 15.

...atriculado en 1.º de Med.ª p.ª el Curso de 1827 en 28. p.r acuer... de la Junta de Arreglo y sin perjuicio del resultad.o de la Inspecc.n ...o 3.º Prob.º f.º 93.

...illa 7 de Noviembre de 1828
Matriculese
D.r Camina

Mat.do en 2.º de Medicina en 7 de Noviembre de 1828 f.º 432 Prob.º f.º 943

...illa 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 3.º de Med.na en 20 de Noviembre de 1829 f.º 442 ...

Matriculado en el Curso privado de 1.º año de Instituciones medicas que principio la enseñanza de este [illegible] en 29 de enero de 1831 y concluyo 29 de Julio siguiente: en cuyo tiempo asistio con puntualidad aplicacion y [illegible] chamiento a sus lecciones [illegible] y Geografia medica [illegible] Nepomuceno Diaz n. en [illegible] de esta Universidad Medico revalidado [illegible] de 28 años de edad. folio 158. Probado f.º 163.

Sev.ª 14 de Agosto de 1831

Mat.do en 1.er año de Clinica en de Agosto de 1831. f.º 5 Prob. f.º

Mat.l

Mat.do en 2.º año de Clinica para el Curso probado de 1832 a 1833 f.º lio 53 Prob.º f.º 152.



…niversidad litª de Sevilla.

…lta acorde el certif…
…o de q.e V.S. me lla…
en el adjunto ofi…
…con los asientos q.e
…respon… y se halla
…los libros de esta
…de mi cargo; en
…consta, q.e D.n Ma-
…el de Castro se ha
…triculado, ganado, y
…obado en este Semi-
…rio tres cursos com-
…tos de Filosofia ob…
…ando p.a ello y con…
…mandose en todo al
…gral. de estudios
…de Octubre de 824 á
…nio de 27
Asi mismo con…
…de los asientos

D. Manuel de Castro natural dela V.a de Aguilar, me ha presentado una certificacion, firmada al parecer p.r V. justificativa de haber ganado en ese Colegio tres años de Filosofia á saber Logica ontologia y matematicas, Fisica gen.l y part.r y metafisica y Etica.

Sírvase V. en cumplim.to delas ordenes vigentes expresarme al margen de esto lo que le conste acerca dela verdad de dha. certificacion, expresandome los años en q.e ha ganado estas materias como tambien si ha estudiado en calidad de alumno intern…

… Filosofia, y Secretario
… Martir de esta ciudad
… a la Universidad de

…astro clerigo tonsurado
…: fue admitido en este
…dad é informacion de lim…
…nbres, en el año pasado
…e el q.e por espacio de tres
…todas sus partes; á saber
…y Matematicas, en el
…d, y en el tercero Meta-
…n expresados años los si-
…primero una leccion de su…
…idad, en el q.e satisfizo con
…preguntas le fueron echa…
…entes una leccion de opo…
…ó, y cuatro horas, y la q.e
…igual tiempo defendio
…de los argumentos de los
…semejantes actos por su
…rio un rigoroso examen

gral.te de las materias respectivas á ellos ante el S.r Provisor Vicario gral. Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario en los q.e merecio una mediana sensura; y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del S.r D.r Juan de Dios

Matriculado en el Curso privado de 1.º año de Instituciones médicas: principio la enseñanza de este interesado en 23 de Enero de 1831 y concluyó ... de este siguiente: en cuyo tiempo asistió con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a una academia de Patología esencial y Nosografía médica con D. Juan Nepomuceno Díaz, Dr. en Medicina por esta Universidad, Médico revalidado residente en Carmona; de 28 años de edad. Folio 458. Probado f.º 969.

Sev.ª 14 de Agosto ...

Mat.^l

Mat.^do en 2.º año a ... folio 53 Prob.^o f.º 1...

haber cursado en clase de interno no ó esterno.

Lo q.^e siendo cierto va autorizado y lo comunico a V. S. para los efectos convenientes.

Dios gu.^e m.^s a.^s a V. S. S. Pelagio de Cordoba 26 de Octubre de 1827.

D. Cristov.^l Toscano
Srio. ...

Dios gue. a V. S. m.^s a.^s
Sevilla 20 de Oct.^e de 18...

Dr D. Juan M.ª Baquerizo
Lic.^o ...

Incorporado. Lib. 3.º de Incorporac.^s f.º 13...

Sor. Secret.^o del Sem.^o Conc.^r de S. Pelagio de Cor...

237



El Dr. Dn. Manuel Gomez Catedratico de Filosofia, y Secretario interino del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c. =

Incorporad. lib. 3º de incorporac. fº 15.

Certifico: q. Dn. Manuel de Castro clerigo tonsurado natural de la Villa de Aguilar, fue admitido en este Seminario, previo examen de latinidad é informasion de limpieza de Sangre, buena bida y costumbres, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, en el q. por espacio de tres completos estudio la Filosofia en todas sus partes; á saber en el primero Logica, Ontologia, y Matematicas, en el segundo Fisica, gral, y Particular, y en el tersero Metafisica, y Etica, habiendo tenido los expresados años los siguientes actos literarios: En el primero una leccion de Sumulas ante el Sr. Rector, y Comunidad, en el q. satisfiso con asierto y desembarazo á cuantas preguntas le fueron echas, y en cada uno de los demas siguientes una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte, y cuatro horas, y la q. por espacio de media disertó, y por igual tiempo defendio la question q. le cupo en suerte de los argumentos de los contrincantes aquienes arguyo en semejantes actos por su turno, y al fin de cada año sufrio un rigoroso examen gral de las materias respectivas á ellos ante el Sr. Provisor Vicario gral Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario en los q. meresio una mediana sensura; y p.a q. conste doy la presente á peticion del interesado, y de Orden del Sr. Dn. Juan de Dios

Hidalgo Examinador Sinodal
de este Obispado, Rector y Regente
de estudios del Seminario con cuyo
sello autoriza esta q.e firmo en Cordo-
-a diez de Julio de mil ochoc.tos veinte y [illegible]

Dor. Dn. Manuel Gomez [illegible]



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D.n Manuel de Castro ha asistido el presente curso que finalizara en Junio de la fecha á la clase de Metafisica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis

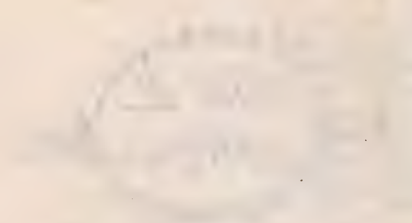
Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos; certificamos que D.n Manuel Castro se presento a examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

D.r [illegible] [illegible]

[illegible]

Lic.do Juan [illegible] Murillo

Sev.a Oct.e 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





Dn. Manuel Castro natural y vecino de Sevilla se presentó con certificacion jurada de su Catedratico á Examen de Fisica para probar el presente curso y fue Aprobado Sevilla de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Manuel Morzion del Mormol

Dr. Juan Bautta. Macras

Dr. Franco. de Vanta Ybarra

El Catedratico de Fisica p.r S. M. que abaxo firma

Certifico y juro que D.n Manuel Castro na[tural]
y vecino de esta Ciudad de Sevilla ha asistido a [la]
clase de mi cargo que finaliso en Junio de mil [ocho]
cientos veinte y cinco con puntualidad aplica[cion]
y aprovechamiento y para que conste lo firmo
doy la presente en Sevilla a tres de Junio del [año]
de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Morrina
del Morrino



Clase de Logica

Certifico y juro que Don Manuel de Castro ha asistido este año escolastico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la Clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. M. [illegible] Maria
de Merinos [illegible]

Dr. Ambrosio Garcia Galindo Pro. Cura Interino de la Yglesia Parroq.l del Sr. S. Ildefonso de esta Ciudad

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con lo acordado respecto al papel sellado. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero Secr.o

Certifico q. Dn. Manuel C. de Castro Natural, y Vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Ildefonso, no ha sido Local, ni a manchado en opiniones de ninguna especie, y si ha manifestado su Amor, y respeto a su Soberano Nuestro Catholico Monarcha el Sr. Dn. Fernando 7o (Q. D. G.) no ha echo salida de esta Ciudad. Y para q. conste lo firmo Sevilla y Noviembre de 1824.

Ambrosio Garcia Galindo

Certifico: Que cuanto dice el Sr. Cura Parroco interino de la de Sn. Ildefonso es cierto; y para q.e conste pongo esta. Sevilla 28 de Novre. de 1824=

Juan Manuel de Frutos
Alcalde de Barrio



Señor Rector de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

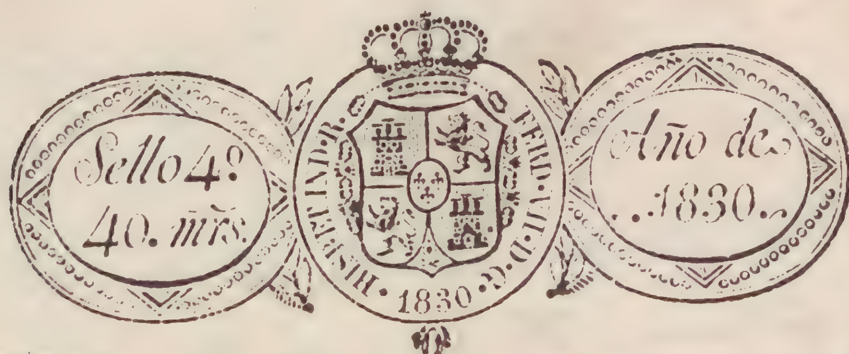
D. Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad y vecino de Villanueva del Rio y estudiante de Medicina en esta dicha Universidad a V.S. con el devido respeto hace presente: se graduó de Bachiller en Medicina con la protesta de hacer la correspondiente información de limpieza de sangre la cual ofrece desde luego; pero en atencion a que las personas qe. han de deponer sobre ello son vecinos de la espresada Villa de Villanueva del Rio y no serie facil conseguir que se presentaren en esta Ciudad a evacuar sus declaraciones

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le libre el comis

pondiente despacho a los Jus[ticia]s de
Villanueva del Rio para que
reciban las Declaraciones a los testi-
gos de que se valga el exponente p[ar]a
la referida informacion de limpieza
de sangre. Asi lo espera de la justi-
ficacion de V. Sevilla 1º de Diciembre
(?)

Man[ue]l Criado Tello

[signature]



El Dr. D.n Josef Maria Gandia y Espejo del Claus-tro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Camacho Villa natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo desde el veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, al veinte del mismo de mil ochocientos veinte y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente; Sevilla y Diciembre dos de mil ochocientos treinta.

D.r Josef Man.l Gandia
Espejo

Fué examinado y aprovado en general, fecha ut supra.

D.r Gandia

D.r Adame

El Dr. Dn. Manuel Mª de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Cathedratico de Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico qe Dn. Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo como lo previene el plan vigente, y para qe conste doy la presente en Sevilla á 30 de Diciembre de mil ochocientos treinta.

Dn. Manuel de Campos

Entiendase, en el curso de mil [illegible] y ocho, al de veinte y [illegible].

Sevª 6 de Diciembre de 1830

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta de Censura

Dn. Muestre

Srio

J M J

Ynformacion de limpieza de sangre hecha a ynstancia y peticion de Dn. Manuel Casado Pello, Vo. de esta Villa

Villanueva del Rio. Año de 1830.



Nos el D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad litª de Sevilla, Canonigo de esta Santa y Metropolitana y Patriarcal Yglesia &.

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de Villanueva del Rio, hacemos saber: que ante Nos se presentó pedimento por D. Manuel Casado Tello de esta naturaleza, solicitando despachasemos exhorto para VV. á fin de que en ese pueblo se practicasen las informaciones de legitimidad y limpieza que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina que con protesta de practicarlas recibió en esta Universidad. Y por Nos visto, en atencion a que segun se ha expuesto el Pretendiente y sus padres estan avecindados en esa Villa, donde son bien conocidos como los demas sus asendientes mandamos despachar la presente para VV. por la que de parte de S.M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que le sea presentada por ante Escribano que de ello de fé, y con citacion del Caballero Sindico Procurador general de esa Villa, reciban la justificacion que ofrece el mensionado D. Manuel Casado Tello para acreditar que es hijo legitimo de D. Francisco Xavier Casado Tello y de Dª Maria de las Nieves Castellar naturales ambos de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. José Casado Tello natural de Sanlucar la Mayor y de Dª Pabla Perez natural de esta Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Primo Castellar natural de la Villa de la Selva en Cataluña y de Dª Gabriela Carrasquilla natural de la Ciudad de Lucena:

Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no há pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la Milicia Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada religion C. A. R.; y mandando que se presenten en debida forma las partidas de bautismo del Pretendiente y sus padres y la de casamiento de estos: Y todo evacuado, puesto el dictamen del Caballero Síndico, aprobado por V.V. y cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria.

Dado en nuestra Cámara Rectoral de la misma á ... de Diciembre de mil ochocientos treinta.

Fran.co de Paula Cerero

D.r Juan Bagueriza
Sec.o

Cumplim.to | En la villa de Valmoxeda del Rio en beinte de Diciembre de



mil ochocientos treinta, el S.r D.n Pedro Gomez Alcalde ordinario por S.M. de ella, en vista del antecedente exorto de D.n Fran.co de Paula Perero Rector y Juez Conservador de la R. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, el qual le ha sido presentado por D.n Fran.co Xavier Casado Pello; Dixo: Que sin perjuicio de la R. Jurisdiccion ordinaria, se guarde y cumpla como en el se manda, practicando quantas diligencias sean conducentes a su cumplim.to, haciendole saber a esta parte presente las partidas del pretendiente, sus Padres, y casam.tos de estos: Ygualm.te que presente los testigos de que pretenda valerse para esta informacion, y con el dictamen del Sindico Personero, en virtud de que el que lo es om.l, y el anteatto D.n Fran.co Casado Pello Padre del pretendiente, devuelvase al dho S.r D.n Fran.co de Sevilla por mano de su S.ria para que a su vista haga de las diligencias que se actuen el uso que corresponda = Lo mandó asi y firmó dicho S.r Alcalde, de que certifico =

Pedro gomez — Salvador Rodriguez Calle

Notificacion } En dho dia Mes y Año, yo el infrascripto hize saber lo mandado en el Auto anterior a D.n Fran.co Casado Pello, como Padre y representante del pretendiente, quien enterado, y en el acto me entregó las partidas de bautismo y Casam.to que a continuacion uno, para que obren los efectos que convenga =

Rodriguez Calle

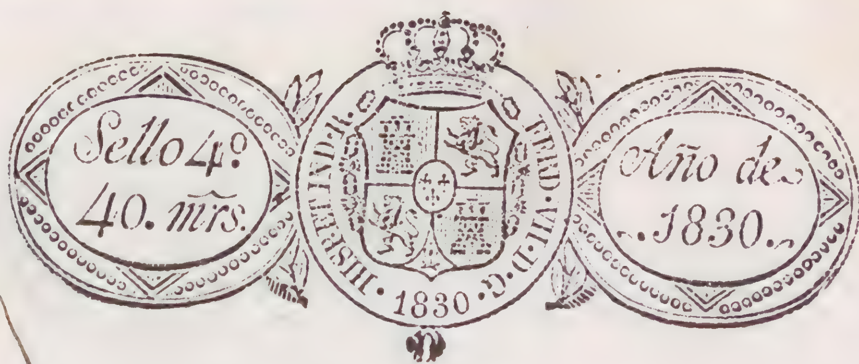
Citacion al Sindico Personero } Yncontinenti, por mi el infrascripto fué citado para la informacion que se

pretende, d.n Juan Correa Sindico Personero de esta villa, q de

quedan enterado certifico =

Rodriguez Calle

Pastor


Sello 4.º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830
Año de
1830



Certifico yo Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura Beneficiado propio de esta Ygª. Parroql. del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro doce de baurismos al folio 16 vuelto se halla Una partida que copiada ala letra dice

Partida: En doce de Enero de mil ochocientos y seis años; yo Dn. Jose Maria del Camino, Cura Ynterino de esta Ygª. Parroql. del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla bautise solemnemente en ella a Manuel, Gonzalo, Fran.co Xavier, Jose, Paimo, que nacio el dia diez de este dho mes, es hijo de Dn. Fran.co Xavier Casado tello, y de Dª. Maria de las Nieves Castellar su Legitima muger natural de esta dicha Ciudad, Abuelos paternos Dn. Jose Casado tello, natural de Sn. Lucar la mayor, y Dª. Maria Paula Perez, de esta Ciudad, Maternos Dn. Palmo Castellar, natural dela Villa dela Serna, Reino de Cataluña, y Dª. Gabriela Carrasquilla, natural de Lucena, fue su padrino su tio Dn. Manuel Casado tello, Vecino de esta collacion al que adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, en fe lo qual lo firmo fho ut supra = Dn. Jose Maria del Camino Cura Ynterino =

Concuerda con su original al que me remito Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos treinta años

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



Sello 4º.
40. mrs.

Año de
1830.

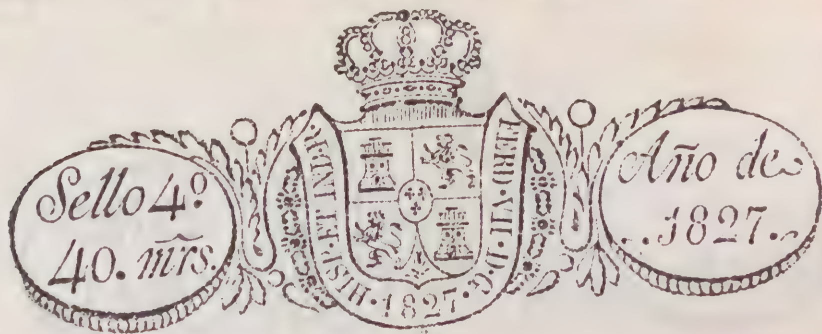
(stamp) FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1830

Certifico, yo Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron Cura Benefi
ciado propio de esta Ya. Yo. Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciu
dad de Sevilla, que en el Libro once de bautismos al folio ... vuel
to se halla una partida que copiada ala letra dice =

Partida — En la Ciudad de Sevilla, Domingo Veinte y siete de No
viembre de mil setecientos ochenta, yo el Dr. Dn. Luis Anto
nio Gonzalez Blanco, Cura Beneficiado propio dela Ya. Yo.
Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro bautize solemnemente en
ella a Franco. Xavier, Jose, Clemente, Manuel delas tres
Caidas, Rafael, Maria delos Dolores, que nacio dia ve
inte y tres de dicho mes y año, hijo Legitimo de Dn. Jose
Casadotello, y de Da. Paula Perez su muger. Fue
padrino Dn. Franco. Xavier Perez su tio, y su madrina
Da. Manuela Garcia Cerrillo, Vecinos ala collacion de
Sn. Vicente, a quienes amoneste el parentesco espiritu
al y sus obligaciones y en fe de ello lo firme fho ut supra = Dr.
Dn. Luis Antonio Gonzalez Blanco Cura =

Concuerda con su original al que me remito Sevilla y Diciembre
primero de mil ochocientos treinta años.

Franco. de Paula Ruiz
y Marron
(rúbrica)



Certifico yo el infrascripto Cura dela Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, q.e en el Libro de Baptismos N.o 11 de este Curato consta una partida al folio 67 q.e dice asi=

En lunes siete de Agosto de mil setecientos ochenta y seis años. yo D.n Antonio de Luces Cura, y Beneficiado de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla Baptisé solemnem.te en ella á Maria de las Nieves, Manuela, Joaquina Gabriela, q.e nacio el dia seis de este mismo mes, á las seis de la mañana, hija legitima de D.n Primo Castella, y de D.a Gabriela Carraquella su legitima muger, fue su madrina su hermana D.a Joaquina Castela, á quien advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones, en fee de lo q.e lo firmé; fha ut supra= D.n Antonio de Luces= Cura=

Concuerda con su original q.e queda en d.ho libro á q.e me refiero: Sevilla y Mayo diez y siete de mil ochocientos veinte y siete=

D.r Juan Josef
Maceda
Cura

250



El infrascripto Cura de las Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 21. de Matrimon.s de dha. Yglesia al fol.º 110. b.to se halla una partida que su letra es como sigue ——

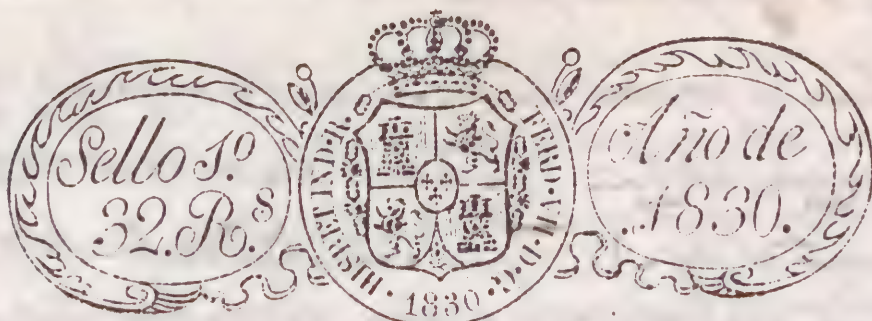
Partida] En Viernes seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos tres yo el infrascripto Cura Tnte. de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á D.n Fran.co Xavier Casado Tello, nat.l de esta Ciudad hijo de D.n Joseph Casado Tello y de D.a Paula Lopez, juntam.te con D.a Maria Manuela Castella nat.l de esta Ciudad, hija de D.n Primo Castellas, defunto, y de D.a Gabriela Carrasquilla: habiendo precedido mandamiento del S.r Juez de la Sta. Yglesia en el que dispensó en las tres amonestaz.s por justas causas que para ello tubo y habiendose confesado los Contrayentes y sabido la Doctrina Cristiana y teniendo licen.s paternas; fueron testigos á dho Desposorio D.n Fran.co de Paula Bandaran, Pro. D.n Joaquina Castella y D.a Maria Nicolasa Castella, todos Vez.s de esta Collac.on de que doy fe, fho ut supra =

D.n Joseph Alvarez, Tnte. de Cura ——

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Mayo diez y seis de mil ochocientos veinte y siete

D.or José Maria Calero





Comparecencia y declaracion de D.n Alfonso Mainar

En Villanueva del Rio en veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta, compareció D.n Alfonso Mainar V.o de esta Villa, de quien Smd. y por ante mi el Escno. de este Ayuntam.to recibió juramento que hizo á Dios y una Cruz segun derecho, cargo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor de los particulares contenidos en el Escrito que obra por caveza dixo = Que D.n Manuel Casado Pello es hijo legitimo, de D.n Fran.co y de D.a Maria de los Nieves Castellar, naturales de la Ciudad de Sevilla; que el otro D.n Fran.co Padre de D.n Manuel es hijo legitimo de D.n Jose Casado Pello, natural de Santiago la mayor, y de D.a Pabla Perez, natural de la otra Ciudad de Sevilla; Que su Madre era hija legitima de D.n Primo Castell.o natural de la Villa de la Selva en Cataluña, y de D.a Gabriela Carnasquilla, natural de la Ciudad de Lucena. Que el referido D.n Manuel Casado, como sus padres y Abuelos han sido Christianos viejos; libres de toda mala raza, y generacion de Judios mulatos, conversos ni otra secta mala; Que le consta no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otra alguna Autoridad competente por crimen de heregia, apostasia Judaismo ni otro: Le consta asi mismo no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho; ni han exercido oficios viles, por donde hayan degenerado de quienes son; Que los há conocido haver vivido con honor, y estimacion; y q.e el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contra de lo ya citado: Que le consta no haver pertenecido a ninguna Logia o Sociedad secreta de qualquiera clase, y denominacion; Que no há pertenecido a la Milicia llamada Local voluntaria; Que no há intervenido en reuniones populares ni perturbado [illegible]

modo la tranquilidad publica: Que le consta que ni por escrito, ni de pala

bra ha propalado doctrinas sediciosas; ni contrarias a nuestra

sagrada Religion = Y que lo conoce por un Vasallo adicto y

obediente al Rey N. S. y sus soveranos Decretos = Que es quan

to puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad, en ca

rgo de su Juramento; se halla en la edad de sesenta y cinco Años, no fir

ma porque dijo no saver lo hace Smd. de q. certifico =

Entre renglones = delito = valle

M. Gomez

Salvador Rodriguez Calvo

Pelliz

Declaracion de D.n Santiago Hidalgo y Manfredi Presv.o V.o de Atalea

En dicho dia Mes y Año fué present.e por testigo para esta ynfor

macion D.n Santiago Hidalgo y Manfredi, V.o de Atalea del

Presv.o natural de la Ciudad de Sevilla y al presente residente en

esta; de quien Smd. y por ante mi recivio juram.to que hizo con la ma

derecha puesta en el pecho, vajo del qual ofrecio decir verdad; y siendo pregunta

al tenor de lo contenido en el antecedente Escrito dixo: Que D.n Manuel Ca

Pello es hijo legitimo de D.n Fran.co y de D.a Maria de las Nieves Castellar, na

les de la Ciudad de Sevilla: Que el D.n Fran.co es hijo de D.n Jose y D.a ...

aquel natural de S.n Lucar la mayor, y esta de la dha Ciudad de Sevilla: Que

D.a M.a de las Nieves es hija de D.n Jaime Castellar, y D.a Gabriela Carragantin

ta natural de la Ciudad de Lucena, y aquel de la Villa de la Selva en Catal

Que le consta que el pretendiente como los citados Padres y Abuelos, han sido y son

christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros

tos, Conversos, ni otra mala secta: Que save y le consta no han sido castigados por

el Tribunal de la Inquisicion, ni alguna otra autoridad competente, por crim

de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; Asi mismo le consta no han com

delito de infamia, de hecho, ni de derecho; que no han exercido oficios vi

ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que los

conocido vivir con honor: Que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo dicho: Que no ha pertenecido a ninguna Logia o sociedad secreta de ninguna clase y denominacion; ni ha pertenecido a la estinguida Milicia llamada local voluntaria: Que no ha intervenido en conmocion alguna popular, ni perturbado en modo alguno la tranquilidad publica: Que le consta no ha propagado de escrito ni de palabras doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada Religion C. A. R. y que es adicto al Rey N. S. y obediente a sus sabios Decretos. Que es quanto puede decir en razon a lo que ha sido preguntado, y la verdad en fuerza de su juramento; se halla en la edad de sesenta y ocho Años, firma con S. md. de que certifico =

Gomez

Dr. Santiago Hidalgo y Manfredi

[illegible]

Declaracion de D. Jose Ojana de esta ciudad

Consecutivamente fue comparecido, y presentado por Testigo para esta informacion, D. Jose Ojana de esta vecindad, de quien S. md. y por ante mi recivio juram.to que hizo a Dios y una Cruz segun forma de derecho, vajo del qual ofrecio decir verdad; y siendo preguntado al tenor de los particulares retenidos en las antecedentes declaraciones y exorto, dixo: Que D. [illegible] Casado Fello, es hijo legitimo y por tal lo ha conocido de D. Fran.co y D.a Maria de las Nieves Castellan, naturales de la Ciudad de Sevilla: Que su Padre es hijo de D. Jose Casado Fello natural de Sanlucar la mayor, y de D.a Pabla Perez natural de esta Ciudad de Sevilla: Que le consta que la D.a Maria de las Nieves madre del pretendiente

es hija de Dn. Jaime Castellar natural de la Villa de la Selva en Cataluña y de Da. Gabriela Carrasquilla natural de la Ciudad de Lucena: Que le consta que asi el pretendiente como sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios limpios de mala raza y secta, casta y generacion de Judios, Moriscos, Conversos, ni otra mala secta: Que le consta asi mismo no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otra Autoridad competente por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho; que no han exercido oficios viles y baxos, por donde hayan degenerado de quienes son; Que siempre han sido tenido con honor y estimacion; siendo el pretendiente de buena vida y costumbres: sin fama ni rumor alguno en contra de lo referido: Que le consta no ha pertenecido a la Milicia Nacional llamada voluntaria: Que asi mismo le consta no ha intervenido en commociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: Que no ha concurrido ni pertenecido a ninguna logia o sociedad secreta de clase alguna: Que ni por escrito ni de palabras, ha propagado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada Religion C. A. R. y que segun su porte y trato, es adicto al Rey N. S. y sus soberanos Decretos. Que es quanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo de su juramento; se halla en la edad de cincuenta y quatro Años, firma con Smd. de que certifico =

M. Gomez

José de Osuna

Salvador Sanchez Calle

Comparecencia } Consecutivamte. comparecio Dn. Fran.co Casado Tello de esta vecindad y ante Smd. y de mi el ynfrascripto Escno. ... dixo: Que jura en ...



no presentava mas testigos para la informacion que tiene hecha y para que conste lo firma Smd. en Villanueva del Pino Ut supra, de q. certifico =

Pedro Gomez

Salvador Rodriguez Calle

Auto En Villanueva del Pino en beinte y dos de Diciembre de Mil ochocientos treinta el S.r D.n Pedro Gomez Alcalde ordinario por S. M. de ella, en vista de la antecedente ynformacion hecha por la parte solicitante, Smd. dixo: Que en virtud de la tacha legal que se encuentra en D.n Fran.co Cajado Sindico Procurador gral. de esta villa, se le confiere traslado de estas diligencias a D.n Juan Correa que lo es personero, para que a su vista esponga lo que tenga a vien. Lo mando asi y firmó dho S.r Alcalde de que certifico =

Pedro Gomez

Salvador Rodriguez Calle

Dictamen del S.r Sindico Personero El Sindico Personero del Ayuntamiento de esta villa a quien se le oyó para la informacion que acava de practicar D.n Manuel Cajado Sotto estudiante de Medicina; dice que haviendosele entregado aquella con las partidas sacramentales y de casamiento que Justifican su delineacion y origen, los encuen-

tra arreglada en todas sus partes y por tanto es de dictamen en
dico que al pretendiente se le entregue este ramo pa.
ra que haga de el, el uso que le combenga; aquien
considera acreedor por su notoria y buena conducta, y circunstan
cias: sobre lo qual el ministerio Judicial proveera lo que sea de Jus
ticia. Villanueva del Ario veinte y tres de Diciembre de mil ocho
cientos treinta =

P. Salvador Rodriguez Villa

P. Juan Correa

Sevilla 8 de Enero de 1831

Pase al Sr. Síndico Fiscal de esta Univ. Lit.

D.r Cerero.

El Sindico Fiscal de esta Universidad Literaria, ha visto la precedente informacion y en atencion aq.e el interesado ha probado los extremos que precisó probar no encuentra reparo en que sea aprobada. Sevilla 11 de En.o de 1831.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Inspeccion Gener.l
de
Instruccion publica

254

Enterada la Inspeccion del informe de ese Claustro general sobre la solicitud de D.n Man.l Casado Tello, cursante de Medicina en esa Universidad, relativa á la prueba del primer año de su facultad y matricula del 2.º; ha acordado se le pruebe aquel y matricule en este; pero con la condicion de suplir en el cursillo de veran el tiempo que habia transcurrido desde que se empezó el curso, hasta que se presentó en la Universidad. Dios gue. á V.S m.s a.s Madrid 25 de Abril de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. D. Jose Mª Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, y Catedratico de Medicina practica, &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manuel Carado Tello, natural de esta Ciudad, á asistido á la clase de mi cargo, desde el 20 de Junio de mil ocho cientos veinte y siete, asta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 20 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel de Campos del claustro y gremio de esta Real universidad literaria, y Catedratico de academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manuel Carado Tello natural de esta Ciudad, á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y con arreglo á lo prevenido en el plan vigente, y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 20 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

El expresado Dr. Manuel Casado Bello se presentó á examen de curso anual, y fue aprobado en el dia de la fha. Sevª. y Octe. 22 de 1828.

Dr. Serafin Adame

Dr. Gaviria

Sevª. Novre. 2 de 1828.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerezo

Secº.



El Dr. Dn. Jose Maria de Mata del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad á asistido á la clase de mi cargo con aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 21 de Julio de mil ocho cientos veinte y ocho

Dr. Jose M. Mata

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Junio de 1828

Dr. Mata

Dr. [illegible]

Nov.e de ... buena ... aprovechamiento ... Tercero



El Dr. Don Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, y su Catedratico de Nosologia, y afectos internos &c &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Man.l Casado Tello natural de Sevilla ha asistido ala clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de 8bre. del proximo pasado, y concluyó el treinta, y uno de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sev.a a treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y siete =

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico del tercero año de instituciones medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Man.l Casado Tello natural de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con arreglo al plan vigente, y p.a q.e conste le doy la presente, q.e firmo en Sev.a a treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y siete. =

D.n Gabriel Rodriguez

El D.D. José Gavidia, y Espejo del Claustro, y gremio de la Real Universidad Literaria y Catedratico de Medicina Practica &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Man.l Casado Tello ha asistido ala clase de mi cargo con arreglo al plan vigente, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y siete =

D.r Josef[ina]. Gavidia y Espejo.

El Doctor Don Manuel Campos del Claustro, y gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico delas Academias Dominicales &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, y con arreglo al plan vigente, y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo en la Ciudad de Sev.a a treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y siete. =

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mayo 31 de 1827

Es en bu[e]na [forma].
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



S.or Rector de la Real Universid.d literaria de esta Ciud.d

(S)evilla 8 de (A)g.to de 1827
(Certificaci)ón de lo que (const)are y sea (da)dar.
[rúbrica]

D.n Manuel Casado Tello resid.te en esta Ciudad y estudiante de Medicina á V. S. con el debido respeto haze presente: ha recibido el grado de Bachiller en dha. ciencia, y como no se les expiden titulos se encuentra el exponente sin poder acreditar donde le convenga que se ha graduado; y para poderlo hazer =

Supp.ca á V. S. se sirva mandar que por el Secret.o de esta Real Universidad se dé al suplicante certificacion ó testimonio de hallarse graduado de Bachiller en Medicina. Asi lo espera de la not.a rectitud de V. S. Sevilla 8. de Agosto de 1827.

Manuel Casado Tello [rúbrica]



D. Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos de Medicina necesarios para recibir el grado de Bachiller: por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a &c.

Manuel Casado Tello

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propio.

M. D.r Maestre

D.r Bagueros

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infra-scripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que Don Manuel Casado Tello natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Logica y Metafisica, otro de Fisica, y tres de Instituciones medicas que estudio en los seis años académicos de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado en cuarto de Institucs.

medicas, que deberá probar en su dia con las Certifi-
ciones correspondientes. Las materias de Medicina q.
ha cursado en los años referidos son las mismas q.
se señalan en los articulos ochenta y seis, ochenta y sie-
te, ochocenta y ocho y ochenta y nueve del Plan. Asi
consta de los libros de esta Secretaria interinamente á
mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril
de mil ocho c.s veinte y siete.

Vo. Bo. Dr. Maestre — Por indisposicion del Sr. Decano Dn. Rodriguez — Dr. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este exp.te a la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica en
cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Asi lo
mandó el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Univ.d lit.a de Sev.a
á veinte y siete de Ab.l de mil ocho c.s veinte y siete de
que certifico.

M. — Dr. Maestre — Dr. Baquerizo



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de instituciones Medicas &c.

Certifico q.e D.n Manuel Casado Tello á asistido á las explicaciones q.e se dieron en el cursillo de este año de la fecha por lo q.e á instancia del referido doy la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ocho cientos veinte y seis.

D.r D. Diego de Vera y Limon.



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico pr. S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Casado Tello ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de nosologia y afectos internos de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Casado Tello á asistido á la clase del 2º curso de mi cargo con puntualidad, segun el articulo 88 del plan vigente; y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á 1º de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

D.n Jose Gavidia y Tejeso [illegible]

[illegible] Certifico [illegible] D.n Man.l [illegible] ha asistido [illegible] a su respectiva clase con arreglo [illegible] del plan vigente. Y para q.e conste firmo en Sevilla a primero de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Dr. Josef Ant.o Gavidia y Tejeso.

Al S.r D.n Manuel Campos Catedratico de la clase [illegible] de esta Universidad de Sevilla

[illegible] D.n Manuel [illegible] asistido con puntualidad a la clase de [illegible] con arreglo [illegible] plan de estudios. Y para [illegible] conste [illegible] Sevilla [illegible]

D.r Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 3. de [illegible] y fue aprobado.

D.r Parias D.r Vela D.r Oreame

Sev.a Ag.to 13 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Caren

Inspeccion General de Instruccion publica.

Habiendo transcurrido mas que suficiente tiempo para que ese Claustro evacuase el informe que en 21. de Enero ultimo se le pidio sobre la solicitud de D.n Manuel Casado Tello, cursante de Medicina en esa Universidad, espera la Inspeccion que á correo intermedio lo verifique, procurando evacuar siempre con la posible brevedad los que se la tienen pedidos y en adelante se la pidieren.

Dios gûe. á V. S. m.s a.s Madrid 31 de Marzo de 1826.

Fran.co Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

T. Ferrer

Inspeccion General de Instruccion pública.

Incluyo á V. la adjunta exposicion de Dn. Manuel Casado Tello, cursante de medicina en esa Universidad, en la que solicita se levante la protexta con que le admitió á la matricula del 2.º año de dha. facultad por no haberse presentado en tiempo oportuno, y se le aprueben los dos años que lleva ganados en medicina; para que, con devolucion, informe ese claustro lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. ms. as. Madrid 25 de Enero de 1826.

Pedro Ma. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



B.ª

Sres. de la Junta de Arreglo.

Sev.ª 1 de Mzo de 1825

Entable esta solicitud ante la Autoridad q.e tenga facultad p.a conceder esta gracia.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secº.

D.n Manuel Casado Tello, estudiante de Medicina de esta R.l Universidad literaria á V. SS. con el respeto q.e debe hace presente: q. con el motivo de pertenecer al Regim.to Provincial de Écija, por haberle tocado la suerte de Soldado en la Quinta q. para el Completo de dicha Milicia, se celebró en el año pp.do le fue preciso marchar á incorporarse con el expresado Cuerpo á la Plaza de Rota donde permanece aun de guarnicion: y aunq. el que representa practicó las mas vivas para obtener el correspondiente permiso de su Gefe á fin de continuar su Carrera, no pudo conseguirlo y presentarse en la Secretaría de esta Universidad para matricularse, hasta el 7. de corr.te mes, en q. se le hizo saber el Decret.º

q.e ya habia cumplido el termino
ello: pero como por el Articulo 127
Estudio q.e en el dia rije se previene q.e
por una justa causa no hallan podido pre
en el termino señalado, se prorrogue por veinte
mas, y ninguna otra lo sea tanto como la espue
por tanto =

Suplica á V.S.I. q.e haciendose cargo de lo relacionado, y de
el exponente se presentó tan solo tres dias despues
haber espirado el termino q.e se prefijó para la
tricula, se sirva mandar previos los requisitos
sean necesarios, se le admita en ella para el
q.e le corresponda: Asi lo espera de la notoria
ficacion de V.S.I. á quien el Cielo guarde &c.

Sevilla 18. de Enero de 1825.

Manuel Corado Tello

Nota

Se presentó este memorial en el dia
q.e expresa, y á fin q.e el int.o tenga de
una vez contestacion á él, se previno á
la Junta de Censura, segun dice se lo dijo el S.r Rector.

Antonio Martin



V. Bª D.r Manuel Garcia Billanueba Pres.º Teniente D.r Prior Cura Parr.co desta Billa de Torina y Bicario dela de Alcolea D. =

Certifico q.e D.n Manuel Carado Tello desta Besindad acumplido anualmente conel presepto Ecleciastico y que durante la hepoca del Sistema Constitucional obserbo lamejor conducta sinabuer pertenesido aninguna delas Sosiedades segretas llamadas de Fracmasones ni Comuneros antes si obserbo lamejor Conducta con respecto alamor q.e profesaba al Rey N. S. q.D.g. y para que asi Conste a instancia del Interesado doi lapresente que firmo enesta Billa de Torina 28 de Febrero de 1825. a.

Otro si: Certifico: que el Interesado no ha sido individuo dela Milicia llamada Nacional Local =

[rubric]

Manuel Garcia
Villanueva [rubric]



Dn. Diego Guerra Alc.de ordinario de primer voto de esta Villa de tocina su termino y jurisdiccion &

Ae.o 18 de Ab.l de 1825 / Cumplida y protesta. / Por acuerdo de la Junta. / Dn. Cereso

Certifico: q.e Dn. Man.l Casado tello Vecino de esta Villa durante la epoca del sistema constitucional observó la mejor conducta sin haber pertenecido á ninguna de las sociedades de Comuneros ni Fracmasones: y p.a q.e conste donde convenga y á instancia de dho interesado doy la presente en esta Villa de tocina en primero de Marzo de mil ocho cientos veinte y cinco a.s

Diego Guerra

Otro si: Certifico, q.e el interes.do no ha sido Individuo de la milicia llamada Nacional local. ffro ut supra.

Diego Guerra



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Seg.do curso de Medicina Teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Casado tello nat.l de esta Ciudad á asistido ala clase de Seg.do de Medicina Teorica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.r lo tanto capaz de presentarse a examen de curso y p.r lo qual doy la presente apeticion del interesado. en Sev.a y Junio 10 de 1825.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos q.e Dn. Manuel Casado tello nat.l de esta Ciudad fue presentado á examen de curso, y se aprovo Sev.a y Junio 15 de 1825.

Dr. Diego de Vera — Dr. Joaquin Adame — Dr. Fran.co Sanchez Bordiez

Dr. Serafin Adame

Manuel



Certifico yo Dn. Agustin Duque y Mesa Cura propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla que en el libro corriente de bautismos al folio 16 vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice=

Partida. En doce de Enero de mil ochocientos y seis años, yo Dn. Jose Maria del Camino Cura Interino de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla bautise solemnte. en ella, a Manuel, Gonzalo, Franco. Navor. Jose, Primo, que nacio el dia dies de este dho mes es hijo de Dn. Juan Franco. Navor. Casado tello, y de Da. Ma. de las Mercedes Castellar su legitima muger, naturales de esta dha Ciudad, Abuelos paternos Dn. Jose Casado Tello, natural de Sn. lucar la mayor y Da. Maria Paula Perez de esta Ciudad. Ms. [illegible] Dn. Primo Castellar natural de la villa de la Santa Primo de Cataluña, y Da. Gabriela Carranquillo Natl. de Lucena fue su padrino Enrique Dn. Manuel Casado Tello, Vecino de esta collacion a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firme fho ut supra = Dn. Jose Maria del Camino Cura Ynterino.

Concuerda en un todo con su original al que me remito y para que asi conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo Sevilla y Marzo diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco años

Agustin de Duque y Mesa
[signature]

289

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,
Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Manuel Casado Tello *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 24 *de* Julio *de* 1824.

D.ⁿ Diego de Vera y Limon.

El Doctor Don Fran.co Sancho Bondia Catedratico dela Clase de Anatomia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico q.e D.n Manuel Casado tello nat.l de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo de Anatomia q.e dió principio en primero de Octubre y finalizo en fin de Mayo con puntualidad aplicasion y aprobechamiento y p.a q.e asi conste doy lapresente q.e firmo. Sev.a y Julio 25 de 1824

D.r Fran.co Sancho Bondia

De Dn. Manuel
Calado.

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Medicina y artes, Catedratico de Fisica experimental &c.

Certifico q.e D. Manuel Casado Tello ha asistido ala Clase de mi cargo durante el Curso q. dió principio en Octubre del año proximo anterior y concluyó en fin de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres. =

D.r Gabriel Rodriguez

...probar un Curso p.r esta ...ficacion 50. r.s vn.

D.r Muñoz

Y si es necesario juro lo q.e va certificado arriba

D.r Rodriguez

El Mtro. Dr. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional y Catedr.o Sustituto en la Filosofia y Metafisica de aquella.

Certifico y Juro que Dn. Man.l Casado nat.l de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el prox.o pasado Curso; en el que tambien asistio á los Exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla y Junio 18. de 1822.

L. Dr. Matias de Saav.a
y Villaseñor

El Dr. D. Gabriel M.a Rodrig.z de el Claustro y gremio dela Universidad literaria de Sevilla. Socio facultativo de Medicina y Catedratico de Matematicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Casado Tello natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo durante el curso q.e principio el prim.o de Octubre de mil ochocientos y veinte y termino en fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. Gabriel Rodriguez

Bachiller D.n Cesareo Velez Catedrati
co de esta Real Universidad de Toledo

Certifico q. D.n Manuel Castillo Perez
natural de la Corte de Madrid a asistido a dicha ~~ca~~ ca
tedra de mi cargo en clase de discipulo con puntualidad, apli
cacion, y aprovechamiento, en este presente curso q.e dio prin
cipio en San Lucas del año proximo pasado, y finalizo el dia
diez y ocho de Junio de este de la fecha; por lo q.e le juz
de Logica y Ontologia
go apto para ser examinado

Y para q.e conste lo firmo en Toledo
a siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Br. D. Cesareo Velez

Examinado y aprobado. Toledo 7 de Junio de 1829.

Lic.do Lucio Lic.do Mar. de Blas Br. Velez

Con la 1.a mat. en Filosofia fol.o 169, esta certif.n de Logica,

la del substituto de Matematicas, y Acad.[a], q.[e] acompañan
rubricadas, y con los demas requisitos q.[e] de ellas resulta
probó 828,, en 829,, f.[o] 137. Cerv.[a] 20 de Jul.[o] de 182[?]

Marin
srio

276

D. Cesareo Velez, Catedratico de Fisica por S. M. que Dios gue. en esta Real Universidad de Toledo.

Certifico: que Dn. Manuel Castillo, natural de Madrid Diocesis de Toledo, ha asistido á dha. Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en clase de discipulo en el Curso que dio principio en S. Lucas de mil ochocientos veinte y nueve y finaliza en diez y ocho de Junio de este de la fha.

Y para que no traiga perjuicio á el interesado, doy la presente que firmo á nueve de Junio de mil ochocientos y treinta =

Br. D. Cesareo Velez Cabañas

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Lic.do Lucio [illegible]

[illegible]

Br. Velez

Probó Fisica 2.o de Filosofia de 829 á 830, fol. 160 v.to En 10 de Agosto de 1830.

Marin
srio



D. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfanteria retirado Bachiller en Filosofia Graduado en la Real Universidad de Sevilla y Catedratico de dicha facultad en la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Manuel M.a del Castillo ha asistido á la academia que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofia q.e principio en veinte y tres de Enero y concluyo en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste y sirva alos fines prevenidos en la Real orden del veinte y tres de Enero del corriente año: doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Jul.o de mil ochocientos treinta y uno

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Marmo.

Arespacochaga

Bravo



Vito José Marin Muñoz Pbro. y Secret.o de la Real Universidad y Sindic. gral de esta Ciudad de Toledo =

Certifico: Que D. Manuel Castillo Teran nat.l de Madrid en este Arzobispado, a virtud de Real orden de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, tiene incorporado en esta Real Universidad el curso tercero de Filosofía que ganó con arreglo al Plan de Estudios vigente, y en clase de Convictual en el Sacro y Real Convento de Santa María del Monte del Orden de San Juan existente en la Villa de Consuegra, desde Octubre de mil ochocientos treinta, hasta Junio de ochocientos treinta y uno. Segun que mas por menor asi aparece del Libro de pruebas e incorporaciones de cursos de dha. facultad, al que me remito. Y p.a q.e asi conste a instancia de la parte interesada, pongo la presente Sellada con el que usa esta Real Universidad en Toledo a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Vito José Marin
Pbro.







...sidad Lit.ª de Sevilla

279

+

...ciento que D. Man.l ...astillo Perez tiene ga...dos y probados en ...Universidad, ...Curso de Logica y ...Matematicas, y el Fisi...geral y particular ...de 828 a 830: y ...demas tiene mucho ...ado el tercero de ...losofia que ganó con ...recepto al Plan en cla... de Convictor en el ...del Colegio de Santo... ...cia del Obispo del ...rden de San Juan ...sente en la Villa ...e Consuegra a virtud ...Secretario de la Universidad de Toledo.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Castillo Perez natural de Madrid ha ganado en esa Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular; segun lo acredita con unos documentos que me ha presentado. Dios gue a V.S. m. a. Sev.ª 14 de Febrero de 1.832.

D. Juan Baguerra

Secr.º [rubric]

R.l Universidad de Sevilla

...z, natural de Madrid ...tudiante de la dicha ...ebido respeto dice ...del primer año de ...tricular en el segun... ...fectuosa la certifica... ...cendario, y no siendo ...de este le remitan ...por lo dilatado del ...or presentado a su ...de q.e en el momen... ...cacion, (q.e ya está mandada pedir) pueda sin obstaculo alguno matricularse en el año q.e le corresponde: á cuyo favor reconocido pedirá a Dios prospere la vida de V.S. dilatados años Sevilla y Noviembre 21 de 1832

Man.l Castillo

del pribilegio que goza para Cler[illegible]
gionos y Comensales por Real ord[illegible]
de 26 de Mayo de 1829; i estudi[illegible]
curso tercero, desde Octubre de 830[illegible]
Junio de 831. è quen que asi [illegible]
de los Libros de esta Secretaria [illegible]
24 de En.º de 1832=

V.º B.º

D.r Mata
Canc.º

Vito José Main[illegible]
Srio



Sr Rector de la R.l Universidad de Sevilla

Dn Manuel Castillo Perez, natural de Madrid y vecino de Los Barrios, estudiante de la dicha Universidad. á V. S. con el debido respeto dice= Que estando ya examinado del primer año de Leyes y no pudiendose matricular en el segundo año á causa de tener defectuosa la certificacion del Parroco de su vecindario, y no siendole posible el q.e para el 25 de este le remitan otra con arreglo á el plan, por lo dilatado del Pueblo, por tanto=

Supp.ca a V. S. se sirva tenerlo por presentado á su debido tiempo; con el fin, de q.e en el momento q.e reciba dicha certificacion, (q.e ya está mandada pedir) pueda sin obstaculo alguno matricularse en el año q.e le correspõde: á cuyo favor reconocido pedirá a Dios prospere la vida de V. S. dilatados años Sevilla y Noviembre 21 de 1832

Manuel Castillo



Presentado en 24 de ... 1832



Lic.do D. Diego Guerrero Abogado de los R.s Consejos y con Estudio abierto en esta Ciudad de Algeciras &c.

Certifico y Juro: Que D. Manl. Castillo Perez, natural de Madrid, Diocesis de Toledo, é hijo legitimo de D. Andres Castillo Gonzalez, Alcalde Mayor de la Poblacion de Los Barrios; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento al paso privado que le he tenido del Curso primero de Leyes por los Autores que señala el articulo cincuenta y seis del plan literario de Estudios y Real Decreto de catorce de Octubre de mil ochocientos veinticuatro, desde primero de Febrero del presente año, hasta hoy dia de la fecha. Y para que así lo pueda hacer constar el interesado en la Universidad de Sevilla donde se halla Matriculado á su instancia le doi la presente que firmo en la Ciudad de Algeciras á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Diego Guerrero

El infrascripto Escribano Nor. doy fee que D.n Diego Guerrero por quien esta dada la anterior certificacion es Abogado de los Reales Consejos con estudio abierto en esta Ciudad, y la firma con que la autoriza es la misma que acostumbra.

tramitada del escrito al que se ...

señalado y do[n] encuentra ya ...

en autos juicio. Y para que asi lo

se ponen la presente ...

cias; fha. ut ante

Miguel Ceballos

Manuel Chacon

Examinado y aprobado. Sevilla ...

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r ...

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832.

Año de 1832.

D.n Fran.co Palacios Oliva, Vicario Ecco. y Cura Rector de las Yglesias de la Poblacion de los Barrios. Certifico q. D.n Manuel Castillo Perez mi Feligres y le he observado de tan buena conducta Moral y Politica, puede llamarse egemplar, como puntual en el cumplimiento de los Preceptos de Confesion y Comunion segun lo manda Nuestra Santa Madre Yglesia, asistiendo devotam.te á los demas actos de Religion q. se celebran en la Parroquia de mi cargo. Y para q. conste donde le convenga doi la presente en los Barrios á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Palacios Oliva

D.n Pedro Sanz Teniente de Cura de esta Parroquial de dicha S.n [illegible] Pedro [illegible]=

Certifico: que D.n Manuel del Castillo Perez desde su permanencia en esta Poblacion me eligio por su Director Espiritual el que ha cumplido con el precepto de Confesar y Comulgar, y ademas lo [illegible] antes del cumplim.to como despues, confesava cada dos meses. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Los Barrios á seis de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos [illegible]

Pedro Sanz

Por el Infrascripto Escno. de S. M. y del Ilustre Ayuntam.to

de esta Población &c.

Doi feé: Que las dos precedentes partidas, pedidas, por los Sres. Presvitero Dn. Fran.co Lacios Olivas, y Dn. Pedro Varo, son los como se titulan el primero Vicario y Cura Ynt. de estas Iglesias, y el Segundo Theniente de Cura; y como tales exercen los actos que le son anexos, fieles y legales, y la firma y rubrica con que la autorizan respectivam.te á sus Seme jantes siempre se les há dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga á instancia de parte interesada franquo la presente que signo y firmo en los Barrios á seis de Noviembre de mil ocho treinta y dos.

Juan Fran.co Siviane

Ess.no



Señor Rector de esta R.l Universidad

D.n Manuel del Castillo natural de Madrid estudiante de Toledo á V.S. con el mayor respeto dice: Que solicitando matricularse en el primero de Leyes, y no pudiendolo hacer en el tpo. q.e le prescribe el reglam.to por entorpecim.to en sus certificaciones interin no se las remitan por tanto=

Supp.ca á V.S. tenga á bien tenerlo por presentado á tpo oportuno con el objeto de que pueda matricularse cuando tenga sus Certificaciones corrientes á cuyo favor reconocido pedirá á Dios

prospere m.s a.s hos vidas de 57

Sevilla 30 de En.o de 1832 =

Manuel del Va[illegible]



D. Nicolás Ortega Regidor Decano de este M. Ille Ayuntam.to regente accidental de esta R.l jurisdicción, que de señal a un el Infrascripto Escr.no da fe:

Certifico: Que D. Manuel del Castillo Xerez, natural de Madrid, Arzobispado de Toledo, hijo legítimo del Sor. Lic.do D. Andrés Castillo Juez Alcalde Mayor que fue de esta Población, es estudiante de Leyes, Subteniente de Voluntarios Realistas de Caballería y residente en ella ha observado una conducta moral y política irreprehensible. Y para que pueda hacerlo constar en la Universidad de Sevilla, a donde pasa a ser examinado de las materias del curso primero de la citada facultad y a matricularse para el segundo mereciendo la aprobación de aquel, doi la presente que no firmo por no saber, mas lo señalo como acostumbro en esta referida Población de los Barrios a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Señal del regente

Por m.do de dho Sor.
Fran.co Siviana
Ess.no de Cabildo

D. Pedro Martin Villa [illegible] Vice Secretario de la Univ. Lite-
raria de esta Ciudad.

Certifico que el Dr. D. Manl. de Castilla, nat. de Almonaster, tiene los años grados y meritos siguientes.

Ganó 3 años de Filosofia de 1.795 á 1798, y se graduó de Br. en 2 de Mayo de 1.797, siendo aprobado nemine discrepante.

Cursó despues cinco años de Teologia de 1798 á 1.803, y en dos de Mayo del citado año de 1803 se graduó de Br. en Teologia, siendo aprobado nemine discrepante.

Ganó despues dos años de Canones de 1.803 á 1.805, y se graduó de Licd. en Teologia en 2 de Mayo del citado año de 1.805, siendo aprobado nemine discrepante.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden, se graduó de Dr. en Sagrada Teologia en 12 de Mayo de 1805.

Ganó despues de 1.805 á 1806 un curso de Dro. Romano: de 1.812 á 13 otro de Dro Romano: de 1.815 á 1.817, dos de Dro. Patrio; y de 1.818 á 1.819 uno de Pastoral, y Recopilacion.

En 17 de Agto. de 1.820 se graduó de Br. en Leyes por la extinguida Univd. de Osuna siendo aprobado nemine discrepante.

En 19 de Novre. del citado año de 1.820 se recibió de Abogado por esta Audiencia.

En 5 de Novd. de 1.820, fue nombrado pr. servir la Catd. de Teologia Pastoral

En 20 de Junio de 1.825, fue nombrado pr. la [illegible] de la Academia dominical.

En 21 de Novre. de 1825, ~~fue nombrado~~ se le nombró por el Claustro general Instituto de una de las Catedras de Instituciones Teologicas.

En 18 de Junio de 1827, fue nombrado

presidente de las explicaciones extraordinarias, cuyo destino tuvo todo el tiempo que hubo estas explicaciones.
En 2 de Enero de 1834, fué nombrado por el Claustro general Catedrático de Moral y Religion; y en 10 de Setbre. del referido año de 34, le nombró S. M. por Real Cédula, propietario de la misma asignatura de Moral y Religion.

S. M. le nombró en 28 de Julio de 1835 de la Comision provincial de Instruccion primaria, de la cual es Vice Presidente de examenes, Depositario y encargado en el despacho de los negocios [illegible]

Desde 18 de octre. de 1839, es vocal de la Junta Censora de esta Ciudad, y Secretario de ella.

En 24 de Setre. de 1827, fué nombrado interinamente Fiscal de la Jurisdiccion castrense.

Habiendo ascendido a Gobernador ~~eclesiástico~~ del Arzobispado su Fiscal general, le nombró para este destino interino que desempeñó tres años dandole el mismo Gobierno las gracias por sus buenos servicios.

Ha sido vocal de la Junta Económica de este presidio Correccional en virtud de Rl. orden desde 10 de Febrero de 1840 hasta 14 de Mayo de 1844, mereciendo tambien las gracias que á nombre de la Direccion general le dió el Sr. Gefe político.

En 18 de Julio de 1816 fué nombrado examinador sinodal de este Arzobispado.

En 24 de Diciembre de 1816 se le nombró Censor de las [comedias] que habian de representarse en el teatro.

Ha tenido varios actos de conclusiones públicas en [la] Universidad, y ha prediacado en ella todos los años últimos en que comulgaban los estudiantes conforme al Plan

Nº 3131.

RELACION

DE LOS ESTUDIOS,

TITULOS, MERITOS, GRADOS,

EJERCICIOS LITERARIOS Y SERVICIOS

DEL DOCTOR

DON MANUEL DE CASTILLA,

presbítero, cura propio mas antiguo de la iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena de la ciudad de Sevilla, y abogado de aquella Real Audiencia.

Por testimoniales del provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla espedidas en diez y ocho de octubre último consta: que el referido Don Manuel de Castilla es hijo legítimo de Don Esteban de Castilla y de su muger Doña Anastasia Forero, natural de la villa de Almonaster la Real, en dicho arzobispado, y que tiene cincuenta y un años cumplidos de edad.

Que en la real universidad de aquella ciudad ganó un curso de lógica, otro de fisica y otro de metafisica en los tres años académicos de mil setecientos noventa y cinco á mil setecientos noventa y ocho, habiendo asistido á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y cumplido con los actos que le encomendaron sus catedráticos.

Que se graduó en dicha universidad de bachiller en filosofia en dos de mayo de mil setecientos noventa y siete, que para ello sufrió el rigoroso examen público que le hicieron tres catedráticos presididos por el rector, quienes durante tres cuartos de hora le hicieron las preguntas que tuvieron por convenientes; y habiendo contestado á ellas á satisfaccion de los examinadores, fue aprobado *nemine discrepante.*

Que se ordenó de corona y cuatro grados en dicho arzobispado en las témporas de Trinidad del año de mil setecientos noventa y ocho.

Que continuó despues sus estudios en la misma universidad y ganó en ella un curso de lugares teológicos y cuatro de sagrada teologia, conforme al plan que regia entonces, en los cinco años académicos de mil setecientos noventa y ocho á mil ochocientos tres dando con su asistencia, aplicacion y aprovechamiento en sus clases, y en cuantos actos y ejercicios le encomendaron sus catedráticos, pruebas ciertas de sus talentos y buen comportamiento.

Que en dos de mayo del citado año de mil ochocientos tres se graduó de bachiller en sagrada teologia, prévios los actos siguientes: tuvo primero un acto menor de conclusiones, y despues ante tres catedráticos de la facultad, presididos por el rector, leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre puntos que eligió entre tres sacados por suerte del maestro de las sentencias: le arguyeron dos catedráticos contra la proposicion que dedujo para defenderla durante un cuarto de hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que juzgó oportunas: cumplió á satisfaccion de los examinadores y fue aprobado *nemine discrepante.*

Que seguidamente ganó segun el plan que regia dos años de canónes en los académicos de mil ochocientos tres á mil ochocientos cinco, asistiendo siempre á sus clases con la misma puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Que recibió en aquel arzobispado las órdenes sagradas de subdiácono, diácono y presbítero en las témporas de Navidad de los años de mil ochocientos cuatro, mil ochocientos cinco y mil ochocientos seis.

Que en dos de mayo de mil ochocientos cinco se graduó

en dicha universidad de licenciado en sagrada teologia. Para ello tuvo primero la repeticion pública en que leyó media hora sobre una distincion del maestro de las sentencias, de la cual dedujo tres conclusiones á las que arguyeron tres estudiantes, y satisfizo á sus réplicas. En otro dia con puntos de treinta y seis leyó hora y cuarto la hora con una distincion de los tres primeros libros del citado maestro, y el cuarto sobre otra distincion del libro cuarto del mismo, elegidas ambas de las que le tocaron en suerte de cada una de ellas dedujo una conclusion contra las cuales el claustro de la facultad sin limitacion de tiempo puso los argumentos é hizo las objecciones que le parecieron convenientes; y habiendo cumplido el graduando en estos ejercicios á satisfaccion del mismo claustro, le aprobó este con la honrosa distincion de *nemine discrepante.*

Que en doce del referido mes de mayo de mil ochocientos cinco se graduó de doctor en teologia con todos los honores, preeminencias y prerrogativas que le corresponden.

Que con fecha de veinte y ocho de julio de mil ochocientos seis se le espidieron licencias absolutas de celebrar y confesar personas de ambos sexos y religiosas, y de predicar en dicho arzobispado, las cuales se le permitieron usar en la diócesis de Málaga por decreto dado por el reverendo obispo de ella en veinte y uno de julio de mil ochocientos diez y ocho.

Que abierto en mil ochocientos seis el concurso para la provision de los curatos vacantes del arzobispado, hizo oposicion por sagrada teologia, practicó sus actos literarios y mereció que S. M. le presentase para uno de los curatos de la villa de Moron de la Frontera, del cual recibió la colacion canónica y tomó posesion en diez y seis de julio de aquel año. En el desempeño de este curato, que sirvió hasta que obtuvo otro de que se hablará despues, ademas del exacto cumplimiento de su ministerio, ejerció caritativamente el de confesor de una casa de educacion, llamada de Santa Teresa: asistió con frecuencia para el mismo fin á un beaterio y hospital de mugeres llamado de Santa Isabel sirvió de capellan gratuitamente en otro de San Juan de Dios, y dió muestras grandes de su celo pastoral y sus oficios caritativos en todo el tiempo de la guerra de la independencia.

Que en el curso de mil ochocientos cinco á mil ochocientos seis ganó tambien en la misma universidad un curso de derecho romano.

Que ganó asimismo en rigoroso concurso el curato mas antiguo de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la ciudad de Sevilla, que sirve en el dia, del cual, obtenida la real presentacion y la colacion canónica, tomó pose-

sion en veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos trece.

Que en los años académicos de mil ochocientos doce á mil ochocientos trece, mil ochocientos quince á mil ochocientos diez y seis, y de éste á mil ochocientos diez y siete, y de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve ganó en la indicada universidad dos años de derecho romano, uno de derecho patrio, y otro de partidas y recopilacion, en todos los cuales asistió á sus clases con la mayor exactitud, aplicacion y aprovechamiento.

Que en consideracion á sus méritos y servicios le nombró el venerable dean y cabildo de aquella santa iglesia, en *sede vacante*, examinador sinodal del arzobispado de que se le despachó título en diez y ocho de julio de mil ochocientos diez y seis: y en veinte y cuatro de diciembre del mismo año fue nombrado por el vicario capitular para censor eclesiástico de las piezas que se habian de representar en el teatro.

Que en diez y siete de agosto de mil ochocientos veinte se graduó de bachiller en leyes por la universidad de Osuna, para lo cual practicó todos los actos de costumbre y fue aprobado *nemine discrepante*, cuyo título renovó despues conforme á las reales órdenes vigentes.

Que se recibió de abogado por aquella real audiencia en diez y nueve de octubre del citado año de mil ochocientos veinte, prévios los exámenes de costumbre, cuyo título tiene igualmente renovado con arreglo á las reales órdenes.

Que en cinco de noviembre de mil ochocientos veinte fue nombrado para servir la cátedra de teología pastoral que sirvió en la universidad de aquella ciudad mientras duró la asignatura, rigiendo el plan que la establecia, en cuyo destino dió notorias pruebas de sus conocimientos y talentos en la instruccion de sus discípulos, y de su celo y amor por la enseñanza pública.

Que en veinte de enero de mil ochocientos veinte y cinco fue nombrado para la moderantía de la academia dominical de sagrada teologia en la misma universidad, en cuyo destino, que ha desempeñado hasta el curso próximo pasado inclusive, ha seguido demostrando el mismo celo y exactitud, procurando siempre la instruccion sólida de sus alumnos.

Que en veinte y uno de octubre del citado año de veinte y cinco fue nombrado, á consecuencia de lo acordado en cláustro general, para servir una de las cátedras de instituciones teológicas, la que ha continuado desempeñando hasta el dia con su puntualidad, celo y demas cualidades acostumbradas muy recomendables; y en consideracion á ellas le nom-

bró el rector en diez y ocho de enero de mil ochocientos veinte y siete para presidir las esplicaciones estraordinarias de teologia, y con el objeto de que se hiciesen con el mayor orden y aprovechamiento de los concurrentes.

Que en veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos veinte y siete fue encargado por el teniente vicario general de los reales ejércitos, para que sirviese la fiscalía eclesiástica castrense durante la ausencia del propietario.

Que desde veinte y ocho del mismo mes y año está hecho cargo, solo por habilitacion que ha hecho de él el cabildo eclesiástico, de la reedificacion de la parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Sevilla, arruinada en tiempo de la invasion francesa; en el cual no solo ha cumplido exactísimamente, sino tambien para que no se parase la obra, como lo ha conseguido hasta el dia, ha invertido su escasa renta.

Que confiado en su acreditado celo le nombró tambien el muy reverendo cardenal arzobispo clavero de la fábrica de su parroquia en ocho de julio de mil ochocientos treinta: no ha percibido por este destino emolumento alguno, ahorrando así los cuatrocientos ducados asignados al mayordomo, y habiendo logrado desempeñar la fábrica de la mayor parte de treinta mil reales que con poca diferencia adeudaba, cuyo desinteres ha tenido á pesar de no contar con mas renta que la escasa de su curato, embargada desde el año de mil ochocientos diez y ocho en sus dos terceras partes para la construccion de su iglesia arruinada.

Que en consideracion á estos méritos la inspeccion general de instruccion pública, á quien entonces correspondia, le nombró en treinta de abril de mil ochocientos treinta el servicio de un beneficio eclesiástico de la parroquia de Santa María Magdalena de dicha ciudad, para lo cual se le despachó tambien título por la jurisdiccion eclesiástica.

Que pertenece á la universidad de beneficiados de la misma ciudad, de cuya corporacion ha sido secretario, diputado de hacienda, y ha desempeñado otros encargos de confianza.

Que en aquella universidad literaria, ademas de varios actos de conclusiones públicas en que ha defendido cuestiones teológicas con aprobacion y satisfaccion del cláustro, y ha argüido en otras; ademas de los sermones que ha predicado en la funcion anual que hace la corporacion á santo Tomas, y en las pláticas para la comunion de los estudiantes; y ademas de otros encargos de confianza que ha desempeñado con el mayor esmero, fue nombrado en diez de febrero de mil ochocientos treinta y uno para formar la trinca en la oposicion á

la cátedra de sagrada escritura, cuyos actos hizo á satisfaccion de los censores, jueces de aquella oposicion: que en veinte y siete de febrero de mil ochocientos treinta y dos fue nombrado cura castrense por el muy reverendo patriarca vicario general de los reales ejércitos.

Que habiendo empezado el cólera morbo á invadir á dicha collacion de Santa María Magdalena á principios del mes de setiembre último, comenzando en su barrio de la cestería, estramuros, y comunicándose rápidamente á lo interior de la feligresía, siendo esta la primera que se vió atacada en aquella ciudad, su cura mas antiguo, el indicado don Manuel de Castilla, lo fue tambien en asistir á sus muchos enfermos, cuando por el horror (que con razon) se les empezó á tener, casi todos les huian, y mas á varios que estaban en el mismo campo entre los Palos llamados de Segura, á lo menos mal en alguna choza ú orilla del rio Guadalquivir, entonces este buen pastor, resuelto á dar la vida por todos en cumplimiento de su ministerio, les administró todos los auxilios espirituales, y aun los corporales que su ardiente é ingeniosa caridad podia proporcionar; siendo infatigable su celo en beneficio de la humanidad doliente.

Que instalada la junta parroquial para esto último y las demas atenciones sanitarias, cayeron muy desde luego enfermos (que aun continuan) dos miembros de la municipal, encargados en la presidencia; y por tanto entró en su lugar el mismo cura, llenando las gravísimas y tristísimas ocupaciones que la rodean: que sin desatender por esto las primitivas de su ministerio ha desempeñado y está ejerciendo con el mayor celo y satisfaccion de la junta municipal, y de cuantos le conocen y saben lo mucho que ha trabajado en tan aflictivas circunstancias.

Que á esto se agrega que siendo aquel vecindario de cerca de mil casas y bastantes de las conocidas con el nombre de Corrales para su asistencia espiritual siempre hay dos curas; mas el segundo desde luego se inutilizó sin haber vuelto ni aun á salir de casa, ni ha podido poner otro en su lugar sino cuando está de semana, y aun en ella por lo comun solo de dia. De este modo el dicho don Manuel de Castilla ha estado y está siempre solo por la noche en que esta enfermedad, mas que ninguna otra, hace sus ataques y horrorosos estragos, en cuyo supuesto las mas no ha podido ni aun parar, con la particularidad de no haber tenido ni tener teniente ni ayuda de nadie, ni aun compañía de persona alguna hasta en los horrores de tan tristes noches, pues compadecido del can-

sancio de los ministros, y por acudir mas pronto, casi siempre ha andado solo, todo lo cual se ha observado con la mas grande edificacion, engrandeciendo el infatigable celo y caridad de tan digno pastor.

Y por último, que permanece en el libre uso y ejercicio de los indicados destinos y licencias por no haber estado ni estar procesado, suspenso, irregular, ni en manera alguna entredicho, ni tener otro impedimento que le estorbe hacer sus pretensiones ante S. M., la Real Cámara de Castilla y demas tribunales que le convengan.

Es copia de la original que queda en la Secretaría de la Cámara y Real Patronato de Castilla; de que certifico como Secretario de S. M. con ejercicio de Decretos y Oficial mayor de ella. Madrid doce de noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

En 10 de Febrero de 1.831 fué nombrado p.ª formar trinca en la oposicion de la Cátedra de Sagrada Escritura; cuyos actos le fueron aprobados.

En 30 de Agosto de 1836, se le nombró Juez de hecho.

En 2 de Marzo de 1838 fué nombrado Consiliario de la Junta del Guadalquivir.

En Diciembre de 1834 se le nombró por real órden Censor de las oposiciones á las cuatro Cátedras de Instituciones Teológicas.

En Diciembre de 1.842 el Claustro de Teología, para cumplir una Real órden que mandaba se propusiera un plan p.ª la mejor enseñanza de la misma, lo nombró con otros dos Doctores para la formacion de otro plan.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito, (*) y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á 13 de Abril de 1845.

(*) y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que ví y devolví





291

Paso á V.S. con acuerdo de la Dirn. la adjunta instancia del Doctor Dn. Manuel de Castilla catedratico de ascenso de Teologia en esa Universidad, para que con devolucion y á la mayor brevedad posible informe V.S. cuanto se le ofrezca y parezca sobre el contenido y suplica de la referida solicitud y manifestando que asignaturas desempeñaba el Doctor Dn. Francisco de Paula Cirero, en que concepto y con que sueldo, y las demas circunstancias del interesado para que con presencia de todos los datos necesarios pueda la Direccion resolver lo conveniente.

Dios

DOÑA ISABEL II.

...nistro de Sagrada
lo hace presente
sirviendo las Cate
ha tenido á bien
la de Religion
promoverle á la

...astilla

que a V.S. m.s a...
drid 5 de Febrero d...

José Gar...
Villal...

Señor Rector de la Universidad de Sevill...



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Illmo. Señor.

El Dor. Manuel de Zavilla del Claustro de Sagrada Teologia con todo el respeto debido hace presente, que desde el año de 1820. esta sirviendo las Catedras de dicha Facultad, que V. I. ha tenido à bien encargarle; y hallandose Vacante la de Religion—
Supca. humildemente a V. I. se sirva promoverlo à ella. Sevilla 2. de Enero de 1834.

Illmo. Señor.

Dor. Manuel de Zavilla



pareció por testigo D. Manuel de Castilla Doctor en Sagrada Teologia y Cura en la Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun su estado, bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo Conoce a D. Sebastian Belluga que le presenta, sabe es natural de Cadiz é hijo legitimo de D. Rafael Belluga natural de la Ciudad de San Fernando y de Dª Marina Crespo natural de Jerez dela Frontera: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Sebastian Belluga natural de la Ciudad de Santiago y de Dª Maria Daza del Castillo natural de la Villa de Puerto Real; Que su madre es igualmente hija legitima de D. Agustin Crespo y de Dª Agustina Sanchez naturales ambos de Jerez de la Frontera: Que asi el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia o sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia Nacional Voluntaria; Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente tener buenas y seguras noticias de sus padres y Abuelos ser publi-

co y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de



Sev.ª 25 de Ag.to de 1.829

Se da comision al Secretario para q.e reciba el juramento prevenido en Real Cédula de ... de Ag.to de 1.824, y verificado, désele al pet.te interesado la certificacion oportuna, devolviéndole el título y matrícula que ha exhibido

Señor Rector,

El Doctor D. Manuel de Castilla Pro. con el debido respeto hace presente á V.S.: que como se acredita del titulo y matricula que debidam.te exhibe para que se le devuelvan, se graduó de Bachiller en Leyes por la Universidad de Osuna en 17 de Agosto de 1.820 habiendo sido aprobado nemine discrepante precediendo los cursos que se exijian ántes del 7 de Marzo del 1.820. Y respecto á que aquella Universidad se ha extinguido, y no puede recibir el juram.to que se requiere conforme á las Reales órdenes para rehabilitar el titulo =

Sup.ca á V.S. que habiendo p.r presentados los documentos referidos p.a que á su tiempo se me devuelvan, se sirva dar comision al Sr. Secretario p.a que reciba los juramentos correspondientes, dándoseme certificacion de ello p.a el uso de mi dro. Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 24 de Ag.to de 1.829.

D.or Manuel de Castilla

Diligencia. En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil

ochocientos veinte y nueve pareció ante mi el infrascripto
Secretario el Señor Doctor D. Manuel de Castilla Pro. del
tro de esta Universidad literaria en el de Sagrada Teología, y
virtud de la comision que me confiere el decreto marginal
precede, le recibí juramento con arreglo á su estado de Sacerdote
y bajo de el dijo: Que no habia pertenecido, ni pertenecerá
ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y de
minacion que sea, ni reconoció ni reconocerá el absur
principio de que el Pueblo es árbitro en variar la form
de los gobiernos constituidos. Con lo que concluyó esta di
gencia que firmará conmigo, y de que certifico.

Dor. Manuel de Zorrilla

+ 295

El Dor. Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Artes y Leyes Cathedratico de derecho Civil &c.

Sr. Secretario: pasará Vd. el año, de Dro. patrio primero á Dn. Manuel Carrilla Forero Pro,

Sevª. 17 Octubre 1817.

Dr. Cutierrez

ochocientos veinte y nueve pareció ante mi el infraescripto Se-
cretario el Señor Doctor D. Manuel de Castilla Dño. del Claus-
tro de esta Universidad literaria en el de Sagrada Teología, y en
virtud de la comision que me confiere el decreto marginal
procedí á recibir juramento con arreglo á su estado de Sacerdote
y bajo de él dijo: Que no habia pertenecido, ni pertenecía á
[illegible] de cualquiera clase y de[illegible]

El Dor. Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Artes y Leyes Cathedratico de derecho Civil &c.

Certifico que el Dr. Dn. Manuel de Zastilla asistio a mi clase en el año escolastico pasado de mil ochocientos doce con aprovechamiento y pa. q. conste doy la presente en Sevilla [illegible] 1816.

Dn. Antonio M. de Rodas

[illegible]

D.n Manuel Castaño y Marquez, nat.l de la Villa de Espartinas de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filos.a p.r esta Univer.d en 17 de Mayo de 1800. Segun se averigua de los lib.s de esta Sec.ria, a q.e me refiero. Y asi se irá p.a mat.se en Etica. Ser.a y Oct.e 12 de 1805.

D.r Baquerizo

Ser.a y Oct.e 12 de 1805.
Mat.e
Don Vargas
Rt.r

Ser.a 12 de Oct.e de 1806.
Mat.e
V.e R.r D.r Cerero

M.do en en Etica en 12 de Oct.e de 1805. f.o 136 — ~~f.o~~
f.o 110

M.do en Leyes en 12 de Oct.e de 1806. fol. 634



Sr Rector de la Universidad literaria de Sevilla

[Sevill]a 26 de Octe
1842.

[P]resentado en
[tiemp]o habil de ma-
[tricula]
[se] incluyase en
[la que] le corresponda;
[y quede]se el documen-
[to] sin perdida de
[tiemp]o y antes de
[que pase] el plazo de
[ma]tricula, deposita-
[do el a]lumno Cordova
[... que] satisfaga el V.to
[...]
Rr Sevan[...]

Dn Pedro Castilla natural de Bujalance de la Provincia de Cordoba á V.S. hace presente ha cursado en el Colegio Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martir de Cordoba tres años de Filosofia, segun prescribe el plan de estudios vigente: ha presentado tambien en secretaria testimonio por el que acredita lo expuesto; y ahora solicita matricularse en primero de Medicina: mediante lo cual =

Suplica a V.S. se sirva tenerlo por presentado en tiempo avil para la matricula, y hasta tanto que venga la acordada de dicho Seminario. Sevilla y Octubre 25 de 1842

Pedro Castilla



D. José Cobos y Junquito, Presbitero, Ecsaminador Sinodál de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c &c.

Certifico: que D.n Pedro Castilla, natural de Bujalance de esta Diócesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno, del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, la Filosofía en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de Estudios vijente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento; y al fin de cada uno de los tres referidos años, sufrió un ecsamen general de sus materias respectivas del modo y forma que se prescribe, en el reglamento de ecsamenes generales vijente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste, doy la presente, á peticion del interesado y de orden del Sr. D.n Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Ecsaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Córdoba á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Cobos y Junquito
Srio.



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Nov. 1843

D. Pedro Castilla natural de Aguilar Provincia de Cordoba a V.S. expone, que su atencion aq.l en el mes de Octubre tiempo en q.e debe probarse el curso, no tuvo puesto su atencion, aq.l por el nuevo plan q.e quedaba suprimida esta Universidad pero reformado nuevo plan, y habiendose ampliado la Matricula todo este mes, espero de la bondad de V.S. se me conceda el probar el curso.

... concepto de ... aprobado ... examen ... el curso.

Gracia q.e espero recibir de la bondad de V.S., cuya vida g.e Dios m.s a.s

Sevilla 27 de Noviembre de 1843

Pedro Castilla

Evo



D. Pedro Castilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br en Medicina á Claustro pleno = Por tanto =

Suplico á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, por ser justicia que pido, juro. &.

Pedro Castilla

Autos. Por presentado y el Srio. certifique los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Castilla, natural de Cortegana tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matemática;

otro de Física experimental con nociones de Quí-
mica, geografía y matemá- ticas, y otro
de Etica, Religion, Literatura é Historia
que de mil ochocientos treinta y nueve
á cuarenta y dos ganó en el Seminario Con-
ciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba. Des-
pues ha ganado en esta Universidad un
curso de Anatomia general y descripti-
va con nociones de fisiologia, otro de Fisio-
logia, Patologia é Higiene y otro de Tera-
peutica, materia médica y medicina le-
gal en los de mil ochocientos cuarenta
y dos á cuarenta y cinco, habiendo obteni-
do la nota de Sobresaliente en el tercer
año de la carrera, segun se averigua de
los libros de esta Sria. de mi cargo á que
me remito. Y para que conste donde con-
venga doy la presente en Sevilla á diez
y nueve de Julio de mil ochocientos cua-
renta y cinco.

Rxt.º lib. 2.º f.º 13 v.º
Derechos treinta y cuatro.
P. A. d. F.
Dr. Conrado

[UNI]VERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

[Se]minario Conciliar de Sn.
[P]elagio Martir de Cordoba.

[Pr]esentado por D. Pedro Castilla natu[ral]
de Bujalance los cursado y ganado
[en] este Seminario tres cursos de Filo[sofía]
en los academicos de 1839 á 1842
que se le ha dado certificacion. Las
[asig]naturas estudiadas en cada uno de
[los] dichos años han sido Logica Mate[máticas]
[element]ales y Gramatica gral. en el pri[mero]
[F]isica gral. y particular experimen[tal]
[G]eografia y Matematicas en el se[gundo]
[y] Filosofia moral Religion Le[gis]lativa é Historia en el tercero; como
previene en el plan de estudios vigente.
Lo cual consta en esta Secretaria
[de mi] cargo.
Dios gue. a V. ms. as. Cordoba
[1]6 de Octubre de 1842.

José Cobos y Junquito

D. Pedro Castilla
natural de Bujalance
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio tres años de Filosofia en los academicos de 1839 a 1842.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octe. de 1842

P. E. S. S.
Pedro Martin Villa

1er. pdo.
Pedro Cubero Lopez
de Padilla

Incorporado al fo. 327

[S]r. Secretario del Colegio de S. Pelagio Martir de Cordoba

C

[illegible] N.º 3[illegible]



Matr.la de 2.º f.º [illegible]

El catedrático de Filosofía [illegible] de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Pablo Cascales nat.l de Bofillos ha asistido en este curso escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de Instituciones Filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla 31 de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Mármol   Arrapacochaga   A. Bravo

Sevilla [illegible] de 1833

Es de buena conducta.

[illegible]

D. [illegible]



hay que hacer una matrícula
nueva. Prueba Física
y se matriculó en Química



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Pablo Cascales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Morcia del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arrepauluengo [illegible]

Sevª. 20 de Otbre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Mercado de la Sta. Elena
D. Macias
Sº

Bravo



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Pablo Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria del Manuel

Examinado y aprobado

D.r Manuel　　Alvarez　　Arizpe y Chaves

Sev.a 20 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D.r Medina
S.o







Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de esta Ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Pedro Castelló ha asistido a las clases q.e estan a mi cargo en dha universidad, desde principios de octubre de mil ochocientos veintidos, hasta fines de Mayo de Ochocientos veintitres, con puntualidad, y aprovechamiento, en cuyo tiempo ha estudiado: la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea haciendose acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à veintiquatro Dias del mes de Mayo de 1823

Juan Ma. Acosta

...a y Octubre 16. de 1823.
... p.a probar un curso p.r esta
...ficacion 50. r.s m.

Dr. Muñoz

El D.r D.n Juan Fransisco Zapata. 06

Catedratico de Fisica de esta Real Univer
sidad de Sevilla &.

Certifico y encaso nesesario juro q.e
D.n Pedro Castello natural de Sanlu
car de Barrameda, hasistido ala Cla
se de mi cargo q.e principio en Octubre
pasado y finalizo en Mayo del presen
te y para q.e conste doy la presente
en Sevilla a 20. del mes de Junio de mil
ochosientos veinte y cuatro.

D.r Juan Fran.co Zapata



Dn. José Gonzalez Barriga y Velarde, Esno. de S.M., publico del numero, mayor de Cabildo y gobierno de esta Ciudad de Santucar de Barrameda =

Sla. ...o 6 de Dicbre. de 1824

...se da por ...tante: adr... ...tae trayen... Certificacion ...Reza y Au... ...dad Civil de haber sido ...cal.

...r acuerdo en ...unta.

Dr. Cerro. Secº.

Certifico: que de los papeles que existen en esta Escribania de mi cargo, no aparece que Dn. Pedro Castello, haya sido voluntario de los llamados nacionales, ni me consta haya concurrido, durante el abolido sistema, en sesiones publicas, ni privadas, ni tomado las armas contra los derechos del Trono. Y para que conste en virtud de lo acordado en Acta celebrada pr. este Ille. Ayuntamto. en el dia de ayer, doy la presente en Santucar de Barrameda, á ocho de Octubre, de mil ochocientos veinte y quatro =

José Gonzalez Barriga y Velarde

Nos los Escnos. pco. del nº. y notarios de los Reynos de esta Ciudad qe. al final subscribimos

damos fe q. D.n Jose Gonz.z Barriga q. la
lado de quien es dada y firmada la certific.on
q. antecede con la misma y rubrica q. acos-
tumbra hacer en todos sus escritos es tambien
El 1.ro ppl.co de este n.ro y mayor de Cabildo fiel
legal y de toda confianza y como tal a cuanto ac-
tua siempre se le da entera fe y credito en
ambos juicios. En testimonio de lo qual firmamos
la pres.te en dicha fecha ut retro.

Antonio Mateos y Rendon

Baltasar Josef Ponze
no escrip.

Rafael Muñoz y Jimenez



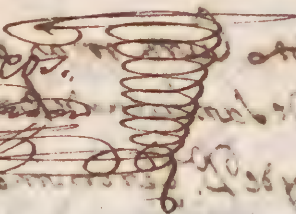
Certifico Yo el Infrascripto Cura mas antiguo en la Yg.a mayor Parroq.l de esta Ciudad de San Lucar de Barrameda q.e D.n Pedro Castella hijo de D.n Luciano y de D.a Geronima Turner a quien he tenido empadronado en el de mi cargo, es un Mozo de arreglada Conducta tanto en sus palabras como en sus acciones, de subordinacion a sus Superiores de Vecogimiento en su casa, y de buen exemplo a todos de aplicacion a sus Estudios y Destino, sin hallarse en el cosa alguna q.e se oponga a su buena Conducta y arreglo. que es quanto puedo decir en honor de la Verdad y para q.e obre los efectos q.e convenga doi la presente en esta Ciudad de San Lucar de Barram.da en veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Ant.o de Roa

Nos los Ess.s p.cos del n.o y n.l de los Reynos de esta Ciud.d q.e al final suscribimos damos fe q.e el Pbro D.n Antonio de Roa de quien es dada y firmada la certif.n que antecede es la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos es Cura mas Antiguo de esta Yg.a Parroq.l cuyo Minist.o le vemos desempeñar public.te y dasele a todas sus tes[tamentos]

entera fe y credito en ambos juicios
en testimonio de lo cual firmo la presente
en Santiago fecha ut supra.

Cristoval Montes



Baltasar [illegible]

Pedro Jose Rivero
Escribano

Jose Gonzalez Barrigo
de la [illegible]



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parro-
quial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, certifico
que en el Libro ochenta y cinco de Bautismos que se custodia en
el Archivo de dha. Parroquial, al folio veinte y tres vuelto se ha-
lla la Partida siguiente

En Martes dos de Agosto de mil ochocientos y ocho. Yo el
Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura propio Benefi-
ciado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de
Sanlucar de Barrameda bautice solemnemente á Pe-
dro, Jose, Francisco que nacio el dia de ayer hijo legi-
timo de Dn. Luciano Castello natural de Sta. Maria de
Tolpiezolas Obispado de Vich y de Da. Geronima Fornes
natural de la Plaza de Oran: fue su Padrino con licen-
cia del Sr. Provisor Dn. Santos Gutierrez Mantilla Pres-
bitero de este Venerable Clero, quien dijo estaba instrui-
do en el Parentesco espiritual y obligaciones que contra-
jo y lo firme= Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de
Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de
Barrameda en veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte
y quatro=

Benito Marquez

Nosotros Escnos. pp.cos del No. y Notarios de los Reynos de esta
Ciudad q. al final subscribimos damos fe q. el Pbro. Dr.
Benito Marquez de quien es dada y firmada la
certificacion q. antecede con el nombre y rubrica
q. acostumbra hacer en todos sus escritos es Cura
Teniente de esta Yglesia mayor Parroql. como se
titulo por cuya razon le estamos viendo exercer

publicam.te las funciones de su Ministerio y dan
le á todas sus semejantes entera fe y credito en
ambos Juicios. En testimonio de lo qual damos la
presente en la Ciudad de Santiago de Guayaquil
da ut supra. Ut retro=

Cristov. Marcos y Rendon

Baltasar Joseph Ruiz
Escrivano Público

José Gonzalez Barriga y Velarde



Universidad lit.ª de Sev.ª

Matricula

D.n Pedro Castelló natural de Sanlúcar de Barrameda fué admitido á la matricula por el Tribunal de Censura, y se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en veinte y tres de Junio de mil ochoc.s veinte y cuatro. Sev.ª y Febrero diez y ocho de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.n Baquerizo
Sec.º

Mar.do en 1.º de Medicina para el Curso de 1824 á 1825 con protexta num.º 65 (para el Curso de) dho folio 395. Prob.

Sev.ª Oct.e 30. de 1825. folio 672.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

Sev.ª y Nov.e 3 de 1826
...lo proveido en Junta de Arreglo matriculese
D.r ... Ouston

Mar.do en 2.º de med.ª ~~con~~ entendido de que si por el Consejo R.l se le dispensare el 2.º se entenderá esta matricula en 3.º p.ª el curso de 1825 a 1826 folio 409. Prob.d f.º 685

Sev.ª y Ab.l 30 a. 1826 Mat.º en 2.º de Med.ª p.ª el curso de 1826 a 1827 f.º 115

Mat.e

M/ D.n Maestre R.º 4

No prueba.

Sev.ª 20 de Nov.e de 1829 Mat.do en 3.er año de Medicina ... de Nov.e de 1829 f.º 412 Prob.º

M Man.l

D.r Cerero

R.r Q.r

R.

Mat.do en 4.º año de Medicina para el Curso de 1832 en f. 487 Prob.º ...

Mat.do en 1.er año de Clinica desde 18 de Junio para el Curso de 1833 ... 1834 ... Probado desde 18 de Junio de 1833 hasta 3 de ... de 1834 folio 156.

Mat.do en 2.º año de Clinica para el Curso de 1834 a 1835 desde ... Julio folio. 60.



El Doctor Don Diego de Vera y Limón del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria catedratico de segundo curso de Instituciones Teologicas &c &c

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Castellot natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido diariamente ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por lo q.e se halla acreedor paralos examenes generales de curso; ha observado la mayor conducta tanto moral como politica y ha usado del rigoroso traje academico q.e le corresponde y esta mandado y para q.e conste doy la presente en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Diego de Vera

Certifico que D.n Pedro Castillo ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

necesario &c.

[signature]

El Dr. Dn. Manuel de Campos, Moderante de Medicina de esta Rl. Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Pedro Castillo natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las Dominicales de este curso y para que conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Dr. Manuel de Campos

Se presento a el examen general de curso, aprobado Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Vera Dr. Sanchez Dr. Tanius Dr. Adame

Sev.a Oe. 27 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El DOCTOR D. IGNACIO AMELLÉR,

CATEDRATICO MAESTRO CONSULTOR Y SECRETARIO del Real Colejio de Medicina y Cirujía de Cádiz, é individuo de varias corporaciones literarias.

Certifico: que en el tomo segundo de matriculas de colejiales externos al fol.º n.º ciento veinte y cuatro se encuentra la partida del tenor siguiente = D. Pedro Castelló, hijo de D. Luciano, y de D.ª Geronima Fornes, nat.l de S. Lucar de Barrameda, Dióc.s de Sevilla, de edad de 19 años, se matriculó en tercer año despues de haberse pedido acordada á la Universidad de Sevilla y su contestacion de haber ganado dos años. Fiador D. Damaso Martinez de Guilas. Desde 1827 á 1828 cursó el tercer año y en el exsamen q.e sufrió obtuvo las censuras de Sobresal.te en Quimica, Farmacia, Materia Medica, afectos externos, Anatomia, Fisiologia, Patologia, Vendajes Botanica y Fisica Esperimental.

Y para que conste á los fines que

convenga doy la presente sellada con el
ste R.l Coleg.o visada p. el S. Director en
cuatro de Dic.e de 1829.

V.o B.o
Carlos Fran.co de Ameller
Director

Ignacio Ameller
secret.o

...pección General de ...trucción pública

Para que V.S. informe lo que se le ofrezca y parezca sobre una instancia de D.n Pedro Camilo en que pide que se le admita á cursar el 3.ro de Medicina en esa Universidad sin ponerle obstáculo respecto de los cursos de Filosofía de que dice tener ganados dos en esa Universidad y el grado de B.er y en el Colegio de Cirugía de Cádiz otro de Física Experimental y Botánica.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 12 de Nov.re de 1809.

Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

rido a la clase de mi cargo con puntualidad

214



El Doctor y Maestro D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Pedro Castelló natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de 4.º año de instituciones Medicas &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Pedro Castelló natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad conforme

al articulo 88 del Plan visente. Y para q. conste firmo la
presente en Sevilla á primero de Junio de mil
ochocientos treinta. Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. José Ma. Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
y Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Castelló natural
de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la visita de enfer-
mos de mi cargo con puntualidad conforme al articulo
del plan visente. Y para q. conste firmo la presente en Se-
villa á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

El Doctor Dn. Manl. de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &a.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D. Pedro Castelló natural
de Sanlucar de Barrameda ha asistido á las Dominicales de mi
cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y
pa. q. conste firmo la presente en Sevilla á primero de
Junio de mil ochocientos treinta.

Certificamos: Que Dn. Pedro Castelló se presentó á examen
de Curso y fué aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ocho-
cientos treinta.

Dr. Rodriguez

Dr. S. Mecientes

Sevilla 9 de Obre. de 1830

Es de buena conducta. Lo que
hace Manuel de la
9na. de ter.

Dr. Maestre

Dr. Adame

315

G.no

Conformandose la Ynspeccion con el dictamen de V.S. relativo a una instancia de Dn Pedro Castello, y examinado el Certificado ad. junto que exhibió V.S. ha acordado que incorporandose en esa Universidad el curso que ganó en el Colegio de Cirujia Medica de Cadiz por lo respectivo a las asignaturas de Fisica esperimental, quimica y Botanica, se le permita matricularse para el proximo venidero en la Catedra de 3.o de Medicina, o para el ya principiado si estuviere asistiendo por lo menos desde el dia 1.o del mes corriente, pero con sugecion en este caso a suplir las faltas en el cursillo.

Dios gue a V.S. ms as. Madd. 19 de Enº de 1830.

Fran.co Maxim.o

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

316



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Francisco Velazquez del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria en la facultad de medicina su Catedratico de Clini.ca &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Castelló natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, esta matriculado en primero de clinica en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres, y ha asistido a la clase de mi cargo hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Sev.a 7 de Julio de 1834
Es de buena conducta
Y asistido de la ... de Cont.
... [illegible]

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado: fecha ut supra

D.r Serafin Adame D.r Velazquez

El Doctor D.n Manuel Castilla Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Religion &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pedro Castello ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmo la presente en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprovado fecha ut supra

D.r Cerero. D.r Zarrilla B.r Martinez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico de segundo año de instituciones medicas y Moderante de las academias dominicales. &.

Certifico que el contenido en la anterior certificacion ha asistido a las dominicales de este curso con puntualidad, y para que conste firmo la presente en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel de Campos

317



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Pedro Castello natural de Sanlucar de Barrameda como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Pedro Castello

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parece tenga ganados. Lo mando así el Sr Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico

Dr Cerero

Dr. Bazquez
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Castello natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matematicas y otro de Fisica en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: con ellos se graduó de B.r en Filosofia por esta misma Universidad en veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó un Curso de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia Patologia é Higiene en los de mil ochocientos veinte y cuatro, á mil

ochocientos veinte y seis. En virtud de Decreto de la Inspeccion general de Instruccion pública incorporó un Curso de Química Experimental y Botánica que ganó en el Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz en el de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho, y de matrícula y ganó en esta Universidad uno de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, y otro de Patología Especial y Nosografía médica el primero de mil ochocientos veinte y ... á mil ochocientos treinta y el segundo de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres; segun se avanza de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito ... villa diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

D.r Arco

D.r Serafin Adame
Decano

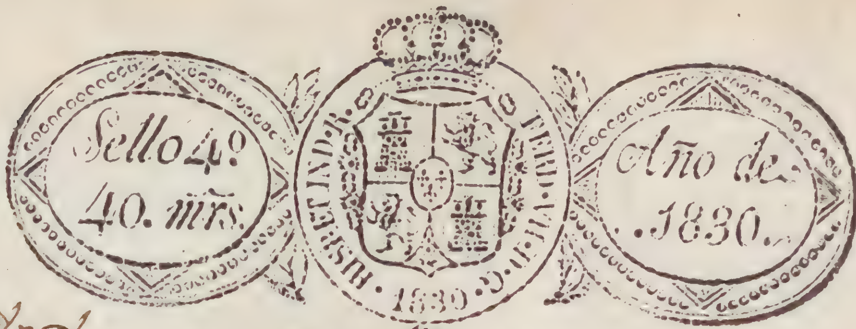
D. Juan Baquerizo
Sri.º

Auto y Remítase este Espediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro de que certifico.

Ar.
D.r Arco

D. Baquerizo
Sri.º

318



El Br. Dn. Diego Jose Hidalgo y Arenillas Pbro. Cura y Benfdo. propio de Sta. Maria de la Encarnon. de esta Villa de Constantina Certifico q. en el lib.º 34 de Bautismos al fol.º 173 bto. se halla la sigte. =

Partida= En la Villa de Constantina en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y seis: Yo Dn. Felix Landero y Rincon Pbro. Cura y Benfdo. interino de la Yglª. Parroql. de dha villa: Bautize solemnte. a Pedro Manl. Fernando Jose Blas de las Mercedes q. nacio dia treinta de dho mes a las seis de la tarde hijo legmo. de Dn. Juan Castañeda y Dª. Petronila Abellaneda natural de esta villa: fueron sus padrinos Dn. Manl. Fernandez de Cordova y Dª. Josefa Castañeda a quien adverti su oblign. y lo firme = Dn. Felix Landero y Rincon =

Concuerda la expresada con la q. en el lib. y fol.º citados queda original en el archivo de esta Yglª. a q. me refiero Constantina y Septe. doce de mil ochocientos treinta =

Br. Dn. Diego Jose Hidalgo y Arenillas

1ª matricula



El S. Dn. Jose Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q.e Dn. Pedro Manuel Castañeda, mi feligres, Estudiante, ha cumplido con los Precep tos de N.tra S.ta Madre Yglesia, ha observado bue na Conducta Moral, y Politica, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q.e asi Con s te, doy la presente, q.e firmo: Sev.a 20 de Nov.re de 1832=

J. Jose Clem.te
Matheos

...n.or S. del Sag.o

Me consta lo ante dho. Sevilla. 20. Nbre. 1832.

(At.) Bernardo Delgado







El catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que suscribe firma.

Certifico que D.n Pedro [illegible] ha asistido en este año escolastico que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que ha sido de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos á hasistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r [illegible] [illegible] [illegible]

Sev.a 30 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]





Como Preceptor de Grammatica q.e soi de esta Villa de Xera certifico q.e D.n Rafael Castilla vecino de la mis-ma ha asistido con toda puntualidad en los dias de Clase, y en los examenes q.e annualm.te se practican en ella ha salido con la nota de exelente. Y por ser ver-dad a pedimento del Interesado doi el presente q.e firmo en la espresada Villa en ocho dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Juan Josef Muñoz
Pro.

Yo el Infraescrito Essno. pp.co y de Cabildo de esta Villa unico en ella Certifico y doy fee q.e el Presbitero D.n Juan Jose Muñoz por quien apa-rece dada la antecedente Certificacion es Maestro de latinidad de la misma, y ha usado siempre en Certificados q.e autoriza, se le da entera fee y credito en todos Juicios y la fir-ma y rubrica q.e se coloca á su pie es de su puño y Letra, como acostumbra y p.a q.e conste doy y signo el presente en Xera á nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete

José M.a Iñiguez
Ess.no





1

322

Sor

Rector de esta Universidad

Dn Rafael de Castilla, natural de Teba a V.S. con el devido respeto representa, qe despues de haver sido examinado en latinidad, y hallado en actitud pa estudiar filosofia segun el dictamen de los Señores Examinadores de esta Universidad, se haya con la dificultad de q. no puede ser matriculado, a causa de faltarle las certificaciones de su conducta Politica y Moral, q. sin duda se han extraviado en el Correo, pues qe de su Pueblo las han remitido, y estando pa espirar el termino señalado, pa matricularse, y no siendo este inconveniente hecho propio y voluntario —

Supca a V.S. se sirva haverlo por presentado y decretar, qe la detencion de estos documtos no le cause el perjuicio qe se infiere alos q. por otras causas no se matriculan antes del dia veinte del presente como esta mandado: Asi lo espera de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla 18 de Noviembre de 1827

Rafael de Castilla

Que se matricule el esponente y no se decreta por no venir en sellado 19 de Novbre



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico, y Juro: q.e D.n Rafael de Castilla ha asistido a este Curso, q.e empezo en Otubre de mil ochocientos veinte, y siete, y conclu yó en junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, q.e fué la de Logica, y elementos Matematicos, con utilidad aplicacion, y puntualidad y en los mismos terminos, y en las Academias dominicales, Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmamos

Certificamos: Que el contenido en la ante rior se presentó á Examen de prueba de Curso, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra

Arespacochaga

Nov.e 2 en buena conv... Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero D.r Marmol



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

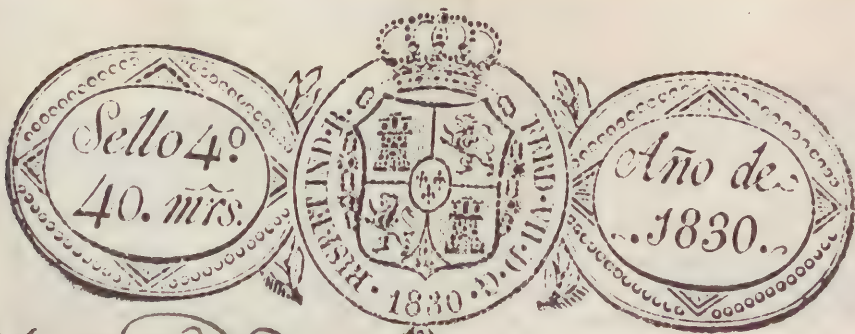
Certifico y juro que D. Rafael de Castilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arrepaochaga — Bravo

[illegible] 21 de Dbre. de 1829
[illegible] buena conducta
[illegible] Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Juan [illegible] Martinez
[illegible]



Rl. Universidad de Sevilla — Clase de 3er. año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad, que abajo firmo:

Certifico, que Dn. Rafael de Castilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830; y del mismo modo á las Academias Dominicales: y para que conste doy la presente.
Sevilla 5º de Junio de 1830.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fha ut supra.

Arespacochaga — Bravo

En 15 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Ausencia dela Sra. del Sen.
D. Malpica
Vec.







Fr. José Mª Vela Lector de Artes en el de Mercedarios Calzados de esta Ciudad; certifico, y en caso necesario juro; q.e Fr. Ramon del Castillo Subdiacono, y Religioso del mismo Ord.n ha estudiado, y cumplido con toda exactitud á la clase de mi cargo un año de Logica, y Matematicas q.e principio el 18 de Octubre de 1832 y concluyo el 24 de Junio de 1833; otro de Fisica General, y Particular q.e principio el 18 de Octubre de 1833, y concluyo el 24 de Junio de 1834; y otro de Metafisica, y Etica q.e principio el 18 de Octubre de 1834 y concluyo el 24 de Junio de 1835: De todos los quales ha sido examinado, y aprobado p.r los PP. Examinadores de su Comunidad. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 9 de Noviembre de 1835.

V. B.

Fr. José Mª Vela

Fr. Bernardo Diaz Real y Therzenst
Mro. y Comp.or

M. R. de 12 de Sevilla.

Matrícula 328

Universidad liter.ª de Sevilla   Lib. f.º 183 v. 327

Sírvase V. decirme al margen de este si, como se acredita de la certificación correspondiente firmada por V. y visada por el P. Comendador Fr. Bernardino Diaz Real, es cierto que Fr. Ramon del Castillo, subdiácono y religioso del órden de la Merced calzada, siendo regular del convento de la Merced de Sevilla y V. Lector de Artes del mismo, estudió bajo su direccion un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en los de 1.832 á 1.835.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 14 de Nov.e de 1.835.

Ant.o Martin villa, Srio.

Es cierto q.e Fr. Ramon del Castillo subdiacono, y Religioso del Orden de la Merced estudió bajo mi direccion siendo Lector de Artes los tres años de instituciones filosoficas desde 1.832 á 1.835. Dios gue. á V. m.s a.s Cantillana 16 de Noviembre de 1835.

Fr. José M.a Perez

M. R. P. Fr. José M.a Perez

Cantillana

...inidad tiene ganado...
...igua de los libros de...
...villa 20 de Nov.e de...

...neral y particular...
...nal en el de esta Un...
... a mil ochocientos...
...Perez Lector de Artes...

...urso de 1.833 á...

Fr. Ramon del Castillo natural de esta Ciudad tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 10 de Novre de 1.836.

[illegible]
Lic.do

Un Curso de Logica Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y particular [illegible] Etica que siendo religioso de la [illegible] Convento [illegible] en el [illegible] en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos [illegible] cinco, y estudio bajo la direccion del Sr. Fr. [illegible] [illegible] Lib.o [illegible] de Grados folio 183 [illegible]

[illegible] en 1. de [illegible] Logica, Lugares teologicos [illegible] curso de 1835 á 1836.

929



Señor Rector de esta Ill.e Universidad.

Ramon Castillo natural de esta Ciudad, y de estado Sudiacono ante V. S. con el mayor respeto dice:
Que siendo uno de los esclaustrados del Conv.to de la Merced Calzado de esta Ciudad, y haviendo estudiado en dho. Conv.to tres años de instituciones Filosoficas como consta por la Certificacion q.e ante V. S. presento suplica se digne incorporarlo en esta Universidad, y pasarle los años estudiados, con arreglo á las ordenes vigentes de nra. Reyna y Sra. p.a continuar su Carrera q.e es a lo q.e aspira.
Favor q.e no duda conseguir de la notoria humanidad de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s
Sevilla y Noviembre 12 de 1835.

Ramon del Castillo



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Como Cura de la Parroqa. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q. en el Libro 39 de Bautismos al folio 102 se halla la siguiente.

Partida: En Lunes veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y dos años: yo D. Franco. Diaz Ugarte Pro. Cura teniente de la Parroqa. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautize solemnemte. á Ramon, Maria, Vicente, Sabino, Antonio, Franco. de Paula de la Sma. Trinidad q. nacio el dia anterior: hijo de D. Franco. del Castillo y D. Antonia Fernandez su legitima muger Fue su Madrina D. Maria Vicenta Gonzalez vecina de esta Collacion á la q. adverti el Parentesco Espl. y otras obligs. y p. verdad lo firme. = D. Franco. Diaz y Ugarte = Cura teniente =

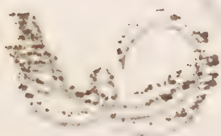
Es copia de su orig. Sevilla tres de Diciembre año del Sello

Antonio Lucena
Cura

Demarcasion 5ª de S. Lorenzo

Como Alcalde q. soy de dha. Demarcasion digo que Ramon del Castillo corresponde á mi demarcasion y que no le he conosido causa que haya degradado su

conduita, y para que conste firmo la pre
te sectificasion en 4 de Disiembre de 183





Indalecio Gutierrez

Es cierto q.to expresa el anterior cert.do

El Cura de S. Lor.zo



331



Fr. Franc.co Gamero de la Jara Presb.ro Lector de Artes del Conv.to de N. Pa. de la Merced de Malaga, y Examinador Sinodal de su Diócesis &c.a

Certifico: que en el Curso de Filosofía que expliqué en d.ha Religion desde 1832 á 1835 tube p.r Discípulo á D.n Ramon del Castillo, Religioso de mi Orden, el cual estudió en el año académico de 1832 á 1833 Lógica y Matemati—; de 1833 á 1834 Física general y particular; de 1834 á 1835 Metafísica y Ética. Fue examinado en cada uno de estos años, y constantem.te obtubo la nota de sobresaliente, p.r lo que se le tubo en consideracion p.a pasar á los Colegios mayores de Theologia que tna. Religion tenia en Salamanca y Alcala de Henares. Y p.a que así lo haga constar el interesado, le doy este en Sevilla á 30 de Oct.re de 1841.

Fr. Franc.co Gamero de la Jara
Lector de Artes

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.n Ramon del Castillo q. perteneció al curso de filosofía que expliqué en el Conv.to de Malaga, es natural de Ce[illegible] y estudió en el curso de 1832 á 1833 Lógica y Mate máticas; en el de 1833 á 1834 Física general y particular experimental; y en el de 1834 a 1835 Metafísica y Ethica; en los que fue aprobado y sobresaliente, que seran las notas del certificado, por lo q.e que aparece firmado p.r mí, fha. 30 de Octubre lo considero p. legítimo y cierto. Sevilla 21. de Oct.e 1841.
Fr. [illegible]

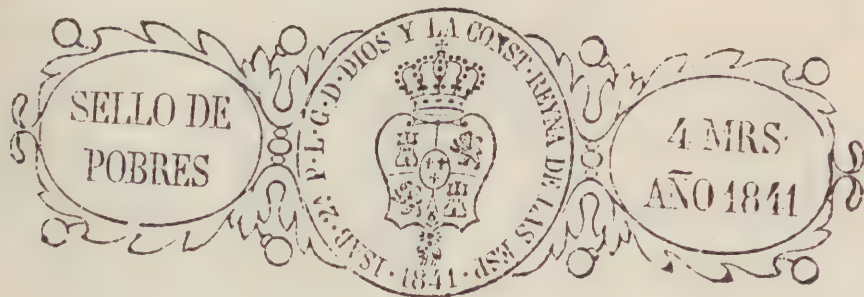
D. Ramon del Castillo [illegible]
natural de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] de filosofía en [illegible] 1832 á 35 [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de [illegible] de 1841

[illegible]

Secretaria de [illegible]



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

D.n (R.) Ramon del Castillo, Presb.o Exclaustrado del orden calzado de la Merced del Conv.to de esta Ciudad á V.S. expone: que tiene solicitado incorporar tres años de Filosofía y matriculado en el 1.o de Theologia, y habiendo obtenido la nota de sobresaliente, como consta del certificado que acompaña, y p.r otra ser notoriamente pobre p.r no tener ni familia que le sostenga, ni [illegible] ningun tipo de que subsistir, caso que se halla en el caso de

Suplica a V.S. que segun la Ley vigente se digne mandar se le matricule gratis, previa la competente justificacion, gracia que espera merecer de la bondad de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 31. Oct.e de 1841.

Ramon del Castillo

Sev.a 31 de Oct.e de 1841.

Con estas dos solicitudes al Sindico Fiscal

Sr. Sevane

Sr. Rector de esta Lit.ria Universidad

D.n Ramon del Castillo Presb.o escolar [illegible] del Semin.o de la Merced de esta Ciudad a V.S. hace presente: que desea incorporar tres años de Filosofia que estudió en su Colegio de Malaga y matricularse en 1.o de Theologia a cuyo efecto

Suplica a V.S. se digne mandar se le incorporen estos tres años de Filosofia y que se le matricule en 1.o de Theologia, a cuyo [illegible] quedará el mas reconocido. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Oct.e de 1841.

Ramon del Castillo

El Sindico Fiscal está conforme en la incorporacion de los años, que solicita este interesado. En orden a la dispensa de derechos, opina que debe justificar su pobreza con certificacion del Parroco de su domicilio. Sevilla 16 de [illegible] de 1842.

Por D. Vara.

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal [illegible]

Sr. Sevane

El Dr. D. José Ramírez Cruzado Cura propio de la Parroquial del Sr. S. Andres de esta Ciudad &c.

Certifico que los Pbros. D. Ramon del Castillo D. Jose Ma. Rodriguez y D. Juan de Reyna, los dos primeros exclaustrados de la Merced Calzada de esta Ciudad, y el ultimo de el Monasterio de Geronimos de Buenavista de la misma, son pobres en solemnidad, sin poseer bienes ni rentas de ninguna especie fuera de la asignacion q. les ha hecho el Govierno como tales Exclaustrados; y p.a q. conste a los interesados en donde les convenga doy la presente en Sevilla a 17 de Febrero de 1842. =

Dr. José Ramirez Cruzado
Cura

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Ramon del Castillo - - - - - - natural de Sevilla - - - - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 30 de Junio de 1843.

Ramon del Castillo

Sevilla

DECRETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachill
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.........

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos si
do la hora de la de se reunie
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pu
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doci
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. Ramon del Castillo



CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Ramon del Castillo

Colacion............... *El Sr. Dr. D. acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar

Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Ramon del Castillo

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Ramon del Castillo

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Rafael de Castro y Aleman
natural de Lebrija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad los tres años de Filosofía [illegible] de 1838 a 1841. Por [illegible] la [illegible] de [illegible] asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de [illegible] de 1841

Antonio Martin Villa
[illegible]

Segun resulta de los libros de esta Sociedad de mi cargo D. Rafael de Castro y Aleman ha cursado y ganado los cursos de Filosofía [illegible] en los años que se expresan habiendo estudiado en ellos las materias [illegible] el último Plan de Estudios vigente, y obtenido en el primero la nota de aprobado, en el segundo de notablemente aprovechado, y el tercero de sobresaliente. [illegible] en el primero Lógica y 1er. año de Matemáticas; en el segundo Física 2o. año de Matemáticas, Geometría y Trigonometría y en el 3o. Ética, Filosofía e Historia de España.

[illegible]

Sr. Secretario de la Sociedad Económica de Lebrija.

339



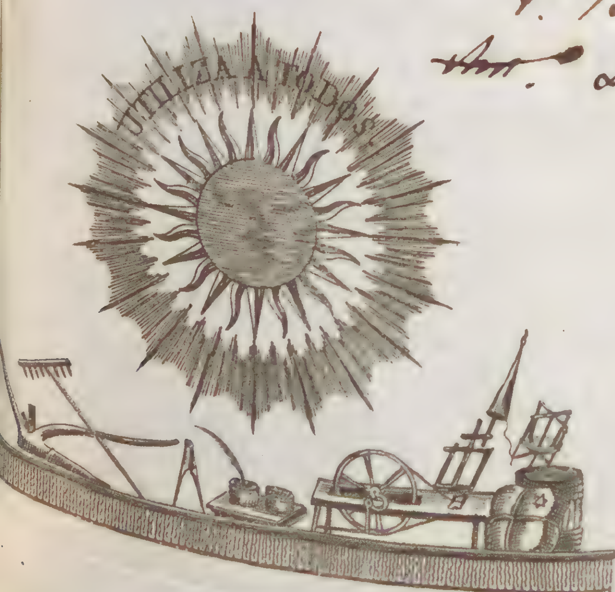
D. Josef Diaz y Gomez Vocal

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: q.e D. Rafael de Castro y Muñoz, natural de esta Ciudad, ha estudiado en esta Sociedad, las materias pertenecientes al primero, segundo y tercer año de Filosofía, en los Cursos corrientes de 1838. á 1839. = de 1839. á 1840. = y de 1840. á 1841; y habiendo sufrido los examenes con arreglo al Plan de Estudios vigente, obtubo en la calificacion las notas en el primero de aprobado = en el segundo, notablemente aprobado, = y en el tercero, de Sobresaliente. Y para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga, le doy la presente visada del S.r Director en Cadiz á seis de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno =

V.o B.o
Ant.o Lozano

Josef Diaz y Gomez



340

Universidad Literaria de Sevilla.



Matrícula

Intern. lib 1º f. 27. Nº 606. Derechos 4 r.

D. Rafael de Castro y Muñoz, natural de Écija, tiene incorporados en esta Universidad Literaria, los cursos que á continuacion se expresan, segun se desprende de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á 16 de Dic.e de 1844.

Pedro Martin Velilla

Incorporó un Curso de Lógica, Gramática General y Matemat.s, otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Moral, Religion, Literatura é Historia, ganados en la Sociedad Económica de Écija en los de 1838 á 1843. Lib. 3º de Incorporaciones f. 297.

Matriculado en 1er año de Medicina para el Curso de 1841 á 1842. Matr.a 36. Prob.o n.o 30.

Matr.do en 2º año de Med.a pª el curso de 1842 á 1843 ... 36 ... 76.

[illegible] Prob.o n.o 10 [illegible]

[illegible] de 1845. f.o 219 [illegible] Prob.o hasta igual dia y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

... el Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Iglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: que D. Ramon Castellote ha cumplido con la Iglesia todos los años que ha vivido en dha. Parroquia, habiendo se empre observado una buena conducta politica y moral. Sevilla 22. de Oct. de 1834.

Jose Ramirez Ruiz
Cura

El Alcalde de la espresada le consta ser cierto quanto manifiesta el S. Cura en la anterior sertificacion Sevilla 22 de Octubre de 1834

Agustin Melano





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. el Ynfrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla certifico: q. en el Libro trece de Bautismos de dha. Parroquial al folio ciento veinte y ocho vuelto se halla la siguiente

Partida. En Domingo dos de Sepre. de mil ochocientos veinte y uno Yo D. Jose Maria Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroquial de S. Martin de Sevilla bauticé solemnemente á Ramon Jose Ma. Gil Manuel del Smo. Poder q. nació el primero de dho. mes y año hijo legitimo de D. Ramon Castellote y de Da. Maria Manuela Villafruela su muger; fue Madrina Da. Maria de Belen Valdemarra vecina de dha. Parroquia quien adverti el parentesco espiritual: Jose Maria Rodriguez = Cura =

Concuerda á la letra con su original á el q. me refiero. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Fazon y Rivas
Cura

Como Dr. Secretario de la Insigne Universidad lite raria de esta Villa = Certifico que Dn. Salvador Caso natural de la Ciudad de Sevilla, y vecino de esta Villa fue examinado, y aprovado en Examen de Grama tica, y Latinidad, y declarado habil, apto, y capaz de Cursar las Artes, y Filosofia el año pasado de mil ochocientos veinte, y uno, en que se ha de matricular en Matematicas, y debiendose matricular en el año que le corresponde. Osuna y Octubre 30 de 1823.

Dr. D. Franco. de Menal

Secretario

Dn. Salav

V.12r.



El Dr. Dn. Sebastian Fernandez Cathco. de Medicina dela Insigne Universidad literaria deesta villa de Osuna, y Vice Secretario deella &c.=

Certifico, que Dn. Salvador Caso natural dela Ciudad de Sevilla aparece sentado enel libro de Matriculas, y en la lista delos Alumnos de Matematicas para el año Escolastico que dio principio el dia diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Como con mas estension se averigua del referido libro deesta Secretaria de mi cargo, aque me refiero. Y paque conste, y obre los efectos que convengan al interezado, asu instancia doy la presente firmada y sellada con el deesta Universidad literaria dela antedicha villa de Osuna en veinte y tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez

Ve. Seco.

72 345



Sev.ª 18 de Junio de 1825

No ha lugar por acuerdo de la Junta. D.ʳ Cerezo

Señores de la Junta de Censura

D.ⁿ Salvador de Caso natural y vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto hace presente=

Que habiendose cumplido el tiempo prefijo para la presentacion de los documentos q.ᵉ acrediten la buena ó mala conducta durante el sistema revolucionario, epoca en q.ᵉ estubo avecindado en Osuna, se le hace indispensable traerlos de ella, y no habiendo tenido alli persona q.ᵉ active este asunto, y siendome inposible ponerme en camino por falta de medios=

Suplica a V.S. se digne prolongarle algunos dias para su presentacion, q.ᵉ ya sera muy breve, afin de q.ᵉ no le resulte ningun perjuicio, favor a q.ᵉ quedara reconocido pidiendo a Dios guarde sus vidas muchos años. Sevilla dies y siete de Junio de Mil ochocientos veinte y cinco.

Salvador de Caso

395 346



Man.l Puro Gomez Ess.no de número por su Mag.d pp.co de esta Villa de Osuna, y D.n Mariano Pinazo Cura Economo de la S. I. C. única Parroquia de la misma &c. =

Certificamos q.e D.n Salvador de Caso natural de Sevi-lla, y vecino de esta Villa ha sido, y es de buena con-ducta religiosa, no se le ha notado nada en contra de nuestra Sta. Religion, fue enemigo del sistema revo-lucionario, no pertenecio á la Milicia Nacional, ni con-currio á ning.a sociedad publica, ni secreta; antes por el contrario ha sido en todo tpo. amante á nuestro Monarca (D. D. G.) y para q.e conste donde convenga á peticion del interesado firmamos este en Osuna á dies de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Junio de 1825
cumplida
protesta
a......

Cura Economo
D.r Mariano Pinazo

Manuel Puro Gomez

Dr. Cerero

Los Ynfrascriptos Ess.nos de S. M. pu.cos del numero de esta villa de Osuna que aqui signamos y firmamos: Damos fee que D.n Manuel Puro Gomes, y D. Mariano Pinaso Presvitero, por

quienes esta dada y firmada la certifica-
cion que antesede son actuales, el prime-
ro Alcalde ordinario por su estado gene-
y el segundo cura Economo de la Ynsig.e y
Colegial unica Parroquia de esta dha villa, y
para que conste en su comprovacion, pone-
mos la presente en Osuna en el dia
del mes de Julio del año de mil ochocientos
veinte y cinco

Fran.co Gonz.z de Saavedra

Lic. D.n Manuel Pandilla
Es.no

Antonio José Rodriguez
Es.no

de



Yo el Doctor D.n Francis.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho Sevil y Logica &.a &.a

Certifico q.e D.n Salvador de Casso Natural de Sevilla ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q.e principió p.r noviembre de ochosientos veinte y quatro y concluyó en Junio del de la fecha con aprovechamiento y puntualidad.

Y p.a q.e conste donde combenga doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 30 de 1825

D.n D.n Fran.co de Paula Yberry

Nos los Catedraticos de
Filosofia q.e subscribimos cer=
tificamos q.e D.n Salvador de Casa
se presentó á examen con la certi=
ficacion de su Catedratico y fue apro=
bado, y p.a q.e conste damos la presen=
te en Sevilla a 17 de Julio de 1825.

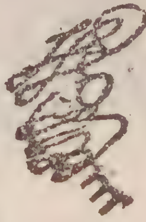
D.r Manuel Marin
del Marmol

D.r Fran.co Paula Gom...

Sello quarto de 40 mrs.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII. y año de 1813.







Certifico yo Fr. Antt.o Narvaez, Agustino Desc.zo Cura interino de esta R.l Parroq.l Yg.a de S. S. Ana de Triana q.e en el Lib. 59 de Bap.s al fol. 65. se halla una partida q.e ala letra dice asi——

Partida En seis de Agosto de mil ochocientos y tres, yo Fr. Josef Carmona Cura Thte. de esta R.l Parroquial Yg.a de S. S. Ana de Triana Baptize solemn.te a Salvador, Maria, Josef, Domingo, hijo de D.n Juan Manuel de Caso, y de D.a Ysavel del Valle. Fue su Madrina D.a Maria Bernarda Ximenez, y Fontenco, le adverti sus oblig.s Nacio el dia quatro del corriente, y lo firme fho. ut supra— Fr. Josef Carmona——

Concuerda con su orig.l q.e queda en el Archivo de esta dha. Yg.a aq.e me refiero; y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo. Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos, trece a.s

Fr. Antt.o Narvaez
Cura int.o

349



M. S. Rector y Vocales del Tribl. de Censura y Correccion de esta Universidad literaria.

D. Salvador del Caso y Valle, cursante de Filosofía de esta citada Rl. Universidad con el respeto debido á V.S. = Dice qe no habiendo podido obtener la certificacion de Física en el curso de 1825 á 1826 pr. haber estado enfermo la mayor parte de él, contó este suceso á una persona qe le prometió facilitar su certificacion mediante la causa justa qe le habia impedido el aprovechamiento. Convino en recibirla de sus manos como lo efectuó y creyendo ser legitima la presentó en Secretaría y los resultados le han hecho conocer, qe era falsa: V.S. deben creer de buena fe, qe

el exponente no tubo parte alguna
en este hecho; pr. habiendose acor-
dado q. pase á cursar logica con
perdida de dos años, debe poner
en la consideracion de V.SS, q. los
perjuicios q. se le irrogan con
esta determinacion son de mas
trascendencia en el exponente
en sus actuales circunstancias, q.
en otras distintas, pues es huer-
fano de Padre y subsiste á expen-
sas de un hermano q. cuando
tenga pr. conveniente podra
dejarle de asistir con lo q. ne-
cesita pa. continuar su carrera
en cuyo caso será infeliz pa. siem-
pre; en esta atencion
Supp.ca á V.SS. se sirvan mandar
q. las matriculas de logica sea
y. se entienda en fisica: como
lo espera de la benigni-

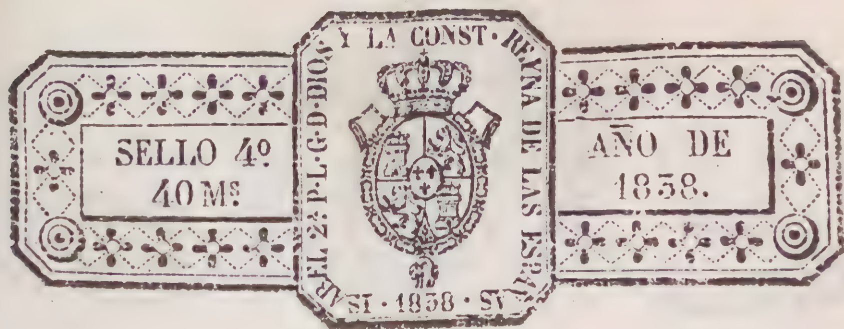


dad de V. S. S. Sevilla Dbre 5 de
1826

Sr. Rector y Claustro de Cirugía

Salvador del Caso
y Calles

381



Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Senen Castro y Cacho vecino de la villa de Santa Cruz de Mudela, Provincia de la Mancha, á V.S. hace presente: Que habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, en esta Vicenda Universidad, y echo el deposito para la Matricula en 1er año de Filosofia; se exige pr la Srıa de la misma la fe de Bautismo, y certificacion de el Alde y Cura Parroco de su domicilio de buena conducta, y mediante á que antes de qe estos documentos puedan venirme por conducto del correo, ya las matriculas se han cerrado, y en tal atencion

A V.S. suppca se sirva acordar no se le pare perjuicio por presentarlos en tiempo oportuno gracia, qe espera conseguir de V.S. cuya vida gue. D. ms as. Sevilla 2 de Novre de 1838.

Senen Castro y Cacho



...la 22 de Oct.e de
...2.

...presentado en tiem[po]
habil de matricula
...que en la que le
...ponda; computesele el
...miento, y sin perdida
...tiempo y antes de es
...el plazo de ma-
...a deposite este alum-
...los dros. que deba sa-
...cer.
...R.r Sexane

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Capital

D. Salvador de Castro natural y vecino de Bujalance prov.a de Cordova, á V.S. hace pre sente á cursado en el Seminario Conciliar de San Pelagio martir de Cordova tres años de filosofia segun previene el reglamento: ha presentado en Srîa el testimonio de dho Se minario q. lo acredita; y solicita ahora ma tricularse int.o de medicina, por todo lo cual A V.S. Suplica se sirva tenerlo p.r presentado á la matricula en tiempo habil hasta que remitan las acordadas del espresado Colegio de San Pelagio. Sevilla 20 de Oct.e de 1842

Salvador Castro, y Pareja



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Córdoba.

[illegible] es cierto que D. Salvador de Castro natural de Bujalance ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los académicos de 1833 á 1842 [illegible] aprobado [illegible] calificacion. Las asignaturas [illegible] oídas en cada uno de los referidos años [illegible] Lógica, Matemáticas y Gramática [illegible] en el primero; Física [illegible] experimental, Lógica y Matemáticas en el segundo; y [illegible] con Literatura e Historia [illegible] de [illegible] el [illegible]. Todo [illegible] consta [illegible] de [illegible].

[illegible] á [illegible] de Octubre de 1842 =

José Cobo [illegible]

V.º B.º

Pedro [illegible] Lopez de Padilla

[illegible] al f.º 329 v.to

D. Salvador de Castro natural de Bujalance ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese seminario tres años de Filosofía en los académicos de 1839 á 1842.

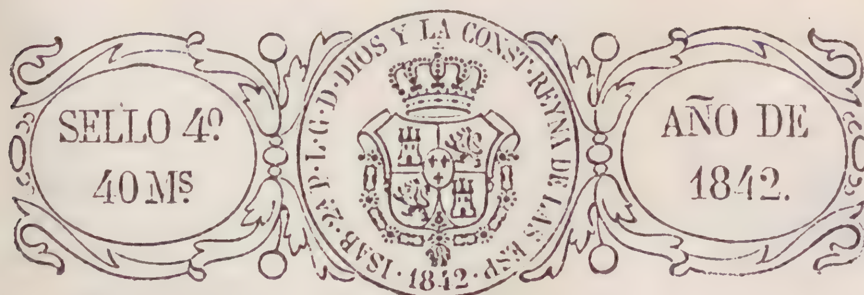
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Oct.e de 1842

P. O. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba.



D. José Cobos y Junquito, Presbitero, Examinador Sinodal de la Abadía de Alcalá la Reál, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: que D. Salvador de Castro, natural de Bujalance de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q. ha cursado p. espacio de tres años, contados desde Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve hasta Junio de ochocientos cuarenta y dos, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas q. previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios q. son de ley y costumbre en este Establecimiento, y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas del modo y forma q. se prescribe en el Reglamento de examenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y p.a q. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Cobos y Junquito

Srio.



D. Salvador de Castro, natural de Bujalance a V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina. Por tanto.

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, por ser justicia que pido jurº. &c.

Salvador Castro

Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn Franco de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Univd. en cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifica

M.S.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Salvador de Castro, natural de Bujalance tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de Quimica, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion,

Literatura e Historia que de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y dos ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba. Despues ganó en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene y otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de la carrera. Asi resulta de los libros de esta Srīa de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Bast.te lib. D. p.o 13 v.to al.

Derechos treinta y cuatro r.s

R. A.

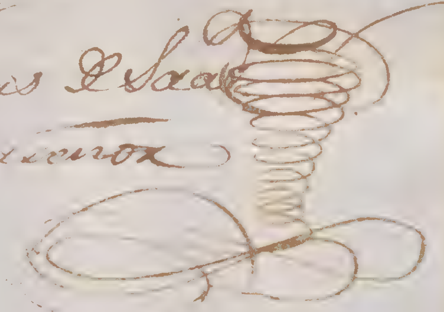
D.r Laureado

356

El Licenciado D.n Matias Saavedra y Villareños, del Claustro de esta Universidad Literaria en el de Artes, y Catedratico substituto en la de Lógica y Metafisica de la misma.

Certifico y Juro, que D.n Vicente Curtellano natural de Villarrasa ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el proxo. pasado Curso: Ejercitante á la Academia Dominical, que como moderante presidí en dho Curso: Sevilla y Oct.e 1.º de 1821.

Lic. D.r Matias de Saavedra y Villareños



El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Socio Facultativo y Catedratico de Matematicas en ella &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Vicente José Castellano N.l de Villarraso ha asistido á la clase de mi cargo, q. concluyó en Junio del año proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q. conste y al referido sirva doy la presente, q. firmo en Sevilla a 4 de Nbre. de 1822.

Dn. Gabriel Rodrigues



...sidad Litª. de Sevilla

...a 27 de Nobre. de 1829.
Despachese
...
...au.co Villalba
...ector

S.r

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Catala y Catala natural de Xavea de ese Arzobispado se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 11 de Junio de este año, y si fué aprobado nemine discrepante, segun lo acredita con el titulo original que me ha presentado. Al mismo tiempo tendra V.S. la bondad de expresarme los años de Filosofia y Leyes que debieron preceder con designacion de asignaturas, años escolásticos y establecimientos donde los ganó.

Dios que. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1829

D.r Juan Bagnervo
Sec.o

...ecret.o de la Univ.d de Valencia.

...q.e este Interesado obtuvo en ...Universidad el Grado de Bachiller ...el dia 11 de Junio del corrte. año con ...los honores de la Escuela.
...atriculas q.e precedieron ganadas ...desde 1822 á 1829, fueron, Element. ...ticos = Log.a y metaf.a = Filosof. moral ...echo Rom.o = Derecho Español = ...tuciones Canonicas —
... g.e a VS. m.s a.s Valencia 28 de ...e 1829.
...
...cente Rodrigo y Morales

... o y Claustro de esta ... ño de Leyes. &a

... que el Bachiller D. ... de la Villa de Xabea, ... puntualidad y aprove... ...e en que dió principio ...so de la misma. Y pa... ...villa a 3 - Junio año ... de ...

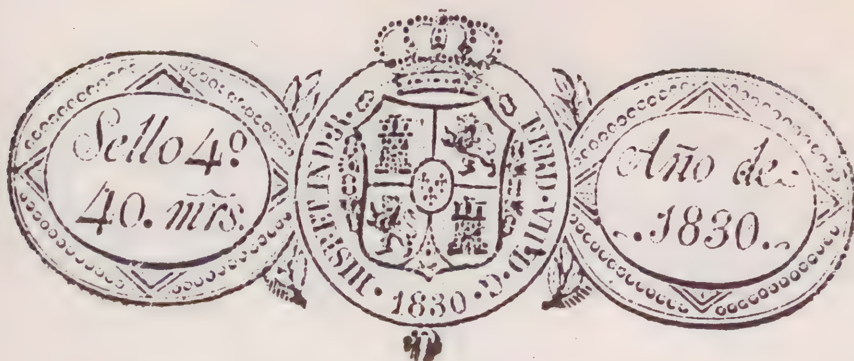
... Jun.o de 1830.

D.r Rodas

Sev.a 5 de Oct.e de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Martinez
S.o

Recibí el título original, que había entregado / su comprobación. Sevilla 23 de Enº de 1.830.

Antonio Catalá



El Dr. D. Antonio Mª de Rodas del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria. Catedratico de quinto año de Leyes. &ª

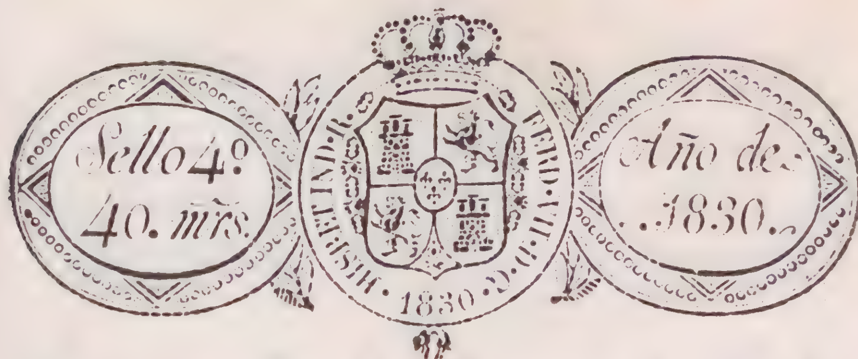
Certifico, y en caso necesario juro que el Bachiller D.
Antonio Catalá, y Catalá, Natural de la Villa de Xabea,
diosesis de Valencia, ha asistido con puntualidad y aprove-
chamiento, desde el dia 18 de Octubre en que dio principio
la clase de mi cargo, hasta el cierro de la misma. Y pa-
ra que conste doy la presente en Sevilla a 3 Junio año
de 1830.

Dr. Antonio Mª de
Rodas

Examinado y aprobado. Sevª 5 de Junº de 1830.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevª 5 de Octe de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Martinez
Sº



D. Francisco de Paula Ruiz de Marron substituto de la clase de Religion en esta Universidad literaria &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Antonio Catala, y Catala, Natural de la Villa de Xabea, diocesis de Valencia, matriculado en quinto año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo, desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, en que dió principio hasta el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta.

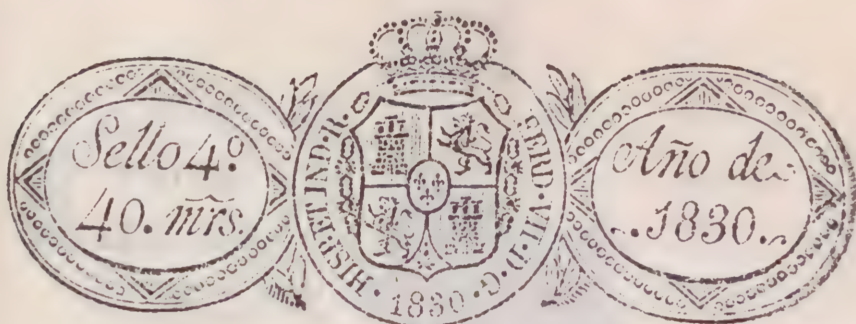
Br. Fran. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado —

Ruiz

Urrutia

Dr. Ona



El Dr. en Leyes D. Francisco de Paula Cervera del Gremio y Claustro de esta Universidad literaria. Moderante de Oratoria. &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Catalá, y Catalá, Natural de la Villa de Xabea, diocesis de Valencia, matriculado en quinto año de Leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo, desde octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Cervera



Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Catalá
y Catalá estudiante matriculado en el quinto año de
Leyes que fue el curso de veinte y nueve á treinta
ha observado buena conducta politica y religiosa.
Para que lo haga constar donde convenga le
doy la presente en Sevilla a veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Carlo

B.r Escudero

… e …

364

Inspeccion Gral. de Instruccion pública

Vista en esta Inspeccion General la solicitud en que ha documentado D.n Francisco Cutaumba su dispension del grado de B.r en Leyes se ha declarado apto á este individuo p.a recibirle como solicita concluido el presente año escolar.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 26 de Marzo de 1829.

J.n Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

"y como no se pueda probar un curso, hasta ganar el anterior, no puede probarse el tercero de Leyes hasta q.e gane y pruebe el s–

365



El Dor. D. Francisco Javier de Escuna, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de Alcala de Henares y Secretario de la misma =

Y Incorporado Lib.º 3º folio 12

Certifico: que D. Francisco Cetumber natural de Madrid Diocesis de Toledo, en virtud de Orden de la Inspeccion General de Instruccion publica su fecha nueve del corriente mes y año de la fecha, y auto del Sr. Cancelario Rector, su fecha veinte y cinco del mismo mes y año, tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos siguientes, Fisica que estudió en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid en el año academico de mil ochocientos veinte y uno a veinte y dos, Logica de veinte y dos a veinte y tres en la llamada Central, Filosofia moral desde doce de Abril de veinte y tres hasta treinta de Noviembre del mismo veinte y tres, Derecho Romano privadamente desde Noviembre de veinte y tres y concluyo en Octubre de veinte y cuatro, Matematicas de veinte y cuatro a veinte y cinco en el Colegio Imperial de la Compañia de Jesus de Madrid, sin ganado tener un curso completo en esta Real Universidad previa la matricula en tiempo y forma de Derecho Real de España tercero de la facultad el que no ha probado y cuya certificacion se halla unida al expediente, por la razon que havra se dira: porque habiendose elevado este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica, esta dice lo que a la letra, copio.
„Inspeccion general de Instruccion publica = Esta Inspeccion General ha
„vuelto a ver el Expediente de cursos de D. Francisco Cetaumber en vir
„tud de los nuebos meritos que ha producido el interesado, y atendien
„do a que si son verdaderos, tiene completo el Estudio de la Filosofia
„y debe abonarsele el año privado de Dro. Romano con el tercero de Le
„yes que ha probado en esa Universidad en el año escolar de veinte
„y seis a veinte y siete ha resuelto que cerciorandose V. S. por las co-
„rrespondientes acordadas de la legitimidad de los cursos que apa
„recen de las adjuntas certificaciones los mande incorporar, ma
„triculandole a este cursante en el segundo año de Leyes, y ganado
„do que sea, este al cuarto de la misma facultad = Dios guarde
„a V. S. m.s a.s Madrid nueve de Octubre de mil ochocientos vein
„te y siete. = Fran.co Marin = Sr. Rector de la Universidad de Alcala
„y como no se pueda probar un curso, hasta ganar el anterior, no
„puede probarsele el tercero de Leyes hasta q.e gane y pruebe el se-

quando que se le mandó estudiar por la Ynspeccion General
de Ynstruccion publica, todo lo qual asi aparece del Expediente
original existente en la Secretaria de esta Real Universidad
y acuerdo a que me refiero: y para que conste y lo
pueda acreditar donde convenga a pedimento del
dicho doy la presente en Alcala a veinte y nueve
de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete

V.º B.º
Dor. Garcia Sanchez
R.or

Dn. Fran.co Javier de Gamo
Srio.

366 ...ndada en 10 de Dic.e de 1829 368

Universidad Liter.a de Sevilla

D. Fran.co Caraumber natural de Madrid, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. expresiva de tener ganados los Cursos de Fisica en los Reales Estudios de Madrid de 1821 a 22, Lógica en la llamada Univ.d Central de 22 a 23, Filosofia Moral desde 12 de Abril de 1823 hasta 30 de Noviembre del mismo año, Dro. Romano estudiado privadamente desde Noviembre de 1823 hasta Octubre de 24, Matemática en la Compañia de Jesus de Madrid de 24 en 25, y Derecho Español en esa Universidad de 26 en 27. Consta asimismo que remitido su expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública, lo devolvió con orden para que siendo ciertos los

...y S.r mio: La certificacion ...entada en esa Sria por D. ...co Caraumber, en el modo ...mo lo tiene curs... ...ccion asi fue como ...

...uarde a V.S. m.s a. ...y enero 17 de 1828

...n.co Javier de Escurra
Srio.

...racia Sanchez
R.or

...orporados Lib.o 3.o ...incorp. f.o 12

...del Gremio y Claustro ...ad de Alcalá de He...

...ber y Rosell, natural de ...Toledo; asistió con pun... ...s Explicaciones de la ma... ...do nombrado para ello ...la desempeño desde el ...cientos veinte y siete ...ro. Todo lo qual así ...nal obra en la Secre... de mi cargo, a que ...ra que conste y lo firme ...nedimento del S.r D. ...del S.r Cancelario Nec... ...de Henares a veinte ...cientos veinte y ocho, ...

...avier de Escurra
Srio.

...torio. de la Universidad de Alcalá

Legalizac.n

Los Esnos. de S.M. q.e desig. q.e publicos y del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcalá de Hen...

quiendo qu
Ma inen
origina
aquen
pueda
dieno
be el

V.º B.º
D.ⁿ Patricio
M

años que van referidos se
culara en el presente Curso
Derecho Romano, y si lo pu
le matricularía desp.ˢ en D
Canónicas, y así sucesivam
el orden prescrito en el
timamente resulta que
sentado y aun probado el
Derecho Español del cual
puede librar Certificación
hasta que gane el 2.º año
en que pretende matricula
esta Universidad. Y p.ª
que corresponda, espero que
sirva decirme al margen
que le conste sobre la lega
dha Certificación

Dios gue. a V. m.
9 de Enero de 1.827

D.ʳ Juan Bargu

S.ʳ Rector de la Univ.ᵈ de Alcalá de Henares

Despachada la acordada en 10 de Dic.e de 1829



367

...idad Lit.a de Sevilla

...ay Dre 29 de 1828

...idase la acordada

...Garcia Sanchez

Rr.

...y Sr. mio: Es cierta la

...ficacion que en esta

...presentado D.n Fran.co

...umber.

...guarde a V.S. m.s a.s

...a y Dre 29 de 1828

...Fran.co Javier de Esena

Srio

Sirvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto que D. Francisco Cataumber natural de la Villa y Corte de Madrid asistió con puntualidad y aprovechamiento a las explicac.s de extraordinario de Leyes de que fue encargado el Dr. D. Ygnacio Moreno el qual las desempeñó desde 1.º de Marzo de 1827 hasta ultimo del Mayo del mismo, segun lo acredita con la competente certificacion del V.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 30 de Diciembre de 1828

D.r Juan Elizquivel

Srio

...ncelario de la Universidad de Alcalá

del Gremio y Claustro

...dad de Alcalá de He...

...ber y Morell, natural de

...Toledo; asistio con pun...

...s Explicaciones de Extra...

...ido nombrado para ello

...las desempeño desde el

...cientos veinte y siete

...no. Poro lo qual ani...

...inal obra en la Secre...

... de mi cargo, a que

...ra que conste y lo pue...

...pedimento del S.r D.

... del S.r Cancelario Mae...

... de Henares a veinte

...cientos veinte y ocho, y

...avier de Esena

Srio:

Legalizac.n Los Esnos de S. M. q.e aqui firmamos, publicos y del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcala de Hen...

guiendo qu
mismo mucu
origina
apuesn
pueda
diendo
be de

V.º B.º
D.on Patric
Ju

años que van referidos
culara en el presente

Despachada la acordada en 10 de Dic.e de 1828

368



El D.or D. Francisco Javier de Escura, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma =

Certifico: que D. Francisco Cataumber y Morell, natural de la Villa y Corte de Madrid Diocesis Toledo; asistio con puntualidad y aprovechamiento a las Explicaciones de Extraordinario en la facultad de Leyes; siendo nombrado para ello el B.r D. Ygnacio Moreno: quien las desempeño desde el dia primero de Marzo de mil ochocientos veinte y siete hasta ultimo de Mayo del mismo: todo lo qual asi resulta de la Certificacion que original obra en la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo, a que por la verdad me remito, y para que conste y lo pueda acreditar donde convenga, a pedimento del S.r D. Juan Catarineu, y de mandato del S.r Cancelario Rector pongo la presente, En Alcalá de Henares a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º

D.r Garcia Sanchez
R.r

D.or F.co
D. Fran. Javier de Escura
Srio.

Legalizac.n

Los Ess.nos de S. M. q.e d.eos que publicos y del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcala de Henares

q.e cuyos signamos y firmamos, certificamos y da
mos fe q.e el S.r D.n Fran.co Xabier de Escurra,
p.r quien va dada la anterior certificacion es
como se titula Secretario de la R.l Universi-
dad de esta dha Ciudad fiel, legal y de entera satisfac-
cion y confianza, y como tal a sus certificacion
se ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudi-
cialm.te, y la firma y rubrica q.e se halla al pie de la
dha anterior es de su puño y letra y la misma
q.e acostumbra hacer y firmar; y tambien es de
el puño y letra del Rector de la propia R.l Univ
ersidad la q.e se halla al pie de aquella, y p.a q.e conste
damos la presente en Alcala de Henares a vein
te y cuatro de Noviembre de mil setecientos seten
ta y ocho.

Esteban Azaña

Pasqual Zamora



Dr. José Gutierrez de [illegible] Doctor de esta Rl. Universidad y su Catedrático de Filosofía [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franco. Catalambu y Morell, ha asistido en el presente curso q. principió el dia 18 de Octre. del año pasado, y acabó en fines de Abril, a la clase de mi cargo, q. ha sido el 1.er año de Filosofía y Fisica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 3 Junio de 1828.

Dr. José Gutierrez

Los Catedráticos por S. M. q. abajo firmamos.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. D. Franco. Catalambu y Morell, se presentó a examenes con certificacion firmada de su Catedrático y fue aprobado. Sevilla 4 de Junio de 1828.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Dr. Céspedes

[illegible] Jun.º de 1828. [illegible] conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

370



D. Fran.co Cataumber natural de Madrid como mejor proce-
da, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduar-
me de Bachiller en Leyes: por tanto =
Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
Pido justicia &

Francisco Cataumber y
Roreth

Auto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario
de esta Universidad Lit.a de Sevilla á catorce de Marzo de
mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

D.r Moenne

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co
Cataumber natural de Madrid acreditó con certificacion del
Secretario de la Universidad de Alcalá que tenia incorporado
un Curso de Fisica en los Reales Estudios de S. Isidro de Ma-
drid de mil ocho c.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y
dos, otro de Logica en la llamada Universidad central de mil
ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, otro de
Filosofia Moral desde doce de Abril de mil ochocientos veinte
y tres hasta treinta de Noviembre del mismo año, otro de De-
recho Romano estudiado privadamente desde Noviembre
de mil ochocientos veinte y tres hasta Octubre de veinte y
cuatro, otro de Matematicas en la Compañia de Jesus de Ma-

dad de mil ochoc.s veinte y cuatro á veinte y cinco y otro de Derecho Español en la dha. Univ.d de Alcalá de mil ochoc.s veinte y seis en veinte y siete. Consta asi mismo que remitido su expediente á la Ynspeccion general, lo devolvió con orden para que siendo ciertos los años referidos se le matriculara en el curso de veinte y siete en veinte y ocho en segundo año de Derecho Romano, y si le probaba en Ynstituc.s Canónicas en el siguiente, y asi sucesivamente. En su consecuencia ganó en esta Universidad el segundo año de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y siete en veinte y ocho, y de este al veinte y nueve se matriculó en Ynstituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Marzo de mil ochoc.s veinte y nueve

Jesus

Dr. Maestre
R.r

Jesus

Dr. Siles
D.o

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Auto y
C.

Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstrucc.n pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Univ. lit.a de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

M.

Dr. Maestre
R.r

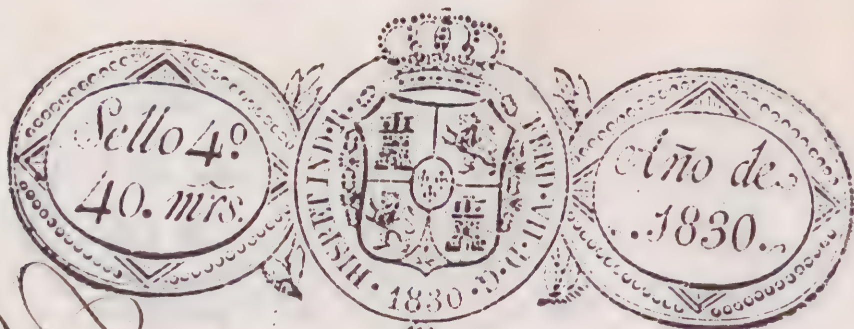
Dr. Baquerizo



[illegible] García Sanchez, Cura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible] que [illegible] Castañón y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 30 de Ma-yo de 1829.

Pr. José Mª. García y Sanchez



Dn. Francisco de Paula Ruiz Marron, Cura propio Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sn. Ysidoro, y Catedratico Substituto de la Catedra de Religion &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Cataumber y Rosell natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste la firmo en Sevilla dia primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

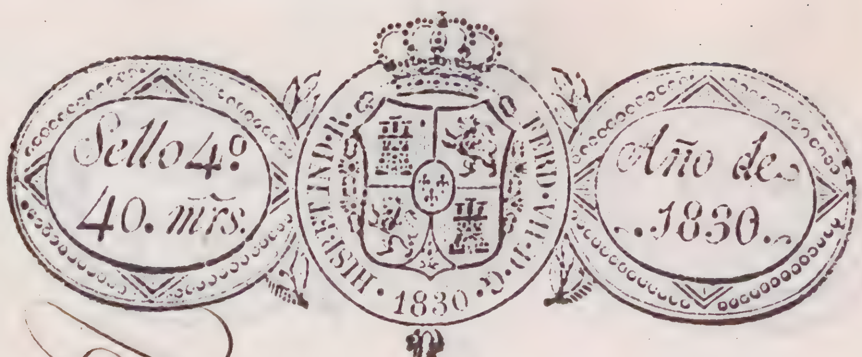
Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

En dho dia fué examinado y aprobado.

Ruiz

D. Menor

D. Chamorro



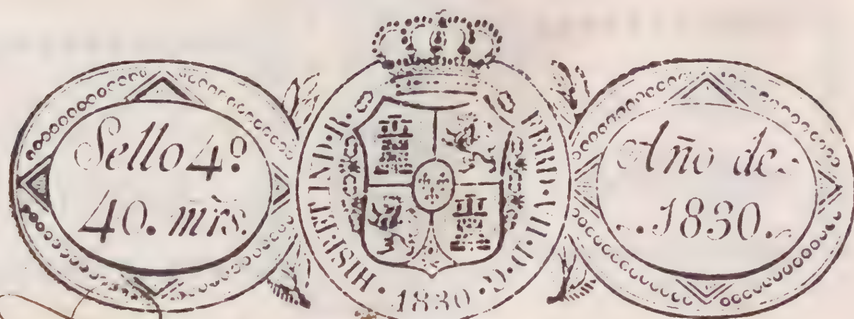
El Doctor D.n Francisco de Paula Cervera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en los de Leyes, y Catedratico de la Clase de Oratoria de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco Catgumber y Rosell, natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido á todas las esplicaciones que se han tenido en dha clase en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste la firmo en Sevilla dia primero de Junio del año de mil ochocientos treinta =

D.r Fran.co de Paula Cervera





El Doctor Dⁿ Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Artes y Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio y Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad, y Catedratico de la Clase de Digesto Romano-Hispano de la misma.

Certifico y en caso nesecario juro: que Dⁿ Francisco Cataumber y Rosell, natural de Madrid, Diocesis de Toledo, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste la firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

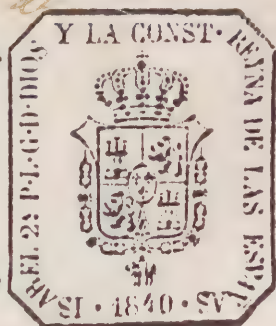
En dho día fue examinado y aprobado.

Dor. Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevilla 4 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Yo Arredondo de la Fta. de Ley.
Dr. Maestre
Secº



Despachada en 9. de Nov.e de 1840 — 371



Dn Bernardo Diaz y Real Pro. Exclaustrado del Orden de Nra Sra de la Merced Calzada Mtro: en Sagrada Theologia Comendador que fué del Suprimido Convento casa grande de esta Ciudad de Sevilla Examinador Synodal de su Arzobispado y del de Caracas. &c.

Certifico, como me consta, que el Pro Exclaustrado del dho Orden D. Juan Catalan y Cortela asistio, con aprovechamiento, los años 1827, 28, y 29, desde el dia diez y ocho del mes de octubre hasta el veinte y cuatro del de Junio en cada uno, á la clase de Filosofia, que en el Convento de la Ciudad de Jerez de la Frontera regentaba el Padre Lector de dicha facultad Fray Antonio Regalo y Corro, instruyendo á sus discipulos por el Auctor D. Andres de Guebara, con arreglo al plan de estudios de 1827, recomendado por la Auctoridad Civil y adoptado por dho suprimido Orden; y para que asi lo haga constar, á donde le convenga, le entrego, á sus ruegos la presente certificacion firmada de mi nombre: en Sevilla á veinte dias del mes de octubre de mil ochocientos y cuarenta años.

Bernardo Diaz y Real

[UN]IVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Juan Catalan [illegible]
natural de Jerez de la Frontera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] siendo [illegible] en el convento de [illegible] de [illegible] Calzada [illegible] Antº [illegible] tres años de filosofía en [illegible] de 1.827 á 1.830. [illegible] la bondad de [illegible] que [illegible] curso.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Novre de 18[illegible]

Antonio Martin Villa
[illegible]

[C]ontestacion a el oficio que V. se sirve [illegible]; digo: que el referido D. Juan Catalan [illegible] las asignaturas siguientes = 1º [illegible] matemáticas y [illegible], 2º la de Fisica [illegible] particular y en el 3º la de [illegible]fisica. Asimismo tiene [illegible] informa[do] [qu]e es genuino el certificado [illegible] por el dho D. Juan [illegible] [Secre]taria del cargo de V. y lo [illegible] identidad del nombre y rubrica. Sevilla [illegible] de Noviembre de 1840

[F]ernando Diaz [illegible]

Sr. Secretario de [illegible] de la [illegible]

Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

S.
[Se]villa 22 de Oct.e de 1.840
[Pase] al Sr. Síndico [F]iscal.
Seoane

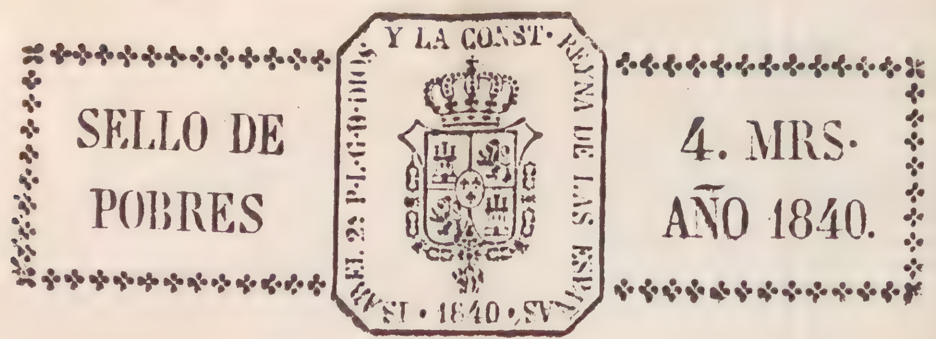
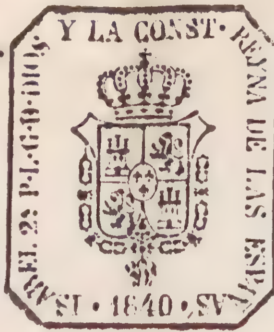
[El] Síndico Fiscal [illegible] que sin comproba[r]se con la compe[tente] [illegible] acordada haber [illegible] tres años de [illegible] de que [illegible] [illegible] la solicitud de este [illegible]. Sevilla [illegible] 184[0]

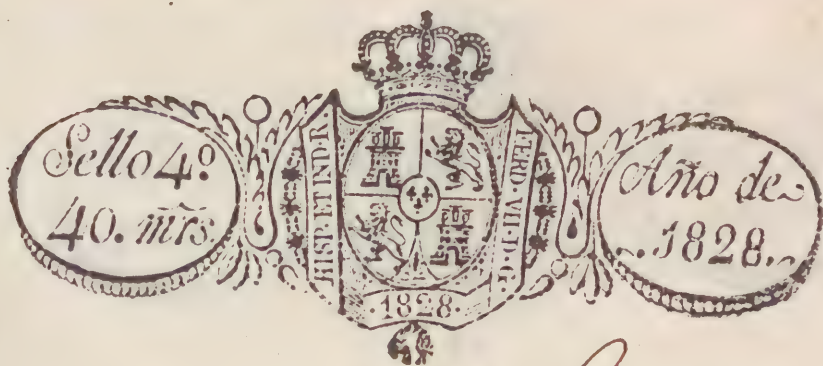
D.n Juan Catalan y Cortela Pro. M.ro de Estudiantes del suprimido orden de la Merced Calzada á V. S. con el devido respeto dice= que habiendo cursado tres años de Filosofia como consta de la anterior certificacion y deseando dedicarse al estudio de Medicina en dha Universidad por tanto: á V. S. suplica se sirva incorporarle dhos tres años á los que cursare de dha facultad Medica.

Gracia que espera merecer de la notoria bondad de V. S. su atento Servidor

Sevilla 22 de Oct.bre de 1840 Juan Catalan y Cortela

Sevilla 30 de Oct.e de 1840
Incorporense precediendo el oficio de [illegible] de que resulte la legitimidad de la certificacion presentada..
Seoane


SELLO DE
POBRES
4. MRS·
AÑO 1840.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

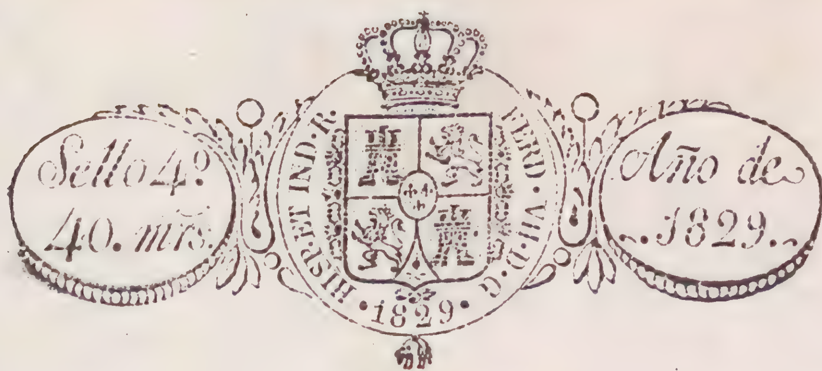


Señor Rector.

D. Juan Cuthbert Rector del Colegio de San Jorge en Sanlúcar de Barrameda Pro. Ynglés de Nacion, á VS. con el debido respeto dice: que conviniéndole obtener el título de Maestro de Latinidad, ocurrió á la Inspeccion general de Instruccion pública para que pudiese admitirle á exámen, y conferirle los documentos necesarios para enseñar, no obstante no ser Español. Recibió con fha. de 5 de Mayo último la habilitacion correspondiente, que en debida forma presenta para recogerla á su debido tiempo. Y no faltándole ya mas que el exámen de esta Real Universidad =

Suplico á VS. se sirva admitirlo á él, señalándole el dia que guste, esperando de su bondad no se dilate á causa de la falta que hace en el establecimiento que dirige. Sevilla 14 de junio de 1828

Juan B. Cuthbert



Señor Rector

D. Juan B. Cuthbert Pro. ingles Rector del Colegio de San Jorge de Sanlucar de Barrameda, con el debido respeto dice: que para dar cumplimiento á una órden dela Inspeccion general de Instruccion pública, necesita examinarse por esta Universidad de Preceptor de Gramática Latina; y para ello

Supp.ca rendidamente á V.S. tenga á bien admitirle á examen, señalandole dia y hora. Asi lo espera de su notoria justificacion. Sevilla 20 de Febrero de 1829

Juan B. Cuthbert

Continua la matricula de D. Leon Antonio de Coro

6 de Nov.e de 1829 — Mat.e

Mat.do en 5.o de Canones en 6 de Noviembre de 1829 f.o 323

Dr Cerro

[illegible]

Examinador de Filosofia en el presente año
por nombramiento del Claustro General de esta Univ.
Literaria.

Certifico q. D. Leon Antonio de Coto, natu-
ral de la Villa de Huelva esta suficiente-
mente instruido en Logica, cuyo Curso tra-
ta de incorporar en esta Univ. Y para que
conste donde convenga al interesado, doi
la presente á su instancia en esta Ciud.
de Sev.a á 4. de Nov.e de 1820.

D.or Juan Baquerizo

Mat.do en Etica en 4. de
Nov.e de 1820. f.o 212
p.do f.o 213.

Mat.do en Dro. Nat. y de
Gentes en 19. de En. de
1822. f.o 2 ... p.do f.o 241
Le anula

y Nov.e 4. de 182
Mat.l
D.r Rey

y En.o 19. de 1822.
Mat.l
D.r Placamel
V.M.r

323

Sev.ª y Nob.e 4 de 1822.
Para mat.e en Dro Civil 21 r. vn.

Mat.e Dr. Muñoz

Dr. Monzon R.

Sevilla y Nov.e 22 de 1823.
p.a mat.re en Leyes 30 r.

Mat.e Dr. Muñoz

D.tor Outon
m.e

Derechos m. p.

Incorpora un Curso prueba de Dro Civil de 1821 a 1822. Lib.o 2.o folio 192.

Mat.do en Dro Civil en de Nov.e de 1822 f.o
pdo f.o 337

Mat.do en Dro Civil 22 de Nov.e de 1823 fol. 97
bado folio 431.

Mat.do en 5.o de Leyes con f. ta de habilitar uno de D. con la protesta núm.o 26 fol. 124 p.a el Curso de 1824 a 1825. Probado folio 485.
Sev.a Oct.e 16 de 1825.

Sev.a y Oct.e 21 de 1825.
matricúlese.

D.tor Outon
m.e

de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Sec.o

Mat.do en 6.o p.a el Curso de 1825 a 1826 en 21 de Oct.e de 1825 fol.
Prob.o f.o 590

Mat.do en 7.o de Leyes en virtud de dec.o del S.r R.or de 9 de Nov.e de 18..
con la condición de suplir cias los dias q.e hay desde 1
en el Cursillo con doble núm.o de...
al ... Nov.e f.o 292. Prob.o f.o ...

Mat.da en Inst. Canónica p.a el Curso de 1827 en 28 en virtud de acuerdo de la
Junta de Arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspección f.o 2.o Prob.o

Sevilla 18 de Noviembre de 1828
Matricúlese
Dr. Maestre
R.r

Mat.do en 8.o de Leyes en 18 de Noviembre 1828 folio 316 f.o p.mero

Mat.do en 5.o de Canones en 6 de N.

El D.r D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Derecho Natural, y Gentes de esta Universidad literaria de Sevilla. &c.

382

En observ.a de lo dispuesto p.r S. M. sirvase V.md decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Leon Coto estudió en su Clase publica la Logica en el curso proxi.o pasado, como intenta acreditar lo en esta Univ.d con cert.n al parecer firmada de V.md.

Dios g.e a V.md m.s a.s Sevilla y Nov.e 4. de 1820.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

(Margen izquierdo:) ...ntifico que en la clase ...que tengo abierta ...este mi convento de la ...erced de estudiantes lógi... D. Leon Coto vecino de ...villa habiendo princi... en el 1 de Octubre del año 1819 y concluí... de Junio de este presente ... y para los efectos ... interesado doy esta ... Noviembre de este en esta ... de Huelva

Juan Jose de S.n Pedro Pasqual

(Margen derecho:) ...rio juro, q.e D. Leon ha asistido á la cla... pasado escolastico, q.e ...tubre de mil ochoci... concluyo en fin de ...tos, veinte, y dos, con ... aprovechamiento. ... de 1822=

Diego Fern.z Muñoz

M. R. P. F. Jose de S.n Pedro Pasq.l Lector de Filos.a en su Conv.to de Merced.s de Huelva

Sev.ª y Nov.e 21 de 1822.
Para mat.e en Dro Civil 2º r. en.
Mat.e Dr. Muñoz

D. Monzon...

Mat.do en Dro Civil en ... de Nov.e de 1822. f.
pdo f.v 337

Sevilla y Nov. 22 ...
pa matre en Ley...
Mat.e
D.tor Outon
n.

Incorporo en Curso ... Dro Civil de 1821 a ... folio 18...

Sev.ª y Oct.e 21 del 18...
matriculese.
D.tor Outon
n.

Mat.do en ...
con la co...
cias los di...

Mat.do en Inst.s Canon... de Nov. ... en ... 2º ...
Turno de Arreglo y sin perjuicio de lo que resulte a la Inspeccion f.º 2º ...
Sevilla 18 de Noviembre de 1828
Matriculese
D. Maestre

Mat.do en 8º de Leyes en 18 de Noviembre
1828 folio 316 ... prueba

Mat.do en 5º de Canones en 6 de ...

El D.r D. Diego Fernandez Munoz Catedratico de Derecho Natural, y Gentes de esta Universidad literaria de Sevilla. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Leon Coto natural de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo el año pasado escolastico, q. empezo á principio de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno, y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos, veinte, y dos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 7 de Noviembre de 1822=

D.r Diego Frnz. Muñoz

El D.r D.n Tomas Romero y Agredano Catedratico de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Leon Antonio de Coto natural de Huelva y alumno de esta Universidad ha asistido á la clase de mi cargo de derecho civil Romano el año proximo pasado escolastico con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla veinte, y uno de Noviembre de 1823=

D.r Agredano

Para probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz



Sres
de la Junta de Censura y Correccion

Sº. Doctor. de 1824

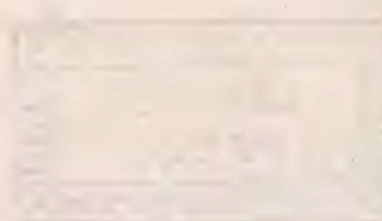
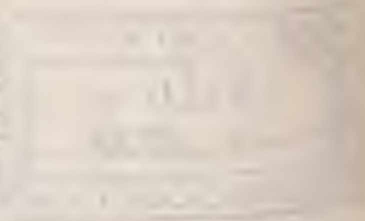
Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

D.n Leon Antonio de Coto Natural de la villa de Huelva y alumno de esta Universidad Literaria de Sevilla á V.S.S. con el Debido respeto hace presente =

Que no siendo posible presentar en el corto termino q.e queda de matricula las justificacio-nes q.e prueban su buena conducta politica y Religio-sa como lo exige el Rey nuestro Señor (269) en el articulo docientos sesenta y nueve del nuevo Plan de estudios q.e rige =

S.pp. á V.S.S. admitirlo á la matricula quedando obligado á hacer su justificacion dentro del curso presente escolastico, favor q.e espera el exponente de la noto-ria bondad de V.S.S. Sevilla 26 de Noviembre de 1824 =

Leon Antonio de Coto

26.



El D.or D.n José María Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla su Cathedrático en Leyes, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Leon Antonio de Coll natural de Huelva ha asistido a la clase de mi cargo el año próximo pasado ~~en~~ escolástico con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r José Gutiérrez

dad. — em- — zo



El Dr. Dn. Antonio Mario Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico en Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Leon Antonio Coto natural de Huelva ha asistido a la clase de mi cargo el año proximo pasado escolastico con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla a veinte y nueve de Noviembre de mil ocho cientos veinte, y quatro

Dr. Antonio Mr.o de Rodas

Leon!

104

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

18 de Mayo 1825 — Cumplida la protesta. — Por acuerdo de la Junta — Dr. Ceroo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] D. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Mayo [illegible]

[illegible] Dª. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Mayo [illegible]

Dr. Ezequiel ...

Nos los infraescriptos Escrivanos Públicos del numero y del Rey nro Sr. Certificamos y damos fee, que dn. José Mª. Muriel por quien aparece dada y firmada la antd. Certificacn. es Cura y beneficiado propio de las Parroquiales de esta Villa como se titula y la letra de la firma y rubrica que estampa es de su puño y letra propia del referido, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, á que, siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Huelva á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Francisco Perez
Sno.

Antonio de la Corona
Sno.

Antonio Guerrero
Sno.



D.n Geronimo [illegible] Alcalde ord.o [illegible] [illegible] villa

Certifico: que [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] todo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pertenecientes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] en dicha villa de Huelva a [illegible] de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Geronimo Baes

Los [illegible] Escribanos Publicos [illegible] de esta villa, q.e abajo signamos y firmamos, damos fee = q.e d.n Geronimo Baez p.r quien aparece dada y firmada la ant.r Certificacion es Alcalde ordin.o de primer voto de esta Villa actualm.te sugeto de toda fee, y credito, y la letra de la firma y rubrica q.e estampada es suya propia, y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos y certificac.s, a q.e se ha dado siempre y dá entera fe y credito en juicio y fuera de él, y p.a q.e conste damos la presente en Huelva á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

[illegible] Antonio de la Corte [illegible]

[illegible] Ignacio Pereira [illegible]

[illegible]





Dⁿ Leon Antonio Coto natural de la Villa de [illegible] cursan-
te de quinto año de Leyes se ha presentado á examen de Ver-
dadera Religion con Certificacion de su Catedratico; y ha salido apro-
bado Sevª 7. de Novᵉ de 1825.

Dr Murta   Dr Marquez

Fran

391



El Doctor Dn. Antonio Martinez de Rodas Abogado de los Reales Consejos de S.M. Antd. del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla su Cathedratico de Dro Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Leon Anto. Coto natural de la Villa de Huelva ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento en el Curso q.e empezó desde primero de Enero, y concluyó en diez y ocho de Junio de este presente año de la fha, y para q.e conste doy la presente á su instancia q.e firmo en Sevilla a 9 de Junio de Mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Mz. de Rodas

Aprob.do en el Examen.

Dr. Arredondo   Dr. [illegible]   Dr. Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero de Agredano, D.n Fr
ncisco de Paula Manzano, y D.n Antonio Marti
Rodas; Catedraticos de Recopilacion, Practica Forens
y D.ro Romano Hispano, como examinadores de la
divinos de dichas tres Catedras &.

Certificamos, y juramos q.e D.n Leon Avila
Coto natural, y vecino de la Villa de Arahal
presentó á examen de quinto año de Leyes
instituto, ó D.ro Romano Hispano en el q.
biendo sido preguntado contestó a satisfacion
entra por lo q.e le aprovamos en él; y para q.
conste y pueda cumplir con lo mandado en el
vo plan de estudios le damos la presente
firmada en Sevilla a 8 de Junio de 18



[...]illa 2 de Nov.e de 1826

[...] equidad admitasele [...]la matrícula, y [...]la con dobles mi[...]mo de asistencia [...] el Murillo las [...] hubiere per[...]do desde el 4 de Noviembre, en pe[...] de no haberse [...]entado al exá[...]en antes, para [...] dar lugar á lo [...]que ha motivado la demora.
[...]R.

Sr. Rector

D.n Leon Ant.o Coto, natural de la Villa de Huelva y alumno de esta real Universidad Lite-raria de Sevilla á V. S. con el devido respeto expone:

Que habiendo comparecido en legitimo tiempo á sufrir el examen q.e previene el plan de Estudios vigente, y no haberlo efectuado dentro de el termino prescrito de Matricula, y si dos dias despues, a causa de ser muchos los examinandos. Solicita de la notoria justificacion de V. S. q.e reconocida la justa causa; se sirva prorrogarle el dho termino a fin de q.e no se le siga un tan grave perjuicio. favor q.e espera el exponente de la acreditada bondad de V. S. Sevilla ocho de Nobiembre de 1826

Leon Coto





Sev.ª 16 oct.ᵉ 1826

Admitase a nuevo examen por equidad para el Grado de Bach.ʳ en Leyes.

Señor Rector

D.ⁿ [illegible] [illegible] cursante de leyes en esta Real
[illegible] con el mayor respeto a V.S.
[illegible] que en el mes de Junio de este año se presentó a
recibir el grado de Bach.ʳ en Jurisprudencia Civil, y
que [illegible] circunstancias tuvo en las veinte y qua-
tro horas de puntos, fue a el acto con su cabeza de
tal modo trastornada, que apenas podia articular pa-
labra lo que unido a ser el primer examen publico
que sufria, ocasionó su reprobacion. Pero en el tiem-
po de cerca de quatro meses que ha transcurri-
do se ha preparado suficientemente [illegible]
[illegible]
[illegible] y a fin de obtenerlo antes de principiar
el proximo curso, y estar expedito para dedicarse
al estudio de su asignatura sin otros cuidados

Supp.ᶜᵃ a V.S. se sirva mandar se le admita a di-
cho grado, previo el oportuno [illegible]

Señores Cathedraticos, caso de estimarse necesario [...]
V.S. como lo espera de la notoria justificacion
de V.S. Sevilla Octubre 13 de 1826

Lic. Ant.o Calvo [...]

Se ~~[illegible]~~ examinó en 28 de Sep.e 397
le dieron 6 meses de término



Sevilla 19 de Julio
de 1826

No ha lugar
por ahora.

Señor Rector

D.n León Ant.o Coto Cursante de Leyes en
esta R.l Universidad literaria con el respeto
debido a V.S.a Dice q.e habiendo estudiado el pa-
sado curso de [illegible] en dha facultad a fines del pro-
ximo pasado mes de [illegible], tuvo la desgra-
gracia de caer [illegible], efecto de su perma-
nencia en esta [illegible] [illegible]
[illegible] a las [illegible] [illegible]
[illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la lección [illegible] me
[illegible] [illegible] la conclusión, [illegible]
[illegible] q.e en [illegible] [illegible]
[illegible]; [illegible] ya [illegible] [illegible]

corresponde y con nociones d[illegible]

método q.e ha de seguir en el [illegible]

de presente, [illegible] sup.to p. [illegible]

[illegible] de [illegible]

Jeriso, y quarto q.e se le [illegible]

de [illegible] p. [illegible] en [illegible]

Cumplido

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

en [illegible] a dicho grado [illegible]

[illegible] de las [illegible]

q.e [illegible] al acto, en caso [illegible]

[illegible]. Como lo espera de [illegible]

[illegible] [illegible] fecha [illegible]

León Ant.o Ceto [rubric]



Los Catedraticos Dn. Tomas Romero, y Agredano y Dr. Fran.co de Paula Mancheño el primero de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica Forense &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Leon Antonio Coto Natural de la Villa de Huelva ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco, y finalizó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Y para q.e conste doy la presente q.e firmamos en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte, y seis.

Dn. Tomas Romero de Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Sev.a Jun.o 27 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen. Dia 6. de Nov.e de 1826.

Dr. Agredano

Dr. Rodas

Dr. Mancheño



[C]ertifico que D. Leon Antonio de Coto natural de la Villa de Huelva tiene ganados un [c]urso de Etica y tres de Dro. Civil en los cuatro últimos que finalizaron en mil [oc]hoc.s veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conduc[ta] q.e exije el Plan p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Se[cr]etaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Junio de mil ocho[c]ientos veinte y seis.

Fr. Baquerizo
Srio.

Pedim.to

D. Leon Ant.o de Coto, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificac.n q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan p.a ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &

Leon Ant.o Coto

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Ant.o Jose Tenor Vice R.r y Juez Cancel.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Y. S. Dr. Maestre
R.r

Fr. Baquerizo
Srio.



S.or [illegible]

Sevilla 19 de Nobre
1827

Matricúlese

D. Maestre [illegible]

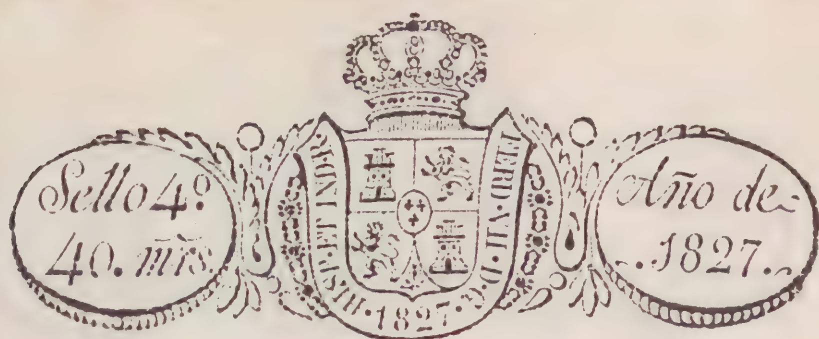
D.n José [illegible] natural de la villa de Huelva, y cursante en Leyes en esta Universidad a V.S. con el debido respeto hace presente =

Que habiendo [illegible] presentarse a examen en debido tiempo, y no habiéndolo podido efectuar a causa de ser muchos los examinandos, y serle indispensable usar fuera de los términos legales para evacuarlo, no obstante no haber sufrido el perjuicio de perder sus instrucciones [illegible] de su respectiva clase: espera el exponente de la [illegible] bondad de V.S. se le admita a matrícula [illegible] tiempo

Suplico a V.S. se sirva decretar lo que solicita, por ser de justicia que no [illegible] tan irreparables perjuicios, así lo espera de la acostumbrada bondad de V.S. Sevilla 19 de Noviembre de 1821

José Ant.o [illegible]





Sr. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla &c.

Sevilla 5 de Abril de 1826

Expídase el duplicado que pide no ha- biendo reparo por el Secret.o q. lo ex- pedirá si lo tuviese el Sr. Maestre

D. Leon Antonio de Coto, n.l y vecino de la Villa de Huelva ante V.S. con el devido respeto hace presente. Que en atencion á tener q. justificar la exepcion q. la ley lo dispensa en esta proxima quinta p.r medio del grado q.e ha recivido en la facultad de leyes, se haya en el caso de no poderlo provar en razon á haversele perdido el titulo p.r lo q.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le facilite otro p.r Duplicado p.a q. atencion á el se le libre del sorteo q.e espera dentro de pocos dias selebrarse. Es quanto el es- ponente tiene q.e hacer presente á V.S. lo q. no duda conseguirá de su vondad y justicia. Sevilla 4 de Abril de 1827

Leon Antonio de Coto





Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Francisco de Paula Mancheño Catedraticos en Leyes, el primero de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica forense, en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c &c

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e D.n Leon Antonio Coto natural de la Villa de Huelva ha asistido á las clases de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e dio principio el diez y ocho de octubre, y finalizará el diez y ocho de Junio; y para q.e conste damos la presente q.e firmamos el ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Nov.e 4 de 1827.
buena conducta.
Por acuerdo en
...ora.
D.r Cerero
Sec.º

Aprobado en el Examen. Sev.a 3 de Nov.e de 1827.
D.or Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas


Sello 4º.
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828
Año de
1828


Dor José Ramon Vazquez

[illegible]

[illegible] 1828

Dr. Juan Manzaneño

Sev.a Nov.e 17 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso

Sec.o

D.n José Ramon Vazquez



D. Antonio Ceballos natural de Córdoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la calidad de Sobresaliente por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Ceballos

Auto } Por presentado con la certificación de sobresaliente que le acompaña, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados Lo mandó así el Sr. D.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sev.a a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M. D.r Cerero

D.r Bagueriço
Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Antonio Ceballos natural de Córdoba, incorporó en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física General y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Mártir de Córdo

ba desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho
cientos veinte y siete. En esta Universidad ganó
dos de Historia y Elementos de Derecho Romano
desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos tre
inta y dos y de este al treinta y tres esta matri
culado en Derecho Real de España que deverá pro
var a su devido tiempo con las certificaciones correspon
dientes; ha obtenido del tribunal de censura la nota
de buena conducta y ha acreditado estar asistien
do a las esplicaciones estraordinarias; Asi resulta
de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo a que
me remito Sevilla veinte y dos de Marzo de Mil ochocientos
treinta y tres

V.º B.º V.º B.º
Dr Cerro Dor Aguilar
Dr Juan Bayuento

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion General de Instruccion Publica. Lo mando asi el Sr R.r de esta Universidad literaria de Sev.a a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr Cerro

Dr Bayuento
Sec.o

N.º 2



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles, vocal de su tribunal de censura y correccion Abogado del Illtre. Colegio de la referida Ciudad, Socio de num. de la de amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Ceballos cursante en la clase de tercer año de las referidas Instituciones que tengo á mi cargo merece la nota de Sobresaliente por lo que le concidero habil para presentarse á recivir el grado de Br. á Claustro pleno en dha. facultad. Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri



D. José María Elías Abogado de los R.s Consejos y Regente Letrado por S. M. de esta villa de Campanario

Certifico y juro q. D. Diego Antonio Cavanillas Clerigo tonsurado, é hijo legítimo de D. Fran.co Cavanillas vecino de la villa del valle en el tpo. q. ha estado aquí estudiando la gramattica Latina ha observado una conducta política y moral irreprensible manifestandose adicto á la justa causa del altar y del trono. Y p.a q. así lo haga constar donde le convenga le doy la presente q. firmo en la expresada villa de Campanario á diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José María
Elías

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Campanario [illegible]
y [illegible] [illegible]

[illegible] D. José María Elías [illegible]

anterior Constitucion, en el Segundo Estado [illegible]

[illegible] como se denomina y q.

la firma y rubrica que usa [illegible]

[illegible] firma y [illegible], y [illegible]

[illegible] en todos [illegible] aunque [illegible]

[illegible]

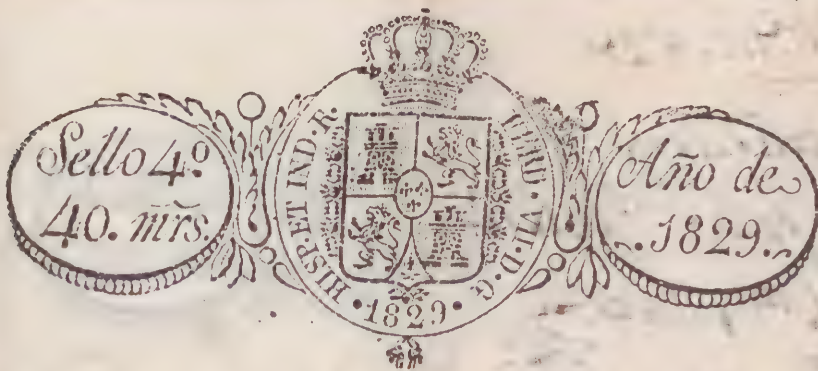
[illegible] Cadiz [illegible]

[illegible] del [illegible]

que [illegible] en [illegible]

[illegible] atendido [illegible]

[illegible] dicho [illegible]



Mui Señor mio en contestacion ala adjunta devo decir a Vd. haber en este mes dado certificacion de tres años de filosofia inclusa la fisica a D. Mariano Caveron natural desta Ciud.d Colegial que fue deste Colegio, Dios ntro. señor que a Vd m.s a.s como lo desea, quien se ofrece a sus ordenes, su servidor,

Q. S. M. B.

Dr. Josef de Montes, y Carrenas.



Cont.a 24 de oct. de 1831.

Sr. Dr. D. Fran.co Baquerizo

...Paula Ybern del Monasteri...
405 ...a de esta Ciudad ...te
...d de instruccion ...
...esena y Correccion
...d y Socio de nú...
...
...puro, q.e D.n
... de Ximena, ha
de mi cargo en
y ocho de Oct.e de
... concluyo en igual
...dad, aplicacion y
...ente, donde conven...
...mos en Sev.a ju...
...tos veinte y nueve.
...n de Paula Ybern

Dr. Ybern

anterior Certificacion, en el Regente de la [illegible]

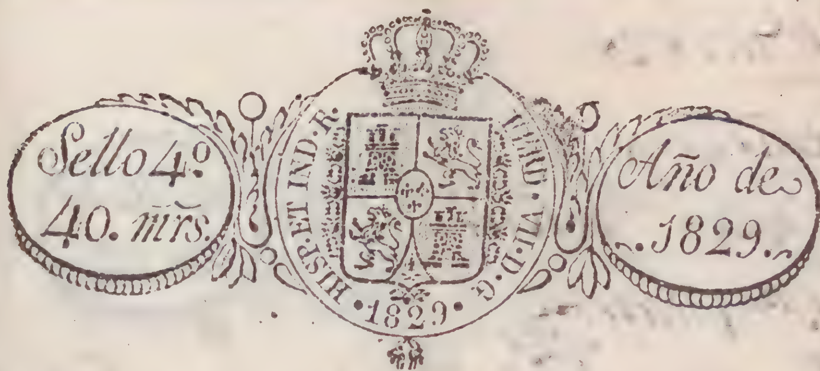
[illegible] como le [illegible] y q.

la firma y rubrica que en su final

[illegible] es del Sr. [illegible] y [illegible], y [illegible]

espida [illegible]

[illegible]



407

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universd. Literaria de esta Ciudad, Dr. en leyes y Canones, Catedrático de Instituciones civiles y vocal de su Tribunal de Censura y Correccion Abogado del Iltre. Colegio de dha. Ciudad y Socio de numero de la de Amigos del Pais &a. &a.

Certifico, y en caso necesario, juro, qe. Dn. Juan Corraleo y Leon Natural de Ximena, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso qe. principió el diez y ocho de Octe. de mil ochoctos. veinte y ocho, y concluyó en igual fha del actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste, donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio diez y ocho de mil ochoctos. veinte y nueve.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprobado, fha ut supra

Dr. Iberry

Sev.a 21 de Oct.e de 829

Es de buena conducta
Por acuerdo de la J.ta de Rent.s
D.n Juan B.ta Maerte
Sec.o





Yo el Doctor y Maestro Dn Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Lite-raria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedrati-co de Instituciones Civiles. &c &c.

Certifico: y en caso necesario juro: q.e Dn Juan Cobalea y Leon natural de la Villa de Jimena ha asistido á la clase de drcās Ins-tituciones que he tenido á mi cargo en el curso que principio el diez y seis de Octubre de mil ochocientos beinte y siete y concluyo en igual fha del corriente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento

Dr. Dn Fran.co de Paula Iberry

Octe 26 de 1828
buena con

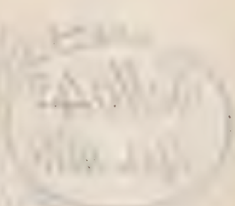
Por acuerdo
Junta
Dn
Cerero

Y p.a q.e conste donde convenga doy la precente á sus ruegos en Sevilla á 3. de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Examinado y aprovado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberry





109



El Bachiller D.n José Ant.o Arespacochaga Catedratico en substitucion y Coronel retirado de Infanteria, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Cobalea natural de la Villa de Jimena Provincia de Algeciras ha asistido en este presente año escolastico a la clase de Metafisica y Etica q.e ha sido la de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente q.e firmo en la Ciudad de Sevilla a 1º Junio de mil ochocientos veinte y siete

Jose Antonio de Arespacochaga

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e D.n Juan Cobalea se presento a examen de Metafisica y Etica con certificacion jurada de su Catedratico y fue examinado y aprovado. Sevilla ut supra

Arespacochaga   L. Bravo

[margin:] ... O.re 26 de 1827. ... de buena conducta. Por acuerdo de la Junta D.n Cerezo Sec.o



Dn. José Ramos, Cura Ecónomo de la Yglesia Mayor Parroquial Sta. María la Coronada de la Villa de Ximena: Certifico que en el libro No. veinte y uno al folio ciento y ocho, de Bautismos que se custodia en el Archivo de esta dicha Parroquial, se halla una partida que copiada á la letra es como sigue ___ ___ ___ ___ ___

En la Villa de Ximena en diez de Noviembre de mil ochocientos cinco: Yo Dn. Cristoval Gutierrez, Presbitero, de licencia del Parroco, Bauticé en la Parroquial Sta. María la Coronada á Juan José Diego Severo, que nació el día ocho de este presente mes y año, segun dijo su Padre, hijo legitimo de Josef Covalada y de María Leon naturales y vecinos de esta Villa donde casaron havrá doce años: Fueron sus Padrinos Juan Covalada y María Antª. Morcillo su muger á quienes advertí el Parentesco Espiritual, y Obligacion: y Testigos Francisco Leon y Franco. Diego Covalada, todos de esta vecindad: en cuya fe lo firmo con su mrd. = Dn. José Espinosa de los Monteros = Dn. Cristoval Gutierrez Peña. =

Concuerda con su respectivo original aque me refiero. Ximena treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y seis años.

José Ramos

Yo el Ynfrascripto Escno. de S.M. publco. en sus Reynos y Señorios, que despacho una de las Numerarias de dicha Va. de Gimena de la Frontera, y único en la actualidad en ella, Doy fe: Que Dn. José Ramos por quien aparece dada la antecedente Partida de Bautismo, es Cura Economo de la Parroquia de Sta. Ma. la Coronada

dicha dha Villa segun se titula, y como tal egerce las funciones de su ministerio, y la firma y rubrica con que las autoriza és al parecer suya propia y la que acostumbra en sus Escritos, y a sus semejantes siles ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente; y p.a que conste a suplica de parte legitima signo y firmo la presente en Jimena dela frontera á Cuatro de Noviem.e de mil ochocientos Veinte y Seis.

Enmendado: q.o: Vale =

Fran.co de las Rivas Fern.z de Cordova

411



Sevilla 10 de Novre de 1.826

Concedido

R.

Señor Rector.

Dn Juan Cobalea y Leon natural de la Villa de Gimena de la frontera á V.S. debidamente expone: q. no habiendose presentado á la matricula en el termino prefijado por haversele obligado pr. la justicia de aquella Villa á permanecer en la misma hasta la celebracion de un sorteo de milicias provinciales en q. fue incluido y no habiendo tenido efecto hasta estos ultimos dias se precenta ahora=

Suplicando a V.S. q. en virtud de tan fundado motivo se sirva mandar sea matriculado a Etica previas las diligencias y requisitos q. sean de costumbre. Gracia q. como justa no duda conseguir de la notoria rectitud y benevolencia de V.S. cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor muchos años. Sevilla 10 Noviembre de 1826.

Juan Cobalea y Leon





Los infrascriptos Cura Ecónomo de la Yglesia Mayor Parroquial S.ta Maria la Coronada de la Villa de Jimena de la Frontera, y el Alcalde de Barrio de dicha Parroquia. - - - - - - - - - -

Certificamos que D.n Juan Cobaleo vecino de ella, es sujeto de buena Conducta moral y Politica, y que no ha pertenecido á la milicia nacional voluntaria del intruso y abolido gobierno llamado Constitucional. Jimena de la Frontera y octubre 26 de 1826. a.

José Ramos
Cura Ecónomo

Agustin [illegible]

Sev.a Nov.e 18 de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cereso.
Sec.o



D.n Josef Ramon Derqui Clrico Catedratico interino de Filoso-
fia, en el Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolome de la
Ciudad de Cadiz &=

Y da Incorp. Lib. 2º f. 513

Certifico q.e D.n Juan Cobalea natural de la
Villa de Gimena de la frontera ha cursado un año
de Filosofia, en el qual se leyeron las materias de
Logica, Metafisica, y elementos de Geometria, haviendo
asistido al aula q.e esta á mi cargo, con puntualidad apro
vechamiento y sin espiritu de partido conforme á las or-
denes de su Magestad cumpliendo exactamente con
las conferencias, argumentos, defensas, y demas exerci-
cios literarios q.e se le encomendaron p.a lo q.e tiene
ganada su respectiva Matricula, q.e dio principio en el
mes de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro y
concluyo en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco. y Y para q.e conste doy la presente
á peticion del interesado, firmada en Cadiz á veinte
y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Bonifacio Trinidad Castellis
Josef Ramon Derqui

D.n Diego Josef Escudero y Calderon de la Barca
Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cate=

dral de la Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia
Moral y Secretario de los Estudios publicos del
Seminario Conciliar de dha Ciudad &c. =

Certifico q. Dn Juan Cobalea natural de la
de Gimena ha cursado un año de Filosofia
modo con que se expresa en la Certificacion q. la
firmada pr los Señores Rector, y Catedratico
qe tiene ganada su respectiva Matricula, q.
cipio en el mes de Octubre de mil ochocientos vein
quatro, y concluyo el veinte y siete de Mayo
ochocientos veinte y cinco todo lo qual consta en
libros de Matricula qe existen en la Secretaria
de mi cargo firmados por los señores Catedraticos
q. conste doy la precente, q. firmo y sello con
este Seminario á veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco.

Dn Diego Jose Escudero
Cat.co Sec.o

SELLO 4º 40 Mˢ

D. G. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ...

AÑO DE 1842.

...rsidad literaria

414

Universidad Literaria de Sevilla.

...to qe. D. Juan Cavalera ... estudió en las Catedras ... Sociedad los tres años ... losofia comprehensi... de el año de 1839 a ... y en ellos las materias ... ica primer año de ... aticas y Gramatica ... al = Fisica segundo ... Matematicas, Eu... Geometria y Trigono... a = Etica Religion ... ia de España y Lite... ; y habiendo pro... sus acignaturas, le ... que el corresponde ... rtificado = Dios gue. ... Sevilla 29 de Nov.bre

Josef Diaz y Gomez

... de la Sociedad Economica de ...

D.n Juan Cavalera ... tural de ... presenta ... do en esta Secr.ª de ... carse un certificado del ... primer ejercicio ... que acredita que ganó ... en esa Sociedad tres años ... de filosofia en los de 1839 a 42.

Sirvase V.S. informar al margen sobre la legitimidad de dicho documento espresando las asignaturas. Dios gue. a V.S. m.s a.s ... de Nov.e de 1842.

Ant.º Martin Villa Secr.º

... y Pino, natural ... esta Universidad ... General y Matemáticas con nociones de ... ticas, y otro de Etica, que ganó en la ... de mil ochocien... ochocientos cuaren... de los libros de ... a que me remito ... convenga al in... la presente ... de Diciem... cuarenta y dos.

... Martin Villa Sec.º

Ynt.do lib. 1.º f.º ... 693
Derechos dispensados
D. Bayo

dral de la Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia
Moral y Secretario de los Estudios publicos del Coleg
Seminario Conciliar de dha Ciudad &c. =

C

de C

mod

firm

q.e t.

cipio

quatr

ochoci

libro

de m

q.e co

este

ochocie



415



Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Juan Covaleo y Pino, natural de Lija, ha incorporado en esta dicha Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Relijion, Literatura é Historia, que ganó en la Sociedad Económica de Lija, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Insto. lib. 1º f.º Letra 693
Derechos dispensados
D. Bayo



D. Josef Díaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: que D. Juan Cobalex y Pino, natural de esta hijo de otro, y de D.ª Soledad Pino, tiene ganados en esta Sociedad años de Filosofía en los Curso de mil ochocientos treinta y nueve ochocientos cuarenta; = de mil ochocientos cuarenta, à ochocientos cuarenta y uno, y de mil ochocientos cuarenta y uno à mil ochocientos cuarenta y dos; habiendo obtenido en los Examenes generales Notas de Sobresaliente. Asi resulta de los libros de la Secretaría de mi Cargo à q.e me refiero. Y para q.e conste doy la presente à instancia del Interezado, y visada p.r el S.r Director Sevilla à cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º

El Director

Ant.º Lozano

Josef Díaz y Gomez



417

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Puede recibir el Bachillerato en Leyes D.n José M.a Caria Civico, cuyo expediente devuelvo á V. S. de órden de esta Magistratura.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 26 de Marzo de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

n. 18



D. José María Cívico natural de Palma del Río como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: en cuya virtud.

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

José M.a Cívico

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Arredondo

D.r Requena

Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que don José María Cívico, natural de Palma del Río, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Matemáticas y Ontología otro de Física general y particular otro de Metafísica y Ética dos de historia y elementos de Derecho Romano otros de Derecho Español, y otros de Instituciones canónicas en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y dos; y de este

al treinta y tres está matriculado en Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos convenientes firmo la presente en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.or Arredondo

D.r Juan Bagueroso
Sec.o

Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M/ D.r Cerero. D.r Bagueroso
Sec.o



Nos el Lic.do Dn. Antonio Montero y Villa, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la Villa y Corte de Madrid Alcalde Mayor y Capitan de Guerra pr. S. M. de esta Villa su termino y Jurisdiccion; y Dn. José Maria Zaldua Rector Cura propio de la Parroquial de la misma &c.ª &c.ª

Certificamos: que Dn. José Maria Cires y Cienfuegos ha permanecido en esta Villa todo el año corriente sin intermision alguna, y habiendo de la mejor conducta asi moral, como politica, pues es de buenas y religiosas costumbres. Y para q.e conste, á peticion del interesado damos la presente q.e firmamos en esta Villa de Palma del Rio á 31 de Diciembre de 1831=

Lic.do Dn. Antonio Montero y Villa — Dn. José Maria Zaldua

Legalon.

Los inf.tos Esnos del Rey Nuestro Señor publicos del Numero y Cavildo de esta Villa de Palma del Rio Damos fe: q.e los Sres el Lic.do D. Antonio

Reutero y Villa y Dr. José Ma. Zaldua q. quienes
aparece dada la certificacion que
antecede son el primero Alcde. mor.
por S.M. de esta Villa, y el Segdo.
Rector y Cura de la Parroquial de ella,
como se titulan, y las firmas y rubricas
con que la autorizan de su puño y letra
á cuyos documtos. se le da entera fe y credito
en juicio y fuera de él. Y pa. q. conste y obre
los efectos convenientes damos y signamos la
presente en Palma del Rio y Diciembre
treinta y uno de mil ochoctos. treinta y uno.

Josef Nieto y Diaz
Esno.

Juan Ma. de Cabrera
y Toro Esno.

En testimo. de verdad

Alonso Cabrera
y Ximenez

690



Dn. Francisco José Gamero Cívico, Bachiller á Claustro Pleno por la Real Universidad de Sevilla, de edad de veinte y cinco años,

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Ma. Gamero Cívico y Benjumea, natural de la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, ha asistido bajo mi direccion á una Academia particular de Derecho Real de España, desde veinte y tres de Enero hasta igual dia de Julio del año de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo estudiado por el Autor señalado en el Plan vigente de Estudios. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Palma del Rio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Franco. José Gamero Cívico

Legalon.

Los infrtos. Esnos. del Rey Nuestro Señor publicos del Numero y Cavildo de esta Villa de Palma del Rio Damos fe: qe. Dn. Franco. José Gamero Civico por quien aparece dada la certificacion que antecede, es tal Bachiller

por la Real Universidad de la Ciudad de
Sevilla como de titulo, y la firma
y rubrica con q̃ la autoriza
de su puño y letra; á cuyos docu-
mentos se les da entera fe y credito en
ambos juicios. Y p.a q̃ conste y obre los
efectos convenientes damos y signamos
la presente en Palma del Rio y Dic.e
treinta y uno de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Nieto y Diaz
Escrno

Juan M.a Calabrera
y Toro Escrno

En testim.o de verdad

Alonso Cabrera
y Ximenez

Examinado y aprobado.

D. Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]



Nos el Lic.do D.n Antonio Montero y Villa Abog.do de los R.s Consejos y del Ill.e Colegio de la Villa y Corte de Madrid Auditor de Guerra Honorario, Alcalde mayor y Cap.n á Guerra p.r S. M. de esta villa de Palma del Rio, y el D.r D.n Juan Garcia y Centellas Vicario Ecco. y Cura mas antiguo de la Parroquial de la misma &=

Certifico: Que D.n Jose Civico Benjumeda vecino de esta villa ha tenido continua residencia en ella desde el veinte y cuatro de Enero ultimo hasta esta fha en cuyo tiempo ha observado como siempre la mejor conducta asi moral como politica y religiosa. Y para que pueda acreditarlo donde convenga le damos la presente que firmamos en esta villa de Palma del Rio á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do D.n Antonio Montero y Villa

D.r D.n Juan Garcia y Centellas

Comprob.on

Los inf.tos Ess.nos del Rey Nuestro Señor publicos y unicos del Numero y Cavildo de esta Villa de Palma del Rio damos fe: q.e los Sres el Lic.do D.n Antonio Montero y Villa y el D.r D.n Juan Garcia y Centellas

por quienes resulta dada la certificacion q.e antecede son tales Alc.de mor. y Vicario Ecco. de ella como de titular y las firmas y rubricas con que la autorizan son de su puño y letra, y las mismas q.e acostumbran en todos sus escritos, á cuyos documentos se les dá entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste y obre los efectos convenientes, damos y signamos la presente en Palma del Rio y Octubre once de mil ochocientos treinta y dos.

Juan M.a de Cabrera y Toro Escno.

Josef Nieto y Diaz Escno.



Lic.do D.n Ant.o Rentero y Villa, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de la Villa y Corte de Madrid, Bachiller en Sagrada teología p.r la Real Universidad de Alcala de Henares, Auditor de Guerra Honorario, Alcalde mayor y Capitan á guerra p.r S. M. de esta villa de Palma del rio su termino y jurisdiccion &c. &c.

Certifico: q. D.n José Cirico y Benjumea natural de esta villa, ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á mi estudio privado q.e empezó en 24 de Enero y concluyó en primero del actual y en él ha cursado en lecciones diarias las instituciones canonicas p.r D. Juan Devoti autor designado p.r el plan vigente de estudios, estudiando todas las materias comprensivas en dicho año y en todas ellas los encuentro suficientemente instruido y capaz de ser examinado y aprovado en dicho año q. es el cuarto de la facultad. Y para q. conste donde convenga y pueda acreditarlo el interesado p.a incorporar este curso

privado con arreglo á las R.s ordenes en q.e asi se permite y conforme á las mismas le doi la presente q.e firmo en esta de Palma del rio á 1os de Octubre de 1.832.=

Lic.do D.n Antonio Rentero y Villa

Los Ynf.tos Ess.nos del Rey n.tro S.or p.cos del numero y cabildo de esta Villa de Palma damos fe q.e el S.or Lic.do D.n Antonio Rentero y Villa Abog.do de los R.s Consejos de quien aparece dado la certificacion q.e antecede es tal como en ella se titula y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra, á cuyos docum.tos se les da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e conste y obre los efectos conben.tes damos y signamos el presente en Palma y octubre once de mil ochoc.tos treinta y dos

Josef Nieto y Diaz
Ess.no

Juan M.l [illegible] Cabrera
y Toro Ess.no

Examinado hoi y aprobado. Sevilla y Octubre 30 de 1.832.

D.or Jose Ramon Vazquez

Ygnacio Araya

D.on Ramon de Ba[illegible]

Prueba en 6º y semas. en 7º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. José Mier Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, Catedratico de practica forense de la Universidad literaria de la misma &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. José Ma. Piriz natural de la Villa de Palma del rio ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de sexto año y curso q. empezó en 1º de Enero de 1834 y concluyó en principios de Julio del mismo año. Y paraque conste donde y como convenga, á instancia del interesado doy esta en Sevilla 30. de Julio de 1834.

Dr. José Ma. de Mier

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Roddz — Dr. Mier



Dn. Domingo Daza Regidor decano del Real Ayuntamiento de esta Villa de Cabeza del Buey y Fri Dn. Antonio Valdivia de la Cerda Cura propio de la misma &c.

Certificamos: segun debemos y nos corresponde por derecho como Athanasio Antonio de la Cruz Lopez Villalobos hijo de legitimo matrimonio del L.do D. Buenabentura Lopez Villalobos Abogado delos R.s consejos, y Alcalde por S. M. en la actualidad, y de D.a Matilde Lopez Villalobos, de esta vecindad (á quienes conocemos) en el tiempo en qe. ... en esta á oserbado constantemente una conducta irreprensible, tanto moral, politica como religiosa sin mancha de ... alguna, como adornado qe. se halla delas mas ... costumbres y dedicado con la aplicacion notoria a sus estudios mayores constandonos lo mismo durante su permanencia por dicha razon en la villa de Hinojosa: habiendo confesado dos veces en el presente año a demas dela correspondiente al precepto Pasqual. Y para qe. asi lo acredite todo, donde, cuando, y como le acomode ponemos la presente qe. firmamos asu instancia en esta villa de Cabeza del Buey á diez dias

del mes de Septiembre del año de mil
ochocientos treinta y dos.

Frey D.r Antonio Valdivia
de la Cerda

Legalizacion. Los Infrascriptos Ess.nos del Rey ntro. S.or [illegible]
pub.cos del Numero, y Juzg.dos de esta V.a de Cab.ra del Buey, Cer-
tificamos y damos fee: Como los ss.res [illegible] por quien esta dada la
precedente Certificacion, son tales, Ntros. decano y [illegible]
propio, [illegible] de esta dicha V.a como se titulan, [illegible]
firmas y rubricas de su final, [illegible] su puño y letra, [illegible]
cer [illegible] mismas y q.e acostumbran hechar en todos [illegible]
Escritos, a los q.e siempre se han dado y dan, toda [illegible]
[illegible] como [illegible]. Para q.e de ello, [illegible]
de la persona q.e ni [illegible] acreditarlo, ponemos [illegible]
la pres.te q.e signamos y firmamos
en esta V.a de Cabeza del Buey en Dies de
Sept.e de mil ochoz.tos treinta y dos

Vicente [illegible] Ygnacio Gomz. Jose Jurado
Caballero

Thesis Medica.

Unica conclusio.

Præcipua causa coctionis alimentorum est succus gastricus.

Quæ deffensabitur à B. Antonio à Cruce, opem ei ferente D.D. Andrea de Adame hujus Regiæ Universitatis Doctore, et vespertinæ Cathedræ Dignissimo Moderatore.

Cometese a la censura del Sr. Dr. Dn. Ant.o Rodrig.z Sevilla y May.o 1.o de 87.
Dr. Santullano [redacted]
R.s

Aprovada en Sevilla en 1.o de Mayo de 87.
Rodriguez

Car. 100

426



Certifico yo el infrascripto Cura de la esta Yglesia Coleg.l del Salvador de la Ciudad de Sev.a que en el libro 36. de Bautismos de dha. a su folio 74. vuelto esta la siguiente partida=

En doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte años; Yo D.n Francisco Gallardo y Serrano Cura en esta Yglesia Colegial de ntro. Salvador de Sev.a baptizé á Carlos, Miguel, Eligio, Manuel, Maria, Antonio, Rafael, Vicente Ferrer, de la Sma. Trinidad, hijo de D.n Antonio de la Cruz y Ramirez, y de D.a Rafaela Guijano naturales de esta Ciudad: Abuelos paternos, D.n Luis de la Cruz Mora, natural de Toledo, y D.a Aquilina Ramirez natural de esta: Maternos D.n Tomas Guijano natural del Llano de Udia, Montañas de Santander, y de D.a M.a del Carmen Gasque, natural de esta dhá. Ciudad, dhá. Criatura nacio en ocho de dho. mes y año, á la una y media de la tarde: fue su Padrino D.n Carlos José Barreiro Teniente del Segundo Batallon de Asturias, á quien previne sus obligaciones, y lo firmé = D.n Fran.co Gallardo y Serrano

Concuerda con su original al que me refiero. Sev.a y Nov.e veinte de mil ochoc.s treinta y cinco = D.n Benito Domingo y Muñoz.

El infrascrito Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certifico: que D.n Carlos de la Cruz mi Feligres es de buena conducta Religiosa, moral y politi[ca] y amante de la Reyna N.tra S.ra (Q. D. G.) y de su Augusta Madre Governadora. Sevilla Veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y ci[nco]

D.or Manuel de Zorrilla

Certifico: Que D. José Carlos de la Cruz, de qui[en] es la Partida de Bautismo q.e antecede, vive en [es]ta Demarcacion de S.n Vicente de que soy Al[cal]de de Barrio, al cual conozco, y por ello me cons[ta] practica las mejores costumbres en su vida pu[b]lica y privada, sin haberse le notado nunca co[sa] alguna q.e lo desdiga del buen concepto que por su honradez goza: Y para que conste pongo la pre[sente] en Sevilla y Noviembre veinte de mil ocho[cientos] treinta y cinco = Testado = José = No vale =

El Alcalde de Barrio

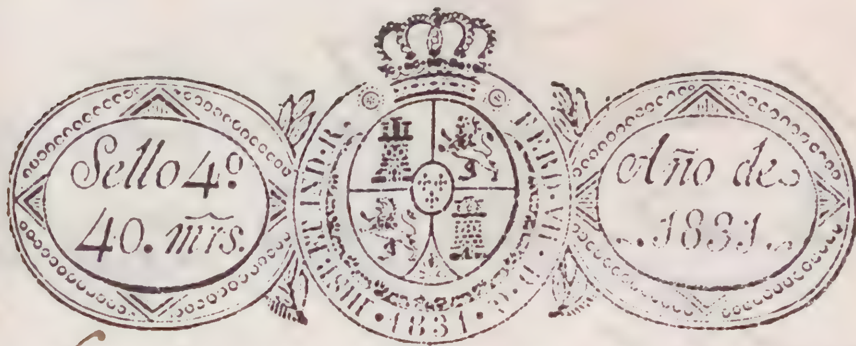
Antonio Guerrero



D. Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio General de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D. Candido Almacero, natural de la Villa de Almendralejo Nulius diocesis tiene ganados y probados en esta Real Universidad los Cursos siguientes uno de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Filosofia moral los que dieron principio en el curso de mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos veinte y ocho y concluyeron en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta. Como resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fe de ello á instancia del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta =

Miguel Villa
Srio.



1

D. Juan Co. Bravo, Coronel de Cav.a retirado de los R.s Extos, Cav.o dela R.l y Militar Ord.n de Sn Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion, Regidor Decano, y Regente de la R.l Jurisdicn. de esta V.a &a

Certifico: Que D. Cardido Almansa y Fernandez, natural de esta dicha V.a menor de edad, ha observado constantem.te la mejor conducta moral y politica en las epocas intermedias q.e despues de los estudios mayores le ha tocado permanecer en este Pueblo, en el q.e se hallan avecindados sus Padres: Es moderado, aplicado, y recogido, y no ha dado motivo para q.e sele amoneste ni castigue: Y para q.e conste doy la pres.te q.e

firmo en Almendralejo a
veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos treinta y un[o]

Franco. Bravo

Los Escnos. Rs. de S. M. publicos del Juzgado y Ayuntam[iento]
respectivo de esta Va. de Almendxo. nuestra vecindad Cer[-]
tificamos y damos fe: Que el Sor. Dn. Franco. Bravo [...]
ronel Retirado de los Rs. Exercitos porquien apare[ce]
dada y autorizada la precedte. Certificon. es Regido[r]
decano y Regr. de la Real Jurisdn. de la misma co[mo]
se titula fiel legal y de toda confianza y a sus [...]
tos siempre se ha dado y da entera fe y credito a[si]
en juicio como fuera de el: Y para que conste [...]
mos la presente que signamos y firmamos en Alm[endralejo]
a veinte y dos de dice. de mil ochoq. treinta y uno

Franco. Lanos Garcia

Juan Antonio [...]
Marmolejo

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dn. Zben[...]



Dn Alonso Fernandez Cortes Pbro. teniente de cura y cura Ecónomo yntersino de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa &c.=

Certifico que dn Candido Almanza es natural y vecino de esta Villa y su conducta asi moral como politica irreprensible, el que ha cumplido en esta Villa con el precepto Pascual y ademas se ha confesado diez veces en distintos dias clasicos todo en el presente año. Y para que conste y a peticion del mismo pongo la presente que firmo en Almendralejo y Agosto treinta de mil ochocientos treinta y dos=

Alonso Fernz Cortes

Franco Santos Garcia Escno Pubco por S. M. perpo del Juzgdo de esta Villa de Almendralejo mi vecindad. Doy fee Certifico doy fee: Que D. Alonso Fernz. Cortes Pro. por quien aparece dada y autorizada la anter. Certificacion es Teniente de Cura y Cura Ecónomo Yntersino de esta Parroquial segun y como se titula cuya firma y rubrica con qe la autoriza la tengo por de su mano puño y letra y la qe acostumbra en todos sus escritos a los qe siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que

Conste y á peticion de parte Interesada
porq. le presente y. Exija y
firmo en dha Villa y octubre
seis de mil ochocientos veinte
y dos

Fran.co Santos Garcia

Jose Elias Mercedes Perez vecino de ...
... de Mauchal mi Sr por ausen
... propietario &c.
Certifico y doy fee que D.n Alonso ... con
por quien parece dada y firmada la certificacion
buelta es tal teniente de cura de la Parroquial
la Inmediata V.a de Almendralejo como tal ...
firma y rubrica con q.e la autoriza al parecer
suia propia y la misma de que acostumbra
en sus escritos a los q.e se le ha dado entera fee
credito. Y p.a que conste a Instancia de parte le
lo signo y firmo en Mauchal y oct.e siete de mil
ochoc.s treinta y dos

Jose Elias Mercedes
Perez Ortega

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Lic.do Dn Bonifacio Yniarri Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa &ca.

Certifico Que Dn Candido Chamorro natural y vecino de esta villa es sujeto de arreglada Conducta con la qe se ha manejado siempre sin que por ningun concepto se haya tenido que intervenir en ella por la Justicia y sin tacha por su buena conducta y principios. Y para que conste y a peticion del interesado le doy la presente que firmo en Almendralejo y Agosto treinta de mil ochocientos treinta y dos.

Bonifacio Yniarri

Franco Santos Garcia Escno. Rl. por S. M. y del Juzgdo de esta Villa de Almendro mi vecindad &c. Certifico doy fee: Que D. Bonifacio Yniarri por quien aparece dada y autorizada la anterior Certificon es Abogdo de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta villa segun y como se titula y la firma y rubrica con qe la autoriza la tengo por de su mano puño y letra y la que acostumbra en todos sus escritos a los qe se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para qe conste y obre los efectos convenientes para

qe la presente q.e signo y firmo en dha villa y dentefrontera mil setesientos treinta y dos.

Fran.co Santos Garcia

Joseph de las Mercedes Perez Ortega Notario de Reinos, vecino de esta villa de Aznalcazar.

Certifico y doy fee que d. Bonifacio Tiriani Abogado de los R.s consejos q.e quien parece dada la certificacion de la vuelta, es tal Alc.de mayor q.e S. M. de la inmediata villa de Almendralejo como se titula; y la firma y rubrica con q.e la autoriza, al parecer es suya propia, y la misma de q.e acostumbra usar en todos los escritos de los q.e asi en juicio como fuera del tiempre se le ha dado y da entera fee; y p.a q.e conste a instancia de la parte interesada doy la presente q.e signo y firmo en esta villa de Aznalcazar en siete de oct.e de mil ochocientos treinta y dos.

Jose de las Mercedes Perez Ortega

Examinado y aprovado. Sev.a 22 de octubre de 1832.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra



Univers. litª. de Sevilla

Secretº. de Salamanca

Sirvase Vd. decirme al margen de este si como se acredita por el oportuno documento, es cierto q. D. Cándido Chumacero natl. de la Villa de Almendralejo ha ganado en esa Universidad un curso de Lógica y Matemar. otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los tres años académicos de 1.827 a 1.830.

Dios gue. a Vd. ms. as. Sevilla 15 de Ene. de 1.832

Dn. Juan Bazquero
Secrº.

Cierto y legítimo lo ... de Filosofia que se expresan ganados ... por el contenido D. Candido Chumacero ... que certifico y ... para su inteligencia ... siguientes. Dios ... Salamanca ... 24 de 1832

Miguel Villa
Srio.

... seys ... acto.

... los Sr. Consejo Ba- ... Sevilla y de Cuidad de ... y Univº de esa

... Cándido Chumacero natural ... estudio con puntualidad, y ... que hemos tenido de ... los autores que se expresan ... por ... desde ... de la fha. ... lo presenta ... Almendralejo y Agost.



... dela Univ. de Salamanca
... de la Univd. de Sevilla

L. 21 Cinos. Reales de S. M. yo ... del Juzgdo. de esta villa de Almendralejo vecino ... Cerfico: Que el Lic. D. Tomas ... de esta vecino quien se halla dado y autorizado la anterior certificacion ... los Sres. Consejos ... y ... siempre se tienen ... y rubrica con qe. autoriza la ... por su mano propia

q.e lo necesite q.e signo y firmo en
dha villa y dentro para seis mil
seiscientos veinte y dos —

José de las Heras ...
en esta villa ...
Certifico ...
de los R.s ...
vellon, e...
v.a de Alm...
ca con q...
misma ...
de los q.e ...
ha dado ...
prime i...
en Azum...

=

Examinado y aprovado. Sev.a 22 de octubre de 1832.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Sello 4º. Año de

...los SS.^{res} Concejos Ba-
...villa y de Ciudad de
...na y Vecino de esta

...ndido Mui ocuparo normal
...dio con puntualidad, y
...ia que hemos tenido de
... los autores que se signa
...itoria por imprio desde
...chava de la fha. para
...enbarga le doy la presente
... Almendralejo y Agosto

a

Los Ess.^{nos} Reales de S. M. y pp.^{cos} del Juzg.^{do} de esta villa de Almend.^{jo} nuestro becind.^o Certificamos fee: que el Lic.^{do} D. Tomas M.ª Gomez de esta becind.^d por quien se halla dada y autorizada la anterior Certificacion es tal Abog.^{do} de los R.^s Concejos seguno y Como se titula y la firma y rubrica con q.^e la autoriza la tenemos por de su mano propia

qe la presente q.e signo y firmo en
dha villa y dicho [dia] mes y año de mil
setecientos veinte y ...

Por las veneras ...
en la villa ...
Certifico ...
y los R.s ...
vuelta, e...
v.a ...
ca con q...
misma ...
a los q.e ...
ha dado ...
pinte i...
en Alma...

Examinado y aprovado. Sev.a 22 de octubre de 1832.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

421

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

Lic.do D.n Tomas Maria Ortiz Abogado de los R.s Consejos Ba-
chiller en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla y de hedad de
treinta años natural de la Ciudad de Llerena y Vecino de esta
&a.

Certifico en caso necesario sea que D.n Candido [illegible] natural
y Vecino de esta Villa a asistido a mi estudio con puntualidad, y
aplicacion y aprovechamiento a una academia que hemos tenido de
segundo año de instituciones Civiles por los autores que se expre-
san en el plan que son el Vinnio de Sala y la historia por Heinecio desde
el dia primero de Febrero del presente año hasta el de la fha. y para
que asi lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente
que firmo autorizada del escribano en Almendralejo y Agosto
treinta de mil ochocientos treinta y dos

L.do Thom.s Maria
Ortiz

Los Ess.nos Reales de S. M. pub.cos del Juzg.do
de esta villa de Almendralejo vecinos de ella Certificamos y da-
mos fee. que el Lic.do D. Tomas M.a Ortiz de esta ve-
cindad quien se halla dado y autorizado la anter.
Certificacion es tal Abog.do de los R.s Consejos segun
y como se titula y la firma y rubrica con q.e
la autoriza la conocemos por de su mano propia

y lecho y lo q.e acostumbra a usar
en todos sus escritos a los q.e siem
pre les ha dado y dan entera
fe y credito así en juicio como
fuera de el y p.a q.e conste y a
pedición de ptes interesados firmamos
y firmamos la presente en dha villa
ocho dias de mil ochoc.s veinte y ci-

Juan Antonio Parzulo

Fran.co Santos Garcia



Dn. Tomas Maria Ortiz Licenciado, Bachiller por la Ilte. Universidad de la Ciudad de Sevilla, vecino de esta Villa de Almendralejo Provincia de Extremadura, de edad de Setenta años =

Certifico y caso necesario juro: Que Dn. Candido Chumacero y Fernandez natural de la expresada Villa, su domicilio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las conferencias que emos tenido de primer año de derecho Civil, q.e dió principio en cuatro de Febrero del pasado año de mil ochocientos treinta y uno, y concluyó en veinte y dos de Dbre. setiembre del mismo, observando todas las formalidades prevenidas en la Real orden de veinte y tres de Enero del referido año, y demas vigentes, dando para ello el Autor que está mandado dar en todas las Universidades del Reyno; y p.a que asi lo haga constar donde le convenga, doy la presente jurada á solicitud del interesado en la Villa de Almendralejo mi domicilio á diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos = Ldo. Thomas Maria Ortiz

Los Infrasquitos Escnos. Sres. por su Magestad Publicos y del Juzgado de esta villa de Almendralejo nuestra vecindad, damos fé: que Dn. Tomas Maria Ortiz es Abogado de los reales consejos con estudio abierto nuestro conocimto.; q.e la firma y rubrica con que ba autorizada

la precedente certificacion la tenemos y reconoce
por de su puño y letra y asu semejantes
pre se les ha dado y dá entera fé y credito:
virtud de lo cual y asolicitud de parte intere
damos la presente que signamos y firmamos
dicha villa a diez de enero de mil ochocientos
y dos

Juan Antonio Parraleo   Nicolas Mario Borjes

193



Sala
13 de En.º de 1.832

Mediante a que este inte[resado] se presenta en tiem[po o]portuno examinese [por los] Señores Catedrati[cos ...] mereciendolo [...]dran la nota de [...]acion previo el de[posito] de los derechos de [mat]ricula. Recojanse [...] en Secretaria [...] los documentos, y [...]rvense hasta q.e [...] el documen[to ...]ificativo de los [cursos] de Filosof.a [...]dos en Salaman[ca ...] hagan los asien[tos] en los libros con [el] deposito de derechos.

Sr. Rector

Señor Rector de esta Universidad.

Candido Chumacero natural y vecino de la Villa de Almendralejo Estudiante de Leyes de esta Universidad a V.S. con el devido respeto hace presente, q.e haviendo cursado desde el primero de Marzo hasta igual dia del año proesimo pasado de mil ochocientos treinta y uno, el primero de Leyes privadamente, con arreglo a las ultimas disposiciones vigentes, y ofreciendosele probar dicho año, presento en la Secretaria de esta Universidad certificacion del Letrado de su Pueblo con quien estudio el dicho año; pero haviendosele rechazado la certificacion q.e lo acreditaba por algunos pequeños deffectos, y para q.e en virtud de los pocos dias q.e restan de Examenes no se le pare los perjuicios q.e de no examinarse esperimentaria:

A V.S. Suplica le permita matricularse y examinarse con protesta de presentar la certificacion q.e nuevamente ha pedido al Abogado de su Pueblo mas correcta q.e la anterior, q.e por la distancia no podra venir dentro del termino q.e han de durar los Examenes; cuya gracia espera merecer de la rectitud y justicia de V.S., y del mucho amor para con todos los q.e tenemos el honor de estar baxo sus auspicios: Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla y Enero 13 de 1832.

Candido Chumacero





1

Alonso Fernandez Cortes. Pres-
vitero teniente de Cura encargado de la
unica Yglesia Parroquial de esta Va. de Al-
mendralexo por ausencia del Sor. Propie-
tario &a.

Certifico: Que Dn. Candido Clemmacero
y Fernandez, natural de esta dha. Va.
ha tenido en ella el mejor compor-
tamto., y su conducta, tanto en lo mo-
ral como en lo politico, irreprensi-
ble, con notable aplicacion al estu-
dio, todo conforme à la buena e-
ducacion qe. merece de sus padres
Y pa. qe. conste le doy esta que

D. Cándido Chumacero

Cumplió

firmo en dicha V.ª de Almendralejo á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Alonso Fern.z Cortes

Dos Somos Ess.nos del N.º publicos del Juzgado y Ayuntam.to respectivo de esta villa de Almendralejo y su vecindad Certificamos y damos fe: Que D.n Alonso Fernandez Cortes por quien aparece dada y autorizada la precedente Certificacion es Teniente de Cura de esta Parroquia como se titula, fiel legal y de toda confianza y á sus escritos siempre se ha dado y dá entera fe y credito: Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Almendralejo a veinte y dos de Dic.e de mil ochoc.s treinta y uno

Juan Antonio Parrilla

Fran.co Santos Garcia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla 28 de Mayo de 1.834

Sr. Rector de esta R.l Universid.d



Dn. Candido Chumacero natural de la Villa de Almendralejo en Estremadura, á V.S. con el devido respeto espone: Que motivos particulares de familia le precisaron dejar la Universidad de Salam.ca donde se hallaba matriculado, en la epoca de vacac.s de Semana Santa, y a donde no ha podido volver p.r q.e la causa q.e dio margen á su salida se lo ha impedido hasta el dia q.e se ha presentado en esta p.r estar mas proxima y convenir asi á sus intereses: En este concepto quisiera ser matriculado en esta Universidad y evitar el perjuicio q.e se le va á seguir si asi no se verifica. Por tanto

Supp.ca á V.S. se sirva admitirlo en la Matricula de esta Universid.d tomando si es necesario los informes oportunos de la certeza de cuanto lleva espuesto, en lo q.e recibirá gracia y justicia de la q.e V.S. sabe tambien administrar. Sev.a 28 de Mayo de 1834.

Candido Chumacero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Miguel Villar, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca &.

Certifico que Dn. Candido Chumacero natural dela Villa de Almendralejo [illegible] Diocesi, tiene ganados, incorporados, y probados en esta Real Universidad los Cursos siguientes: uno de Logica y Matematicas: otro de Fisica general y particular: otro de Metafisica y Filosofia moral, el primero y segundo de Derecho Romano, y uno de Derecho Español, los que dieron principio en el Curso de mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos veinte y ocho, y concluyeron en el de mil ochocientos treinta y dos en mil ochocientos treinta y tres. Como consta de los correspondientes libros que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro.

Miguel Villar

[illegible]

Cand. Llen. da Uor. [illegible]

Dr. Juan Martin Carramolino

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo D. Miguel Villa, Notario publico ordinario, y Secretario del Muy Ynsigne Claustro, Universidad y Estudio General de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D. Candido Chumacero, natural de Almendralejo, Nullius Diocesis, se halla matriculado en primer año de Instituciones Canonicas, en el presente curso de mil ochocientos treinta y tres en mil ochocientos treinta y cuatro. Como consta del correspondiente Libro de matricula que obra en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y en fee de ello, y á instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca y Junio catorce de mil ochocientos treinta y cuatro=

Miguel Villa
Srio.

Con Mtr. 5. gls.

Dr. Juan Martin
Carramolino



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Vicente Balmaseda del Gremio y Claustro dela R.l Universidad de Salamanca, Sustituto dela Catedra de primer año de Instituciones Canonicas y por ausencia del Catedratico en propiedad =

Certifico: Que D. Candido Chumacero natural de la Villa de Almendralejo, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la expresada Catedra en todo el primer tercio del Curso: Y para que conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Salamanca á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y Cuatro = D.or Vicente Balmaseda

D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que el D.or D.n Vicente Balmaseda por quien se halla dada la anterior certificacion, es tal Doctor del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Sustituto dela Catedra de primer año de Instituciones Canonicas por ausencia del Catedratico en propiedad segun y como se titula: y la letra firma y rubrica con que la autoriza es en un todo conforme ala que acostumbra usar en todos sus escritos: é igualmente el que á semejantes

documentos se les ha dado siempre y dan entera
fe y credito en juicio y fuera de el. Y en fe de ello a instancia
de la parte del interesado doy la presente que
firmo sellada con el de armas de que usa esta
espresada Universidad de Salamanca en ella
a diez y ocho de Junio de mil ochocientos y
cuatro

Miguel Villa
Srio.

Alcanzan dos sellos.

De Juan Martin
Casanueva



Br. D. Ambrosio Salafranca Pro. Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera &. Certifico qe. en el Libro cincuenta y quatro de Bautismos al fo. 252,, se halla una partida qe. su tenor es el siguiente =

Partida } En la Villa de Moron de la Frontera en dos de Marzo de mil ochocientos y catorce años, Yo Fr. Fran.co Baca de los Remedios Religioso Pu. del orden descalzo de S. Fran.co con licencia de D. Antonio Jose de la Barrera Cura interino de sus Yglesias, bautizé á Diego Jose Antonio Maria de los Dolores de la Sma. Trinidad Gaspar Simplicio, qe. nacio hoy hijo legitimo de D. Antonio de la Cruz y Peña, y de Da. Maria del Rosario Baca y Cruz naturales de dha Villa: fue su Madrina Da. Josefa Baca y Cruz, á quien adverti la cognacion espiritual, y sus obligaciones, y en fe de lo qual lo firmamos = Ant.o Jose de la Barrera = Fr. Fran.co Baca de los Remedios

Concuerda con su original qe. se custodia en este Archivo de mi cargo á que me refiero. Y para qe. obre los efectos convenientes, doy esta qe. firmo en Moron á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Br. Ambrosio Salafranca

Comprobon } Los Infraescriptos Escnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: Que el Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pro. por quien aparece

dada y firmada la Certificacion que antecede
es como se titula Cura propio y Be-
neficiado de las Yglesias de esta expre-
sada Villa como tal administra los Santos Sacra-
mentos á sus feligreses, y exerce todos los demas
actos peculiares de su destino, y la firma y
Rubrica con q. la autoriza son al parecer de su
letra y puño y las mismas q. acostumbra po-
ner en todos sus escritos y Certificados, a
los cuales siempre se les ha dado y da entera
fee y Credito en juicio y fuera de el. Monover
ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Christoval Caballos
Ostta. Mr.

Joseph Ant.o Cerralbo
Mro. N.







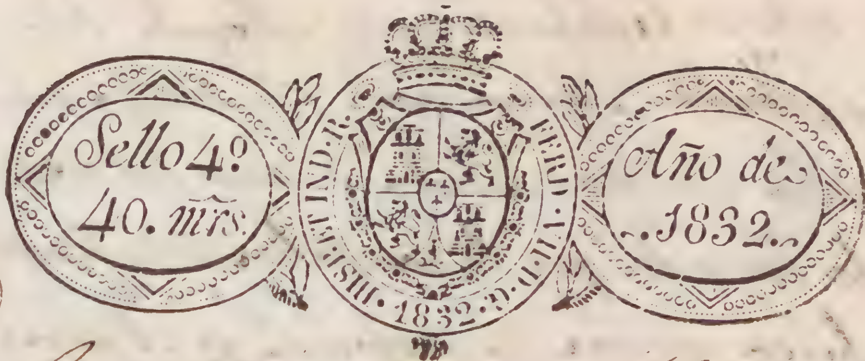
El Br. Dn. Ambrosio Salafranca Preso. Cura Propio y Beneficiado de las Yglesias de esta Villa de Moron de la frontera: Certifico; q. Dn. Diego de la Cruz Baca Clerigo tonsurado de esta Parroquial de edad de diez y ocho años, y estudiante gramatico de la misma ha observado hasta el presente la mejor conducta moral y politica sin q. jamas se le haya notado cosa alguna q. desdiga a un buen Cristiano; pues q. es asistente a su Parroquia, frecuenta [illegible] siempre a pesar de su corta edad amor y afecto a su legitimo Soverano, y avercion a cuanto puede oponerse a sus Reales derechos. Y para q. conste y obre los efectos q. haya lugar doy esta a instancia del mismo interesado en la Villa de Moron de la frontera a siete de Enero de 1832

Br. Ambrosio Salafranca

Los Esnos. publcos. y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera = Damos fee: Que el Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pño. por quien aparece dada la

Certificación que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de esta Villa, y como tal exerce las funciones que le corresponden: y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño y la que acostumbra en todos sus Escritos y Certificados a los quales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. [illegible] ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D. Josef M.ª Cerralbo



Ldo. Dn. Torquato Diaz Salido Abogado de los Rs. Concejos, Capitan a Guerra y Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y su jurisdiccion=

Certifico en la forma q. me es permitido, y en caso necesario juro, que d. Diego de la Cruz y Baca, Hijo legitimo de dn. Antonio y de da. Maria del Rosario Baca, es joben de buena conducta tanto moral como politica, sin q. jamas en ella se le haya notado cosa alguna q. desdiga de ser un sugeto adicto a las presentes instituciones, manifestando su adesion al ominoso sistema constitucional, cuya demostracion la ha hecho ppca. en su comportamiento. Y para q. conste, y obre los efectos q. haya lugar, doy la presente q. firmo en Moron de la Frontera a siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Torquato Diaz
Salido=

Los Infraescriptos Ernos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera= Damos fee: que el Licenciado Dn. Torquato Dias Salido por quien aparece dada y firmada

la anterior Certificacion, es Abogado de los Reales Consej[os]
y Alcalde Mayor por S. M. de esta enarrada
Villa y su jurisdiccion, y como tal exerce
todos los actos que le competen, y la firma y
rubrica conque la Autoria es al parecer la que acos-
tumbra poner en todos sus Certificados â los que se da
fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para
que conste â instancias del interesado ponemos la pre-
sente en la Villa de Moron â ocho de Enero de mil
ochocientos treinta y dos=

Christoval Cavallero
Ortila, Sno.

Joseph Ma. Cerralbo
Sno.



El B.r D.n Ambrosio Salafranca, Pro Beneficiado y Cura propio delas Yglesias de esta villa de Moron dela frontera &c =

Certifico: Que d.n Diego dela Cruz y Baca, Clerigo tonsurado de esta villa, y Estudiante Filosofo dela Real Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla, ha observado hasta de presente la mejor conducta moral y politica; pues que ha frecuentado los Santos Sacramentos dela Yglesia, confesando y comulgando todos los Domingos 1.os de cada mes con los demas del Clero dela misma Parroquia, es inclinado a ejercicios de piedad y otros actos religiosos q.e le caracterizan de buen Cristiano; no fue local, ni pertenecio á alguna de las sociedades patrioticas durante el abolido Sistema Constitucional, antes por el contrario ha manifestado en todo tiempo su adhesion al Rey N. S. y sus derechos imprescriptibles. =

para que conste à instancia del ynteresado doy la presente que firmo en Moron à seis de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ambrosio Salamanca

Christobal Cavallo Avila, Sno.

Joseph Garcia de Soria y Moreno SS

Joseph Ma. Cerrallbo



D.n Torcuato Dias Salido, Abogado de los R.s Consejos, Capitan a Guerra y Alcalde mayor por S.M. de esta villa de Moron de la frontera su termino y jurisdiccion &c.

Certifico en la forma que me es permitido que D.n Diego de la Cruz y Baca, Clerigo de menores con asignacion a esta Parroquial y estudiante de filosofia, ha observado, y observa una conducta en todos sentidos irreprehensible, manifestando en ella su adhesion a los soberanos derechos de S.M. sin haber pertenecido ni pertenecer por sus rectos principios á ninguna sociedad de ninguna clase, y tampoco correspondió á la Milicia nacional de esta villa en tiempo del ominoso sistema Constitucional. Y para que conste á solicitud del interesado pongo la presente que firmo en Moron a once de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

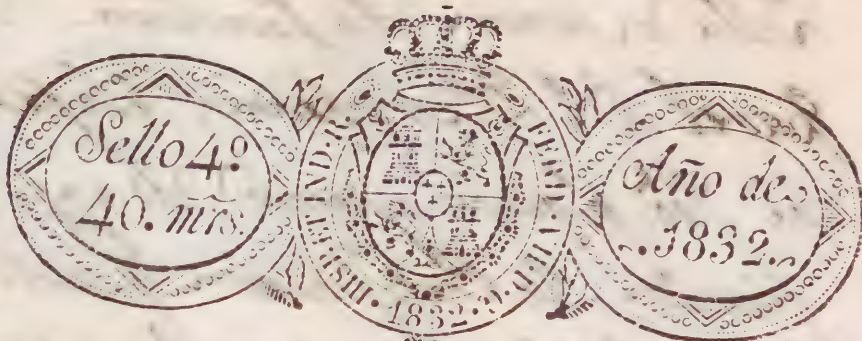
Torcuato Dias Salido =

dela Frontera damos fee: Que el S.or D.n [illegible]
[illegible] de quien aparece dada la Cer-
tificacion que antecede, es Abogado
delos Reales Consejos, Alcalde mayor y Auditor
de Guerra [illegible] de esta misma Villa, y como
tal exerce todos los oficios que le corresponden y
la firma y Rubrica con que la Autoriza [illegible]
letra y puño, [illegible] acostumbra [illegible]
en todos los documentos que Autoriza [illegible]
[illegible] y [illegible] entera fee [illegible] en [illegible]
[illegible] de el [illegible] de [illegible]
cientos treinta y [illegible]

Christobal Cavallo de Avila, Esno.

Jph. Garcia de [illegible] y Moren Esno.

Joseph M. Cevallos Esno.



El B.r Dn Ambrosio Salafranca Cura y Beneficiado pro-
pio de las Yglesias de esta Villa, de edad de cuarenta y siete
años, B.r en Filosofía y Sagrada Teología de la Univer-
sidad de Sev.a = Certifico; y caso necesario juro, q.e Dn Diego de la
Cruz y Baca Clerigo tonsurado y estudiante
gramatico de esta Villa de edad de diez y ocho
años, ha estudiado con migo el primer año de
Filosofía por el Guevara haviendo dado principio
al estudio privado en las materias de la Logica
entos treinta, y concluido [illegible]
inte de Agosto del mismo segun se previene
en el articulo quinto del Real Decreto de S.M.
q. D. g. expedido en Enero de dho año sin q.e du-
rante este tiempo se le haya notado la menor in-
terrupcion ni falta, antes por el contrario haver
manifestado suma aplicacion y aprovecham.to; y
p.a q.e conste doy esta á peticion de parte inte-
resada en la Villa de Moron de la Frontera á siete
de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dn Ambrosio Salafranca

Comprobacion } Los Ynfrascriptos Ess.nos pp.cos y del numero de esta

Villa de Moron de la Frontera damos fee
que el Br. Dn. Antonio Salazam-
ca Pro. q. quien aparece dada y
firmada la Certificacion q. antecede es como
se titula Cura propio y Beneficiado de las Igle-
sias de esta expresada Villa y como tal admini-
stra los Santos Sacramentos a sus feligreses
y exerce todos los demas actos peculiares de su
ministerio; y la firma y rubrica con q. la auto-
riza son al parecer de su letra y puño y las
mismas q. acostumbra poner en todos sus
escritos y Certificados a los cuales siempre
y fuera se ha dado entera fee y credito en juicio
y fuera de el. Moron ocho de Enero de mil ocho
cientos treinta y dos.

Christobal Gonzales
Notario

Joseph Ma. Cerrallbo
Notario

Sevilla 17 de Eno. 832.
Exam. y aqd. pr. ordn. del
Sr. Rector.

Dr. Herrero — Arroquia — Ybarra



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfantería, Bachiller en Filosofía, y Catedrático de Ynstituciones Filosóficas en esta Real Universidad. &c

Certifico y encaso necesario juro, que Dn. Diego de la Cruz natural de Moron ha asistido ala clase de mi cargo que hasido la de Metafísica y Etica en el presente año escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, é igualmente alas Academias Dominicales, que he tenido en dicho año, y para que conste doi la presentete. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio
de Arespacochaga

Sevilla 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
...
D. Magne...

Examinado y aprobado

D. Morimol Arespacochaga Navarro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn. Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Cathedratico de Instituciones civiles &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Diego José Cruz natural de Moron ha asistido á la referida clase de primer año de dichas Instituciones q.e he tenido á mi cargo en el curso q.e principió el 2 de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio dos de 1834. Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybern

[Margin: ...a 25 de Ot.re de 1834. ...de buena conducta. ...Arreglado de la Ym.ta dela ... Martinez ...]

Examinado y aprovado á veinte y nueve de Octubre de ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Gutierrez   Dr. Ybern   Dr. ...

447

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Ilberri, del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico p.r S.M. de Ins-tituciones Civiles &.a

Certifico q.e en mi curso academico q.e D. Diego José Gomez natural de Moron ha asistido a la referida clase de 2.o año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, como igualmente a las Academias Dominicales q.e he tenido a mi cargo en este presente curso, q.e dio princi-pio el diez y ocho de Oct.e proximo pasado, y concluye en el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1835.

Dr. D. Fran.co de P.a Ilberry

Serv.o 3 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de Cr.a
D. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Ilberry

Dr. J. Jimenez

Dr. J. Muñoz



D. Diego Cruz natural de Moron como mejor proceda digo: Que tengo ganado los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que
Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Diego José Cruz

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Diego Cruz, natural de Moron tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y cinco, y de este de treinta y seis se halla matriculado en Derecho Patrio que probara en su dia con los requisitos

prevenidos. Ha asistido por tres meses a las Explicaciones de [illegible] rio, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº Tº Bº

Dr. Maestre
Rr.

D. Vargas
Ocamp.

Antonio Martin Va[illegible]
Secº

Auto. Remitase este Expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó el Dr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Martin
Secº



Yo el Dor. Dn. Franco. de Pa. Herry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de instituciones civiles pr. S. M. Abogado de los Ttes. del Reyno y del Iltre. Colegio de esta dha. ciudad Socio de numº. de la Economica de Amigos del País de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Diego José Cruz vilteral de Escoron cursante en la clase de tercero de dhas. instituciones de mi cargo en el curso actual, es sobresaliente y le considero apto pa. obtener el Grado de Br. á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo diez y nueve de mil ochocientos treinta y seis.

Sevª. 19 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Huerta
Sº.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Herry



Sr. Presid.te del Claustro de Leyes de esta Universidad Literaria —

D.n Diego ... Cruz a V.S. con el debido respeto dice: Que habiendo tomado puntos en el dia cinco para recibir el grado a Claustro pleno en expresada facultad; en la mañana del seis fue atacado de un accidente celebral, q.e le impidio continuar sus trabajos literarios sin embargo de q.e los tenia ya en muy buen estado.

Parecia al exponente y a los ... que le asistian q.e el acometim.to seria momentaneo que le asistian ... por este motibo no se aviso ala Secretaria el acontecim.to hasta q.e habiendo llegado las dos dela tarde y permaneciendo la enfermedad con aumento, perdidas todas las esperanzas dela pronta reposicion de la salud se berifico el expresado aviso p.r D. Fran.co Marco.

Hubo alguna alternatiba faborable, pero esta fue muy pasajera, y es cierto q.e alas cuatro dela tarde se reprodujo el mal con mayor intensidad y ... lencia, y en este estado no puede menos el suplicante

a que desistió por entonces de su pretencion.

Y aun que este hecho no per

judicaria al honor del exponente, ha pe

dido una certificacion a el Medico que lo a

sistio que es D. Fran.co Muñoz, a cuya solicitud no

se ha prestado p.r delicadeza, asegurando que la

dara en el momento q.e se le presente algun docu

mento en donde conste que es la boluntad del Clau

stro q.e le certifique sobre dicha enfermedad p.r tanto

Supp.ca a V.S. se sirba aceptar este memorial como se pi

de para que de esta manera quede ileso el honor

del suplicante que es el unico objeto aque aspira.

Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Sev.a y Julio 7 de 1836

Diego José Cruz

+

16 r. v.n

D.n Franc.co Xavier Chuecos, nat.l de Sev.a tiene ganados en esta Univ.d varios Cursos de Ley.s: segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a ag.e me ref.o Sev.a y Dic.e 4 de 1807

Enca de 1804 a 1805 M.do f.o 129 P.do f.o 102

1.o de Ley.s de 1805 a 1806 M.do f.o 518 P.do f.o 618

2.o de Ley.s de 1806 a 1807 M.do f.o 633 P.do f.o 635

Sev.a y Dic.e 4 de 1807

M.do en Inst.s Can.s en 4 de Dic.e de 1807 f.o 204

Mat.e

Dr Cerero

95

454

453

D.n Fran.co de la Cruz, nat.l de la Villa de Quintana, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. de tener ganados en esa Univ.d un Curso de Elem.tos de Matem.s y otro de Log.a y Metaf.ca en los dos proximos pasados. Sirvase decirme al margen si es cierta p.a

Muy S.r mio: son [...]os y legitimos los [...]or q.e en la adjunta [...]presan, log.e Certi[fico] y prevengo à V. [para] su inteligencia y go[bier]no.

Dios gue a V. [...]
[...]S. Salamanca [...]o 11 de 1823

[...]ogm.r
D. Jph. Ledesma
Srio

[...] Rector de la Univ.d de [...]illa

[...] Transp.te en dicho C.o de la

incorporarselo
en esta Univ.d
no lo solicita

Dios gue a V.
a S. Sev.ª y Di
31. de 1822.

Fr. Juan Moreno
Bazquerizo
Sei.º Fm.

Sr. Secret.º de la Univ.d de Sala-
manca.

95 454

Expediente de D. Franco

dela Cruz vive enla C.d dela

Nueva N.o 56.

1155



D.n Pedro Blazquez Pbro. Cura teniente de la parroquial de
[illegible] de esta villa: Certifi-
co que en uno de los libros corrientes donde se han asenta-
do las partidas de los que han bautizado que dio principio
en el año pasado de mil setecientos noventa y cuatro, y
finalizo en el de mil ochocientos seis, al folio doscientos se-
tenta y dos vuelto se halla una partida que a la letra dice así.

Partida } En la villa de Quintana a diez y nueve días del
Serv.o 18
Abl. de 1825
mes de Diciembre año de mil ochocientos y tres, yo
D.n Bartolomé Rodriguez de la Rocha y Ulloa Cura
Por cumplida
teniente de la parroquial de ella, bauticé y puse los
santos oleos a un niño hijo legitimo de D.n Alonso [illegible]
Por acuerdo de la Junta. D.n Cerero.
[illegible] de la Cruz y de D.a María Antonia Hidalgo su
muger todos vecinos y naturales de esta villa,
y se le puso por nombre Antonio Francisco de [illegible]
el qual había nacido el día diez y ocho de
dicho mes, fue su padrino D.n Antonio Francisco de la
Cruz su abuelo paterno a quien advertí el
parentesco espiritual y demás obligaciones y lo
firmé = D. Bartolomé Rodriguez de la Rocha y Ulloa —
Concuerda dicha partida con su matriz original a la
que me remito la que [illegible]

archivo, y para los efectos que haya lugar y
a petición de este interesado doy la presente
que firmo en Quintana y Mayo treinta y uno
de mil ochocientos veinte y cuatro ——

D.n Pedro Blazquez [rúbrica]

Nosotros los Escrivanos por S. M. [illegible]
blicos del [illegible] Real [illegible] y vecinos
de esta Villa [illegible] damos fee en testi-
monio: Que D.n Pedro Blazquez [illegible] por
quien se halla autorizado [illegible]
[illegible]
[illegible], y la firma y rubrica
que se halla a su pie es la misma que acos-
tumbra poner en todos sus [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] en juicio y fuera de él. [illegible]
[illegible] del interesado [illegible]
la presente que signamos y firma-
mos. Quintana [illegible]
y cuatro [illegible]
[illegible] ——

Andres Calderon [illegible]

Diego [illegible]

Legaliz.n

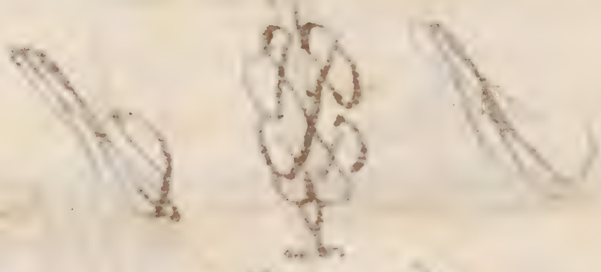
1/2



El Infrascripto Essno p.r S. M. del R.l Real Juzgado, y Ayt.o de la inmediata V.a del Valle de la Serena mi Vecindad, estante al pres.te En esta Certifico, p.r Fee, y testimonio: Como D. Pedro Blazquien p.r quien aparece dada la certificac.n precedente es tal teniente de Cura, de la Yglesia Parroq.l de esta V.a de Quintana. como el mismo se titula y que la Firma, y rubrica q.e la autoriza al pie, es al parecer de su puño, y letra, y de la que usa en todos sus Escritos, a los que como fieles, y legales siempre se les a dado y da entera Fee y credito tanto en Juicio como fuera de el. En Fe de lo qual, y a solicitud de la parte Interesada, pongo, signo, y Firmo el pres.te Quintana y Enero tres de mil ochocientos V.te y cinco = Em.do = V.te cinco: Em.do: tambien V.e

Pedro Ramon
Morillo







Señor Cura Parroco de esta unica Yglesia

Maria Antonia Hidalgo, legitima muger de Benito de la Cruz, de esta vecindad, y ausente de la misma, como es notorio a dilig.s de su exercicio con la beneracion y respecto q.e es devido hago presente: Que consta a V. q.e mi legitimo hijo D.n Fran.co de la Cruz, capellan de menores se halla siguiendo la carrera literaria, y como para ser matriculado en la Universidad o Colegio en donde deva continuar sus estudios es preciso acreditar la conducta moral q.e ha ya obserbado en el pasado tiempo de la rebelion, por tanto

A V. suplica rendidamente se sirba informar a esta continuacion si espresado mi hijo D.n Fran.co de la Cruz ha sido asistente a la Yglesia y oficios dibinos q.e en ella se celebran, si ha portado habito talar como tal capellan, y si ha acompañado con personas sospechosas y escandalosas, y asi ebacuado se me entregue original para los efectos indicados en q.e recibi-

re merced. Quintana 22 de Diciembre de 1824

Testigo á ruego por no saber firmar
Juan Barquero
de Murillo

Ynforme. Y habiendo visto el precedente suplicato-
rio el Sor. Frey Dn. Juan Hidalgo Bar-
quero del orden de Alcantara Cura Rec-
tor de la Unica Yglesia Parroquial de
esta villa dixo: Que prescindiendo de
la conducta publica qe. ha obserbado Dn.
Franco. de la Cruz, en el tiempo trascurri-
do de rebolucion en un todo conforme
á otra qualesquiera del vasallo mas
afecto á S. M., y legitimo Gobierno, tam-
poco ha desmentido en lo moral nada
de tan sanos y justos sentimientos ya
en el acompañamiento de personas hon-
rradas y temerosas de Dios, cuanto por
la obserbancia de su decente y honesto
vestir como por el uso continuo de habito
talar y corona habierta, con respecto alos



Cuatro ordenes menores qe le caracterizan. E

cuanto puedo y debo informar en cuanto se me

tiene suplicado. Quintana 22 de Diciembre

de 1824.

Frey Dn Juan Hidalgo
Borquero

Nosotros los Infrascriptos

Escrnos publicos del Numero Real Jur-

gado y vecinos de esta Villa, damos fee en

testimonio: que Frey Dn Juan Hidalgo

Barquero dela Orden de Alcantara es Cura

de la Unica Parroquial de la misma y la

firma y rubrica con qe autoriza la precedte.

certificacion es de su mano y la misma

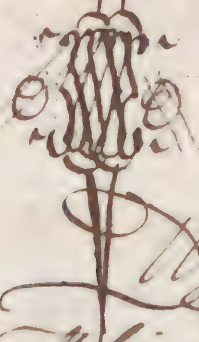
qe acostumbra estampar en todos sus escri-

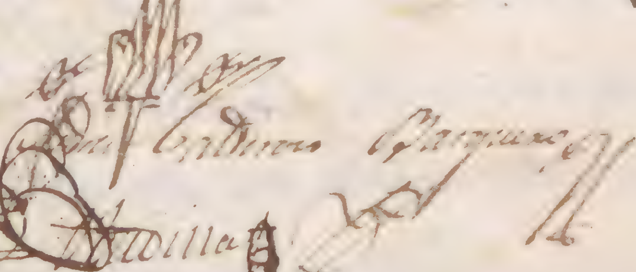
tos á los qe siempre seles á dado, y da fee y

credito en juicio, y fuera del. Y a peticion

del interesado ponemos, signamos, y firmamos

la presente. Quintana fecha ut supra.





Diego ... Molina   Juan Andres Vazquez

Ramon Molina, Escno de S. M. Notario publico, en

todos sus Reinos y Señorios, de lo publico, Juzgado y Ay.
de la inmediata villa de Campanario, y al presente en esta

Doy fee: Que Dn. Diego Bobadilla, y Dn. Andres Calderon Barquero, de esta vecindad, por quienes van legalizadas las anteriores diligencias, son Escrivs. de este Juzgado, segun y como se titulan, fieles, legales y de toda confianza, y las firmas, rubricas y signos que la autoriza y se miran à su final, son de su puño y letra, y las mismas que acostumbran en todos sus escritos à los cuales siempre se les à dado y dà entera fee, asi en juicio como fuera de él. En credito de lo cual, y à instancia de parte pongo la presente q. signo y firmo. Quintana veinte y dos de Dbre. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ramon Molina



Muy Ylte. Ayuntamto.

Maria Antonia Hidalgo, legitima con-
sorte de Benito de la Cruz, de esta vecindad, y
auente de esta villa como es notorio, à V.S. en
su Ayuntamto. con la mayor beneracion y respeto
hago presente: Que consta à V.S. que nuestro legi-
timo hijo, Dn. Franco. de la Cruz, Capellan de meno-
res se halla siguiendo la Carrera literaria, y como
para ser matriculado en la universidad ò Colegio,
en donde debe continuar sus estudios, es preciso acre-
ditar la Conducta politica que haya observado
en el pasado tiempo de su elecion.

A V.S. suplico rendidamte. se sirvan Informar a
esta continuacion, con precisa asistencia del
Sor. Sindico General de este comun, de si dicho
mi hijo Dn. Franco. de la Cruz, observo en todo el
pasado tpo. de las turbulencias, la mejor conducta
politica dando pruebas nada equivocas de su
desafecto a aquel extinguido Govierno, y de amor
y afeccion al legitimo que felizmente nos Govier-

sana, de nuestro amado y absoluto Monarca el S.r D.n Fern.do septimo (Q. D. G.) como asi tien el que otro. mi hijo, a asistido constantem.te à la Yglesia, sirviendo siempre a ella como tal Capellan; y asi evacuado, que se me entregue original, p.a los efectos indicados, en que recibire fabor con Justicia. Quintana 23 de Dbre. de 1824. Testigo A ruego

Melchor Moreno

Informe } El Ayuntamiento en Cuerpo con el Procurador Sindico de este comun a visto la direccion de la anterior solicitud y dice: Que D.n Franc.co de la Cruz clerigo tonsurado à sido asistente à los oficios dibinos de la Yglesia, à obserbado buena conducta durante el Gobierno Rebolucionario, y dado pruebas de ser amante del Rey N. S. y mandaron [illegible] se debuelba para los fines q.e crea conveniente. Y lo firmaron.

ubo



quintana y doze veinte y uno de mil ochocientos veinte y quatro = Orosi digeron: no aber sido voluntario Nacional el referido Dn. Franco. de la Cruz ut supra =

Fr. Juan Josef Gallardo Calvo

Juan de Pena Cavallo

Juan Sanchez Prieto

Juan Martin Prieto

Bartolome Martin Rayo

Franco. de la Cruz

Jacobo Padilla

Escno.

Nosotros los Infraescriptos Escnos. de esta villa, publicos del Numero Real Juzgado y vecinos de ella damos fee en testimonio: que los Sres. que autorizan el Informe anterior componen el Ayuntamiento Real

de ella, las firmas y Rubricas que se allan al Pie de aquel son de su mano, y las q.e siempre seles a dado en todos sus escritos fee, y credito en Juicio y fuera deel. En fee deello, y á peticion dela parte interesada ponemos la presente q.e signamos y firmamos en Quintana fecha ut supra.

Andres Calderon Barquero

Diego de Bobadilla

Ramon Molina, Escno. de S. M. Notario publico en todos sus Reinos y Señorios, de lo publico, Juzgado y Ayuntam.to de la villa de Campanario, mi vecindad, y estante en esta=

Doy fee: Que D.n Diego de Bobadilla, y D.n Andres Calderon Barquero, por quienes Va legalizada la diligencia anterior, son tales Escnos. de este Juzgado, segun y como en ella se titulan, y la firma y rubrica, como el signo q.e la autoriza son de su puño y letra, y las mismas q.e acostumbran en todos sus escritos y testimonios, fieles, legales y de toda confianza, y como tales siempre se les á dado y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. En fee de lo cual, y a instancia de parte doy y pongo el presente que signo y firmo. Quintana veinte y dos de Dbre. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ramon Molina



S.r D.r Francisco de Paula Cerero Secretario de la Junta de Censura

D.n Francisco de la Cruz natural dela villa de quintana cursante de leyes en esta R.l Universidad Literaria &.

Hace presente a V.s q.e estando mandado por el nuevo plan de estudios q.e los estudiantes q.e hayan de matricularse presenten documentos q.e acrediten 1.º no haber pertenecido ala avolida milicia nacional voluntaria 2.º otro dela Autoridad Eclesiastica dela conducta moral y no pudiendo presentar dichos documentos a su debido tiempo

Suplica a V.s se sirva mandar se me matricule con protesta de presentarlos con la brevedad posible Dios guarde a V.s muchos años Sevilla 1.º de Diciembre de 1824

Francisco dela Cruz

[Margin:] Sevilla 2 de D.bre 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.º

1711

Al Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. [illegible] ... Catedratico de dro. ... Colegio &a.

~~162~~

Dn. Juan de la Cruz, natural de la Villa de Quintana, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p. V. de tener ganados y probados en esa Universidad, un Curso de Matemat. otro de Lógica y Metafisica, otro de Filosofia Moral, y otro de Dro. Publico y Constitucion, y otro de Economia

Muy Señor mio: Son [cier]tos y legitimos todos [los] cursos q. en la [cer]ta se espresan, lo [ce]rtifico y prevengo para su intelig.a Dios gue. a V. [m.s a.s] Salam.ca 19 Mayo de 1824.

[B.l.m. de V.]
Dn. Jph. Ledesma
Srio.

que Dn. Fran.co de la [Q]uintana, ha asistido ... Escolastico, que prin... acabó á fines de Mayo ... racion y aprovechamien... [...]mente en Sevilla á 10

... Estevez

Polittica en los q

finalizaron en en

ochoc veinte y tre

sirvase V. decirme

al margen de este

q. le conste sobre

verdad de dha. Cer

ficacion.

Dios gue. á V. S. m

Sevª. 3 de Mayo de

1824

Dr. Juan Bague

[illegible]

Sr. Srio. de la Univd. de Salaman

ca.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevill.a Catedratico de Dro. Civil de la misma, y Abogado del Yllte. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Franco. de la Cruz natural de la Villa de Quintana, ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1824.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª Catedratico de dro Civil de la misma y Abogado del Iltre Colegio &ª

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Franco de la Cruz natural y Vecino de la Villa de Quintana, ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1824.,

Dr. tomas Romero
Agredano



[illegible]

Compareció Dn. Fernando [illegible] natural de la Villa de [illegible] cargo q. prometió [illegible] que para sufrir el examen designado por el [illegible] y para q. conste [illegible] presente [illegible] de Junio de 1825

D. Manl. Maria de Cespedes

En [illegible] Dn. [illegible] Dn. Fernando [illegible] y Dn. Manuel Maria de Cespedes [illegible] examinadores [illegible] derecho [illegible]

[illegible] Dn. Fernando de la [illegible] 16 [illegible] 1825

D. Manl. Maria de Cespedes

Dr. [illegible] Gutierrez

Dn. Manl. de Paula [illegible]



Señor Rector de esta Real Universidad.

Sevilla 24 de Julio de 1826. Admítase por equidad nuevamente á examen para el grado de Bachiller en Leyes, no opusiendo se lo reparo á los Señores Examinadores q. asistieron al ser. acto. [rubric] Ror.

Dn. Francisco de la Cruz vecino de la Villa de Quintana provincia de Extremadura = á V. S. con el debido respeto vuelve á represen-tar y dice que por su anterior solicitud ma-nifestó haber sido reprobado en los exercicios literarios para recivir el grado de Bachiller en leyes: que los defectos en que incurrió en los espresados actos, se originaron en la mayor parte por cierta turbacion, y sobre-cogimiento que le acaeció á causa de haber-se cortado, y estraviadosele algo la leccion, lo que acontece muchas veces por la debi-lidad de la memoria, y consiguiente á la certeza de estas causas los Señores Ca-tedraticos le señalaron de plazo para volver á presentarse en grado hasta Octubre

Consiguiente al decreto q. precede, debemos manifes-tar novo-

venidero. Y habiendo girado la preten-
sion del exponente deducida con ante-
rioridad sobre que se le admitiese á
nuevo examen de su cuenta y riesgo,
toda la vez que despues de Dios, fiaba
en lo que sabia, y habia adelantado en
cerca de dos meses que ocurrio su repro-
bacion, causada no por absoluta igno-
rancia, sino por los motivos ya espre-
sados, se le ha hecho entender por Se-
cretaria habersele denegado su admi-
sion al examen por determinacion de
V.S.

Pero como estas determinaciones
no causen un estado firme, que no pue-
dan variarse quando se esfuerzan las
razones en que se apoyan las peticiones
sobre las que han recaido, siendo entre
dicho la razon mas poderosa el de pro-
meterse el exponente correr su suerte
de su cuenta y riesgo, y que si le fuese con-
traria se le imposibilitaria para mucho

frecerse reparo alguno en q. el Sr. Franco. de la Cruz vuelva desde luego á tener nuevos actos, toda la vez q. el condescender á ello no importa una calificacion de su aptitud, q. deseamos los informantes la demuestre en los exercicios para q. merezca una aprobacion unanime. Sevilla Julio 26 de 1826

Dr. Arredondo

Dr. Cespedes

Dr. Zuluaga



mas tiempo su admision, al no ser que se le serrase de todo punto, parece compatible con la equidad y justicia el que se le dispence el poco tiempo que le queda para volver á ser admitido segun lo acordado, y por tanto=

Suppca á V. S. se sirva decretar la admision del que dice al nuevo examen para el grado de Bachiller en Leyes, lo que espera de su justificacion. Sevilla y Julio 21 de 1826.

Franco Cruz



Señor Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad.

Sevilla 19 de Julio de 1826
No ha lugar por ahora

Dn. Fran.co Cruz vecino de Quintana Provincia de Extremadura = á V.S. con el debido respeto expone que en catorce de Junio proximo pasado tuvo los actos literarios en esta Real Universidad para el grado de Bachiller en leyes, y fue reprobado.

El que dice tuvo la desgracia, efecto de la fragilidad de la memoria, de haberse extraviado en algun tanto en la leccion, y haberse cortado en parte del restante ejercicio. Pero repuesto de su sorpresa, y habiendose aplicado con un improbo teson,

y estudio constante, le parece al que representa encontrarse dispuesto y apto para los exercicios del expresado grado de Bachiller en leyes.

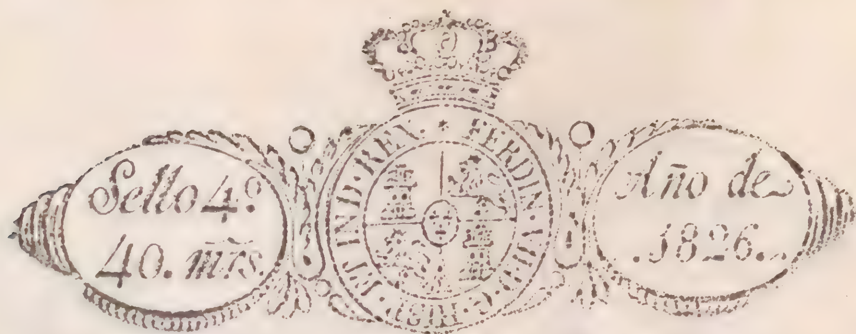
Quienes podrán informar sobre su actual aptitud en el caso que se estimase necesario, y no creyese bastante la aislada pretension del exponente de su cuenta y riesgo, son los Señores Catedraticos que asistieron á su anterior acto, quales son los Señores Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, Dn. Manuel de Zespedez, y Dn. José Gutierrez y Vega; á cuyo proposito=

Suppca. á V.S. se sirva en vista de lo expuesto decretar que previo el informe de dichos Señores, en el que de que se juzge presiso que el exponente entre desde luego á nuebo examen y acto literario para el grado de Bachiller en leyes. Asi lo



espera. Sevilla y Julio 17, de 1826=

Fran.co Cruz



El D.r D.n Rafael Criado y Muñoz del Claus-
tro y Gremio de esta Real Universidad literaria,
encargado en el desempeño, por el presente año, de la
Cátedra de Instituciones y Canonicas de la misma &

Certifico y en caso necesario juro que
D. Fran.co de la Cruz, natural de la V.a de
Quintana en Estremadura, ha asistido a dha
Cátedra como discípulo todo el presente curso
escolastico, que principió en Oct.e del año
proximo pasado, y finalizó en Junio del
de la fecha con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento. Y p.a q.e conste firmo
la presente en Sevilla á tres de Junio
de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Rafael Criado
y Muñoz

Ex.a Jun.o 8 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Certifico q. D. Fran.co dela Cruz nat. de la Villa de Quintana tiene ganados cuatro Cursos de Leyes en los cuatro ultimos q. concluyeron en mil ocho.s veinte y seis y ha obtenido del tribun.l de censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan p.a ser admitido á grado; segun se averigua delos libros de esta Sec.ia de mi cargo á q. me remito. Sev.a doce de Junio de mil ocho.s v.te y seis.

B.me Baquerizo
Sec.o

Pedim.to — D. Fran.co dela Cruz, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta dela certif.n q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del trib.l de Cen.a la Cédula de Conducta q. exije el Plan p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida certif.n y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Fran.co dela Cruz

Auto — Por presentado este Pedim.to con la certif.n q. antecede. Como lo pide. Lo mando así el Sr. D.r D.n Ant.o Jose Fern.z V. Rr. y Juez ecc.co de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á doce de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

M. P. S. D.r Fernandez
Vi. Rector

B.me Baquerizo
Sec.o

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Certifico q. D. Fran.co dela Cruz nat.l de la Villa de Quintana tiene ganados cuatro Cursos de Leyes en los cuatro ultimos q. concluyeron en mil ocho.s veinte y seis, y ha obtenido del tribun.l de censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan p.a ser admitido á grado; segun se averigua delos libros de esta Secr.ia de mi cargo á q. me remito. Sev.a doce de Junio de mil ocho.s v.te y seis.

Baquerizo
Secr.o

Pedim.to – D. Fran.co dela Cruz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta dela certif.n q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del trib.l de cen.a la Cédula de Conduct.a q. exije el Plan p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida certif.n y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Fran.co dela Cruz

Auto – Por presentado este Ped.to con la certif.n q. antecede. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Ant.o Jose Fern.z V. R.r y Juez ecc.o de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á doce de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

M. I. S. D.r Fernandez
Vi.e Rector

Baquerizo
Secr.o

192



El D.r D.n José de Mutta de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Vera Religione &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco Cruz natural de Quintana, ha hasistido á mi clasase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste en donde convenga, doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1827 q.e firmo =

D.r Josef Mutta

Sev.a Jun.o 1. de 1827.

Es su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Examinado y aprovado Sev.a 7 de Junio de 1827.

J. Mutta

D.r Cera





173



Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por ella de Digesto—Romano—Español, Abogado de los Reales Consejos y de este Ylustre Colegio. &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. de la Cruz natural de Quintana Provincia de Estremadura ha asistido a la referida clase de mi cargo, que se principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó su curso con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. en treinta y uno de Mayo.

Y para q. conste en donde convenga a instancia del interesado di la presente q. firmo. Sevilla dos de Junio de 1827—

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Ser. a 5 Junº. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Torres
Secº.

Aprobado en el Examen. Sevilla 5. de Junº. de 1827.

Dr. Agredano   Dr. Marchena   Dr. Rodas

Ygualmente certifico q. D. Francisco de la Cruz, con

tiendo en la q.e antecede ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento á la academia de Oratoria de mi cargo
en el curso á q.e se refiere. Y para q.e conste firmo la
presente en Sevilla á 11 de Junio de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio



Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño del gremio y Claustro de esta Real Universidad y Catedraticos de Recopilacion y practica dela misma &.ª

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co dela Cruz natural de Quintana ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo que dieron principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizaron en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste y cause los efectos convenientes damos la presente q.e firmamos en Sevilla a 4 ro Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

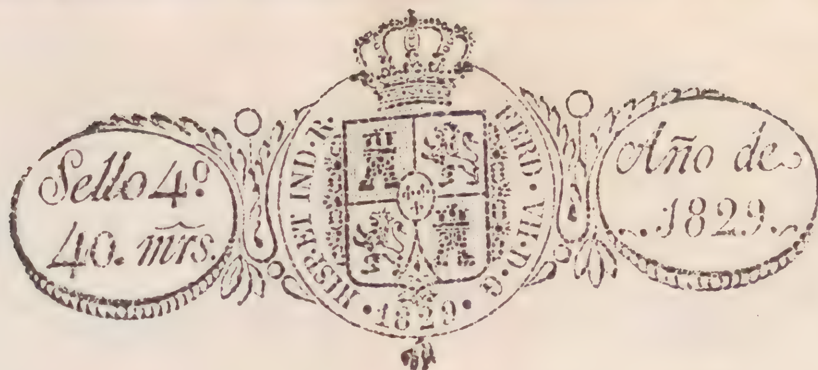
...ua Jun.o 10 de 1828.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la ... Junta:
...Dr. Ceren

Dor tomas Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen de 7. de Jun.o de 1828.
D.or Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Cruz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria
de Manuel

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Manuel Arrepacochaga Bravo

Sevª Junº 19 de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

El Catedrático de [illegible] nombrado por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, en este curso, que empezó en [illegible] del año pasado y concluye en [illegible] de Junio del año de la fecha. [illegible] Universidad de Sevilla primero de Junio de mil ochocientos [illegible].

[illegible] cumplido y aprobado para pasar al curso en la forma es- [illegible]

476



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Universidad que abajo firmo=

Certifico y juro q.e D. Fran.co de la Cruz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e ha sido la del primer Año de instituciones filosóficas en este curso escolastico, que dió principio en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. siendo todo con arreglo y conforme á Reales Ordenes. Y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y p.a q.e conste doy la presente, que firmo.

Sevilla á treinta dias del mes de Junio de el Año de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio de Arrepazochaga

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta, y asi lo [illegible] de la [illegible] de [illegible]

D. [illegible] Examinado y aprobado.

Arrepazochaga

[illegible]

Bravo

Gabriel



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Como Cura q. soy de esta Ygª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Certifico q.e en el Libro Corr.te de Baptismos q.e en d.ha Coleg.l ai à el ff.o 26 se halla la sig.te partida =

Partida = En diez, y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: Yo D.n Gavino Ureta Pro de esta Ciu.d de Sevilla: con licencia del infrascripto Cura de esta Yg.a Coleg.l de N.ro Salvador de ella. Baptize à Gabriel, Josef, Man.l, Antonio, Fran.co de Paula q.e nacio el diez y ocho del Corr.te hijo leg.mo de D.n Juan Jose de la Cruz, y Moreno; y de su muger D.a Maria Ant.a Moreno Baptizados; en esta Coleg.l y fue su Padrino D.n Man.l Medrano Vecino del Sag.o à el q.e previne sus Oblig.s y lo firme con d.ho Cura = ffho ut supra = Gavino de Ureta = D.n Fran.co Gallardo, y Serrano = Cura =

Concuerda con su Original à q.e me Refiero. La Coleg.l y Ag.to diez, y siete de mil ochocientos diez, y ocho años

D.n Fran.co Gallardo, y Serrano
Cura



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Grabiel de la Cruz es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a que conste doi la presente Sevilla y Diciembre ocho de mil ochocientos treinta y uno

B.r D.n Jose Sanchez

Cura

Certifico que D.n Gabriel de la Cruz es de buena conducta y no ha dado que notar en el barrio de su moral y polita y para que conste y sirva doy la presente. Sevilla 11 de Diciembre de 1831.

El Alcalde de Barrio

Ant.o Calvo



D. José Antonio Arespacochaga, coronel de Infanteria retirado, Bachiller de filosofia graduado en la Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de dha. facultad en la misma Rl. Universidad.

Certifico — y en caso necesario juro, que D.n Gabriel de la Cruz ha asistido a la academia que he tenido de la asignatura de primer año de filosofia, em peso en veinte y tres de Enero, y concluyo a igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en la Rl. orden del veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á 24 de Julio de 1831.

c. v. Vale. Estudiado por autores mandados el plan de estudios. Arespacochaga

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga
D. Moreno
Bravo



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Dn. Gabriel de la Cruz Estudiante del segundo año de Filosofia en esta Real Universidad á V.S. con el debido respeto, espone: que habiendose presentado á matricularse de dicho año, despues de estar cerrada la Matricula, (á causa de ~~estar~~ haber estado enfermo) suplica á V.S. se le tenga presente para cuando venga la Rl. orden que se espera.=

Gabriel de la Cruz



Como Cura mas antiguo de esta Yglª Coleg.l de Nro. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &ª Certifico q.e Dn Grabiel de la Cruz es mi parroquiano soltero el q.e no ha tenido q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia q.e ha frequentado los Stos Sacram.tos mas de tres veces en los seis meses de Estudios, y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Sep.re 13 de 1832 ——

Br. Dn Jose Sanchez
Cid
Cura

Certifico Antonio Ruiz



Dⁿ. José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado Bachiller en Filosofia en esta Real Universidad Catedratico de dicha facultad en la misma.

Certifico que Dⁿ. Gabriel de la Cruz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia que he tenido de las materias de la Asignatura de 2º año de Filosofia que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y en que se ha esplicado pr. los Autores prevenidos en el plan vigente de estudios todo lo que en caso necesario juro y para qe. conste y sirva á los efectos prevenidos en las Rs. Ordenes sobre estudios privados doy la presente = Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos. =

José Antonio de Arespacochaga

Examdo. y apdo. Sevª. Sepre. 5 de 832.

Bravo

D. Morrnal Arespacochaga



Dn Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad =

= Certifico y en caso necesario juro que Dn Gabriel de la Cruz natural de Sevilla ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la de metafisica y etica igualmente que a las academias dominicales que he presidido y para que conste doy la presente = Sevilla 5º de Junio de 1833. =

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 4 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cent.a
D.r Mariano
S.ª



441



D. Gabriel de la Cruz natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &.

Gabriel de la Cruz

Por presentado: el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayarrazo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gabriel de la Cruz, natural de esta ciudad tiene ganados en esta Univ.d Liter.a un año de Lógica, Ontología y Matemática, y otro de Física gral. y particular en los de mil ochoc.s treinta a mil ochoc.s treinta y dos, y ... de este de treinta y dos, esta matriculado en Metafísica y Ética que probará á su tiempo con las certificac.s oportunas: ... obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: segun todo se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla quince

de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cereso D.r Marmol

D.r D. Juan Bayuerezo
Ser.º

Auto — Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó el Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de q.e certifico.

D.r Cereso

D. Bayuerezo
Ser.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de P. Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles. &c. &c.

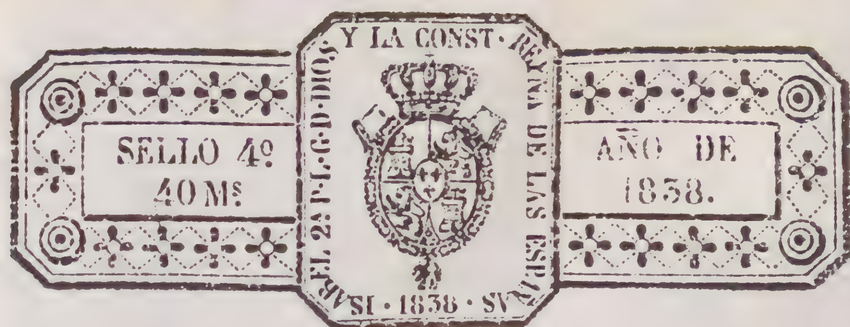
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Gabriel de la Cruz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de primer curso de dhas instituciones de mi cargo, en el q. principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprovado á 2 de Julio de 834.

Dr. Yberry

Dr. Gutierrez



Yo el D.r D.n Francisco de P. Ybarra del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles &c.a = &c.a = Certifico y en caso necesario juro que D.n Gabriel dela Cruz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo en el que principio el dia de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año; y para que conste en de conseguirlo doy la presente á sus ruegos en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro = D.r D.n Francisco de Paula Ybarra = Examinado y aprobado á 2 de Julio de 836 = D.r Gutierrez = D.r Ybarra

Lo inserto a la letra concuerda con la certifica-
cion que me fue exhibida por D.n Gabriel de la
Cruz, la que original le devolvi, rubricada
de mi mano; y para que conste, de su solicitud
pongo el presente en Sevilla a primero de
Julio de mil ochocientos treinta y ocho =

Gabriel de la Cruz

José Rafael Rodriguez

Legaliz.on Los Escribanos publicos del numero de esta Ciudad damos
fe: que D. José Rafael Rodriguez, por quien aparece signado
el anterior testimonio es Escribano del numero de esta Ciu-
dad, fiel, legal, y de toda confianza, y a sus semejantes, se
ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y para que
conste, ponemos la presente que firmamos y signamos
el de nuestro Colegio de Escribanos de Sevilla, sellado a primero
de Julio de mil ochocientos treinta y ocho =

J. M.a de Castro

Miguel de Aune





S.r Rector de esta Universidad Literaria

D.n [illegible] vecino de esta Ciudad, con respeto a V.S. [illegible] dice: Que según acredita por la certificación que debidamente acompaña, pasó a su tiempo de la [illegible], en el año pasado de 1836 estudió el primer año de Derecho Civil Romano en el cual cuando se presentó a su examen fue aprobado.

Que resultó una enfermedad que en la misma [illegible] le [illegible] y resolvió dejar los estudios; por cuya razón no pudo [illegible] el curso del año que acababa de estudiar y habiendo en el día [illegible] dicha Dirección General de Estudios en el mes de Agosto de este año, por que se le [illegible]

[illegible] presente [illegible] del presente [illegible]

[illegible] Diciembre [illegible] habi-

[illegible] la [illegible] en el segundo

del mismo decreto.

Hasta esta fecha no ha recaído

resolución alguna; y como quiera que está

terminando el curso en el [illegible]

[illegible] en el caso y

Suplico á V.S. que por lo favorecido [illegible]

anteriormente en casos de igual naturaleza

y atendiendo á la urgencia que este

asunto requiere se digne acceder á lo

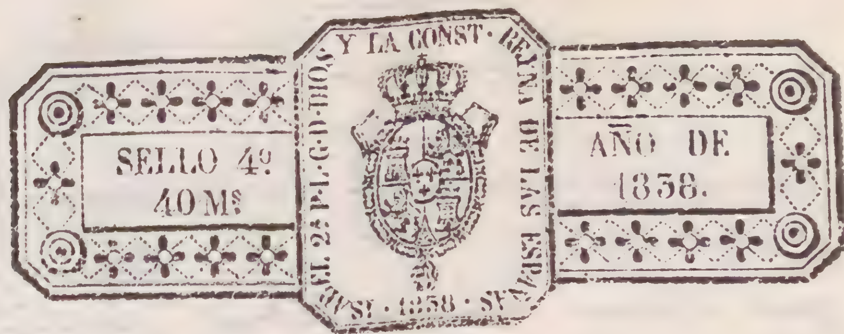
[illegible] y [illegible] por [illegible]

solicitado. Gracia que espero recibir

del justificado de V.S. Sevilla 30 de

Noviembre de 1838

[illegible]



Excmo Direccion Gral de Estudios

D. Javier [illegible] vecino de la ciudad de Sevilla a V.E. como corresponde: Dice: Que como se acredita por el adjunto testimonio en el año pasado de 1836 concurrio a la clase del primer curso de Instituciones Civiles hasta el dia [illegible] de Julio del mismo año en que sometido a su examen fue aprobado por la [illegible] en dicha facultad: si bien poco [illegible] por [illegible] razon no pudo continuar [illegible] y en este estado ha continuado hasta hoy en que [illegible] continuar sus estudios le es esta necesidad de recurrir a V.E. a quien suplica se sirva conmutar esta prueba de dicho curso [illegible] las justas razones que

lleva expuestas y los perjuicios que se o-
casionan al [illegible] [illegible] una negativa: [illegible]
que espera merecer dela justificacion de
V. E. Sevilla 2. de Julio de 1838.

Gabriel dela Cruz

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1859 · — AÑO DE 1859.

Exmo. Sor. Director Gral. de Estudios.

Dn. Gabriel de la Cerda, vecino de la Ciudad de Sevilla hace presente a V.E. que en el mes de Agosto del año pp.do manifestó a V.E. por medio de una exposición dirigida por conducto de la Secretaría de esta Universidad Literaria que se hallaba pasando el 1er [illegible] estudiado el primer Curso de Derecho Civil Romano y que a su tiempo fue examinado y aprobado; y que por motivo de una enfermedad dejó la carrera que había emprendido en todo el curso del año que media se estudian; que hallándose restablecido de la enfermedad, y queriendo [illegible] el curso del año que estudio, se sirviera V.E. acceder a la admisión de la matrícula del curso referido y no habiendo habido resultado y atendiendo que dicha exposición habrá sufrido algún extravío, la repite por medio de la presente.

Supp.ca a V.E. se sirva acceder a la admisión de la matrícula del Curso del año que estudia, pudiendo habilitarse en el siguiente. Gracia que espera merecer de la justificación de V.E. Sevilla 9 de Enero de 1859.

Gabriel de la Cerda





El infrascrito Cura de esta Parroquial [illegible]
[illegible] que en el libro 21 de [illegible] folio
[illegible] hay a la letra la siguiente =

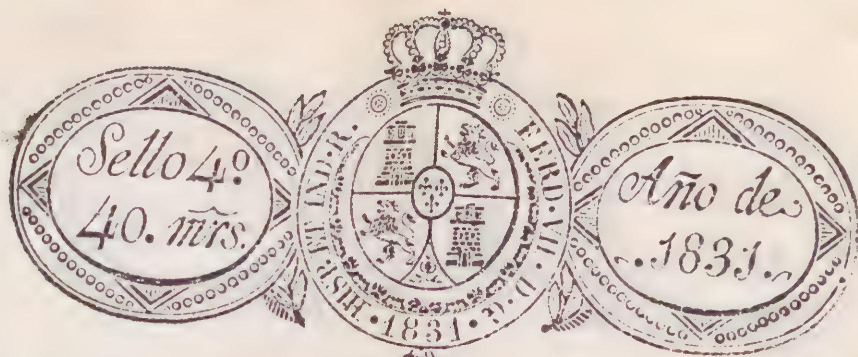
Partida. En tres de dho Agosto de mil ochocientos treinta y [illegible] el
infrascrito cura de la Parroquial de Sta María Magda-
lena de Sevilla bauticé a José Mª Angel Rafael Pedro
que nació el dia de ayer, hijo legítimo de Dn Gregorio de
la Cruz Maroto natural de Zabajos Obispado de Avila
de los Caballeros y de Dª Manuela Marquez natural
de Aracena. Abuelos paternos Dn José Maroto natural
de Adanero y Dª Melchora Gomez natural de Palacios
de Goda, ambos del Obispado de Avila: maternos Dn
José Marquez y Dª Catalina Nogales naturales de Ara-
cena. Fue su Madrina Dª Josefa Marquez, a quien adver-
tí su obligacion y parentesco espiritual, y lo firmé fho
ut supra = Br Luis del Real =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla trein-
ta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Dor Manuel de Castilla







D. Manuel de España Alcalde R.l ordinario de primer voto D. Manuel Cay.no Pezuela regidor antiguo y D. Gaspar Noriega Sindico Pror gral de esta Ciudad de Ayamonte que de usar todos su exercicio de sus expresados destinos el infrascripto Esc.no mayor de Ayuntamiento y Not. de los Reynos p. S.M. da fe

Certificamos: q. D. José de la Concepcion natural de esta misma Ciudad estudiante es de buena vida y conducta politica y Moral sin haber sido en el tiempo del sistema llamado Constitucional voluntario Nacional de ninguna clase ni pertenecido á Asosiacion alguna criminal y adicto a la persona de S.M. Y p.a lo q. conste á solicitud del mismo damos la presente en Ayamonte á quince de Dic.e de mil ocho cientos treinta y uno.

Manuel de España — Man.l Cay.no Pezuela — Gaspar Noriega

Francisco Xavier Granados

Sello 4º 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D.or
José María Aguilera Cura Beneficiado Ordinario [illegible] de las Iglesias
[illegible] de esta Ciudad de Ayamonte, en [illegible] [illegible]
[illegible] de ella = Certifico: que en el libro [illegible]
Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de mi residencia que principió en el año de 180[illegible], y acabó en el de 1817 al f.º 85 v.to [illegible] una Partida que copia a la letra dice así =

En la Ciudad de Ayamonte, en trece días del mes de [illegible] de mil setecientos y quince años: Yo D.n Francisco Sainz Cura Beneficiado ordinario de las Iglesias de N.tro Salvador, y Nuestra Señora de las Angustias [illegible] Parroquial de ella, [illegible] Bapticé solemnemente, á José María de las Angustias hijo de José de la Cruz y de Cayetana Martin su legítima muger, nació á ocho días de este mismo mes, y año. Fueron sus Padrinos Manuel Martin, y Josefa Martin su [illegible], todos vecinos de esta misma Ciudad á los quales advertí la cognación espiritual y obligación de enseñarle la Doctrina Christiana, y [illegible] lo firmé [illegible]

Francisco Sainz

Cuya copia concuerda á la letra con su original á [illegible] [illegible] en caso necesario Ayamonte y Dic.e quince de mil ochocientos treinta y uno

José María
Aguilera

(Comprobación)

Los [illegible] Escribanos del Rey N. S.

Certificamos y damos fee q.e d.n Jose M.a Aguilera p.n q.n se v...
el documento q.e antecede es Cura de las Yglesias de esta Ciud...
q.e la firma y rubrica con q.e lo autoriza es de el m.o modo q.e usa
todos sus escritos a los q.e asi judicial como extrajudicialm.te se le
toda fee y credito: Y p.a q.e asi conste donde convenga signamos y f...
mamos la presente en Ayamonte fho ut retro:

Fran.co Xavier
Granados

Manuel ... de Barc...



Nos Dn. Manuel de España Alcalde primero Real ordinario de la Ciudad de Ayamonte y Dn. Manuel Cayetano Perez Cura de la Iglesia Parroquial de la misma.

Certificamos que Dn. José de la Cruz natural de la misma que se ha hallado en ella estudiando el primer curso de filosofía; nos consta que ha sido joven de buenas moralidades, sin que jamas su conducta moral ni politica haya sido sospechosa antes bien ha asistido con frequencia a recibir los Santos Sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la Iglesia siendo igual su exactitud en los deberes sociales sin que en ocacion alguna hayamos tenido que reprender á este interesado por omision ni cun leve descuido. Y para que conste donde convenga y pueda servir á este interesado damos la presente que firmamos en Ayamonte a 14 de Diciembre de 1831.

Manuel de España   Manl. Cayno. Perez



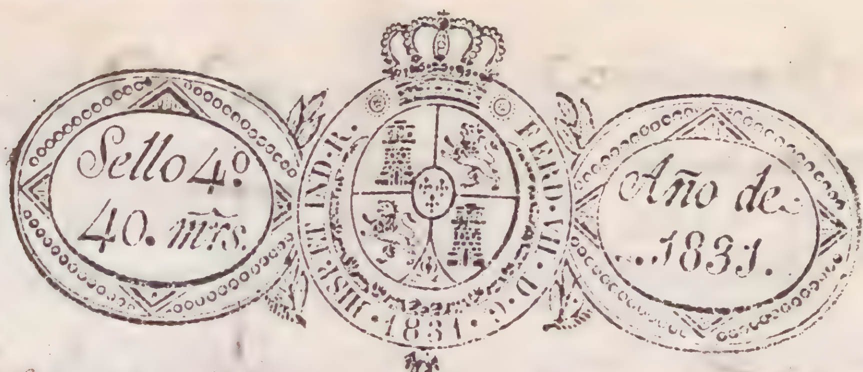
Los Infrascritos Escribanos de S.M. damos fe que los Sres. Dn. Manuel de España y Dn. Manuel Cayetano Perez por quienes al parecer ba dada y firmada la certificacion que antecede, el primero es Alcalde primero Rl. ordinario de esta Ciudad, y el segundo

Cura dela Yglesia Parroquial dela misma
Leon estitutan y en la actualidad se hallan
respectivamente exerciendo las funciones que
leson correspondientes. A todas mis certificacion
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en ambos juicios y para que conste donde convenga
doy la presente en Leon à catorce de
Diciembre de mil ochocientos veinte y uno

Fran.co Xavier
Granados



Man.l Serrano



[illegible] Dn Jose Menendez estudiante en Sagrada teologia y Bachiller en Filosofia de la Real universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y cinco años.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Dn Jose de la Cruz natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos al Estudio privado de Logica, q. en la misma tube con motivo de la Soberana disposicion de S. M. de veinte y [illegible] de Enero en este pasado habiendo principiado en el [illegible] de Febrero, y concluido en el ultimo de Septiembre en q. ya estaban finalizados los seis meses, segun y conforme con lo prevenido en aquella. Y para q. conste y pueda servirle de abono, doy la presente en Ayamonte a 14 de Diciembre de 1835

Br. Jose Menendez

Compn

Los Escrivanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad damos fe, que dn Jose Menendez por quien aparece dada la certificacion q. [antecede], es Estudiante en la sagrada teologia y Bachiller de Filosofia segun y como en ella se cita, y la firma y rubrica con que la autoriza, es la misma que al parecer usa en todas sus semejantes. [illegible] y efecto e combenientes ponemos la pre

Norte en este Ayuntamiento a catorce de Diciembre de
mil ochocientos treinta y cinco

Fran.co Xavier
Granados

Manl. Chicor



El Coronel D.n Ygnacio Simo Gov.or Politico y Militar y Precid.te del Ayuntamiento de esta Ciudad y D.n Feliz Corral Sindico Procurador Gral. q.e de estar en actual exercicio de sus respectivas funciones el Ynfr.o Ess.no Mayor del mismo da fee.

Certificamos q.e D.n José dela Cruz Vienna de esta Ciudad es dela mejor Conducta Politica y moral q.e en el tiempo del sistema pasado no perteneció á ninguna asociasion secreta, ni ala llamada Milicia Nacional, antes por el contrario, tanto en aquel tiempo como en el presente en q.e se ha hallado estudiando en esta, ha dado pruebas de su afeccion ala persona del Rey N. S. Q. D. G. y su lejitimo Govierno y para q.e conste le damos la presente en Ayamonte á treinta y uno de Agosto de mil ochociento treinta y dos

Ygnacio Simó Feliz Corral

Fran.co Xavier Granados

Los Infrascritos Ess.nos de m.ro y de fe, que ll

Sor. D. Ygnacio Sirio, D. Felix Corral, y D. Fran-
co Xavier Granados, por quienes aparece dada y
firmada la certificacion que antecede, el primero
es Gobernador Politico y Militar y Presidente del Ayunta-
miento de esta Ciudad, el segundo Sindico Procurador
General, y el tercero escno. mayor del propio Ayunta-
miento, y como tales se hallan al presente exercien-
do respectivamente las funciones de sus destinos, y a todas
sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en ambos juicios. Y para que conste
donde convenga ponemos la presente en Ayamon-
te fha. ut supra.

Benito Sanchez Villafuerte

Manl. Ticar

497



D.n Man.l Calletano Perez Cura mas antiguo de esta Ciudad de Ayam.te

Certifico q.e D.n Jose dela Cruz vecino de ella ha observado siempre la mejor conducta Politica y moral q.e jamas ha merecido la mas pequeña nota antes p.r el contrario en todos tiempos se ha distinguido por su buena conducta religiosa cumpliendo no solo con el precepto Pascual sino con los demas q.e la Yglesia impone y para q.e conste doy la presente en Ayam.te a treinta y uno de Agosto de mil ochosiento treinta y dos.

Nota. Certifico igualmente q.e el individuo q.e se expresa ademas de haver cumplido con el precepto pascual ha confesado y comulgado p.r mas de cuatro veses

Perez [rubric]

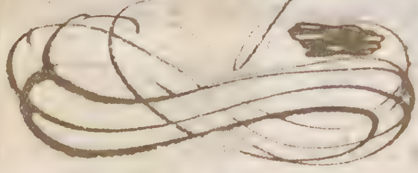
Man.l Cay.no Perez [rubric]

Certificamos ... Los Infrascritos Curas de ... que D.n Manuel Cayetano Perez Presb.º por quien aparece dada y firmada la Certif.n que antecede, es Cura mas antiguo de las Yglesias Parroquiales de esta Ciudad con residencia en esta titulada ... Sr.a delas Angustias, y como tal ejerce todas las funciones que son peculiares a su Sagrado Ministerio; y a todas sus Certifica

niones siempre ultrajadas y de entero fe y p...
dicho en ambos juicios y para que conste donde
convenga ponemos la presente instrumento ...
al. reo —



Benito Sanchez
Villafuerte





Mari.o Ard...



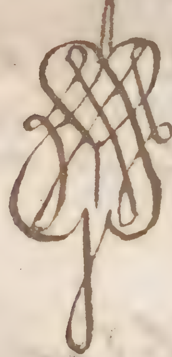
Dn. Manuel de Rojas, natural y vecino de la Ciudad de Ayamonte estudiante en Leyes y Bachiller en filosofia por la Rl. Universidad literaria de Sevilla, de edad de veinte y un años

Certifico y juro que Dn. José de la Cruz vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la academia privada que con el he tenido desde principios de febrero, hasta fin de Agosto del año de la fecha en que le he enseñado el segundo año de filosofia por el Guebara que es el autor designado por el plan vigente de estudios, y para que conste firmo la presente en Ayamonte á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Manl. Rojas

Los Suprascriptos Escnos. de Su demarcacion damos fe, que Dn. Manuel de Rojas por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es natural y vecino

de esta Ciudad estudiante en Leyes y Bachiller
en filosofia de que yo nos certificamos, y
damos certificaciones de la edad y de su
rafe y credito en ambos Juicios. Y para que conste
ponemos la presente en Ayamonte a diez de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos=



Benito Sanchez
Villafuente



Man.l Chicoiro

Examinado y aprobado Sev.a 17 de Set.e de 1832

D.r Moreno

Arrizurochaga

Bravo



D. José Menendez y Quintero, natural y vecino de Ayamonte, Bachiller en Filosofía por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, estudiante en Sagrada Teología, de veinte y cinco años de edad

Certifico y juro que D. José de la Cruz natural y vecino de la misma ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, á mi academia privada de Lógica que empezó en quince de Febrero, y finalizó en el último de Agosto del año próximo pasado, habiendole enseñado por el Guevara, que es el autor marcado en el plan de estudios. Y para que conste, firmo la presente en Ayamonte á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

B.er José Menendez y Quintero

Comp.dos/ Los Esn.nos del Rey N. S. que residimos en esta Ciudad de Ayamonte, Certificamos; que la firma que contiene la precedente Certificación, es al parecer del Bachiller Dn. José Menendez y Quintero, la que merece toda fé, y credito

en t[estimoni]o y para que de ello, Ayamonte
diez y siete de Enero de mil ocho
cientos treinta y dos

Fran[cis]co Xavier
Granados



Benito Sanchez
Villafuerte



Dn Jose Antonio Arespacochaga Coronel reforma[do] de Infanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones Filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Jose de la Cruz natural de Ayamte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica y clas[e]s Academicas Dominicales qe he presidido. Y para qe conste doy la presente en Sevilla a Primero de Junio de mil ochociento treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sa 20 de En.º de 1834
Es de buena cond.ta
[il]ustre del tribunal de Censura
Dr. Moreira
Se

Examinado y aprobado.

Dr. Moreira — Arespacochaga — Bravo






51

Sr. Dn. Francisco de Paula Cerero Secretario dela junta de Censura

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Dn. Juan dela Cruz natural de la villa de quintana cursante de leyes en esta Rl. Universidad literaria &c.

Hace presente a V.s q.e estando mandado por el nuevo plan de estudios q.e los estudiantes q.e hayan de matricularse presenten documentos q.e acrediten 1o no haber pertenecido ala avolida milicia nacional voluntaria 2o otro dela Autoridad Eclesiastica dela conducta moral y no pudiendo presentar dichos documentos asu debido tiempo

Suplica a V.s sesirva mandar se me matricule con protesta de presentarlos con la brevedad posible Dios guarde a V.s muchos años Sevilla 1o de Diciembre de 1824

Juan dela Cruz

El Dr. Dn. Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª. Catedratico de dro. Civil de la misma y Abogado del Yltre. Colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan de la Cruz natural y Vecino de la villa de Quintana, ha asistido á la clase de mi cargo en este año 6 Escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1824.

Dr. Agredano

El Dr. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Dro Civil de la misma y Abogado del Illtre. Colegio &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan de la Cruz natural y vecino de la villa de Quintana, ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1824.

Dr. José Gutierrez



Sev.a 18 de Ab.l de 1825
Unase a los antecedentes.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sev.a 20 de Mayo de 1825
Traiga Certificac.n de las Autoridades Ec.ca y Civil de los Pueblos donde haya recidido desde [illegible] de 1820 hasta Oct.e de 1823 comprobantes claramente de si ha [illegible] correspondido a la llamada milicia nacional voluntaria.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Muy Ylustre Ay.to

Catalina Hidalgo, legítima consorte de Juan de la Cruz de esta vecindad, ausente de esta villa como es notorio a V.S. en su Ayun.to con la mayor veneración y respeto hago presente: Que consta a V.S. que nuestro legítimo hijo D.n Juan de la Cruz, Clérigo [illegible] se halla siguiendo la carrera literaria, y como p.a ser matriculado en la Universidad o Colegio en donde debe continuar sus estudios, es preciso acreditar la Conducta Política que haya observado en el pasado tiempo de rebelión —

A V.S. suplico [illegible] se sirvan informar a continuación, con presencia del S.r Síndico General de este común, de [illegible] [illegible] mi hijo D.n [illegible] de la Cruz observado en el pasado tpo. de turbulencias la mejor conducta política, dando pruebas nada equívocas de su desafecto a aquel extinguido

è intruso govierno, y de amor y afeccion
al legitimo que felismente nos Govierna
de nuestro amado y absoluto Monarca
el Sor. Dn. Fern.do septimo (Q. D. G.) como asi
bien el que dho. mi hijo a asistido con-
tantem.te à la Yglesia sirviendo siempre abi-
to te[illegible], como tal Clerigo[illegible]diacono; y asi
evacuado que se me entregue original
para los efectos indicados, en que recibirè
fabor con Justicia. Quintana 25 de Dbre.
de 1824 — testigo Hugo Mellhor Merino

2.o Ynforme { El Ayuntam.to en cuerpo con el Pro-
curador Sindico del Comun à visto la
asencion del anterior Escrito y dice: Que
Dn. Juan dela Cruz Clerigo Sdiacono
de esta procedencia à sido asistente
alos oficios Dibinos, à bestido abito
clerical, y à obserbado una buena
conducta en el tiempo dela Rebelion,
dando pruebas de ser amante del
Gobierno. Y ordenaron su juicio se
debuelba para los fines que
importe al interesado. Quintana



y diciembre veinte y uno año de mil
ochocientos veinte y cuatro. =

Otrosi digeron: No haber sido Volunta-
rio Nacional el referido Dn. Juan de la
Cruz ut supra =

Lic: Josef Galland
Calderon

Juan de Lara
Davila

Juan de Mata
[illegible]

D. Juan de San [illegible]
[illegible]

Bartolome Martin
Royo

Juan Co. de la Cruz

Diego [illegible]
Essno.

Nosotros los infrascriptos Essnos. de su.
Publicos del Numero Real Juzgado
de esta Villa, damos fee en tes-
timonio: Que los Sres. qe. autorizan
el anterior Informe componen el Ayun-
tamiento Real de la misma, y las
firmas qe. se hallan á su pie son las mis-
mas qe. acostumbran estampar

entodos sus Escritos á los q.e siempre seles adado entera fee y credito en Juicio y fuera deel. En fee decello y apeticion dela parte ynteresada ponemos la pres.te q.e signamos y firmamos. Quintana fecha ut supra

Andres Calderon Barquero

Diego Bobadilla

Ramon Molina, Escno. de S. M. Notario publico entodos sus Reinos y Señorios, delo publico, Juzgado y Ayuntam.to de la inmediata v.a de Campanario, mi vecindad, y estante al presente en esta =

Doy fee: Que D.n Diego Bobadilla, y D.n Andres Calderon Barquero, de esta vecindad, por quienes van legalizadas las diligencias anteriores, son tales Escnos. de este Juzgado, segun y como en ella se titulan, y las firmas, rubricas y signos que las autoriza son de sus puños y letras y las mismas que acostumbran en todos sus escritos, fieles, legales y de toda confianza, y como tales siempre se les á dado y dá entera fee, asi en juicio como fuera de él. En credito de lo cual y á instancia de parte pongo la presente q.e signo y firmo. Quintana veinte y dos de Dbre. de mil ochocientos veinte y cuatro

Ramon Molina



Señor Cura Parroco de esta unica Yglesia

Catalina Hidalgo, muger legitima de [illegible] de la Cruz de esta vecindad, ausente de esta villa, como es notorio á V. con la mayor beneracion y respecto hago presente: Que consta á V. Vª mi legitimo hijo Dn. Juan de la Cruz, clerigo [illegible] conado se halla siguiendo la carrera literaria y como para continuar sus estudios es preciso acreditar la conducta moral qe. haya obzervado en el pasado tiempo de la rebelion por todo lo cual.

A V. suplica rendidamente se sirba informar a continuacion de este escrito si referido mi hijo Dn. Juan de la cruz ha sido asistente a la Yglesia y a los oficios divinos qe. en ella se celebran

vistiendo habito talar, ni haber acompañado con personas sospechosas ni escandalosas, y asi evacuado se me entregue original para los efectos indicados, en qe. recibira fabor. Quintana 22 de Diciembre de 1824

Testigo a ruego
Juan Barquero
De Chumillo

informe] Fray Dn. Juan Hidalgo Barquero del orden de Alcantara Cura Rector de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa, con vista de la precedente suplicatoria debo informar: Que Dn. Juan de la Cruz, hijo de la parte solicitante y clerigo subdiaconado dependiente de esta mi Yglesia, en todo el tiempo pasado de la rebolucion su porte en el vestir con honestidad, decencia, acompañamiento de personas temerosas de Dios y reglas de obserbancia con respecto al Sagrado orden qe. tiene recibido



go fueron y han sido dignas hasta el pre
sente del mayor elogio, como igualm.te
la conducta q.e ha obserbado de adesion
al trono y el Altar, y adversion al des
truido Gobierno rebolucionario y sus se
cuaces. Quintana 22 de diciembre de 1824

Frey D.n Juan Hidalgo
Borquero

Nosotros los infraescriptos Ess.nos de
S.M. publicos del Numero Real Hacienda y
vecinos de esta Villa, damos fee en testimonio:
que Frey D.n Juan Hidalgo Barquero de la orden
de Alcantara es Cura de la unica Parroquial de
la misma y la firma y rubrica con q.e auto
riza la anterior certificacion es de su mano
y la misma q.e acostumbra estampar en todos
sus escritos a los q.e se les a dado y da credi
to y fee en Juicio, y fuera del. Y a peticion
del interesado, ponemos, signamos, y firmamos
la presente. Quintana fecha ut su
pra.

Diego ... Ordoñez — Andres Caldera Barquero

Fran.co Antonio Molina, Essno. de S. M. Notario publico

en todos sus Reinos, y señorios, publico, del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Campanario, y al presente en esta =

Doy fee: que D.n Diego de Bobadilla, y D.n Andres Calderon Barquero, de esta vecindad, por quienes ban legalizadas las precedentes diligencias, son Ermos. de S. M. y de este Juzgado, segun y como se titulan, fieles, legales y de toda confianza, y las firmas, rubricas, y signos que dicen sus nombres, y se hallan en su final, son de su puño y letra. Y las mismas que acostumbran en todos sus escritos á los cuales siempre seles à dado y dà entera fee asi en Juicio, como fuera de él. En credito de lo cual, y à instancia de parte pongo el presente que signo y firmo. Quintana veinte y dos de Dbre. de mil ochocientos veinte y cuatro ——

Sev.a 6 de Julio de 1825
Cumplida la protesta
Por acuerdo de la Junta
Ramon Molina
D.r Cerero
Sec.o

508



Señores Rector y demas de la Junta de censura

Sevª 18 de Junio de 1825

Unase a los anteced.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº

D. Juan de la Cruz natural de Quintana de la Serena en Estremadura baja a V. SS. con el mas devido respeto hace parente: Que mediante a haver presentado los documentos de conducta civil y religiosa qe. el actual plan de estudios se exigen a todo cursante y haviendo sido pr. incompletos pr. no expresar afirmativamte. no haver pertenecido a la llamada milicia local voluntaria y expresandolo los adjuntos, pr. tanto y pª. qe. no se le pase d perjuicio.

A V. SS. Supp.co. que teniendolos pr. presentados manden se le levante la postergacion y juntamte. dársele nota de buena conducta pª. poder ganar el año a qe. ha estado matriculado: cuyo favor qe. el suplicante agradecera eternamente Sevilla y Junio 17 de 1825.

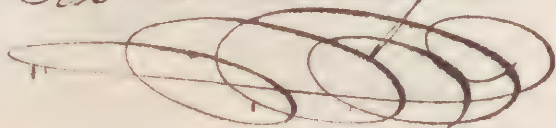
Juan de la Cruz



El Bachl. D. José Ramon Vazquez [illegible] Comisario de [illegible] [illegible] [illegible] Veinticinco [illegible]

Confieso y hago constar que por D. Juan de la Ca-
[illegible] de la V.ª de Quintana [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de mil [illegible] veinte y cinco =

Dn. José Ramon Vazquez





D.n Juan de Tena Davila Regidor decano del Ayuntamiento R.l de esta Villa, Regente de su Jurisdicion, p.r ausencia del de Letras, Capitan de la Compañía de Granaderos del Batallon de Voluntarios Realistas de la misma = Y Comandante D.n Joaquin Hidalgo Barquero condecorado p.r S.M. con el escudo de fidelidad =

Certifico segun en dro. me esta permitido: Que D.n Juan de la Cruz de esta vecindad y subdominado, sele ha observado constantemente una Conducta irreprensible en todo el tiempo de los tres años del Govierno Revolucionario llamado Constitucional; no habiendo pertenecido a ninguna Sociedad Secreta, ni Sido Nacional, antes p.r el contrario dando pruebas repetidas de su mucha afecion al Legitimo Govierno de S.M. q.e felizmente nos rige; lo que es publico y notorio en esta Villa, y como tal lo Certifico y firmo, y a instancia de parte interesada pongo la presente p.a los usos q.e tenga por combeniente y la haga constar adonde le combenga. Quintana y Junio siete de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan de Tena
Davila

Legalizacion = Los infraescritos Ess.nos p.r el Rey nuestro Sr. pp.cos del numero, R.l Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa nuestra vecindad, Certificamos, y damos fe: Que D.n Juan de Tena Davila p.r quien se halla dada, y autorizada la Certificacion precedente, es, segun y como se titula en su cabeza, y

la firma y Rubrica q.e C. aparecen estampadas a su final, y expresan su nombre y Apellido, son de su puño y letra, al parecer, y los mismos q.e acostumbra usar en todos los documentos y escritos q.e autoriza como tal, a los q.e siempre se les ha dado, y da, entera fe y Credito, asi en juicio como fuera de el, como persona fiel, Legal, y de toda confianza. En cuio testimonio, y a instancia de parte legitima, para q.e conste la presente q.e signamos y firmamos en Quintana junio siete de mil ochocientos veinte y cinco ——

Andres Calderon Barquero

Diego ... Cantero

Yo el Infraescripto Essno, por el R. N. S. del pp.co Real Tron. y Ayuntam.to de esta villa del Valle de la Serena, mi vecino Certifico, y Doy Fee: Como D. Juan de Arena Davila, p.r quien queda la Certificac.n que en la cavezera es tal Regidor Decano del Ayuntam.to de la inmediata villa de Quintana y Actual Jez de su Jurisdicion, y demas que expresa en la Cavera de la misma, y la Firma y Rubrica con que a su Final se halla autorizada es de su puño, y Letra, y de la que usa en todos sus escritos, a los que como Fieles, y Legales se les ha dado, y da entera Fee, y Credito tanto en Juicio como Fuera de el, y p.a q.e conste donde comvenga y Fuese necesario a solicitud de la Parte Interesada pongo Signo y firmo la pres.te en dicho del valle a los nueve de dho mes y año ——

Pedro Ramon Horrillo



Frey D.n Juan Hidalgo Barquero Cavallero del orn y Cavalleria de Alcantara Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa=

Certifico: Que D.n Juan de la Cruz Subdiaconado y de esta vecindad, no ha pertenecido á otra Religion q.e ala Catolica Apostolica Romana y al Govierno legitimo de S.M. el S.r D.n Fernando Septimo (que Dios gue), haviendo observado en todo el tiempo de los tres años aciagos del govierno Rebolucionario llamado Constitucional, una conducta i[r]reprensible, sosteniendo con su dottrina el Altar y Trono, como es publico y notorio en esta Villa.

Y p.a q.e asi conste adonde combenga, pongo la presente q.e firmo, á solicitud de parte interesada en Quintana y Junio Siete de mil ochocientos veinte y cinco= Entre lineas= sosteniendo con su dottrina el Altar y Trono= Vale=

Frey D.n Juan Hidalgo Barquero

Ligalizacion.

Nos infrascritos Ex.mos S.es pp.es com.es numero del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa nuestra vecindad. Certificamos y damos fe: Que Frey D. Juan Hidalgo Barquero p.r quien se halla dada y autorizada la precedente Certificacion, es segun y como se titula en la cavera de ella; y la firma y rubrica q.e se hallan a su final y espresan su nombre y apelli

dos son de su puño y letra al parecer, y los mismos q.e acostumbra usar en todos sus escritos, alos q.e siempre seles ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el, como persona fiel, legal, y de toda confianza. En cuio testimonio y a instancia de parte interesada ponemos la presente q.e signamos y firmamos en Quintana Junio [signo] de de mil ochocientos veinte y cinco.

Andres Calderon Barquero

Leop.o [Mariano]

Yo El Infrascripto Essno por S. M. del pp.co Real Juzgado y ... tam.to de esta Villa del valle dela Serena mi vecindad. Certifico y Doy Fee: como Frey D.n Juan Hidalgo Barquero, Cavallero del ... de Alcantara por quien aparece dada la certificacion preced.te ... Cura Parroco de la unica Yglesia Parroq.l dela inmediata villa de Quintana, como el mismo se titula, y q.e la Firma y rubrica ... q.e a su pie se halla autorizada, es de su puño y letra; y dela q.e usa en todos sus escritos, alos que como Fieles, y Legales siempre seles ha Dado, da y deve dar entera Fee y Credito tanto en Juicio como fuera de el. En testimonio delo qual, y a solicitud dela parte Interesada, pongo Signo y Firmo la pres.te en dha villa del valle dela Serena alos nueve de Junio año de mil ochocientos v.te y cinco

Pedro Ramon Morillo



Yo El D.r D.n Antonio Rodas del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Degesto &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan de la Cruz natural de la Villa de Quintana Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a d.ha clase de mi cargo en este presente curso q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado de 1825 y finalizó en fines de Mayo del presente; y para q.e conste firmo la presente a peticion del interesado. Sevilla 4 de Junio de 1826

D.r Antonio Ign.º de Rodas

Aprobado en el Examen de oy d.a 8. de Jun.º de 1826.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas





Yo El L.r D.n José Murta del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan de la Cruz natural dela Villa de Quintana Provincia de Extremadura ha asistido ala clase de mi cargo en este presente curso q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy a peticion del interesado la presente q.e firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1826

D.r José M.a Murta

Fue aprovado en el examen en 5 de Junio de 1826

D.r Márquez

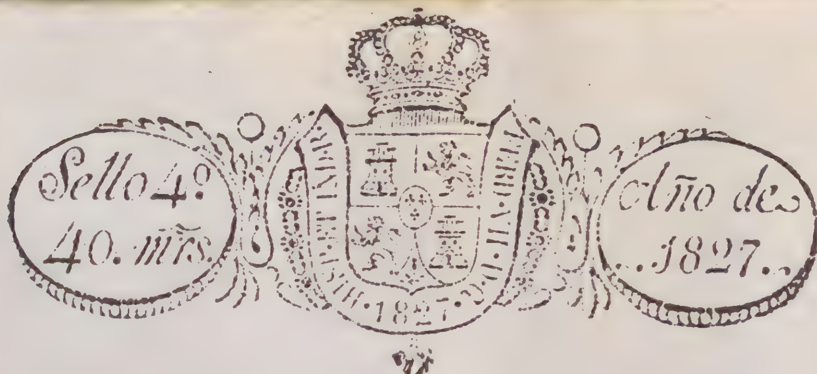
D.r Murta

Gm

[illegible] q. el [illegible] [illegible] q. [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] en Octubre del año [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] para hacerlo constar [illegible]
[illegible] la presente en Sevilla a 15 de [illegible]
1828.

Lic.do D. José Javier Ruiz

514



Nos los Doctores D.n Fran.co Mancheño, y D.n Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Abogados delos Reales Consejos de S. M. y Catedraticos de Leyes dela misma &.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Juan dela Cruz natural dela villa de Quintana, Provincia de Estremadura, ha asistido alas clases de nuestro cargo q.e dier.n principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y finalizaron en diez y ocho de Junio del presente de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga y surta los efectos necesarios. firmamos la presente en Sevilla 2 de Junio de 1827.

D.r Fran.co Mancheño

D.r Tomas Romero Agredano

[left margin:] ...o a Junt.a 9 de ...27. Es de buena conduc.ta Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero. Sec.o

Aprobado en el Examen: Sevilla 7 de Junio de 1827

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

[illegible] q.e el [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] en [illegible] Academia [illegible] de [illegible]

[illegible] en Octubre del año próximo p.do

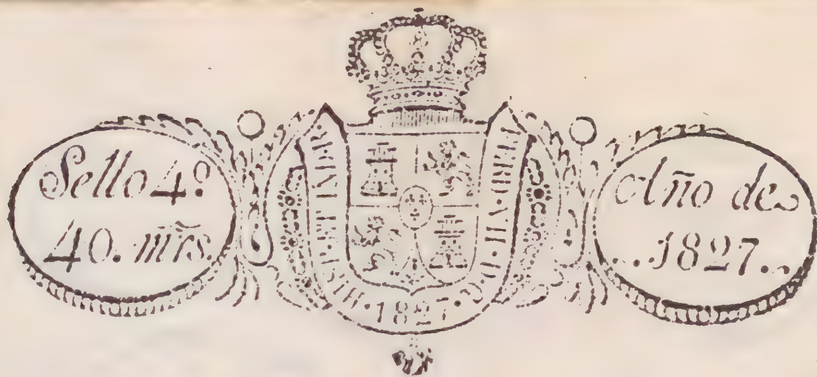
[illegible] Mayor [illegible]

[illegible] para [illegible] hacerlo constar [illegible]

[illegible] la presente en Sevilla a 18 de [illegible]

[illegible]

Lic.do D. José [illegible]



Nos los Doctores D.n Fran.co Mancheño, y D.n Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Abogados delos Reales Consejos de S. M. y Catedraticos de Leyes dela misma &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Juan dela Cruz natural dela villa de Quintana, Provincia de Estremadura, ha asistido alas clases de nuestro cargo q.e dieron principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y finalizaron en diez y ocho de Junio del presente de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga y surta los efectos necesarios firmamos la presente en Sevilla 2 de Junio de 1827.

D.r Fran.co Mancheño

D.r Tomas Romero Agredano

[left margin:] ...o. a Jun.o 9 de 27. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero. Sec.o

Aprobado en el Examen: Sevilla 7 de Junio de 1827

D.r Agredano   D.r Mancheño   D.r Rodas





Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Marcheño del gremio y Claustro de esta Real Universidad y Catedraticos de Recopilacion y practica dela misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan dela Cruz natural de Quintana ha asistido á las Clases de ntro. respectibo cargo, q.e dieron principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizaron en Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste, y cause los efectos convenientes damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 4. de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

...Jun.o 10 de 1828. ...en buena con... Por acuerdo ... ...vada. ...

D.r Tomas Romero de Agredano   D.r Fran.co Marcheño

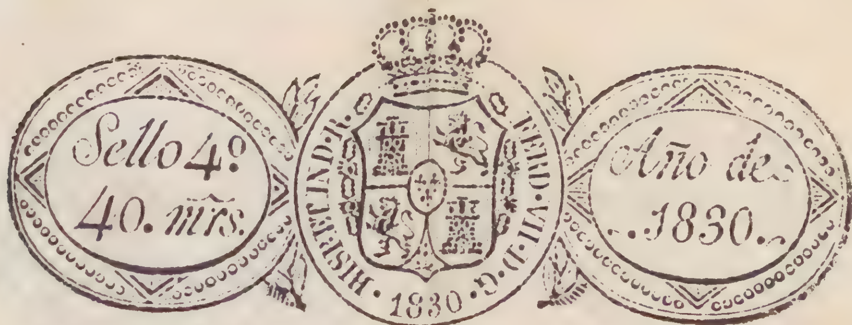
Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1828.
D.r Agredano   D.r Marcheño   D.r Rodas



Yo Dn Miguel Villa Notario publico Ordinario y Se-
cretario del muy insigne Claustro, Universidad y Estudio ge-
neral de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D.n Juan de la Cruz natural de la villa de
Quintana Nullius diocesis, tiene ganados y probados en esta
Real Universidad, un Curso de Logica y Metafisica, en el de mil
ochocientos diez y nueve en mil ochocientos veinte: otro de Elemen-
tos Matematicos, en el de mil ochocientos veinte en veinte y uno;
otro de Filosofia Moral en el de Veinte y uno en veinte y dos; y otro
de Economia politica, explicado por la Junta del Arreglo por el
derecho Romano, en el de mil ochocientos veinte y dos, en mil ocho-
cientos veinte y tres. Como todo mas por menor resulta de los
correspondientes libros de pruebas de Cursos que obran en esta Sria
de mi cargo a que me remito: y en fe de ello, a instancia del
interesado, firmo el presente sellado con el de las armas de q.
hace uso esta agregada Universidad de Salamanca en ella
a ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho =

Miguel Villa
Srio.



[illegible]

...niv. lit.a de Sevilla.

+

Muy Sr. mio.
Certifico que D.n Juan de la Cruz n.l de Quintana gano y probo en esta Univ.d un Curso de Logica y Metaf.a, otro de Matem., otro de Filosofia Moral, y otro de Economia Politica que le fue conmutado por uno de D.o Romano en los mismos años que en la ...tica se expresa.
Lo que certifico y prevengo a V.S. p.a su inteligencia y gobierno.
Dios gûe a V.S. m.s a.s
Salamanca y Abril 6 de 1828.

Miguel Villa

... B.o Jorge Galvez
... ...

Sr. Secret.o de la R.l Univ.d de Sev.a

D. Juan de la Cruz natural de Quintana me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V.S. justificativa de haber ganado en esa Universidad un curso de Logica y metafisica, otro de Matematica, otro de Filosofia Moral y otro de D.o Romano en lugar de uno de Economia Politica de 1819 á 1823.

Sírvase V.S. decirme al margen de este en cumplimiento de las R.s ordenes lo que le conste acerca de la lejitimidad de dha. certifica...





cion.

Dios güe. á V. S. m.s a.s

Sevilla y marzo 12. de

1828.

D.n Juan Baquerizo

Srio.

Sor. Srio. de la Universidad de Salamanca.



M. Y. S. [illegible]

[illegible]

[illegible] al canal de Guadiana [illegible] a la [illegible]

[illegible]

[illegible] principio [illegible]

[illegible]

[illegible] 1830 [illegible]

D.n [illegible]

[illegible]

D.on Vazquez D.r Ydeas [illegible]

[illegible] por la Academia [illegible] de mi cargo
Sevilla y [illegible]

L.do Ygnacio [illegible] Lopez

Sev.a 2 de Oct.e de 1839.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Maestre
Sec.o



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Mariano Courtié ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso que empieza en Junio de ocho cientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga — Zarate

Dr. Manuel Morria del Marmol

Sev.ª 25 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Lem.ª

D. Villaestre
S.º





El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

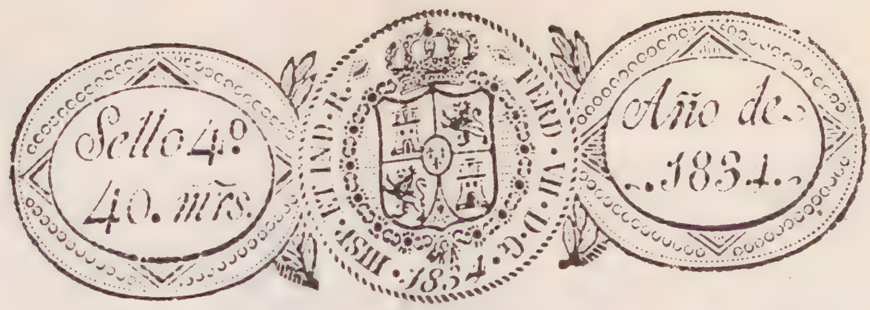
Certifico y Juro que D.n Mariano Cuartes ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo hecho lectivos todos los dias menos el Jueves y Viernes santo y dia del Corpus habiendo esplicado la Methafisica del Padre Andres de Guevara, la Ethica del P. Francisco Jacquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado. 3 de sept.e de 832

D.r Marmol — Arizpacochaga — Bravo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María Gutiérrez, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes y su Catedrático de segundo año de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Mariano Courtie natural de Sevilla y vecino de la misma, ha asistido a la Clase de mi cargo que dió principio en dos de Enero del presente año y finalizó en treinta de Junio del mismo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento.

Y para que conste doy la presente a petición del interesado en Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutiérrez

Sevª. 23 de Octe. de 1834.
Cª. de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cátª.
Dr. y Maestre
Sr.

Asistió á la Dominical.
Dr. Moreno

Dr. Ybern

Dr. Moreno

Inspección General de Instrucción pública

Accediendo la Inspeccion á una solicitud de D. Rafael María Cuevas y en vista de lo informado por V. S. en 14 del actual, ha acordado que se admita al interesado a la prueba del curso de Derecho real que estudió en esa Universidad de 822 a 23, y que pre[illegible] [illegible] se le permita obtener el grado de Bachiller en Leyes: á cuyo fin acompaño los documentos que tenia presentados.

Dios gue. a V. S. m. a. Madrid 27 de Nov.e de 1829.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Matriculado en 1.º de Leyes para el Curso de 1.826 en 1.827 folio 239. Prob.º f.º 645

22

Mat.do en Dro. Patrio 3.º de Leyes p.ª el Curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspeccion. f.º 10

No prueba

[Se]villa 18 de Noviembre de 1828

Matriculese

D.r Maestre

Rr.

Mat.do en 3.º de Leyes en 18 de Noviembre de 1828 folio 294 = Prob.do al folio 753 =

Por perdida. Matricu[la]

Dn. Rafael Maria Cubero, y Fernandez, natl. de la Higuera junto à Aracena tiene ganad[os] en esta Univd. varios Cursos de [Fi]losofia y Leyes: segun se ave[ri]gua de los libros de esta Secre[taria] de mi cargo aqe. me refiero. [Se]villa y Nobre. 4. de 1822.

Dn. Baquerizo
Secio.

Curso de Logica de 1819. à 1820. Pdo. fo. 1[...]

Curso de Etica de 1820. à 1821. Pdo. fo. 19[...]

Curso de Dro. Natl. y de Gentes de 1821. à 182[2]
Pdo. fo. 234.

Sevª. y Novᵉ. 4. de 1822.
Para matᵉ. en Dro. Civil 2º. aº.
Dr. Muñoz
Matᵉ.
Dr. Morgado
Vr.

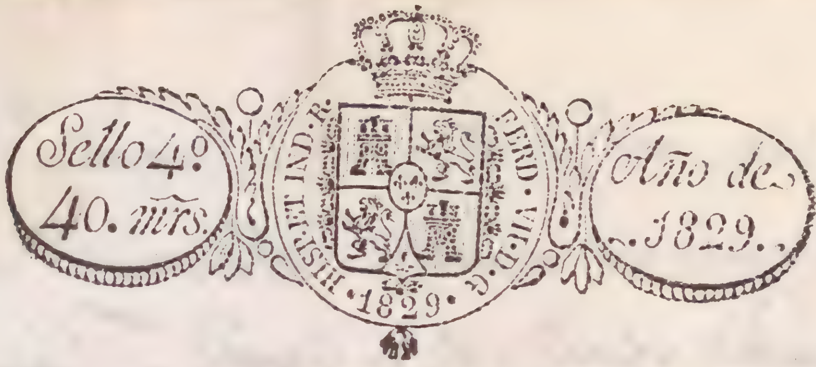
Matdo. en Dro. Civl.
en 4. de Novᵉ. de 1822. f[...]

El D.r D.n Tomas Romero Agredano Catedratico de derecho Civil Romano de esta Universidad Nacional &c.ª

Certifico: y en caso necesario juro: Que Don Rafael Maria Cuvero natural de la Higuera junto á Aracena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en esta Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Tomas Romero
Agredano

Yo el Infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad



[illegible]

D.n Juan Baquerizo
Ess.no

El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y
[gr]emio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los
Leyes y Filosofia, Abogado de los Reales consejos de este Ilus[tre]
Colegio y Catedratico de Derecho Romano por la misma Univer[si]
dad.

Certifico: que Dn. Vicente Jorrea Conradi, natural
de la Ciudad de Villa rasa ha asistido con puntua
lidad, y señalado aprovechamto. á la expresada clase
de mi cargo en el curso proxmo. anterior. Y para q
pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta
á su instancia en Sevilla á diez y siete de octubre
de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Abogdo. de los R.s Consejos de este Ynstal Colegio, y Cathedratico de Derecho Civil p.r la misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Vicente Ferrer Carrado, natural de la Villa de Villarrasa ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la citada Clase de mi cargo en el Curso proximo anterior; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la
Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Ca-
tratico de Codigo, Abogado del Ylltre. Colegio de esta R.l Aud.a Socio de
n.o de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico, q.e D.n Vicente Terrer Cruzado ha asistido a la
clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de ocho.tos diez
y siete, y concluyó en Junio del de la fha con puntua-
lidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste, don-
de convenga, doy la pres.te á su ruegos en Sev.a Oct.bre
diez y seis de mil ocho.tos diez y ocho.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en los de Leyes y Filosofia, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. [illegible] de Ibarra Cruzado tubo en mi Clase el dia 27 del presente la sabatina qe. debe preceder al Grado de Bachiller en Leyes. Despues de hacer la propuesta acostumbrada, defendio la Rigurosa con clucion deducida de la Ley 4. del Titulo de Re vocc. Donat. del C. Ob superveniensiam liberorum non quibilber donator, sed Patronus solum modo donationem liberto factam revocare potest. Argumentaron en forma silo gistica sus Condiscipulos Dn. Franco. Gomez Dn. Antonio Mantos, y Dn. Manuel Serrano y habiendo contestado a los argumentos y cum plido en la propuesta a mi entera satisfaccion a qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a 31 de Marzo de 1819.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor D.n Manuel Carmona del Cla-
ustro y gremio de esta Universidad Literaria
y Cathedratico de Canones de la misma-

Certifico y en caso necesario Juro qe.
D.n Vicente Ferrer Cancedo ha asistido
con puntualidad y aprovechamt.o a la
clase de mi cargo en este presente año,
y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla
a 2 de Junio de 1820.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El D.r D.n Bartolome Romero y Bernal, Abogado de este Ilustre Colegio, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, y Cathedratico de Constitucion en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Ferrer Cauzado ha asistido con puntualidad, y particular aprovechamiento a la Clace de mi cargo, desde su apertura en este presente año: y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 11 de Junio de 1820.

D.n Bart.me Romero
y Bern.l

+ 533

El Doctor Dn. Manuel Camino del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria en los de Filosofia Theologia y Canones, Catedratico de estos en la misma, y Prevendado de la Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, y en caso necesario Juro, q. Dn. Vicente Tirado Calzado ha asistido con puntualidad y aprovechamto. ala Clase de mi cargo en este presente año; y pa. q. conste lo firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1820.

Dr. Manl. Maria de Camino y Elizagoyen



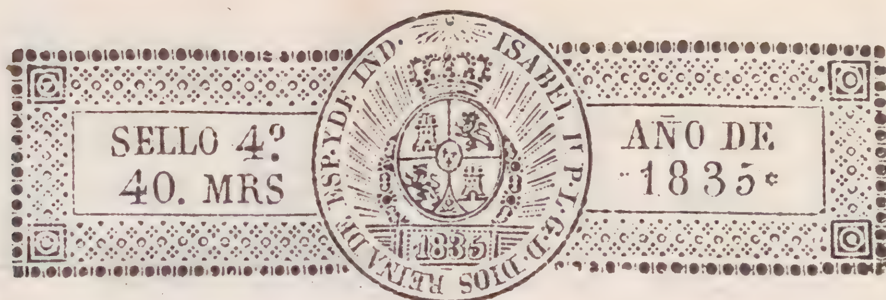
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Dn. Diego Crespo de Leon y Luque, Voluntario Urbano de infanteria Alcalde mayor de esta Villa y su Partido; y Dn. Juan Jose Slier Pro. Cura Parroco de la Insigne Yglesia Colegial de la misma.

Certificamos que Dn. Jose Ma. Coy, natural, y vecino de esta misma Villa, que tiene diez y seis años de edad, no puede pertenecer á la milicia nacional ni nos consta que pertenezca, ó haya pertenecido á ninguna sociedad secreta: el cual es un joven de buena conducta moral y politica. Y para que conste, y obre los efectos convenientes, le damos la presente en Osuna á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Diego Crespo

Juan Jose Slier



M. Catedrático de Filosofía de esta R. Univd. q. abajo firmo.

Certifico y Juro: q. D. Jose Maria Coy ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de P. Alvarez.

Examinado y aprobado

Sev.a 1 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los S.res de Ctio.

Dr. Moreno

Arispacochaga

Dr. Alvarez.

Dr. Alvarez
S.o



D. Juan Franco de Paula Cárdenas y Valbuena, Escribano público del Número de esta Ciudad =

Doy fee: que ante mi y competente número de testigos hoy dia de la fha. Dn. José Ma. Rey, vecino de la Villa de Osuna residente al presente en esta Ciudad, otorgó su poder cumplido bastante, en dho. a Dn. José Moreno, de la misma vecindad tambien residente en esta, especial para que en su nombre y en representacion de su persona, luego que la Direccion general de Estudios devolviese aprobado el expediente que con dho. objeto le habia sido remitido, se presentase en la Universidad literaria de esta Ciudad á efecto de tomar en su nombre el grado de Bachiller en Medicina que habia de conferirsele, evacuando para ello todas las diligencias y actuaciones que en semejantes casos se acostumbran, y el competente juramento lo hizo en mi en forma legal, como el otorgante. Y igualmente doy fee; de observar presencia, de qe.

la Constitucion politica dela Monarquia
Española sancionada por las Cortes
generales en mil ochocientos treinta
y siete, ser fiel á la Reyna N. S. D.a Ysabel
Segunda, Obedecer las autoridades legitimas
y cumplir exactamente las obligaciones de su
cargo; lo cual verificado exijiria la competente
Certificacion ó titulo de dicho grado, que todo ...
realizado por el D.n José Moreno á nombre del otorg...
habia de ser tan firme y subsistente cual si ...
asistiese personalmente pues para ello le confirió
amplio poder con facultad de subtituir lo = Com...
de él mas por menor resulta á q.e me remito; y
de pedimento del otorgante doy el presente en Sevi-
lla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y uno =

Fran.co de Cardenas

[illegible]

597

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Bartolome Caralla y Arena natural de Adamuz se ha presentado en esta Secretaría de mi cargo ~~un~~ al parecer ~~espedido por V. del que resulta, que~~ pretendiendo incorporar un curso de Logica Gramatica gral. y Matematicas que dice haber ganado en ese Colegio de 1840 á 1841.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho ~~documento~~; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 1 de Julio de 1841.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Es cierto que D. Bartolomé Cazalla y Arena, natural de Adamuz, ha estudiado y ganado en este Colegio un curso de Lógica, Gramática gral. y Matemáticas en el año escolastico que principió en Oct.e de 1840 y finalizó en Mayo de 1841, segun consta á esa Universidad por las notas que se le mandaron de los que han ganado el último curso. Córdoba 18 de Julio de 1841=

Fran.co Barbudo y Ramos
Sec.º

Medina

Sr. Secretario del Col.º de Humanid.s de la Asunc.n de Córdoba

D. Fran.co Casillas nat.l del Puerto de Santa Maria se graduó de B.r en Fil.a p.r esta Univ.d en 7. de Mayo de 1819, con forme á los Libros de esta Secret.a, á que me refiero. Esta servirá p.a la anotac.n de Matricular y Probar el Curso en lo presente. Sevilla y Nov.e 20. de 1820.

D.n Baquerizo
Sec.o

Este interes.do tiene tamb.n prob.do el curso en Metaf.ca de 9. á 20. al folio 23.

Sev.a y Nov.e 20 de 1820.
Mat.se
D.r Rey

Mat.do en Dro. Civil en 20. de Nov.e de 1820. fol.o 720. en virtd. de Decr.o del S.r R.r de 15. del mismo. Prob.do f.o 373. en el de Dro. de la Univ.d de Gob.no

Sev.a y Enero 3. de 1822.
Mat.e
D.r Morenes
V. R.r

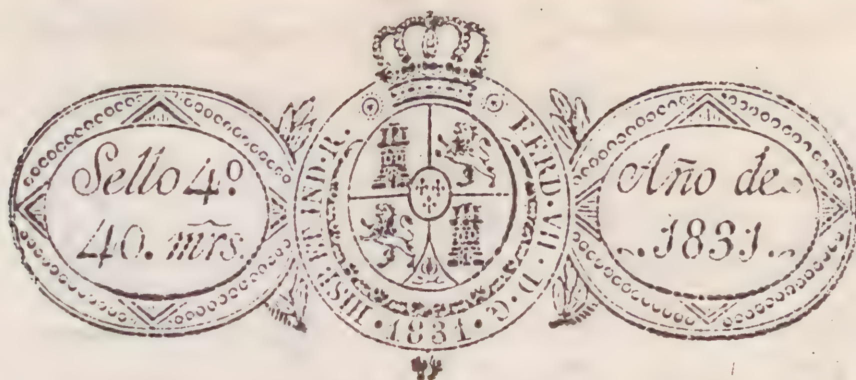
Yncorporó un Curso de Dro. Nat.l y de Gentes en virtud de R.l Ord.n al f.o 23.

Mat.do en Dro. Canonico en 3. de Enero de 1822. f.o 262. Probado folio 363.

Sevilla y Dic.e 28. de 1823.
Para mat.e en Leyes 3.o v.o n.
Devuelttos. m.
D.r Muñoz

Este int.do tiene habilitado un Curso de Economia Politica al fol. 373.

Mat.do en 2.o de Part.s de Recop.n con protesta de probar el Curso de Canones en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno &.



Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde mayor de esta Villa: que D. José Cazalla, natural de la Villa de Olvera y vecino de esta é hijo legitimo de D. José Cazalla y D.ª Fran.ca Gonzalez ha observado constantemente una conducta moral irreprehensible probando ademas en todas ocasiones y en cuanto le ha sido posible su adhesion á la Sagrada Persona de S. M. Y para que conste, á peticion del interesado, firmamos la presente, p.ª los efectos que convenga, en la Puebla de Cazalla á 16 de diciembre de 1831.

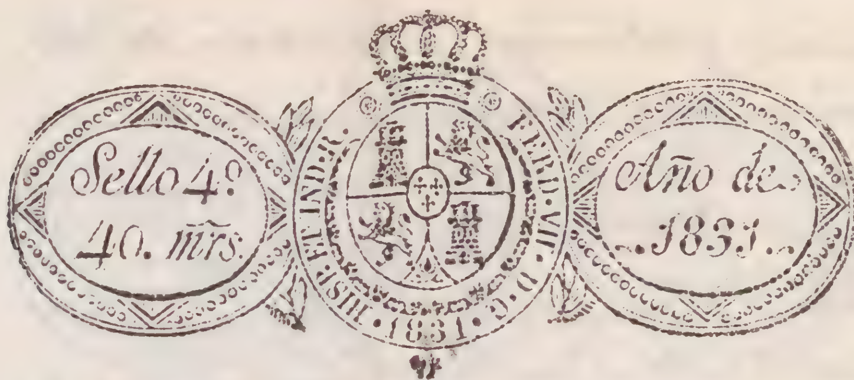
José Socadio de Alhumada

El Cura Parroco
Luis Villalba

El Ynf.to Essno Publico del Rey nro Sor (Q. D. G.) en todos sus dominios y señorios, Propietario de los R.s Servicios de Millones y Cientos de esta Villa de la Puebla de Cazalla; unico que despacha su Essnia de Cabildo certifico: Que los Sres D. Luis Villalba y D. José Socadio de Alhumada, p.r quienes parece dada la precedente, son el primero Cura Parroco, y el segundo Alcalde Mayor de esta dha Villa

Como se Subscriben; Y las firmas y Rubricas con que
lo hacen, las mismas, que acostumbran en todos sus
tos, á los que se les ha dado y dá entera fé y Credito
en Ambos juicios; y Para que Conste;
á instancia del Interesado doy la presen-
te en la Villa de la Puebla de Orizaba á diez
y siete de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno

Tomás de Arbiza
Hinojosa



D. Antonio Rivera, de edad de treinta y seis años, Licenciado de Medicina y Bachiller en Filosofía por la Real y Extinguida Universidad de Osuna; Certifico: que D. José Cazalla, natural de la Villa de Olvera y vecino de esta; es hijo legítimo de D. José Cazalla y de D.ª Fran.ca Gonzalez, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en todos los días lectivos, que prescribe el Plan de Estudios, á la Academia privada de Lógica, que he presidido en todo el presente año, habiendo adquirido el mencionado D. José Cazalla una mediana instruccion en las materias que abraza el tratado de Lógica de D. Andres de Guevara, designado por el mismo Plan de Estudios p.a que sirba de texto en las Escuelas publicas, asi como un regular conocimiento del apreciabilísimo tratado de D. Manuel M.a del Marmol, que ha tenido siempre á la vista, como lo tiene acreditado en los ocho meses de enseñanza, que comenzaron el veinte de Marzo y concluye en treinta de Noviembre del pres.te año.

Y p.a que conste y surta los efectos convenientes, á peticion del interesado, doy, juro, y firmo la presente en la Puebla de Cazalla á 17 de Diciembre de 1831.

Antonio Rivera

El Inf.to Exmo Publico del Rey n.tro Señ.r (Q. D. G.) en todos

Sus Dominios y Señorios, Propietario de los
R.s Servicios de Millones y Cientos de esta
Villa de la Puebla de Cazalla, Unico que
despacho su Escma de Cabildo Certifico: Que
D. Antonio Rivera Medico titular con R.l
aprovacion, Bachiller de Filosofia, como se
titula, es conocido por tal en esta misma Villa
y por quien parece dada y firmada la preceden
te, con la firma y Rubrica que acostumbra
en todos sus escritos, á los q.e se les da entera fe
y credito en ambos juicios, y p.a que conste
a peticion de la parte, doy la presente en la
Villa de la Puebla de Cazalla á diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos treinta y
uno

Tomas de Aviia
Ministro

Examinado y aprobado

D. Mariano Arrepauochaga

Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

D. Antonio Rivera de edad de treinta y ocho años, Bachiller en Filosofía por la Real y Pontificia Universidad de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Julio de 1832

Antonio Rivera

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] es Bachiller en Filosofía pr. la

Se presentó en 23 de Noviembre de 1832. depositó los derechos de revalidta y prueba y presentó los libros

Ril. y extinguida Universidad de Oñate como se titula y la firma
y rubrica con q.e la autoriza la misma q.e acostumbra
dos sus escritos a los q.e se les da entera fe y credito en
los juicios para que conste á instancia legitima por
la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla á trece
Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.—

Tomás de Anaya
Director

Examinado y aprobado en 15 de sep.re de 832.

D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo



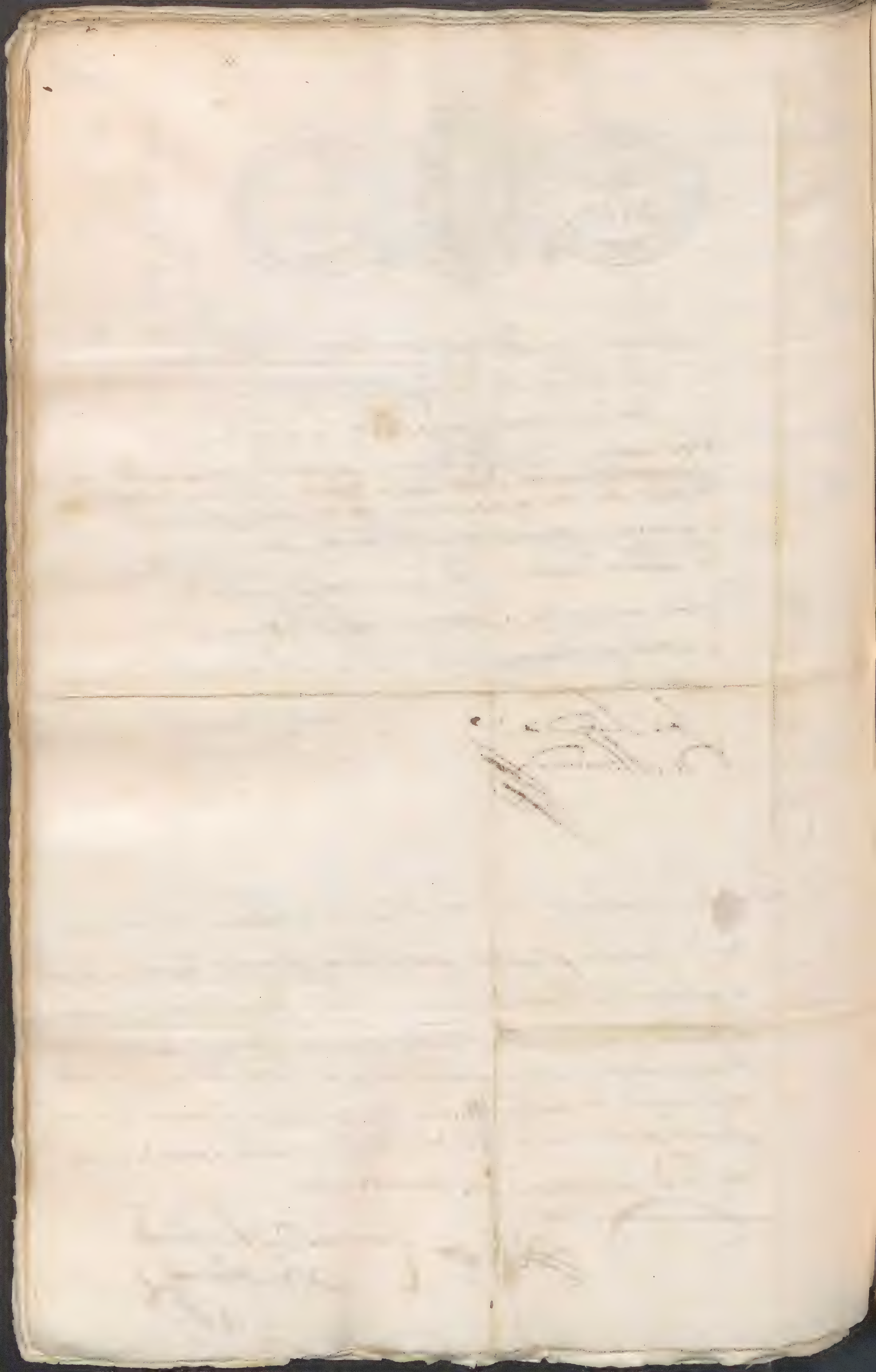
Certificamos los infraescrito Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta Villa, q.e D.n José Cazalla hijo legitimo de D.n José y D.a Fran.ca Gonzales, vecinos de esta ha observado en todas ocasiones una conducta moral irreprensible, ha cumplido con el precepto de nuestra Santa Madre Yglesia y ademas de esto, ha comulgado dos veces en los seis meses, que ha durado este curso privado, y manifestado constantemente su adhesion á la sagrada Persona de S. M. y para q.e conste y surta los efectos convenientes a peticion del interesado, damos la presente que firmamos en la Puebla de Cazalla á 13 de Septiembre de 1832

José Ruigadia de Ahumada

El Cura Parroco
D.n Luis Villalva

El infrascrito Ess.no Certifico: q.e los Sres. D.n Luis Villalva y D.n José Ruigadio de Ahumada p.r quienes parece dada y firmada la precedente, son el primero Cura Parroco y el segundo Alcalde Mayor de esta Villa, como se titulan y las firmas y rubricas con que lo autorizan, las mismas q.e acostumbran en todos sus escritos, a los q.e se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios; y p.a q.e conste a instancia legitima pongo la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla a trece de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Tomás de Ahumada
Francisco
[illegible]





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Dn José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Rl Universidad

Certifico y en caso necesario juro qe Dn José Ma Lazalla natural de Olvera ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, qe ha sido la de Metafisica y Etica igualmente qe á las Academias Dominicales, las qe he presedido, y pa qe conste doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y quatro

José Antonio de Arespacochaga

Sevilla [illegible] de Dice de 1833
[illegible]
[illegible]
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado
Arespacochaga
[illegible]



5/44



D.[illegible] D. Juan [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Catedratico [illegible]

[illegible] [illegible] P. la [illegible] Universidad Literaria de es

ta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a Ca

[illegible] natur.l de Olvera ha asistido a la clase de mi

cargo en el curso que principió en diez y ocho de Octu

bre del pasado año con puntualidad aplicacion y apro

vechamiento y practicó los actos literarios que se le en

comendaron. Y para q.e conste firmo la presente en Se

villa a 5. de [illegible] de 1835.

Es de buena [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] [illegible]
D.r Mariano

D.r Juan B.ta Mariano

Ygualmente certifico de su asistencia y buen compor
tamiento en las Academias Dominicales

D.r Ruiz

Examinado y Aprobado

D.r Soto. D.r Mariano D.r Crespo D.r Ruiz

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abogdo. de los Rs. consejos, de los claustros de Leyes, y Artes de esta Rl. Univd. Litera. de Sevilla; su Catco. de Logica y Metafisica por S. M. &a.

Certifico, y en neco. juro, que Dn. Joaquin Cazorla y Marzoni, natl. de esta Ciudad, asistió á dha mi Catedra todo el proxîmo pasado Curso con puntuald., y ha manifestado en los exercicios literarios, y materias explicadas aplicacion, y aprovechamto. y pa. que conste, lo firmo la prente. en Sevilla á doce de Octe. de mil ochocs. diez y seis.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo

546

Yo el Dr. Dn. Juan Franco. Zapata Catedratico de la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico que Dn. Joaquin Cazorla y Marzoni ha asistido el proximo curso a la clase de mi cargo q.e es la de Filosofia Moral, con aplicacion y aprovechamiento, y por su verdad lo firmo en Sevilla a 18 de Octubre del año = = de 1817=

Dr. Juan Franco. Zapata

547

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Física experimental.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Joaquin Cazorla ~ ~ ~ — ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y seis á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en veinte y seis — — de Octubre de mil ocho-ochocientos diez y siete.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

598 e

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes Catedratico de dro. Español &c.

Certifico y caso necesario juro, que D. Xavr. Carola asistió á la clase de dro. Romano q. corrió á mi cargo en el año pasado de 817, y terminó en Mayo de 818 con puntualidad y aprovechamto. y para q. conste doy la presente á peticion del interesado, y en virtud de decreto del Sr. Rector de 27 de Novre. de este año. Sevi. y Novre. fha ut supra.

Dr. José Gutierrez

Dr. Dn. José Gutierrez y Vega Catedratico de Dere-
cho Civil dela Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario Juro que
Dn. Joaquin Cazorla y Ettavioni ha
asistido á la Catedra de mi cargo de
Derecho Civil en el curso que dió prin-
cipio por octubre de ochocientos diez y
nueve, y concluyó por el Mayo de ocho
cientos veinte con puntualidad y
aprobechamiento, y para que conste
doy la presente en Sevilla á 15 de
Nobre de 1820.

Dr. José Gutierrez

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano en los Sagrados Canones, de esta Universidad Literaria en el de Leyes, Abogado de los tribunales nacionales, Catedratico de Prima de [illegible] de aquella facultad &c.

Certifico: que [illegible] fue D. Juan [illegible] vel. [illegible] a la [illegible] cargo [illegible] de [illegible] del año pasado de mil ochocientos diez y nueve [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] y para que conste [illegible] esta en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte

Dr. D. Tomas Romero de Agredano

151

[Do]n y Maestro Dn Antonio Maria de Rodas en [Cl]austro y Gremio de la Universidad Literaria de esta [Ciu]dad en los de leyes, y Filosofia; Catedratico de [Der]echo civil por la misma Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales, y de este Ilustre [Col]egio &c.

Certifico que Dn Juaquin Carvola, natural de esta Ciudad asistio, y estudio en la cathedra de mi cargo en el Curso pasado que comenzo en principios de octubre de ochocientos diez y ocho, y concluyo en fines de Mayo del posterior de ochocientos diez y nueve. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte.

Dn Antonio M. de Rodas

El Dr. D. José Gutierrez Vega abogado del gremio de esta Ciudad y Catedratico de la Universidad Literaria de la misma

552

Certifico y caso necesario juro q. D. Joaqn. Carrasco y Marrón ha asistido á cla clase de mi cargo q. fué de Derecho Español y principio en mil ochocientos veinte y remató en treinta de mayo de ochocientos veinte y uno y pa. q. conste la firmo en Sevilla á 19 de Oct.e de 1821

Dr. José Gutierrez

553



Frai Juan Melilla doctor en Sagrada Teología en su Convento Casa grande del Carmen Calzado de esta ciudad de Sevilla:

Certifico y juro que el Padre Lector Fr Pascual Jose de Cozarra curzado con aprovechamiento, aplicacion, y continua asistencia los cuatro años de Ynstituciones Teologicas, y los tres años de Religion y Moral, Sagrada Escritura e Historia Eclesiastica en los siete años, del veinte y ~~siete años~~ siete al treinta y cuatro, que la Catedra de estas materias me ha estado confiada, y con arreglo en todo a lo prevenido en el Rl. Plan de Estudios.

Y para que pueda hacerlo valer donde lo crean necesario le libro el presente a sus instancias en treinta dias del mes de Septiembre de 1839 en Sevilla

ocho testado no vale
Melilla

siete, enmendado vale
Melilla

Vº Bº Fr José Lopez Giron
Prior.

Fr Juan Melilla

Universidad Liter.a de Sevilla 554

Matric. Prof.s Lib.o 3.o f. 167.

El P. Lor. Fr. José Pas-
cual de Coran siendo
conventual en la Casa
Grande del Carmen de
esta Ciudad con curso
en las clases, q.e estubie-
ron a mi cargo en
el Colegio de dho orden y de
ganó los cursos, q.e se
expresan en el oficio
de V.S., y en los mismos
años. Sevilla 26 de
... de 1835.
Fr. Juan Atelitta

Sirvase V. decirme al margen de
este, si es cierto, como se acredita p.r
las certificac.s correspondientes, q.e
el P. Lector Fr. Pascual José de
Coran natural de la villa de las Pe-
ñas de S. Pedro Ob.do de Cartagena,
estudió y ganó, siendo regular del
orden de carmelitas calzados,
cuatro cursos de Instituc.s teologi-
cos uno de Teologia Moral y Reli-
gion, otro de Sagrada Escritura y
otro de Historia y Disciplina ge-
neral y particular de la Ig.a
en los siete años academicos de
1827 a 1834, los cuales cursó
siendo P. Lector de Teolog.a del
Convento Casa grande del Car-
men de esta Ciudad.

Dios gue. a V.

Rector

M. R. P. Lector Fr. Jose M.a ...

...ral de la villa de
... tiene incorporados lo q
... que se averigua de
... que me ... de

... de Vi...a general
... teologicos, uno
...turas, y otro de
... que siendo regu
...convento Casa gran
... con el P. Lector Fr.
...tor Fr. Juan ...
1834. Lib.o 3.o de

... 1835 a 1836

... el Dr. Romano
... 811.

Se le abonó el derecho natural y de Gentes en virtud de orn. de la direccion
Prof.s f.o 553.

Matr.do en 1.o año de Leyes en el curso de 1837 a 1838, f.o 586
Probado f.o 67..

m.d a.d Sevilla 22 de
de 1.895.

Antonio Martin
[illegible]

M. R. P. Lector Fr. Juan Melilla.

Univ.d lit.a de Sevilla 556

Fr. Pascual José de Cozar, natural de la villa de

Universidad liter.a de Sevilla 555 tiene incorporados los que se avengan de que me ... le

Sírvase V. ... al márgen ... de ... competente ... que el P. Lector Fr. Pascual José de Cozar, natural de la villa de ... de S. Pedro, Ob.do de Cartagena, estudió y ganó siendo regular del orden de carmelitas calzados, un curso de lógica, ontología y matemát., otro de física gral. y particular, y otro de metafísica y ética en los de 1824 á 1.827, los cuales estuvo siendo P. lector de Filosof.a del convento casa grande del Cármen de esta ciudad. Dios gue. a V. m.s a. Sevilla 22 de Oct.e de 1.835

Ant.o Martin villa
Lec.

...ierto q.e el P. Lector Fr. Pascual José de Cozar, estudió y ganó siendo regular del orden de Carmelitas calzados los cursos q.e se de... ...gram, siendo yo lector de Filosofía del Convento casa grande del Carmen de esta Ciudad. Fr. Jose M.a Fante

de Fis.a general y ... teológicos, uno ...turo, y otro de ... que siendo ... convento casa gran... con el P. Lector Fr. ... tor Fr. Juan de ... 1824. Lib.o 3.o le... 1835 en 1.836

Dr. Romano

R. P. Lector Fr. Jose M.a Fante.

511.

Se le abonó el derecho natural y de Gentes en virtud de orn. de la direccion Prof.o f.o 553.

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 838, f.o 586
Probado f.o 67...

Dª Dª Sevilla 22 de

Fr. Pascual José de Cozar, natural de la villa de las Peñas de S. Pedro Obis.do de Cartagena tiene incorporados los cursos que a continuacion se expresan, segun se aveligua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla 31 de Oct.re de 1835.

Martin
Sec.o

Incorporo un curso de Lógica Ontologia y Matemat.s, otro de Fisica general y particular, otro de Metaf.a y Etica cuatro de Instituc.s teologicas, uno de Teologia Moral y Religion otro de Sagrada Escritura, y otro de Historia y Disciplina general y particular de la Igl.a, que siendo religioso del orden carmelitas calzados estudio en el convento casa grande del Carmen de Sevilla los tres años de Filosof.a con el P. Lector Fr. José M.a Gonte, y los siete de teolog.a con el P. Lector Fr. Juan de Mellado en los diez años academicos de 1824 á 1834. Lib.o 3.o de Incorporacs. f.o 167.

Matriculado en 1.o de Leyes para el curso de 1835 en 1836 f.o 509. Prob.o f.o 349.

Mat.do en 2.o de Leyes Hist.a y elementos del Dr. Romano, p.a el curso de 1836 en 1837 f.o 545 Prob.o f.o 511.

Se le abonó el derecho natural y de Gentes en virtud de ord.n de la direccion Prob.o f.o 553.

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 586
Probado f.o 672.

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1.837 a 1.838 f.º 5.. [illegible]

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1.838 a 1.839 f.º 35. [illegible]
f.º 156. Mat.do en 7.º año de leyes p.a el curso de [illegible]
á 1840 f.º 47. [illegible]

557



El Padre Fr. José María Gante Dr. en sagrada teología en el Convento Casa=grande del Carmen Calzado de Sevilla.

Certifico y juro: que el Padre Lector Fr. Pascual José Cózar cursó con aprovechamiento, en tres distintos años, en el Aula de Filosofía que desde mil ochocientos veinte y ~~cinco~~ cuatro a mil ochocientos veinte y siete estuvo a mi cargo, los Elementos de Matemáticas é Instituciones Filosóficas de D.n Andrés de Guevara, en conformidad con el plan General de Estudios vigente, siendo asidua su asistencia, constante su aplicación, é irreprensible su conducta moral y política.

Y para que pueda hacerlo constar donde juzgue oportuno le doy el presente en Sevilla a 28 días del Mes de Septiembre de 1835 =cuatro=enmendado=

Fr. José M.a Gante

V.o B.o Fr. José López Girón
Prior

(margin:) cinco testado no vale Melilla

(margin:) cuatro enmendado vale Melilla



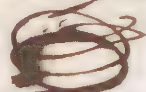
Señor Rector de la Real Universidad de Sevilla

Frai Pascual Jose de Cozar, Religioso del Carmen Calzado de la misma á V. S. con el devido respeto suplica:

Solicitud. Que se le permita la incorporacion de tres Cursos de Filosofia y siete de Sagrada Teologia que tiene probados en su Claustro, y de los que acompaña con esta solicitud documentos que lo justifican y acreditan en la forma requerida por el plan general de Estudios.

Fabor que se promete de la conocida bondad de V. S. su S. S. Q. B. S. M.

Frai Pascual Jose de Cozar



Señor Rector de la Real Universidad de Sevilla



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Ag.to del 1836

Fr. Pascual José de Cózar Lector que fue de [illegible] en el Convento Casa Grande del [illegible] [illegible] Ciudad de Sevilla: Certifico y juro que el Hermano Corista Fr. Pedro Caballero curso bajo de mi dirección los tres años Escolásticos de Filosofía, a saber Lógica y Metafísica, Física y Ética, [illegible] [illegible] y [illegible] todo [illegible] al plan general de Estudios [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] para los [illegible] que juzgue oportunos.

Fr. Pascual José de Cózar

V.º B.º Fr. José López Jiménez
ex-Prior.

Sevilla Noviembre [illegible] de 1836.

560

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

Remito á V.S. con acuerdo de la Direccion la adjunta instancia de D. Pascual José de Lozar y Garcia p.a q.e con devolucion y á la posible brevedad informe acerca de los años q.e tiene ganados en las facultades de Teologia y Leyes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 3 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

Nº fº 330. 561







Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836.

Excmo. Sor.

D. Manuel José Lozar y D. José Mª Blanco estu-
diantes en esta Universidad de Sevilla, a V.E. con el
respeto debido hacen presente, que habiendo cur-
sado en la facultad de Teología y dedicados a la
de Leyes, han probado el segundo año de esta cien-
cia en el curso proximo pasado, y hallandose por
consecuencia comprendidos en la disposicion 6ª de
la R.l Orden de [illegible] comunicada en 19 de Junio
que paso, para lo cual se hayan estudiando las
materias pertenecientes al 3º año, segun la dis-
posicion 1ª de dicha R.l Orden; se hace indispensa-
ble les sea aplicada dicha gracia: por lo cual
Suplican a V.E. se sirva mandar, que acreditan-
do ser cierto cuanto llevan espuesto, y prece-
dido examen [illegible], se les apliquen las dis-
posiciones de dicha R.l orden en que se encuen-
tran comprendidos permitiendoles probar
el 3º año de Leyes en el mes de Oct.re proxi-
mo venidero, y que estudien simultanea-

mente el 4.º y el 5.º, pues todo es justicia que
piden y esperan, mientras ruegan á Dios
lo gue ..d. ..t.

Sevilla 22 de Ag.to de 1827 —

Manuel José de Lazar   José M.ª Ramos
y Gonzalez



Habilitado, por la vacante de Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector

D. Pascual Jose de Lozar y D. Jose Mª Ramos, estudiantes en esta Universidad, a V. S. con el respeto debido hacen presente: que habiendo recurrido a la direccion general de estudios pª que se les permitiese la simultaneidad del cuarto año de la facultad de leyes con el quinto, en uso de la disposicion 4ª del Rl. decreto que sobre esta materia se espidio con fha 19 de Junio; y habiendose exijido pr. la misma direccion que acrediten los esponentes haber cursado los 4 años escolasticos de teologia, q. para participar de aquella gracia se exije en otra circular: =

Suplican a V. S. se sirva mandar que pr. la secretaria de esta

Universidad se haga constar así; pues es gracia que esperan merecer de V.S. mientras ruegan al Sor. lo que dilatados años

Sevilla 25 de Nobre. de 1837 =

José M. Ramos Pascual José de Cózar

563



Habilitado, por medio de Certificacion en 15 de Agosto de 18..

El Dr. D. José Maria Gutierrez, Catedrático de esta Universidad literaria &c.:

Certifico que el presbitero D. Pascual José de Cozar ha cursado bajo mi direccion, en Academia privada, las asignaturas correspondientes al primer año de la facultad de Leyes, compromisivas del derecho natural y de jentes con principios de lejislacion universal.

Y para que pueda hacerlo constar le libro el presente en 29 dias del mes de Octubre de 1837, en Sevilla.

Dr. José Gutierrez

564

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

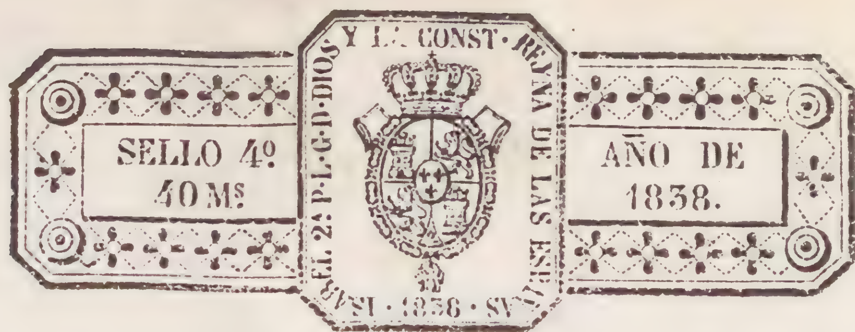
La Direccion ha acordado que á D. Pascual José de Lezar y Garcia se le admita á la simultaneidad de los años 4.º y 5.º de Leyes, por los 2. que tiene de Teología, con arreglo al decreto de las Córtes de 19 de Junio último.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 12 de Enero de 1838.

Juan [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

villa.



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla:

El Presbítero esclaustrado Pascual José Cózar, Cursante en el quinto año de la facultad de Leyes, a V.S. con el debido respeto expone: Que dándose gratis un grado en dicha facultad al sobresaliente entre los opositores; i hallándose el exponente en el caso de poder aspirar a él, se digne V.S. decretar que se le admita en el concurso que al efecto está anunciado por un edicto en la misma Universidad.

Favor que el solicitante espera merecer de la notoria bondad i pública justicia de V.S. cuya interesante vida conserve. el Señor muchos a.s &c.

Sevilla i Junio 27 de 1838

Pascual José Cózar

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.



Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Pascual José de Cózar, natural de las Peñas de S. Pedro con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Pascual José de Cózar

Sevilla

Decreto

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Pascual José de Cózar, natural de las Peñas de San Pedro

Decreto

Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Jz. Baena

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en

de todo lo cual certifico.

Pareved José de Lozar

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Pascual José de Cózar

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Pascual José de Cózar

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Pascual José de Cózar

Intervenido en la Contaduría. Libro 7.º folio 1 número 775.
Derechos [illegible]
[illegible]





C.

LIB.º 19.

Yndice de Carreras.

